

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA

DIAGNOSTICO SOBRE MERCADOS DE CAPITAL
EN LA REPUBLICA DOMINICANA

1974
Santo Domingo
República Dominicana

A U T O R E S

Lic. Danilo Pimentel - Coordinador

Lic. Bernardo Vega

Lic. Carlos Despraël

Lic. Maritza Amalia Guerrero

Lic. Andrés Julio Espinal

Dr. Efraín Reyes Duluc

I N D I C E

| | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|
| 1 - Comportamiento en los últimos 15 años de variables y políticas económicas. | 1 |
| 2 - Instituciones crediticias y financieras existentes. | 33 |
| 3 - Instituciones extrabancarias existentes. | 165 |
| 4 - Otras fuentes de financiamiento. | 184 |
| 5 - Oferta de ahorros y demanda de recursos existentes para inversión. | 193 |
| 6 - Cuadros de fuentes y uso de fondos. | 199 |
| 7 - Identificación de áreas problemáticas y sugerencias para su solución. | 201 |

ESTUDIO-DIAGNOSTICO SOBRE MERCADO DE CAPITAL

1.- COMPORTAMIENTO EN LOS ULTIMOS 15 AÑOS DE VARIABLES Y POLITICAS ECONOMICAS IMPORTANTES QUE AFECTAN UN MERCADO DE CAPITAL.

1.1 PIB

En la década del 50 la economía dominicana se caracterizó por una alta concentración de los ingresos, centralización absoluta en el manejo de la economía, altos niveles de beneficios, bajos salarios, altos niveles de protección y precios de monopolio. Bajo estas características se logró acumular capital, lo que permitió un rápido crecimiento del PIB. A fines de la década del 50 y principio de la del 60 el PIB empieza a declinar debido, principalmente, a los hechos políticos de esos años, hechos que culminaron con la caída del régimen imperante. Este acontecimiento dió al traste con la estructura económica existente hasta el año 1961. En este año el crecimiento del PIB fue negativo con respecto al año anterior. En el periodo comprendido entre el año 1959 y 1961 las inversiones públicas y privadas decrecieron rápidamente, registrándose además una fuerte fuga de capital; después del 61 la economía del país empieza a sufrir cambios en su estructura, muchas de las empresas que estaban en manos de Trujillo y sus allegados pasaron al control del Estado conjuntamente con otras propiedades rurales, de esta forma se amplió considerablemente la participación del sector público en el PIB. Los salarios y el nivel de empleo aumentaron notablemente lo que provocó un aumento en la demanda, la cual no pudo ser satisfecha con la producción interna; la producción de bienes de la agri-

cultura no respondió al aumento de la demanda registrada en este período, de modo que las importaciones de bienes de consumo se expandieron considerablemente, contribuyendo ello a que en 1964, y por primera vez en la década, se produjera un déficit en la balanza comercial; en este mismo año el PIB alcanzó un crecimiento de 6.7% en relación al año 1963. Más adelante la economía del país sufrió un serio descalabro provocado por la guerra civil del 1965, en ese año el producto interno bruto se redujo en un 12.4% en relación al 1964. El comercio exterior se redujo considerablemente, provocando una caída en los ingresos del gobierno cuya fuente principal son los impuestos a las importaciones; los gastos corrientes se mantuvieron en sus niveles anteriores, lo que obligó a una reducción en las inversiones en un 20%; el financiamiento de los gastos del gobierno dependió, en ese año, de donaciones del extranjero; y por otro lado, las inversiones privadas sufrieron una fuerte contracción. Los sectores de la economía más afectados por los hechos bélicos de este año fue el de la construcción, con una tasa de reducción de un 32%; el comercio redujo su actividad en un 24%, la industria en un 20% y la agricultura en un 11.4%.

En 1966 la economía empieza un lento proceso de recuperación; después de la guerra del 1965 el PIB crece en un 13.4%, con respecto al año anterior. Vea cuadro No.1.2. En 1967 el PIB creció a una tasa porcentual de 3.4, contribuyendo a este crecimiento la industria, el comercio y las construcciones; además de la fuerte sequía que redujo la producción agrícola las inversiones no aumentaron significativamente como para lograr una mayor tasa de crecimiento en el PIB. La sequía forzó un aumento en las importaciones; sin embargo el déficit comercial

se redujo con respecto al año anterior por el aumento que se registró en las exportaciones. La baja tasa de crecimiento del PIB en 1967 y 1968 se debió fundamentalmente a la fuerte sequía que azotó la agricultura, lo que provocó aumentos en los precios de los bienes de consumo. A partir del año 1969 el PIB creció a una elevada tasa porcentual promedio de un 10.8%, como puede apreciarse en el cuadro No.1.2; para el año 1972 se estimó un crecimiento de un 12.5% con respecto al año anterior. Este comportamiento del PIB es el resultado de la acción de varios factores, entre los cuales citamos los siguientes: un alto crecimiento de las inversiones públicas y privadas; los altos precios en los mercados del exterior para los productos agrícolas tradicionales; la explotación de las minas de ferroniquel y la instalación de la refinera de petróleo; la estabilidad política y clima favorable a la producción agrícola fueron factores que también contribuyeron significativamente al crecimiento del PIB de los últimos años. En cuanto a la inversión bruta interna, hemos de hacer notar que ésta creció rápidamente durante los últimos tres años a una tasa porcentual promedio de 22.8%; la inversión pública se elevó rápidamente a una tasa promedio de 27.8% del 1969 al 1971. Vea cuadro No.1.8. En 1971 las inversiones del sector público conformaron el 36.4% de la inversión bruta interna; las inversiones en construcción fueron notables llegando éstas a participar en un 57.9% del total de la inversión en 1971. El esfuerzo público en la actividad de construcción creció a un ritmo de 31.5% entre 1969 y 1971.

A consecuencia de las cuantiosas inversiones realizadas en construcciones este sector creció a una tasa porcentual promedio de 18.6% en el año

1966 y 1971, siendo este crecimiento superior al observado en los sectores agrícola e industrial que registraron una tasa porcentual promedio de 4.0% y 14.9% respectivamente. Como hemos visto, si bien, el crecimiento de la economía ha sido impulsado por un mayor esfuerzo interno no menos cierto es que los factores circunstanciales señalados más arriba han jugado un papel importante en el comportamiento del producto interno bruto, tales como los altos precios de los productos tradicionales de exportación, las inversiones de Falconbridge y la Refinería de Petróleo. Actualmente se realizan grandes esfuerzos por impulsar la producción agropecuaria al través del proyecto Integrado de Desarrollo Agropecuario (PIDAGRO), este proyecto contempla, en su primera etapa, una inversión de RD\$62,036.100, la cual redundará una mayor producción y a la diversificación de las exportaciones de productos agropecuarios.

Es muy posible que el PIB mantenga niveles parecidos a los actuales lo que significará menores tasas de crecimiento que los registrados hasta la fecha.

1.2 EL INGRESO PER CAPITA

El ingreso per cápita de la República Dominicana pone de manifiesto el bajo nivel de ingreso generado por la economía, y los cambios experimentados en esta variable en los últimos 20 años indican claramente los períodos de expansión y contracción que ha atravesado la economía en estos años. Estos cambios a su vez revelan la alta tasa de crecimiento poblacional que ha experimentado el país.

El producto bruto interno per cápita para 1950 se estimó en RD\$216 (1) y su tasa anual de crecimiento durante la década 1950-1959 fue de 2% aproximadamente(2). Durante el mismo período la tasa anual de crecimiento del PIB fue cerca de 6.5% (3). Esta baja tasa de crecimiento del PIB por habitante refleja la alta tasa de crecimiento de la población, estimada en 3.6% para la década 1950-60 (4). A consecuencia del período de contracción que experimentó la economía al finalizar la década 1950-60 el PIB por habitante sufrió un descenso, pasando de RD\$244 en 1960 a RD\$228.00 en 1961 (5).

Después del período de expansión que se inició en 1962 y se extendió hasta 1965, período en que el PIB creció a una tasa anual de 8.4%, PIB por habitante, ascendió al nivel del año 1960, y no logra recuperar el nivel alcanzado en el período de expansión anterior hasta el año 1969,

(1) Plataforma, p. 73

(2) " " " "

(3) " " # 17

(4) R.D. on Cifras, p. 23

(5) Boletín del Banco Central, 1972.

cuando asciende a RD\$294, año cuando el PIB ya había alcanzado su nivel anterior de expansión desde el año 1967. Ya para 1971 el PIB per cápita alcanza a RD\$328, lo que representa una tasa anual de crecimiento de alrededor de 3%, lo cual supera la tasa de la década anterior. La tasa de crecimiento poblacional de la última década fue de 3.0%, lo que indica una significativa reducción en relación al de la década que le precedió.

1.3 MEDIO CIRCULANTE Y SU COMPOSICION

El medio circulante de la República Dominicana (definido) como el total de dinero en efectivo en poder del público más depósitos en moneda nacional pagaderos por cheque) ha tenido en los últimos quince años, una tendencia creciente que se ha visto interrumpida por razones de tipo político, tales como en los años 1959 y 1961, que fueron los años críticos del régimen de Rafael Trujillo; y los dos años subsiguientes al conflicto bélico que afectó al país en el año 1965, los cuales fueron años de recuperación económica.

Esta tendencia creciente del circulante monetario se ha visto acentuada notablemente a partir del 1968 y en particular en el año 1972 cuando creció en un 18 por ciento, cifra record en los últimos tiempos. Durante el período 1968-1972, el circulante monetario creció a una tasa anual promedio de 13 por ciento, la cual es superior a la tasa de crecimiento del PIB (a precios constantes), durante ese mismo período, la cual fue de un 11.2 por ciento.

Del análisis del crecimiento de los medios de pago podemos concluir que el mismo se produce básicamente en el último mes de cada año, lo cual obedece a una serie de factores entre los cuales merecen ser destacados, en primer lugar, el incremento de los préstamos bancarios como consecuencia del dinamismo que adquieren las ventas durante el mes de diciembre de cada año, lo cual es producto a su vez, de las fiestas navideñas y en segundo lugar del aumento del poder adquisitivo de la población, como consecuencia de la regaña pascual que cada año se re-

parte entre los servidores del Estado y los empleados del sector privado. Desde 1968 a 1972 los préstamos bancarios aumentaron de RD\$145 millones a RD\$317 millones, o sea, un incremento de 21 por ciento promedio anual.

Otro factor que ha hecho expandir el medio circulante es el crecimiento de los activos internacionales del Banco Central y de los bancos comerciales. Estos activos han aumentado de RD\$53.3 millones en 1968 a RD\$82.1 millones en 1972, tal y como se demuestra en el cuadro NO. 1.19 Este crecimiento de los Activos Internacionales se produce como consecuencia del ingreso de préstamos internacionales al sector privado. Estos ingresos que se han producido durante los últimos años, junto con la expansión del crédito bancario en diciembre, al cual nos hemos referido, son los factores principales que han motivado esos incrementos del medio circulante tan pronunciados a finales de año.

Por otra parte tenemos que como factores de contracción del circulante, ha actuado principalmente el notable crecimiento que han experimentado los depósitos de ahorros y al plazo en los últimos años, los cuales han aumentado de RD\$19.6 millones en 1961 a RD\$188.2 millones a finales de 1972. Este extraordinario aumento de los depósitos de ahorros ha sido particularmente significativo en los últimos tres años, cuando pasaron de RD\$93.7 millones en diciembre de 1969, a RD\$188.2 millones en diciembre de 1972, o sea, que en estos tres últimos años dichos depósitos se han duplicado.

En término de su composición, el circulante monetario de la República

Dominicana está formado por un 45 por ciento en billetes y monedas en poder del público y por un 55 por ciento en forma de depósitos a la vista pagaderos por cheques.

En el cuadro No. 1.18 que aparece en el anexo, podemos apreciar que la participación porcentual de los billetes y monedas en el total del medio circulante ha permanecido prácticamente constante en los últimos quince años, lo cual parece indicar que la forma en que se realizan los pagos, tampoco ha tenido una gran variación durante este período analizado. En efecto, los billetes y monedas alcanzaban los RD\$50.6 millones en 1958, o sea un 37.8 por ciento del total y en 1972 alcanzaron los RD\$99.9 millones, o sea un 37.5 por ciento del total (1)

Por otra parte, los depósitos en cuentas corrientes alcanzaron los RD\$83.2 millones en 1958 y RD\$156.8 millones en 1972. Debemos destacar que los depósitos oficiales representan alrededor de un 35 por ciento del total de los depósitos totales en cuentas corrientes, lo cual indica la gran importancia que tiene el sector público en la actividad económica del país. Este porcentaje como puede apreciarse en el cuadro No.1.20 anexo, se ha mantenido prácticamente igual durante los últimos quince años, lo que demuestra que si bien la participación del Gobierno ha sido y es muy importante, el efecto del comportamiento de este sector ha sido acorde con el comportamiento general de esta variable monetaria.

(1) Si se excluyen los depósitos oficiales a la vista los billetes y monedas ascienden a un 47.5%

A continuación analizaremos brevemente el comportamiento de la Emisión Monetaria del Banco Central por considerarla una variable que afecta significativamente al medio circulante. La Emisión Monetaria del Banco Central ha aumentado a una tasa promedio anual de 7.8 por ciento durante los últimos quince años, la cual es muy parecida a la tasa de expansión del circulante. Este crecimiento está constituido por un aumento de RD\$52.6 millones de los billetes fuera del Banco Central, durante el período señalado y a un aumento durante el período de RD\$85.9 millones en los depósitos a la vista en el Banco Central de pesos dominicanos pagaderos por cheques.

Este aumento de la Emisión Monetaria del Banco Central se ha debido, principalmente al aumento en las inversiones realizadas por el Banco en títulos de crédito, las cuales han aumentado de RD\$27.4 millones en 1958 a RD\$142.1 millones a finales de 1972.

En cuanto al aumento del crédito del Banco Central por concepto de adelantos y redescuentos a la banca en general, podemos señalar que desde 1965 dichos créditos se encuentran prácticamente en los mismos niveles o sea que no han tenido en los últimos siete años prácticamente ninguna incidencia sobre la expansión del circulante monetario.

1.4 TASA DE INTERESES

La Junta Monetaria de la República Dominicana, organismo que tiene - como función principal trazar la política monetaria del país, ha seguido durante los últimos años una política de tasas de interés relativamente fijas, lo cual ha permitido al país mantener en los últimos años tasas de interés, tanto en operaciones activas como en pasivas, relativamente estables, independientemente de la oferta y demanda de dinero.

De esta forma la Ley de Usura (1) mantiene desde hace muchos años una tasa de interés límite sobre los préstamos bancarios de un 12 por ciento anual, en momentos en que dicha tasa ha subido considerablemente en otros países del Hemisferio. Esta política de tasa de interés relativamente fija y por debajo de los niveles normales que prevalecen en la mayoría de los países en vía de desarrollo, ha contribuido en gran medida a aumentar la inversión y parece ser que no ha afectado sensiblemente los ahorros internos, probablemente debido a la gran estabilidad de precios que tuvo el país hasta hace dos años, lo cual hacía que la tasa nominal de interés fuera prácticamente igual a la tasa real.

De lo que acabamos de señalar se desprende que la tasa de interés más alta que prevalece actualmente en la República Dominicana para opera-

(1) Ley No.312 de 1919

ciones dentro del sistema bancario dominicano, es de un 12 por ciento anual, vea cuadro No.1.21. Esta tasa es aplicada principalmente en las operaciones de préstamo que realizan los bancos comerciales con aquellas personas o instituciones que no se consideran como clientes tradicionales del banco, pues en caso contrario, la tasa de interés que se cobra por préstamos bancarios oscila alrededor de un 10 por ciento anual. En operaciones de préstamo de menor cuantía, venta condicional, hipotecas, etc., el tipo de interés alcanza hasta un 36 por ciento anual.

Los préstamos de fomento tienen por lo general una tasa de interés un poco menor que la tasa máxima fijada por la Ley de Usura. En este sentido, La Corporación de Fomento Industrial, la cual es una institución gubernamental de fomento, cobra entre un 9 y 10 por ciento por sus préstamos destinados para el desarrollo industrial, dependiendo la diferencia de la fuente de los recursos utilizados. Por otra parte las financieras privadas prestan entre un 9 y 11 por ciento.

Por su parte, el Banco Agrícola, institución de fomento agrícola, otorga préstamos a una tasa anual de un 8 por ciento, los cuales exceptuando ciertos préstamos especiales para la vivienda, se consideran los más blandos del sistema financiero del país.

En lo que respecta a las instituciones crediticias dentro del campo de la vivienda, éstas prestan a tasas de interés que fluctúan dependiendo de la naturaleza de la institución y también si éstas son de carácter público o privado. El Instituto Nacional de la Vivienda, organismo gubernamental, otorga préstamos a tasas de interés que fluc-

túan entre el 4 y 7 por ciento, dependiendo de si son para viviendas rurales, urbanas u otros tipos especiales de viviendas. Por otra parte las asociaciones de ahorros y préstamos, que son las principales instituciones crediticias en el campo de la vivienda que operan en el país, prestan una tasa anual del 9 1/2 por ciento, a plazos de hasta 20 años de vencimiento.

En lo que respecta al Banco Central, éste ha mantenido en los últimos 5 años, una tasa de interés sobre los adelantos y redescuentos - que concede de un 5 1/2 por ciento. Anteriormente dicha tasa era de un 4 1/2 por ciento, en el caso del Banco Agrícola se mantiene esta tasa de interés. La tasa de adelantos y redescuentos del Banco Central de la República Dominicana, no ha sido utilizada como instrumento de política monetaria regularizador del crédito, ya que el nivel de expansión o contracción del crédito del Banco Central ha dependido de la aprobación por parte de la Junta Monetaria de las solicitudes de crédito que elevan los bancos comerciales y no a la disminución de la tasa de redescuentos.

Además de esta tasa de adelanto y redescuento, el Banco Central mantiene una tasa de interés preferencial sobre los créditos concedidos al Banco Agrícola; esta tasa es de un 4 1/2 por ciento, o sea, un 1 por ciento inferior a la tasa ordinaria.

En relación a las tasas de interés sobre las operaciones pasivas en general, también se puede notar una marcada estabilidad en los últimos

años. De acuerdo a los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Banco Central, corresponde a la Junta Monetaria, fijar las tasas máximas de interés que podrán reconocer los bancos sobre las distintas clases de operaciones pasivas.

En cuanto a los depósitos a la vista en los bancos comerciales, la Ley General de Bancos No. 708 del 1965, prohíbe a las instituciones bancarias pagar cualquier tipo de interés sobre este tipo de depósitos. Sin embargo, en cuentas de ahorro la ley permite pagar el tipo de interés que fije la Junta Monetaria y que es actualmente de un 4 por ciento anual para la banca comercial y de un 5 por ciento anual para las asociaciones de ahorros y préstamos. Estas tasas de interés han tenido muy poca variación, ya que el último cambio experimentado fue en 1964 cuando pasaron de un 2 1/2 por ciento a un 4 por ciento que prevalece actualmente.

Para poder ofrecer mayores incentivos a los ahorristas, por encima de las tasas máximas fijadas por la Junta Monetaria, los bancos comerciales en interés de aumentar la captación de ahorros, ofrecen diversos incentivos adicionales, tales como seguro de vida para el depositante, rifas de televisiones, etc. Todos estos incentivos tienen efecto equivalente al aumento real de la tasa de interés por encima del límite fijado legalmente.

Para los depósitos a plazo no existe una regulación que determine el tipo máximo de interés a pagar, sino que éste se fija de acuerdo a lo que establezcan el banco y el depositante, y el cual depende básicamente del monto a depositar y del tiempo en que el depósito permane-

cerá en dicho banco. En este sentido la mayor tasa que se ha llegado a pagar en una cuenta a plazo es de un 8 por ciento.

1.5 INDICE DE PRECIOS

Desde el inicio de la década del 60 el índice de precios se mantuvo relativamente estable hasta el 1970, año en que el índice empezó a crecer rápidamente, como se observa en la tabla No.1.17. El crecimiento observado entre los años 1963 y 1969 fue de 1.0%, lo cual refleja un alto grado de estabilidad en los precios, esto fue posible debido, en parte, a la política restrictiva del crédito, y al proceso de saneamiento de la situación fiscal, iniciado en el año 1966, cuando se dispuso la congelación de los salarios; evidentemente que esta medida contribuyó al mantenimiento de la estabilidad en los precios.

A partir del 1970 el índice empieza a subir rápidamente hasta alcanzar en el 1972 una tasa de un 8.5% con respecto al año anterior. Entre las razones existentes para el aumento en el índice de precios - consideramos el aumento creciente del medio circulante en los últimos años llegando a alcanzar en 1972 un 18% de crecimiento con respecto al año anterior, o sea, superior al obtenido en el PIB. Por otro lado las inversiones en obras de infraestructura y construcciones en general han contribuido a alimentar la inflación en el país; sin lugar a dudas el comercio exterior ha influido en el proceso, ya que con el cambio en el valor del dólar las importaciones procedentes del Japón y Europa se elevaron en su valor. A estas causas debemos añadir los altos márgenes de comercialización existentes en el mercado de los bienes.

1.6 POLITICA MONETARIA Y CAMBIARIA

Controles Selectivos

Hasta 1961, el orden de cosas imperante en la República Dominicana durante tres décadas se hizo sentir también en los asuntos monetarios. El Banco Central fue desnaturalizado en sus funciones y en su autonomía habiéndose incluso eliminado la Junta Monetaria. Por ese motivo, atendiendo a los intereses del Gobierno dictatorial, abultó su cartera y expandió considerablemente la emisión monetaria mediante la compra de valores y otros títulos que, aunque ilimitadamente garantizados por el Estado, no ofrecían ninguna posibilidad de liquidez.

El acuerdo de Crédito Contingente (stand-by) firmado en diciembre del 1959 con el Fondo Monetario Internacional, es considerado el primer intento de definir una política monetaria y cambiaria en el país, desde el establecimiento del régimen monetario actual en 1947.

La política era de restricción al crédito y de equilibrio presupuestario, previéndose superávit en la balanza de pagos. Ninguno de los compromisos establecidos en el acuerdo fue cumplido por las autoridades dominicanas. La balanza de pagos tuvo un déficit durante 1960, debido principalmente a una fuga masiva de capitales. El presupuesto tuvo un déficit y la cartera de crédito del Banco Central aumentó en forma sustancial. En realidad, los recursos provenientes de éste giro al Fondo Monetario en vez de ser usado para los fines acordados fueron usados para facilitar la fuga de capitales.

En febrero de 1961 se hizo efectiva una garantía en oro sobre una operación de préstamo hecha en el exterior por una empresa de la familia del gobernante. La pérdida de activos internacionales del Banco Central sobrepasó los veinte millones de dólares.

Después de 1961, se volvió al orden de cosas propio de un Banco Central, reponiéndose la Junta Monetaria en sus funciones.

La política implantada en los años subsiguientes fue de restricción, pero con ciertas contradicciones. A fines de 1962 se aumentó el encaje legal, de 30% para depósitos a la vista y 15% para depósitos de ahorros, a plazo y especiales, a 50% para todos los tipos de depósitos. Simultáneamente, se resolvió paralizar los adelantos y redescuentos, así como la adquisición de valores públicos, excepto en casos de emergencia; y se urgió a los bancos comerciales a ser prudentes en su expansión de crédito, y a canalizar sus operaciones hacia los sectores productivos. No obstante, la banca comercial aumentó su crédito al sector privado, utilizando su excedente prestable, incremento de depósitos y endeudamiento con el exterior. La persuasión moral a que apeló la Junta Monetaria no tuvo ningún efecto, puesto que casi todo el aumento de crédito se utilizó en financiar importaciones. Además, el Banco Central aumentó su cartera, dirigiendo esos recursos hacia el sector público.

Al año siguiente, es decir 1963, se flexibilizó la resolución del año anterior, relativa al crédito del Banco Central, reestableciendo el derecho al redescuento con la condición de que el banco solicitante tuviera una proporción determinada de su cartera en préstamos al sector productivo. Pero no tuvo efecto, pues el crédito concedido con

posterioridad fue para financiar al sector público a través de dos bancos. Los pasivos en moneda extranjera de los bancos comerciales se sustituyeron con un financiamiento, también externo, tomado por la Corporación Azucarera Estatal. Los altos precios del azúcar y la acumulación de cobranzas elevaron la reserva monetaria bruta. Todos estos factores permitieron a la banca comercial expandir sus préstamos en más de \$10 millones. Se eliminó por completo el sistema de licencias de importación existente desde hacía varios años; lo cual, unido a la expansión de crédito y los grandes aumentos en el nivel de salarios, contribuyó a aumentar las importaciones a niveles peligrosos.

Durante el año 1964, se adoptó un programa de austeridad monetaria que incluyó giros por \$20 millones contra el Fondo Monetario Internacional bajo un acuerdo de crédito contingente, con el fin de poner al día las cobranzas atrasadas; además el Banco Central tomó prestado \$30 millones a bancos comerciales extranjeros y \$6.5 millones al fondo de estabilización de la Tesorería de Estados Unidos. El encaje legal fue modificado, reduciéndolo a un 40% para todos los depósitos, excepto los correspondientes a cobranzas y cartas de crédito, que se sujetaron a un encaje de 100%. Además se exigió el prepago de las cartas de crédito, con la sola excepción de aquellas que cubrieran maquinarias y materia prima industrial.

La tasa de redescuentos fue elevada de 3 a 4 1/2%. No obstante, el Banco Central expandió su crédito y también lo hicieron los bancos comerciales, beneficiando mayormente al sector comercial.

A pesar del incremento registrado en la reserva monetaria en 1965, - el principal elemento expansionista lo constituyó el aumento en el crédito del Banco Central, que se duplicó, estando dirigido básicamente hacia el sector público. En cambio, las cobranzas se mantuvieron al día y disminuyeron los pasivos internacionales de los bancos comerciales.

El nivel de crédito de los bancos no sufrió alteraciones, aun que se verificó un cambio en su composición, favoreciendo a los sectores productivos de la economía, cuya participación varió de 21 a 29%. Los depósitos, sin embargo, se elevaron durante el año, proporcionando liquidez a los bancos comerciales. Contribuyó a este incremento el cambio en la tasa máxima de interés autorizada sobre cuentas de ahorro, de 2 1/2 a 3 1/2% y posteriormente a un 4%.

A finales de año, se modificó el encaje legal, subiéndolo a 50% para depósitos a la vista y reduciéndolo a 30% sobre los depósitos de ahorro y a plazo. Se mantuvo el requerimiento de un 100% de encaje sobre cobranzas y cartas de crédito y el prepago de estas últimas. En adición, se previó una reducción de encaje del 5% para los bancos cuya cartera estuviera orientada en más de un 5% hacia los sectores productivos.

Finalmente, la Junta Monetaria condicionó el otorgamiento de divisas para ciertas mercancías a que se las importara por medio de cartas de crédito, con el propósito de imposibilitar el financiamiento del suplidor y reducir el capital de trabajo de los importadores. Estas mercancías fueron aquellas que generalmente se venden a plazos, tales

como automóviles, aparatos eléctricos, etc., y que representaban un 10% del total de importaciones.

Únicamente fueron dictadas tres medidas de política monetaria durante el año 1966. La primera de ellas, adoptada en febrero, amplió el incentivo ofrecido a los bancos comerciales que concentraran su cartera de préstamos en los sectores productivos. Los bancos no hicieron uso señalado de este privilegio.

Los depósitos de los bancos comerciales se incrementaron durante este año, y asimismo se elevó el nivel de sus préstamos; la distribución de la cartera no sufrió mayores alteraciones. El crédito del Banco Central fue superior que en 1965, y en su mayor parte se dedicó a financiar operaciones de organismos gubernamentales.

Las otras medidas de política monetaria incluyeron a los textiles y a las mercancías sujetas al pago previo de los derechos aduanales entre las que debían importarse por medio de cartas de crédito.

En ese mismo año, el Banco Central propició la creación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE), en coordinación con la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) en la República Dominicana, y el Banco Interamericano de Desarrollo, instituciones que aportaron los recursos iniciales del FIDE. Esta entidad tiene por objeto fomentar el desarrollo económico del país, estimulando los sectores productivos, con excepción de la industria azucarera.

Contrariamente a 1966, el 1967 fue pródigo en disposiciones relacionadas con la política monetaria. A principios de año fue adoptado un

nuevo sistema de encaje legal marginal, con el propósito de orientar el crédito bancario hacia los sectores productivos. Este sistema estableció un 100% de encaje sobre todos los pasivos monetarios de los bancos que excedieron del nivel registrado el 3 de marzo de 1967, pudiendo caer en deficiencias de 85 y 75% siempre que las distribuyeran de acuerdo a porcentajes establecidos en la misma disposición, en beneficio de los sectores productivos. Al mismo tiempo, se previó un encaje único, al cual deberían someterse los nuevos bancos a instalarse en el país, y al que podrían acogerse los existentes, opcionalmente. La medida fue fructífera, pues los bancos canalizaron su crédito preferentemente hacia los sectores prioritarios, y la distribución de cartera cambió drásticamente al finalizar el año.

El financiamiento del Banco Central sólo tuvo un ligero aumento, pero su composición resultó singularmente distinta, beneficiando en especial al sector gubernamental.

Otra disposición de trascendencia fue la tomada en julio de 1967 que estableció un régimen de cuotas y prohibiciones a la importación de determinadas mercancías, producidas en el país o consideradas como lujosas. Además, fueron agregados diversos artículos a la lista de mercancías cuya importación se sujeta al requisito de apertura de cartas de crédito. El efecto de estas medidas fue de reducir las importaciones en unos \$15 millones, en comparación con el total proyectado para ese año. El régimen, inicialmente establecido para un semestre, ha venido siendo prorrogado desde su primera etapa.

Simultáneamente, se suspendió la concesión de divisas para viajes al exterior, y se limitaron asignaciones para estudiantes en el extranjero, lo cual tuvo también su repercusión positiva, aunque mucho menor, sobre los niveles de reservas internacionales. Sin embargo, durante el año fueron exceptuadas del requisito de apertura de cartas de crédito una serie de bienes tales como maquinarias y equipos agrícolas, envases para fines industriales, por considerarse que favorecían el incremento de la producción nacional.

Como complemento al Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE) se creó un Fondo Especial de Desarrollo, con el propósito de financiar sectores que no calificaban para utilizar los recursos del FIDE. Los RD\$5,000.00 iniciales fueron aportados por el Banco Central, la AID y el BID, y se dedicaron principalmente a los campos de salubridad, educación e industrias menores.

La última disposición relevante de 1967 fue la de autorizar a las asociaciones de ahorro y préstamos para la vivienda a pagar a sus depositantes hasta un 5% anual de interés por concepto de depósitos de ahorro, así como a cargar hasta 8 1/2% de interés anual a los usuarios de sus créditos. Este incentivo adicional permitió a dichas asociaciones aumentar sus fondos en depósito en un 25% durante el año.

Para el año 1968 fueron ampliados los alcances y la magnitud de los porcentajes aplicables a las cuotas del régimen de restricción de importaciones. No obstante, la posibilidad de importar con divisas no pertenecientes al sistema bancario, fuera de los límites del régimen,

determinó que las importaciones alcanzaran un nivel relativamente alto, aunque no se viera afectada la reserva monetaria.

El Banco Central compró varios certificados del Tesoro Nacional durante el año, recursos que fueron utilizados en trabajos relacionados con la Presa de Tavera y como aporte de contrapartida del Gobierno para inversiones en proyectos de desarrollo financiados con recursos de organismos internacionales.

El Sistema de Encaje Legal fue objeto de pequeñas innovaciones durante el transcurso de 1969, las cuales no incluyeron sino cambios en los datos e informaciones necesarias para el cómputo de los encajes legales y para hacer efectivos los incentivos previstos.

En lo referente a las operaciones de crédito del Banco Central, fue elevada la tasa de interés aplicable a adelantos y redescuentos, del 4 1/2 al 5 1/2%, excluyendo al Banco Agrícola, cuyas operaciones continuarían rigiéndose por la tasa anterior. No obstante, se concedieron créditos, proporcionando liquidez a la banca comercial, y el Banco Central adquirió nuevamente Certificados del Tesoro Nacional, para los fines arriba citados.

Fue modificado el porcentaje aplicable a las mercancías sujetas al régimen de cuotas, fijándolo en 60% del valor importado en el período base. Además se agregaron algunas mercancías a la lista de las cuotificadas, y otras se sujetaron al requisito previo de apertura de cartas de crédito. Para algunos otros artículos, por el contrario, fue liberalizada su importación, eliminando el prepago de las

cartas de crédito, considerando su impacto económico y social (plantas eléctricas, transformadores, maquinarias y equipo industrial, equipo para uso médico). Simultáneamente, se estableció un mecanismo especial con la finalidad de obtener el ingreso al sistema bancario nacional de las comisiones correspondientes a los agentes y representantes de compañías foráneas.

Otras disposiciones de importancia, que afectaron los tipos de interés, fueron aquellas que autorizaron a la Caja de Ahorros para Obremos y Monte de Piedad a pagar hasta un 5% de interés anual a sus depositantes en cuentas de ahorro y a las asociaciones de ahorro y préstamos para la vivienda a cargar un interés de hasta 9 1/2% anual en sus préstamos.

Para 1970 fue modificado el Sistema de Encaje Legal Unico en lo relativo a la manera en que los bancos comerciales deben distribuir sus recursos después de cubrir el encaje, reduciendo significativamente el porcentaje correspondiente a préstamos a la producción de plazo mayor de un año y ampliando los porcentajes de créditos al mismo sector a corto plazo, de créditos al comercio y de cuenta corriente especial en el Banco Central, con rendimiento de 2% anual. Esta modificación perseguía el facilitar a los bancos comerciales el ingreso a este sistema, mucho más ventajoso en términos de rentabilidad.

El Sistema de Encaje Legal Marginal fue también objeto de modificaciones, especificando el margen de ampliación de los encajes y limitando a los valores "para fines de desarrollo" entre los emitidos o garantizados por el Estado Dominicano, aquellos que los bancos puedan usar

para cubrir el encaje legal.

En las operaciones de crédito del Banco Central primaron los aspectos cualitativos. Los adelantos y redescuentos disminuyeron su nivel al final de 1970, en comparación con el año anterior, y nuevamente se compraron Certificados del Tesoro Nacional para suministrar al Gobierno fondos de contrapartida a aportar en proyectos de desarrollo.

Las medidas restrictivas a las importaciones fueron liberalizadas hasta cierto punto, en la medida que la situación económica del país lo permitiera, excluyendo unas cuantas mercancías de la lista de prohibidas, cuotificadas y sujetas a apertura previa de cartas de crédito.

Por otra parte, se autorizó a las entidades aprobadas del Fomento de Hipotecas Aseguradas a cobrar una tasa de interés de hasta 9 1/2% anual por concepto de sus operaciones.

Fueron muchas y diversas las resoluciones adoptadas durante 1971. Se liberaron del requisito de encaje los aumentos en los pasivos de los bancos comerciales que se produjeran como resultado de facilidades crediticias provenientes de organismos internacionales o avaladas por dichos organismos, teniendo en cuenta el sector económico a que se destinen los recursos como las condiciones del empréstito. Hacia finales del año, un banco comercial solicitó y obtuvo autorización para ingresar al Sistema de Encaje Unico.

En lo relativo a política cambiaria, se reglamentó el ingreso al sistema bancario nacional de las divisas generadas como resultado de la

tramitación de divorcios acelerados autorizados por la Ley No. 142 del 4 de junio de 1971. El uso de los giros y transferencias fue limitado al pago de servicios (no relacionados con importación de mercancías), regalías y remesas de utilidades.

Algunos renglones fueron exentos del prepago en moneda nacional al abrir las cartas de crédito; fueron ellos los combustibles y lubricantes, ganado vacuno y leche especial para becerros, semillas de hortalizas de sorgo y flores en general.

Durante el mes de agosto se adoptaron algunas medidas de carácter provisional, mientras prevaleciera la situación provocada por las medidas económicas tomadas por los Estados Unidos de América, principalmente la de dejar "flotar" el dólar. Dichas medidas fueron flexibilizadas posteriormente.

El crédito del Banco Central continuó siendo racionalizado: los adelantos y redescuentos se limitaron a actividades de los sectores productivos, especialmente en agropecuaria y mercadeo; y se compraron varios Certificados del Tesoro Nacional, con el mismo propósito de años anteriores.

En el transcurso de 1972, dos bancos comerciales fueron autorizados a ingresar al Sistema Unico de Encaje Legal, a solicitud de los propios bancos. Asimismo, otros tres bancos comerciales aumentaron su capital de operaciones en el país.

Diversos renglones fueron agregados a la lista de aquellos cuya importación está sujeta al requisito de apertura de cartas de crédito, así

como al sistema de cuotas vigente. Entre ellas se cuenta el producto denominado "Camel Back" para recauchado en frío, las planchas de fibras de sisal, los machetes, las jeringuillas hipodérmicas descartables. Por el contrario, el arenque, bacalao, y otros pescados ahumados y salados, sardinas y macarelas, fueron excluidos del sistema de cuotas y prohibiciones de importación, en tanto que las piezas de respuestos para equipos agrícolas e industriales, y los vehículos denominados "Jeeps", se exoneraron del pago previo en moneda nacional de las cartas de crédito.

La Corporación Financiera Asociada, S.A., fue autorizada a emitir bonos bajo la denominación de "Bonos Cofinasa de Desarrollo" por valor de hasta RD\$1,000,000.00. Asimismo, el Banco Nacional de la Vivienda recibió autorización para emitir cédulas hipotecarias por valor de RD\$1,000,000.00.

Los bancos comerciales recibieron facilidades crediticias, siempre con el propósito de financiar necesidades de los sectores reproductivos. También el Banco Central compró en diversas ocasiones, Certificados del Tesoro Nacional, cuyos fondos se dedicarían a aportar la contrapartida en moneda nacional requerida al Gobierno en caso de inversiones en proyectos de desarrollo financiados con recursos provenientes de organismos internacionales.

1.7 CONTROLES Y REGISTROS DE CAPITAL EXTRANJERO

Aparte de la Ley No.251, de fecha 11 de mayo de 1964, la cual regula las transferencias internacionales de fondos, y los reglamentos para su aplicación, así como la Resolución de la Junta Monetaria que regula el registro de inversiones en moneda extranjera y la remesa al exterior de sus utilidades, son contatadas las disposiciones relativas a actividades específicas que discriminen entre inversionistas nacionales y extranjeros. La ley minera, la ley sobre turismo, la ley de seguros, no tratan el tema de la inversión extranjera. En términos generales, la legislación existente se ha ocupado muy poco de este aspecto, hasta los años recientes.

El propósito de la citada ley sobre transferencias internacionales de fondos es asegurar que el Banco Central mantenga el control de los movimientos de divisas desde ó hacia el país, y en ese sentido, la ley especifica el uso que deberá darse a las erogaciones al exterior. Asimismo da facultad a la Junta Monetaria para establecer las regulaciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la ley. Por su parte, el Reglamento No.1679 para la aplicación de la Ley No.251, dispone en su artículo 30 que el Banco Central debe mantener un registro de los capitales provenientes del exterior, y otorgará divisas para las remesas de utilidades e intereses, así como amortización de préstamos y depreciación. Para los efectos considerados, se considera como capital extranjero aquel originado y proveniente del exterior que pertenezca a extranjeros o nacionales que residan permanentemente fuera del país, siempre que ese capital consista de los renglones: a)divisas; b)ma-

quinarias agrícolas, industrial, minera, equipos, instrumentos y materias primas necesarias para la instalación y funcionamiento de empresas agropecuarias, agrícolas, industriales o mineras; c) activos intangibles, como licencias, patentes, marcas de fábrica, etc.; d) préstamos en divisas con plazos mayores de un año; e) ganancias no distribuidas.

Esta disposición fue reemplazada por otra que resultó mucho más flexible, y que es la que actualmente está en vigor. En abril del mismo año se dispuso que para los casos previstos en las letras a) y b) del citado artículo 30, en lo sucesivo sólo se permitiría el registro de inversiones de capital en moneda extranjera cuando se tratara de la explotación de empresas en los campos siguientes: pecuaria, industria, minería, turismo, transporte, comunicaciones y sociedades financieras, organizadas de acuerdo con la Ley No.292, del 30 de junio de 1966.

Sin embargo, la Junta podría ordenar el registro de cualquier otra inversión no prevista en los campos mencionados, si estimara que la misma contribuye al desarrollo económico del país. Al mismo tiempo, se estableció que estas disposiciones no afectarían a las personas físicas o morales ya establecidas en el país en enero de 1972, aunque sus actividades no correspondan a los sectores señalados, entendiéndose que dichas personas deberían solicitar el registro de sus respectivas inversiones en moneda extranjera, en los casos en que no hubieran satisfecho esa formalidad. La Junta Monetaria puede aceptar o negar a estas empresas el registro de inversiones adicionales provenientes de nuevos aportes o de la reinversión de utilidades.

En esa resolución se fijó en un 18% sobre el valor neto de la inversión el tope máximo de las utilidades anuales que pueden ser remesadas al exterior por conceptos de inversiones en moneda extranjera. Pero se determinó que, excepcionalmente, la Junta podría autorizar remesas al exterior de utilidades que excedan del 18% anual, cuando se trate de inversiones que a su juicio revistan señalada importancia para la economía del país, o que impliquen riesgos especiales, o que por su naturaleza sean de tardío rendimiento. En los casos de empresas que hayan formalizado o formalicen contratos especiales con el Estado Dominicano - que contemplen beneficios mayores o menores al porcentaje indicado, la remesa de utilidades se rige por lo estipulado en el contrato correspondiente.

La Ley de Promoción Agrícola y Ganadería No.532 del 12 de diciembre de 1969, excluye de la asistencia crediticia y de los beneficios fiscales establecidos por la misma ley, a los extranjeros con residencia no interrumpida de cinco años en la República.

En su versión original, la Ley de Protección e Incentivo Industrial - No.4 del 8 de octubre de 1963, eliminaba la exoneración del impuesto sobre la renta sobre aquellas empresas, socios o accionistas que se hallaran sujetos en otros países a impuestos que hicieran efectiva tal exoneración.

En general, los beneficios de la Ley solo podían extenderse a empresas de capital extranjero en el caso de que el capital nativo poseyera no menos de un 50% de la inversión total, y que estuviera constituida en compañías de acuerdo a las leyes de República Dominicana. Por el con-

trario, la Ley que la sustituye, No.299 del 21 de abril de 1972, no especifica ninguna distinción entre nacionales y extranjeros para los fines de aplicación de excepciones impositivas que benefician por igual a ambos tipos de inversionistas. Aún más, los privilegios que corresponden a la categoría "A" de la clasificación de industrias que fija dicha Ley, que son aquellas que promueven la exportación, en la práctica sólo se han concedido a empresas de capital foráneo, con contadas excepciones, por el hecho de que las personas físicas o morales residentes en el exterior poseen en la mayoría de los casos un mejor conocimiento de los mercados de los productos exportables.

Por su parte, la Ley General de Bancos No.7-8 del 14 de abril de 1965, exige la presentación por parte de cada banco extranjero de una serie de documentos probatorios de su constitución legal en el país de origen y establecimiento en la República Dominicana, antes de su aprobación para operar localmente. Además, y lo que es más importante, establece un capital mínimo requerido de RD\$1,000,000.00 con un fondo de reserva no menor de 20%, para los bancos del exterior cuya propiedad estuviere mayoritariamente en manos de no residentes. En comparación con el capital mínimo requerido para la instalación de un banco nacional de RD\$300,000.00, la banca extranjera está discriminada, pero desde luego que se trata de una actividad muy peculiar, como es la bancaria, que no implica, importación de técnica ni de personal especializado como requisito imprescindible, y opera básicamente con recursos internos.

En cambio, la legislación relativa a las sociedades financieras no fija ningún requisito ni límite en cuanto a participación o capital míni

mo de los inversionistas extranjeros.

Por lo que respecta al registro que se esta llevando a cabo en el Comité de Cambio del Banco Central, de acuerdo a lo que dispone el Reglamento, hasta diciembre de 1972, habrán formalizado su registro 81 empresas, con un capital total de RD\$77,766,100.00. No se dispone de información más detallada en cuanto a clasificación de tales empresas.

2. INSTITUCIONES CREDITICIAS Y FINANCIERAS EXISTENTES

Banco Central de la República Dominicana.-

El Banco Central de la República Dominicana es una entidad autónoma del Estado creada con el fin de promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables a la estabilidad y desenvolvimiento ordenado de la economía nacional y de regular el sistema monetario y bancario de la Nación, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley Monetaria y la propia Ley Orgánica del Banco Central.

El Banco Central fue creado por la Ley No.1529 del 8 de octubre de 1947. Actualmente se rige por la Ley No.6142 del 29 de diciembre de 1962. Entre ambas leyes existe muy poca diferencia. La principal modificación que introduce la Ley No.6142 ha sido la de otorgarle completa autonomía al Banco Central, lo cual está consagrado por la Constitución de la República.

El capital del Banco Central es de RD\$700,000.00 y la propiedad del Estado sobre el mismo consta de certificados emitidos por el Banco y depositado en la Tesorería de la República. El Banco ha acumulado una Reserva General como consecuencia básicamente de las ganancias netas resultado de sus operaciones de crédito y compra de valores. Esta Reserva General alcanzó a finales de 1972, la suma de RD\$25. millones.

La más importante operación pasiva del Banco Central, como se puede apreciar en el Cuadro No. 2.1 anexo, la constituye la emisión monetaria. A diciembre de 1972 la emisión monetaria del Banco Central alcanzó la suma de RD\$209.6 millones, la cual estuvo constituida por RD\$114.2 millones en billetes emitidos, y RD\$95.4 millones como depósitos a la vista en moneda nacional.

De estos últimos, los bancos comerciales tenían RD\$78.6 millones, de los cuales RD\$44.7 millones correspondían a la Cuenta Especial de Encaje Legal que devengan dos (2) por ciento de interés anual y los RD\$33.9 restantes pertenecían a las cuentas regulares que los bancos comerciales mantienen en el Banco como parte del Encaje Legal (que no devengan interés), y como parte de la liquidez que mantienen los bancos comerciales por encima de las exigencias del Encaje. Por otra parte el Banco Interamericano de Desarrollo tenía RD\$5.9 millones; y el Gobierno Dominicano RD\$10.9 millones. Estos depósitos del Gobierno correspondieron básicamente, a los pesos generados por la Ley Pública No.480 de los Estados Unidos, los cuales son depositados en el Banco Central hasta que el Gobierno los utilice en proyectos de inversión.

Esta cuenta del pasivo del Banco Central que hemos analizado (la emisión monetaria) ha tenido un crecimiento de RD\$96.3 millones durante el período 1967-1972, el cual no guarda una proporcionada relación con el aumento de las Reservas Internacionales Brutas del Banco Central, que han aumentado en \$31.4 millones durante el mismo período.

Para fines de aclaración la moneda metálica, que alcanzó la suma de RD\$8.6 millones a finales de 1972, no forma parte de la emisión monetaria del Banco Central debido a que dicha emisión está a cargo del Estado Dominicano.

La segunda partida más importante del pasivo del Banco Central, la constituyen las obligaciones con instituciones internacionales. Este pasivo alcanzó la suma de RD\$104.2 millones a finales de 1972, de los cuales RD\$41.3 millones eran obligaciones contraídas en moneda extranjera, básicamente con bancos comerciales extranjeros, como consecuencia de giros descontados a cuenta de líneas de crédito que tiene el Banco Central con algunos bancos

extranjeros. Los RD\$62.9 millones restantes, estaban constituidos por obligaciones en moneda nacional, básicamente con el Fondo Monetario Internacional, y en menor cuantía con el Banco Interamericano de Desarrollo. Este pasivo es especial, ya que difícilmente las instituciones mencionadas harán uso de él, pues dichos pasivos se generaron en base a los aportes que le corresponden hacer a cada país miembro de estas instituciones y generalmente las monedas que se usan son las que tienen aceptación mundial, el cual no es el caso de la República Dominicana.

Otra cuenta importante del pasivo del Banco Central son las "Cuentas Especiales en Moneda Extranjera", las cuales alcanzaron RD\$31.2 millones a finales de 1972. Estas cuentas están constituidas por los depósitos que realizan los bancos comerciales en el Banco Central para que sean canjeadas por divisas extranjeras, para realizar pagos de obligaciones contraídas con el exterior. El balance pendiente de cambio es lo que constituye este pasivo especial del Banco Central. Merece la pena destacar que este pasivo ha ido disminuyendo paulatinamente en los últimos años, después que el mismo alcanzó cifras muy elevadas en los años 1968 y 1969.

El resto del pasivo del Banco Central, o sea RD\$13.6 millones, está constituido por varias cuentas de diversas índoles, entre las cuales merece la pena destacar cuentas especiales de depósitos por RD\$7.8 millones y saldos deudores que se generaron de los convenios de crédito recíprocos firmados con Colombia y Venezuela.

Por lo que acabamos de señalar, se desprende que el Banco Central de la República Dominicana no ha emitido ningún tipo de bono, cédula hipotecaria, o cualquier otro valor negociable, excepto sus propios billetes. Es decir, el Banco Central no ha utilizado la política de emisión de valores como elemento regularizador del circulante monetario a pesar de que el Art. 64 de la

Ley Orgánica del Banco le permite emitir Bonos de Estabilización con vencimiento a no más de un año, cuando sea aconsejable disminuir la emisión monetaria o el medio circulante. La emisión de estos Bonos puede ser dispuesta por la Junta Monetaria mientras el monto no exceda de cinco (5) por ciento del medio circulante, en cuyo caso se exigirá, además, para cada caso, la autorización previa del Congreso Nacional, la cual será solicitada por conducto del Poder Ejecutivo.

Lo que hasta la fecha ha hecho el Banco Central es garantizar los valores emitidos por otras instituciones, para de esta forma hacer más atractivos y seguros dichos valores. La operación más importante dentro de este campo lo constituye la emisión de los "bonos para el Desarrollo Agropecuario, Serie 1987", por parte del Poder Ejecutivo, por valor de RD\$25.0 millones, la cual fue autorizada por la Ley No. 347 del 24 de mayo de 1972.

Estos bonos fueron entregados al Banco Central por el Banco Agrícola, con el fin de que el primero pueda realizar operaciones de compra y venta de los mismos en el mercado abierto de valores. Con el propósito de desarrollar el mercado de estos bonos, el Banco Central adoptó un mecanismo para la compra de dichos valores a los tenedores de los mismos, utilizando para ello los recursos del Fondo de Regulación de Valores, según establece su Ley Orgánica.

OPERACIONES ACTIVAS

Las operaciones activas del Banco Central, para fines de análisis financiero, aparecen en el Cuadro No. 22 anexo. En dicho cuadro podemos observar que las principales partidas están constituidas por di-

versas inversiones, realizadas por el Banco Central, las cuales alcanzaron a finales de 1972, la suma de RD\$185.0 millones. De estas inversiones, RD\$140.2 millones correspondieron a compra de valores del Gobierno Dominicano. Las otras inversiones del Banco Central están representadas de la siguiente manera: RD\$32.0 millones por concepto de compra de acciones de Bancos del Estado (Bancos de Reservas y Banco Agrícola); y RD\$11.5 millones en aportes que el Banco Central ha hecho al Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE), los cuales son utilizados por el propio Banco Central para préstamos de turismo, salud pública, y otros sectores de interés social y económico. Finalmente se encuentran RD\$1.3 millones por compra de bonos al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Otra partida importante del activo del Banco Central para fines de análisis financiero lo constituyen los préstamos concedidos a la banca comercial, al Banco Agrícola y a la Corporación Financiera Asociada, S.A. (COFINASA), en la forma de adelantos y redescuentos. Estos préstamos alcanzaron a finales de 1972, la suma de RD\$40.9 millones. Estos adelantos y redescuentos se conceden con un plazo máximo de seis (6) meses, los cuales pueden ser renovables en circunstancias atendibles. El Banco Central cobra por estos créditos un 5 1/2 por ciento de interés a los bancos comerciales y financieras y un 4 1/2 por ciento al Banco Agrícola. Esta última tasa preferencial se puede considerar como un subsidio que concede el Banco Central al sector agrícola del país.

Los créditos otorgados por el Banco Central a instituciones financieras del país, en la forma de adelantos y redescuentos, se ha mantenido prácticamente en los mismos niveles desde 1965, por lo cual podemos concluir

que esta partida no ha influido en el gran incremento que ha tenido el circulante monetario del país en los últimos años.

Finalmente tenemos que una partida importante del activo del Banco Central lo constituyen los intereses ganados y no percibidos, los cuales alcanzaron a finales de 1972, la suma de RD\$27.9 millones. Estos intereses por cobrar corresponden básicamente, a las inversiones que el Banco Central ha realizado en títulos de crédito del Gobierno Dominicano.

El cuadro No. 2.3 anexo, muestra los balances generales del Banco Central comparados para los años 1971 y 1972.

FONDO DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO ECONOMICO (FIDE).

En el año 1966, el Banco Central de la República Dominicana propició la creación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE), en coordinación con la Misión de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) en la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Estas tres instituciones aportaron RD\$5.0 millones cada uno, lo cual constituyó los recursos iniciales del Fondo.

El FIDE es administrado por el Departamento de Convenios Internacionales del Banco Central y tiene por objeto fomentar el desarrollo económico del país, estimulando los sectores productivos de la economía nacional, con exclusión de la industria azucarera. A esos efectos, el FIDE promueve nuevas empresas industriales y agropecuarias y ayuda a desarrollar las existentes. Se excluyen de estas actividades las empresas administradas por el Gobierno Dominicano para evitar que dichas empresas utilizaran la mayoría de los fondos. Esta restricción tuvo su origen en el primer préstamo que la AID otorgó al FIDE, ya que el

contrato de administración del préstamo de RD\$5.0 millones que otorgó esta institución al Banco Central, indica en su artículo 7 que "Los recursos del Fondo no serán prestados a compañías en las cuales el Estado Dominicano o algún otro organismo público ejerza el control directo o indirecto de la empresa". Igual indicación aparece en el contrato de préstamo suscrito con el BID, para los mismos fines.

Originalmente, los recursos del FIDE eran destinados exclusivamente para la creación o ampliación de empresas industriales ya que así estaba previsto en los contratos firmados con la AID y el BID, los cuales indicaban que los fondos deberían ser canalizados para lograr un efecto favorable sobre la balanza de pagos, a través de la diversificación o incremento de las exportaciones y de la sustitución de importaciones.

Los fondos provenientes de ambas instituciones sólo podrían ser destinados a proyectos que utilizaran bienes de capital provenientes de los Estados Unidos, debido a que el préstamo del BID provenía del Fondo para Operaciones Especiales y los del AID siempre están condicionadas a esta limitación.

Con recursos aportados por el propio Banco Central, se ampliaron los campos de actividad del FIDE hacia sectores de interés social tales como salud, educación, etc., que no estaban incluidos para poder ser financiados con los recursos del BID y el AID.

El mecanismo que sigue el FIDE para sus operaciones crediticias es el siguiente: Todos los préstamos son canalizados a través de las instituciones crediticias del país que califican para estos fines los cuales son: los bancos comerciales, el Banco Agrícola, la Corporación de Fomento Industrial y las sociedades financieras.

Aparte de los préstamos mencionados, el FIDE amplió nuevamente sus recursos a través de la negociación de un préstamo con el Banco Mundial para ser usado exclusivamente para el fomento de la ganadería dominicana tanto de leche como de engorde. Este préstamo de RD\$5.0 millones fue concedido al FIDE en el año 1971, por la Asociación Internacional de Fomento. El mismo no devenga interés y solo hay que pagar una comisión de servicio muy reducida. Como contraparte de este préstamo el Banco Central tuvo que aportar la suma de RD\$1.5 millones.

Las instituciones financieras intermediarias asumen el riesgo comercial del préstamo, con lo cual el Banco Central se garantiza un 100 por ciento de recuperabilidad. Este mecanismo presupone que la concesión de cada uno de los préstamos ha sido analizada desde el punto de vista de rentabilidad por la institución canalizadora y desde el punto de vista de la economía en general, por el Comité de Crédito del FIDE que está constituido por los más altos directivos del Banco Central, incluyendo al Gobernador del mismo.

Desde su creación el FIDE concede los préstamos a una tasa anual de 5% a los intermediarios. Estos últimos, a su vez, los prestan al público a una tasa máxima de un 9%. El plazo de dichos préstamos difiere dependiendo de los requerimientos del proyecto a financiar. Generalmente este plazo fluctúa entre 5 y 7 años, aunque puede subir a un máximo de 12 años incluyendo un período de gracia de 2 años. El FIDE puede prestar tanto a empresas de capital nacional como de capital extranjero.

OPERACIONES REALIZADAS POR EL FIDE

Desde su creación hasta el cierre de 1972, el FIDE otorgó 583 préstamos por un monto de RD\$51.2 millones de los cuales se habían desembolsado, a finales de ese año, la suma de RD\$40.5 millones. De estos, RD\$20.6 millones corresponden a recursos aportados por el Banco Central y los restantes corresponden a fondos prestados por las instituciones internacionales de financiamiento a que nos hemos referido.

La mayor parte de los préstamos otorgados por el FIDE han sido dirigidos al sector industrial y al de salubridad, los cuales han recibido un 50 y 20 por ciento, respectivamente, del monto total de préstamos vigentes a finales de 1972.

La institución intermediaria que más préstamos había otorgado al cierre de 1972, con recursos provenientes del FIDE, era el Banco de Reservas, el cual había otorgado alrededor de un 44 por ciento del número total de préstamos. A esta siguen en orden de importancia el Banco Popular Dominicano y la Corporación de Fomento Industrial. En conjunto, las instituciones intermediarias nacionales habían canalizado un 86 por ciento de los préstamos del FIDE, lo cual es un buen indicador de la eficiencia de las instituciones nacionales de financiamiento.

BANCOS COMERCIALES, ANTECEDENTES.

La primera entidad bancaria que existió en nuestro país fue el Banco Nacional de Santo Domingo, que surgió como una concesión del Presidente Buenaventura Báez, de julio de 1869, en favor de la firma norteamericana Prince & Hallester de New York. A partir de esa fecha se crearon numerosos bancos comerciales en la República Dominicana, los cuales la mayoría de las veces, tuvieron una corta existencia.

El 15 de noviembre de 1909 se promulgó en el país, por primera vez, una ley sobre Instituciones Bancarias, la cual vino a regular las actividades de los llamados Bancos de Emisión, Bancos Hipotecarios y Bancos Refraccionarios.

En febrero de 1912 comenzó a operar en el país el Royal Bank of Canada, primero de los grandes bancos extranjeros que actualmente sigue operando en el territorio dominicano. En 1917 y 1920 se establecieron dos bancos

extranjeros que actualmente operan en el país, estos son el National City Bank, norteamericano (hoy First National City Bank) y el Bank of Nova Scotia, canadiense.

En octubre de 1941 el gobierno dominicano compró las sucursales que tenía el National City Bank en el país y fundó la primera entidad bancaria estatal de carácter eminentemente comercial, el Banco de Reservas de la República Dominicana, el cual comenzó a operar con un capital de \$1,000,000.00 y contó con el privilegio de ser depositario de los fondos especiales.

En 1947 se produjeron las reformas monetarias, las cuales consistieron básicamente, la modificación de la Constitución, en la promulgación de la Ley Monetaria actual (Ley No. 1528), de la Ley Orgánica del Banco Central (Ley No. 1529) y la Ley General de Bancos (Ley No. 1530). Para esa misma fecha fueron promulgadas otras leyes de carácter financiero que vinieron a completar la legislación financiera dominicana. Nuestro sistema financiero permaneció desde 1947 hasta 1961, prácticamente inalterado, a excepción de la creación del Banco de Crédito y Ahorros en noviembre de 1949.

En 1962 se permitió la instalación en el territorio nacional, de dos (2) nuevos bancos comerciales extranjeros, el First National City Bank y el Chase Manhattan Bank, ambos norteamericanos.

A partir de esa fecha nuestro sistema financiero se ha seguido expandiendo considerablemente, primero con la creación del Banco Popular Dominicano, en enero de 1964, y con la creación de nuevas sucursales bancarias por parte de los bancos extranjeros y nacionales ya establecidos en el país.

Desde esa última fecha hasta el presente se han instalado en la República Dominicana, dos (2) nuevos bancos, el Bank of America, en 1968, que compró el Banco Nacional de capital privado nacional, y el Banco Condal, el cual adquirió los activos y pasivos del Banco de Crédito y Ahorro.

En conclusión, a finales de 1972 existían ocho (8) bancos comerciales en el país, los cuales tenían la siguiente expansión:

| BANCOS COMERCIALES | AÑO DE FUNDACION | NUMERO DE OFICINAS | | | TOTALES |
|-------------------------------------|---------------------|--------------------|------------|-----------|-----------|
| | | PRINCIPALES | SUCURSALES | AGENCIAS | |
| <u>NACIONALES</u> | | | | | |
| Bco. de Reservas de la Rep. Dom. | 1941 | 1 | 15 | 8 | 24 |
| Bco. de Crédito y Ahorros | 1949 | 1 | 4 | - | 5 |
| Bco. Popular Dominicano | 1963 | 1 | 10 | 11 | 22 |
| <u>EXTRANJEROS</u> | | | | | |
| The Royal Bank of Canada | 1912 | 1 | 12 | - | 13 |
| The Bank of Nova Scotia | 1920 | 1 | 4 | - | 5 |
| First National City Bank | 1962 | 1 | 2 | 4 | 7 |
| The Chase Man- hattan Bank | 1962 | 1 | 2 | 3 | 6 |
| Bank of America | 1963 | <u>1</u> | <u>2</u> | <u>-</u> | <u>3</u> |
| | | <u>8</u> | <u>51</u> | <u>26</u> | <u>85</u> |

FUENTE: Superintendencia de Bancos.

Como ya hemos mencionado a estos bancos se unió un nuevo banco, el Banco de Santo Domingo, y también en el mismo año se instaló en el país el primer banco español, el Banco Condal, el cual vino a sustituir el Banco de Crédito y Ahorros,

A todos estos bancos les está permitido realizar el mismo tipo de operaciones y todos reciben el mismo tratamiento por parte de las autoridades monetarias del país.

OPERACIONES PASIVAS DE LOS BANCOS COMERCIALES

Los bancos comerciales son las instituciones de crédito más importantes que operan en el país y por tanto le dedicaremos una mayor atención en este trabajo.

El origen de los fondos de los bancos comerciales proviene de diversas fuentes. Estas operaciones son:

- 1.- Capital, Reserva y Resultados
- 2.- Depósitos del público
 - a) a la vista
 - b) de ahorro
 - c) a plazo
- 3.- Préstamos del Banco Central
- 4.- Préstamos externos
- 5.- Comisiones por servicios prestados
- 6.- Intereses que devengan los préstamos concedidos
- 7.- Colocación de valores por cuenta propia

En primer lugar tenemos las fuentes tradicionales de fondos de la banca comercial, es decir, los depósitos. En la República Dominicana los depósitos de ahorro y a plazo, alcanzaron para toda la banca comercial, la suma de RD\$188.2 millones, a finales de 1972. Esta suma fue mayor a la correspondiente a los depósitos a la vista, los cuales alcanzaron RD\$160.5 millones ^{1/} al término de 1972.

Este balance más alto de los depósitos de ahorro y a plazo, sobre los depósitos en cuenta corriente se ha conseguido a partir de 1970, ya que con anterioridad a esa fecha, los depósitos en cuenta corriente siempre fueron mayores. El creciente auge de estos depósitos, se debe a diversas razones, entre las cuales podemos señalar los mayores incentivos que ofre

^{1/} Esta cifra proviene del Banco Central y es RD\$1.5 millones inferior a la cifra de la Superintendencia de Bancos.

cen los bancos comerciales a través no sólo de las tasas de interés que pagan, sino también, de diversos beneficios adicionales que reciben los depositantes en cuentas de ahorro y a plazo.^{1/} También se debe, sin lugar a dudas, al mayor ingreso de ciertos sectores de la población y a los depósitos de algunas firmas extranjeras, correspondientes a sus utilidades anuales, pendientes de repatriación. De acuerdo a los reglamentos vigentes las firmas extranjeras no pueden repatriar más del 18% de su capital invertido y registrado en el Banco Central. Finalmente, y no por eso menos importante, podemos señalar la creciente confianza de la población en el sector bancario,

En lo que respecta a los depósitos a la vista, estos también han tenido un rápido crecimiento durante el período 1967-1972.

El cuadro que aparece a continuación, nos muestra el origen de los depósitos a la vista por sectores. En dicho cuadro podemos observar que de RD\$162.0 millones que alcanzaron dichos depósitos en 1971,^{2/} RD\$108.3 millones, correspondían a empresas comerciales e industriales, RD\$41.0 millones al Gobierno, y RD\$10.1 millones a cuentas personales.

^{1/} Un detalle de estos incentivos aparece en la publicación del Banco Central "Los Nuevos Planes de Ahorro de la Banca de la República Dominicana", por Opinío Alvarez Betancourt.

^{2/} Esta cifra es sacada de la Superintendencia de Bancos y difiere en RD\$1.5 millones, de la del Banco Central.

DISTRIBUCION DE LOS DEPOSITOS A LA VISTA

SEGUN SECTORES ECONOMICOS

AÑO 1972 (En millones RD\$)

| | |
|-------------|------------|
| Comerciales | 108.3 |
| Personales | 10.1 |
| Gobierno | 41.0 |
| Otros | <u>2.6</u> |
| T O T A L : | 162.0 |

FUENTE: Superintendencia de Bancos.

Otra fuente importante de fondos de los bancos comerciales lo constituyen los préstamos del Banco Central a través de la concesión de adelantos y redescuentos. Esta partida alcanzó a finales de 1972 la suma de RD\$26.2 millones. No obstante, debemos señalar que esta fuente de recursos no ha aumentado en los últimos años, sino que más bien ha disminuido, ya que durante todos los años comprendidos en el período 1965-1970, la banca comercial recibió un volumen de crédito superior a los RD\$26.2 millones. Esta situación se debe principalmente, a la política de contracción del crédito que mantiene el Banco Central, para preservar la estabilidad monetaria del país.

Además de las fuentes ya mencionadas, la banca comercial mantiene un pasivo internacional, el cual a diciembre de 1972 alcanzaba la suma de RD\$22.3 millones. La partida más importante de este pasivo está constituida por empréstitos de bancos y corresponsales en el exterior, la cual fue de US\$19.3 millones, tal y como se puede apreciar en el cuadro que presentamos a continuación.

PASIVOS INTERNACIONALES DE LOS

BANCOS COMERCIALES

(en millones de US\$)

| | <u>Debido a Bancos y correspondientes en el exterior</u> | <u>Debido a sucursales y casa matriz</u> | <u>Otros</u> | <u>Total</u> |
|------|--|--|--------------|--------------|
| 1970 | 6.6 | 4.5 | 0.2 | 11.3 |
| 1971 | 16.6 | 7.7 | 1.1 | 25.4 |
| 1972 | 19.3 | 2.9 | 0.1 | 22.3 |

FUENTE: Boletín mensual del Banco Central - Dic. 1972

Por otra parte, los bancos comerciales cuentan con fondos propios para realizar diversas operaciones. A finales de 1972, la banca comercial de la República Dominicana contaba con un capital y reservas ascendente a RD\$46.6 millones

CARACTERISTICAS DE LAS OPERACIONES PASIVAS DE LOS BANCOS COMERCIALES

Plazos

En relación a los plazos de las operaciones pasivas, de los bancos comerciales podemos señalar que tienen distintos plazos de vencimiento. En término de los depósitos, se encuentran en primer lugar, los depósitos en cuentas corrientes que tienen un vencimiento a la vista; en segundo lugar, los depósitos de ahorros, los cuales pueden ser retirados cuando el depositante lo requiera siempre y cuando avise al banco con 30 días de antelación (en la práctica esto no se exige) y finalmente, los depósitos a plazo, los cuales varían de uno a diez años.

Otras fuentes tradicionales de financiamiento de los bancos comerciales son los adelantos y redescuentos del Banco Central, los cuales tienen un vencimiento no mayor de 180 días, y los préstamos externos que tampoco tienen un vencimiento mayor de 180 días.

Finalmente tenemos, como ya hemos señalado, que una fuente muy usada por los bancos comerciales la constituye los préstamos provenientes del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE), que administra el Banco Central, los cuales se conceden a un plazo máximo de 10 años, y con un período de gracia de dos (2) años.

Tasa de Interés

En relación a la tasa de interés que pagan los bancos comerciales por las distintas operaciones pasivas, podemos señalar que las mismas se encuentran a niveles bastante bajos si las comparamos con otros países subdesarrollados del área.

La fuente de fondos más importante que tienen los bancos comerciales -depósitos de ahorros- devengan un interés de un 4 por ciento y las cuentas a plazo, pagan un promedio de 6 1/2 por ciento anual, dependiendo del plazo del depósito.

En cuanto a los adelantos y redescuentos del Banco Central éstos devengan un interés de un 5 1/2 por ciento, el cual se ha mantenido invariable durante los últimos años.

El Banco Central también provee de fondos a los bancos comerciales a través del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE). Estos fondos llegan a los bancos comerciales al 5 por ciento y tienen que ser prestados a su vez, al público a una tasa máxima de 9 por ciento, la cual es fijada por el Banco Central.

Monedas en que se realizan las operaciones pasivas

Las operaciones pasivas de los bancos comerciales se realizan en moneda nacional, salvo algunos depósitos en dólares que desde noviembre de 1971, han sido permitidos por la Junta Monetaria. Al efecto, el 18 de noviembre de 1971, dicho organismo dispuso que las personas físicas o morales que deseen establecer cuentas en dólares en los bancos comerciales que operan en el país, deberán solicitar por escrito la autorización a la Junta Monetaria.

Los fondos depositados en dichas cuentas deberán ser transferidos al Banco Central y cuando el depositante desee hacer un pago en el exterior el Banco Central entregará los dólares correspondientes al banco comercial, para que este realice el pago.

Supervisión y garantía del pasivo de los bancos comerciales

De acuerdo al Art. 6 de la Ley General de Bancos (No.708), corresponde a la Superintendencia de Bancos realizar por lo menos una vez al año, una inspección general y detallada de todos los bancos e informar a la Junta Monetaria sobre las violaciones de carácter grave en que incurren los mismos. Asimismo la Superintendencia podrá formular cualesquiera observaciones y recomendaciones que estime de lugar. En cuanto al Banco Central, éste se limita a inspeccionar a los bancos comerciales en lo que respecta a la reserva legal y a la distribución de la cartera de los bancos, lo cual está íntimamente ligado al cumplimiento del actual sistema de Encaje Legal.

En la República Dominicana la garantía del pasivo lo constituye básicamente el Encaje Legal, el cual es particularmente elevado.

No existe en este país como en varios países desarrollados un seguro sobre depósitos de menor cuantía. Sin embargo, la experiencia ha demostrado

que esto no es muy importante pues hasta la fecha no se ha registrado ningún caso de bancarrota por parte de un banco comercial, por lo menos desde la creación del sistema monetario dominicano en 1947. Esto se ha debido, como hemos mencionado, al alto nivel de reserva legal que se le exige a los bancos comerciales y a la constante vigilancia a que están sometidos éstos, por parte de la Superintendencia de Bancos.

En la República Dominicana siempre ha existido un alto encaje legal desde que se creó el sistema monetario nacional. A manera de ilustración, a continuación señalaremos la evolución que ha tenido el Encaje Legal a través de los 26 años que tiene el sistema monetario dominicano.

ENCAJE LEGAL

| | <u>Depósitos a la vista</u> | <u>Depósitos de Ahorros</u> |
|---|---------------------------------|---------------------------------|
| 23 de octubre de 1947 | 30% | 15% |
| 26 de octubre de 1947 | 25% | 12.5 |
| 25 de junio de 1959 | 30 | 15 |
| 12 de junio de 1963 | 40 | 50 |
| 10 de agosto de 1964 | 40 | 40 |
| 26 de noviembre de 1965 | 50 | 30 |
| 3 de marzo de 1967 | | " |
| a) depósitos existentes | 50 | 30 |
| b) Nuevos depósitos | 80 | 35 |
| c) régimen único | 40 | 25 |
| 2 de julio de 1970 | | " |
| a) depósitos hasta 3 marzo 1967 | 50 | 30 |
| b) depósitos posteriores 3 marzo de 1967 | 80 | 35 |
| c) régimen único | 50 | 30 |
| 7 de julio de 1972 | 50 | 30 |

Tributaciones o Exenciones que afectan el pasivo de los Bancos Comerciales.

Los pasivos de los bancos comerciales generalmente no gozan de las mismas exenciones que favorecen a otras instituciones financieras que operan en el país. Mientras que una serie de entidades no tienen que pagar impuestos sobre sus beneficios, las utilidades de los bancos comerciales sí están gravadas.

Sin embargo, desde el punto de vista del ahorrista, los bancos comerciales están en igualdad de condiciones frente a los demás intermediarios financieros, pues los intereses que devengan los depósitos de ahorro y a plazo fijo en los bancos comerciales no están sujetos al pago del impuesto sobre la renta, siempre y cuando no sobrepasen de un 6 por ciento anual, de acuerdo con el Artículo 20, párrafo 11, de la Ley No. 5911 del Impuesto sobre la Renta.

ACTIVO DE LOS BANCOS COMERCIALES

Hasta ahora hemos visto el origen de los fondos de los bancos comerciales y las características financieras más importantes de los mismos. Debemos por tanto a continuación, pasar a analizar el destino que le dan los bancos a dichos fondos.

Antes de pasar a hacer un análisis del activo de los bancos comerciales, merece la pena señalar la importancia que revisten dichas instituciones dentro del sistema financiero del país. En el cuadro que mostramos a continuación se puede observar que los bancos comerciales tienen aproximadamente un 50 por ciento del total de los activos de todas las instituciones de crédito que existían en el país a finales de 1972, incluyendo el Banco Central.

| I N S T I T U C I O N | ACTIVO CONSOLIDADO (en millones RD\$) |
|--|--|
| Bancos comerciales | 610.2 |
| Banco Central de la República Dominicana | 392.6 |
| Banco Agrícola de la República Dominicana | 107.5 |
| Banco Nacional de la Vivienda | 21.0 |
| Asociaciones de Ahorros y Préstamos para Viviendas | 78.5 |
| Caja de Ahorro para Obreros y Monte de Piedad | 4.6 |
| Compañía Financiera Dominicana | 7.6 |
| Corporación Financiera Asociada | 5.1 |
| Banco Hipotecario | 2.1 |
| Otras instituciones de crédito | <u>2.4</u> |
| TOTAL | 1,231.6 |

FUENTE: Anuario Estadístico de la Superintendencia de Bancos.

En primer lugar tenemos que el principal uso que le dan los bancos comerciales a los fondos obtenidos, es el otorgamiento de préstamos internos. En este sentido, podemos ver en el cuadro No. 2.3 anexo, que los préstamos otorgados por la banca comercial alcanzaron la suma de RD\$317.0 millones, a finales de 1972. De estos, el sector público recibió RD\$43.8 millones y el sector privado RD\$273.2 millones.

Por la importancia que reviste para los fines de este estudio, los créditos de los bancos comerciales, pasaremos a analizar brevemente los principales sectores hacia los cuales se canalizaron dichos préstamos. Del total de RD\$273.2 millones otorgados al sector privado, las actividades industriales recibieron RD\$114.0 millones, o sea, un 42 por ciento del total de los créditos a este sector. Por otra parte, el resto de los sectores "reproductivos"

recibieron una suma de RD\$48.9 millones¹. Entre estos se destacan, los destinados al sector agrícola, con RD\$14.0 millones; los de construcción de inmuebles con RD\$15.6 millones, y los pecuarios con RD\$7.1 millones.

Por otra parte, los préstamos de los bancos comerciales destinados al sector comercial alcanzaron la suma de RD\$69.3 millones, a finales de 1972, o sea, un 26 por ciento del total de los préstamos destinados al sector privado.

Es importante hacer notas en este sentido, que hasta 1966 los préstamos de los bancos al sector comercial fueron mayores que los préstamos al sector industrial, lo cual se debía a varias razones entre ellas, lo poco desarrollado que estaba el sector industrial del país y también a que los principales clientes tradicionales de los bancos comerciales lo constituía la clase mercantil del país, la cual también era la más próspera.

A partir de 1967, se estableció un nuevo sistema de encaje legal que vino a cambiar la composición de la cartera de los bancos comerciales en favor del sector industrial. Sin pretender entrar a analizar este complicado sistema, deseamos señalar que la base innovadora del mismo consistió en obligar a los bancos comerciales a distribuir sus préstamos entre los distintos sectores económicos del país, en base a unos porcentajes establecidos por el Banco Central, los cuales fijaban una más alta prioridad a los préstamos destinados a los sectores productivos y fijando solo un limitado porcentaje a la cartera total, hacia los préstamos destinados al comercio. De esta forma los bancos que no prestan el porcentaje señalado para los sectores

1 Para los fines de esta clasificación, se consideran "reproductivos" aquellos sectores que aumentan la producción nacional de bienes.

productivos, tienen que dejar la parte no cubierta, como parte del encaje legal, con la consecuente pérdida en término de interés que esto representa para el banco.

Este nuevo sistema de encaje legal, unido con el rápido desarrollo del sector industrial del país, trajo como consecuencia una redistribución de la cartera de los bancos comerciales a favor de los sectores productivos de la economía. Así vemos que a partir de 1966 los préstamos a la producción se tornan mayores que los préstamos al comercil, tal y como se puede apreciar en el cuadro No. 2.3 anexo.

Para fines de ilustración, señalaremos la distribución de la cartera que exigé el sistema de Encaje Legal introducido en 1967. Desde marzo de 1967 hasta julio de 1970, la distribución que exigía el encaje legal (régimen único) para los préstamos de los bancos comerciales, era la siguiente:

| | Depósitos a la Vista | Depósitos de Ahorro |
|---------------------------|-------------------------|------------------------|
| Préstamos al comercio | 20% | 20% |
| Préstamos a la producción | 40 | 55 |
| En efectivo ¹ | 40 | 25 |

Esta distribución fue modificada el 2 de julio de 1970 con la finalidad de aflojar un poco el porcentaje de los préstamos que debía ser canalizado

¹ Parte de este efectivo devenga intereses de un 2%, lo cual se puede considerar como un subsidio que da el Banco Central a los bancos comerciales, como compensación del alto porcentaje de encaje exigido.

hacia la producción. La modificación introducida en esa fecha, la cual es la que rige actualmente, es la siguiente:

| | <u>Depósitos a la Vista</u> | <u>Depósitos de Ahorro</u> |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| Préstamos al comercio | 25% | 25% |
| Préstamo a la producción | 25 | 45 |
| En efectivo | 50 | 30 |

En cuanto a los plazos a que fueron otorgados los préstamos de la banca comercial tenemos que la mayoría (64 por ciento) fue a menos de un año, tal y como se demuestra en el siguiente cuadro.

CARTERA DE CREDITO ACTIVA Y VENCIDA DE LA BANCA COMERCIAL.

SEGUN PLAZOS (Diciembre 1970-71-72) (En millones RD\$)

| <u>PLAZOS</u> | <u>1970</u> | <u>1971</u> | <u>1972</u> |
|-------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Corto (hasta un año) | 146.9 | 172.2 | 201.8 |
| Mediano (de 1 a 3 años) | 9.1 | 16.2 | 25.3 |
| Largo (de 3 a 7 años) | 21.4 | 25.9 | 46.6 |
| Vencida | 33.8 | 42.3 | 43.3 |
| T O T A L E S | 211.2 | 256.6 | 317.0 |

Merece la pena señalar que el porcentaje que representan los préstamos a corto plazo ha ido disminuyendo paulatinamente, ya que los mismos bajaron de un 70 por ciento en 1970, a un 64 por ciento en 1972. Esto se debe entre otras cosas, al auge del sector industrial, el cual requiere préstamos con más largo vencimiento.

Finalmente y en relación a los préstamos de los bancos comerciales, pasaremos a analizar la distribución de la cartera de crédito de la banca comercial según clase de préstamos. Del total de RD\$317.0 millones a que sumaron

BANCO DE RESERVAS

En la sección anterior analizamos el comportamiento de todos los bancos comerciales. Ahora presentaremos un breve análisis del Banco de Reservas, el cual por ser el mayor del país y el único de propiedad estatal, amerita un tratamiento especial. El Banco de Reservas fue creado por la Ley 586 del 24 de octubre de 1941 y está regido actualmente por las disposiciones de la Ley No. 6133 del 17 de diciembre de 1962, Gaceta Oficial No.8728 modificada por las leyes 201 del 21 de marzo de 1964, Gaceta Oficial No.8844; 410 del 21 de Septiembre de 1964, Gaceta Oficial No.8892; 570 del 12 de enero de 1965, Gaceta Oficial No.8919; 210 del 14 de Mayo de 1966, Gaceta Oficial No.8934; y 277 del 29 de junio de 1966, Gaceta Oficial No.8992.

Es una entidad autónoma del Estado, con patrimonio propio, investido de personalidad jurídica, con facultades para contratar, y demandar en su propio nombre y derecho. Asimismo podrá ser demandado.

El Banco de Reservas, está autorizado para hacer negocios de Banca en general igual a cualesquiera de los demás Bancos Comerciales establecidos en el país, y tiene facultad y sin que esta enumeración implique limitación para:

a) Descontar y negociar pagarés, giros, letras de cambio y otros comprobantes de deuda; comprar, poseer, y vender cambio, incluso contratos de cambio futuro; moneda y metales preciosos en barras; prestar dinero sin garantía real o con garantía de otros valores o de bienes muebles o inmuebles; recibir depósitos de dinero, valores u otros bienes muebles de cualquier persona o entidad con las condiciones que el Banco fije; y ejercer todas las facultades incidentales que fueren necesarias para reslizar negocios bancarios.

b) Aceptar con vencimiento en fecha futura, giros expedidos contra el propio Banco por sus clientes y expedir cartas de crédito por las cuales quedan autorizados los tenedores de las mismas para girar contra el Banco o sus

los préstamos, RD\$121.4 millones correspondieron a préstamos sin garantía, o sea, un 38 por ciento del total. Los préstamos con garantía alcanzaron RD\$115.9 millones; los descontados RD\$8.6 millones y otros préstamos RD\$ 71.1 millones.

En relación con las otras operaciones activas importantes de los bancos comerciales, debemos mencionar las inversiones en valores. Estas inversiones alcanzaron a finales de 1972, la suma de RD\$64.2 millones, los cuales correspondían a las siguientes operaciones:

DISTRIBUCION DE LAS INVERSIONES EN VALORES
(Diciembre 1972)
(en millones RD\$)

| | |
|---------------------------------|-------------|
| Bonos | 21.8 |
| Obligaciones | 1.9 |
| Cédulas Hipotecarias | 3.2 |
| Fomento de hipotecas aseguradas | 0.2 |
| Acciones | 2.7 |
| Otros valores | <u>34.4</u> |
| TOTAL | 64.2 |

FUENTE: Anuario Estadístico de la Superintendencia de Bancos.

De estas inversiones, RD\$61.1 millones correspondían a valores del Sector Público, o sea un 95 por ciento del total y solamente RD\$3.1 millones a valores del sector privado.

Finalmente debemos indicar que los bancos comerciales contaban con una disponibilidad de efectivo de RD\$179.9 millones a finales de 1972. En el cuadro No.2.4 anexo, aparece un estado detallado de los balance de situación de los distintos bancos que operaban en la República Dominicana en 1972.

corresponsales a la vista o a plazo, siempre que este último no exceda de un año.

c) Recibir en depósito, en los términos y condiciones que el propio Banco fije, bonos, alhajas, servicios de plata, acciones, valores y documentos de valor de toda clase y otros bienes muebles, así como para dar en arrendamiento cajas de seguridad para el depósito de bienes muebles.

Antes de efectuar cualquier operación de inversión o préstamos, el Consejo de Directores deberá cerciorarse de que dicha operación no causará una reducción del encaje legal del Banco por debajo del mínimo fijado por la Junta Monetaria de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco Central, ni reducirá la proporción entre el capital y reservas y el activo por debajo del mínimo señalado por la Ley General de Bancos.

El Banco no podrá adquirir bienes inmuebles sino en las condiciones fijadas por la Ley General de Bancos.

El Banco podrá ser designado Agente Fiscal del Gobierno para el servicio de empréstitos internos así como depositario de la totalidad o parte de las rentas y fondos públicos de cualquier naturaleza que el Tesoro Público reciba directamente o que sean recaudados por su cuenta, así como agente pagador del producto de dichas rentas por cuenta del Gobierno. El Banco podrá asumir igualmente las mismas funciones respecto de las rentas municipales y de las demás subdivisiones políticas del Estado, en todos aquellos lugares en que el Banco establezca sucursales, siempre que dichas entidades políticas así lo acuerden con el Banco. La remuneración de estos servicios será establecida por contrato.

El Banco podrá asimismo actuar como agente del Banco Central de la República Dominicana y prestará a dicho Banco todos los servicios que le requiera para operaciones de cambio, traslado de fondos, compra y venta de

títulos, pagos y canje de efectivo y emisión de billetes y monedas realizadas por aquél, y prestará sus facilidades al Banco Central de la República Dominicana, para las operaciones de éste con el exterior, así como para cualesquiera otras operaciones relacionadas con las funciones del Banco Central.

Durante los años 1970, 1971 y 1972, el Banco de Reservas ha tenido aproximadamente un 42 por ciento del activo global de todos los bancos comerciales que operan en el país. De acuerdo al cuadro 2.9, el Banco de Reservas tenía un activo de RD\$256.7 millones, de un activo global de RD\$610.2 millones que tenían todos los bancos comerciales. Además era el Banco que a finales de 1972 tenía mayor cantidad de oficinas en el país, con 24.

OPERACIONES PASIVAS

La principal fuente de recursos del Banco de Reservas está constituida por los depósitos a la vista, los cuales alcanzaron en 1972 la suma de RD\$ 67.6 millones, o sea, aproximadamente un 27 por ciento del total del pasivo. Esta partida está constituida por fondos del Gobierno Central depositada en dicho banco, así como de instituciones autónomas del Estado y depósito del sector privado.

La otra fuente de fondos más importantes la constituyen los depósitos de ahorro, a plazo y especiales, los cuales alcanzaron la suma de RD\$63.9 millones, a finales de 1972. El Banco de Reservas paga tasas anuales de interés de un 4 por ciento sobre los depósitos de ahorros, los cuales están constituidos solo por particulares, y un mínimo de 5 por ciento hasta un 7 por ciento en depósitos a plazos. Estos últimos regularmente tienen un plazo no menor de 3 meses y pertenecen a empresas tanto comerciales como de producción.

Otras cuentas importantes del pasivo la constituyen las obligaciones a la vista, que alcanzaron RD\$31.1 millones al 31 de diciembre de 1972, las cuales a su vez están comprendidas en gran parte, por créditos del Banco Central que devengan un 5 1/2 por ciento.

Por otra parte, las obligaciones a Plazo del Banco fueron de RD\$44.2 millones a fin del 1972. Entre estas obligaciones se encuentran las provenientes del FIDE. Otros pasivos del Banco de Reservas alcanzan RD\$26.7 millones, a fin de 1972.

Finalmente tenemos que el capital y reservas del Banco alcanzó los RD\$23.2 millones al 31 de diciembre de 1972, el cual es muy superior al de los demás bancos comerciales del sistema, ya que el que más se le aproxima es el Royal Bank of Canada, y solo tenía RD\$5.7 millones al cierre de 1972.

OPERACIONES ACTIVAS

Tal y como se señala en el cuadro No. 2.9, el activo del Banco de Reservas era de RD\$256.7 millones a finales de 1972, de los cuales RD\$167.6 millones lo constituían préstamos, descuentos y otros créditos. Asimismo las inversiones en valores alcanzaban, para la misma fecha, la suma de RD\$38.0 millones.

Por otra parte merece la pena destacar que el Banco de Reservas solo tenía disponibilidades por valor de RD\$43.4 millones, lo cual comparado con su pasivo a la vista (depósitos en cuenta corriente y de ahorro), representaba aproximadamente un 50 por ciento. Esta situación se debe en gran medida, a las deficiencias de encaje legal que tiene este banco.

BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Fue creado por la Ley No.908 del 10. de junio de 1945 y está regido actualmente por la Ley No.6186 del 12 de febrero de 1963, publicada en la Gaceta Oficial No.8740-bis y sus modificaciones.

El Banco Agrícola de la República Dominicana es un instrumento de la política agraria del Estado. Una institución autónoma del Estado, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, su duración es ilimitada.

Este Banco tiene como objetivos fundamentales:

a) Dar las facilidades crediticias necesarias para el fomento y diversificación de la producción agrícola de la República Dominicana a fin de elevar el régimen de vida de los agricultores y contribuir al desarrollo económico de la Nación.

b) Dar ayuda crediticia a las nuevas empresas agrícolas que se creen al amparo de la Ley de Reforma Agraria; para lo cual asignará parte de sus recursos del Fondo de Operaciones Especiales, en la proporción que determine el Directorio Ejecutivo. Además, destinará a este fin los fondos que a tal efecto le proporcione el Estado, u otros organismos nacionales o internacionales.

c) Crear servicios especiales para propiciar una explotación agrícola sobre bases racionales.

d) Facilitar, mediante asistencia técnica y financiera, la organización cooperativa de los agricultores.

e) Contribuir a la estabilización de los precios de los productos agrícolas, destinando los fondos que a este fin le asigne el Estado u otros organismos nacionales e internacionales.

Para alcanzar estos objetivos, está facultado para:

a) Conceder préstamos a corto, mediano y largo plazo destinados a la producción agrícola.

b) Crear servicios de asistencia técnica y de provisión o abastecimiento a los agricultores.

c) Crear y administrar almacenes generales de depósitos.

d) Instalar y administrar establecimientos para beneficiar productos agrícolas.

e) Emitir o avalar valores, recibir depósitos, descontar, redescantar y obtener anticipos o cualquier otro tipo de préstamos del Banco Central.

f) Obtener financiamiento de cualquier clase de organismos nacionales o internacionales para ser aplicados a las operaciones propias de la institución, para lo cual sólo se requerirá la aprobación del Director Ejecutivo.

g) Realizar además todas las operaciones que estén de acuerdo con sus objetivos.

El Banco podrá efectuar las operaciones siguientes:

A - Operaciones Bancarias Activas.

Conceder préstamos.

B - Operaciones Bancarias Pasivas.

a) Emitir cédulas hipotecarias, bonos generales y otros valores y avalar los emitidos por otras entidades.

b) Descontar y redescantar documentos de crédito y obtener anticipos y préstamos en el Banco Central de la República Dominicana u otros bancos u organismos nacionales o extranjeros.

c) Recibir depósitos.

C - Operaciones Especiales.

a) Adquirir bienes, muebles o inmuebles, para traspasarlos a título oneroso a dichas Asociaciones.

- b) Conceder préstamos de rehabilitación a cultivadores pequeños aunque no tengan suficiente capacidad de pago, por un monto no superior a trescientos pesos.
- c) Conceder préstamos para la habilitación de terrenos a fomento de cultivos, cuyo desarrollo sea conveniente a la economía de la Nación.
- d) Recibir en consignación maquinarias y equipos agrícolas u otros bienes necesarios a la producción, para su venta por cuenta y riesgo de sus consignadores.
- e) Contratar seguros contra toda clase de riesgos por cuenta de sus clientes.
- f) Establecer servicios destinados a la investigación o divulgación de asuntos relacionados con la agricultura.

D - Operaciones no Denominadas.

Además de las operaciones indicadas en los incisos anteriores, el Banco podrá efectuar cualesquiera otras que concuerden con los objetivos consignados en la Ley de Fomento Agrícola, ya citada.

Para la seguridad y el reembolso de los préstamos de este Banco, la ley le ha otorgado privilegios extraordinarios, especialmente acortando los plazos del embargo inmobiliario.

La ley que regula el funcionamiento del Banco Agrícola, permite, en su artículo 169, que el Banco pueda garantizar sus créditos, mediante el sistema de préstamos con Prenda Universal.

Se entenderá por préstamo con prenda universal todo préstamo en efectivo o en bienes, otorgado a agricultores, ganaderos y pescadores, que se garantiza con gravamen sobre un conjunto de bienes y derechos que a tales efectos se constituyen en unidad de producción.

Una gran cantidad de los préstamos otorgados por el Banco Agrícola, están garantizados con prenda sin desapoderamiento.

Se denomina como tal la garantía otorgada al amparo de las disposiciones de la Ley de Fomento Agrícola sobre frutos cosechados o por cosechar, materias primas, productos elaborados o semielaborados, animales, vehículos, equipo, maquinarias, combustibles, instrumentos, utensilios, herramientas, materiales u otros bienes mobiliarios, para garantizar las obligaciones que se contraigan por préstamos, créditos, fianzas y demás operaciones de crédito, conservando el deudor la posesión de los bienes dados en prenda, cuidadosa y gratuitamente, y el derecho de usarlos conforme a su destino, cuando no se trate de bienes consumibles.

Esta garantía puede ser otorgada o recibida por cualquier persona natural y jurídica.

La prenda sin desapoderamiento puede ser otorgada también para garantizar operaciones de crédito que no se relacionen con el Fomento Agrícola, siempre que se cumplan los requisitos que establece la referida Ley de Fomento Agrícola.

El incumplimiento de las condiciones, tanto de los préstamos con garantía universal, como los que son concedidos con prenda sin desapoderamiento, están sancionados penalmente, cuando los prestatarios declaren falsamente sobre un hecho esencial después de prestar el juramento que establece la Ley; cuando no entreguen la prenda; cuando la enajenen, dañen o graven voluntariamente, etc.

Igualmente, el Banco Agrícola podrá otorgar contratos colectivos de préstamos, que son aquellos créditos que conceda con garantía de prenda universal o con prenda sin desapoderamiento, y cuyo monto no exceda de RD\$300.00, por

solicitante y correspondan a una misma región o localidad determinadas, mediante contratos colectivos de préstamos que suscribirán ante dos testigos que sepan leer y escribir y en los cuales los prestatarios no contraen responsabilidad solidaria. Estos contratos no estarán sujetos al requisito de inscripción y se utilizarán únicamente cuando el Directorio Ejecutivo lo autorice por estimarlo conveniente a un programa de desarrollo social.

El Banco también podrá otorgar líneas de crédito, que son las que se concedan a una persona natural o jurídica, para entregarse mediante cantidades parciales, y en la cual se haya determinado el monto máximo y la fecha de la última liquidación total.

Las líneas de crédito se concederán por un plazo no mayor de cinco años. Dentro de dicho plazo podrán hacerse liquidaciones parciales o totales y volver a tomarse nuevos préstamos con cargo a una misma línea.

Esta institución tiene además a su cargo el Crédito Agrícola Supervisado llamado también Crédito de Habilidad que es un sistema de promoción económica y social mediante el cual, combinando el crédito con la educación, se otorgan préstamos a empresarios agrícolas, con el fin de introducir mejoras perdurables y prácticas racionales en la propiedad y en el hogar.

El capital pagado del Banco es de cincuenta (50) millones de pesos oro dominicano y tiene además, un fondo para operaciones especiales, el cual está constituido por las participaciones y utilidades netas del propio Banco, y aportes especiales para su propósito.

El organismo superior del Banco Agrícola es el Directorio Ejecutivo, el cual ejerce la administración del Banco y cuyas actividades están bajo el cuidado inmediato del Administrador General, quien lo preside.

OPERACIONES PASIVAS

Como se puede apreciar en el cuadro No. 2.10 anexo, las principales fuentes de fondos del Banco Agrícola son las siguientes:

Préstamos a corto plazo. Estos son préstamos otorgados por el Banco Central en la forma de adelantos y redescuentos. A finales de 1972 el Banco Agrícola adeudaba al Banco Central la suma de RD\$13.8 millones por concepto de dichos préstamos, los cuales devengan un 4 1/2 por ciento, en el caso de adelantos y 5 1/2 por ciento, en el caso de redescuentos. Ambos tienen un plazo máximo de seis (6) meses de vencimiento.

Préstamos a largo plazo. Estos están constituidos principalmente, por préstamos de instituciones internacionales, aunque también los hay provenientes del FIDE. Entre las instituciones internacionales que han facilitado recursos al Banco Agrícola se encuentra el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que a finales de 1972 tenía un saldo acreedor de RD\$5.2 millones, los cuales correspondían a dos (2) préstamos. El primero correspondía a un préstamo para el desarrollo agropecuario que concedió en 1962 el BID dentro del Fondo Fiduciario del Programa Social, a una tasa de interés del 2 por ciento, más una comisión de servicio del 1/2 por ciento. El segundo fue un préstamo ganadero que otorgó el BID al Banco Agrícola durante el período 1963-1967, a una tasa de interés de 5 3/4 por ciento, más una comisión de servicio del 3/4 por ciento.

Aparte de estos dos (2) préstamos del BID que hemos mencionado, el Banco Agrícola adeudaba a finales de 1972, RD\$9.5 millones a la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) por concepto de un préstamo para el desarrollo agropecuario que le concedió dicha Agencia durante el período 1967-1971, a una tasa de interés del 2.5 por ciento, y a un plazo de 40 años, con 10 años

de gracia. Este préstamo fue utilizado por el Banco Agrícola para conceder créditos a medianos y grandes productores.

También el Banco Agrícola adeudaba a finales de 1972, la suma de RD\$1.9 millones a la firma extranjera Tractory Same, por concepto de una línea de crédito de RD\$5.0 millones que dicha firma puso a la disposición del Banco para la adquisición de tractores. De esta línea se utilizó RD\$4.2 millones de los cuales al cierre de 1972, el Banco adeudaba la suma anteriormente señalada.

Finalmente y para concluir los préstamos a largo plazo, el Banco Agrícola adeudaba la suma de RD\$0.4 millones por concepto de préstamos recibidos del FIDE PARA FOMENTO DE LA GANADERIA. Estos préstamos son a una tasa de un 5 por ciento.

Por otra parte el Banco Agrícola también recibe fondos en fideicomiso para usos específicos. A finales de 1972, el Banco administraba fondos del Instituto Agrario Dominicano (AID) por valor de RD\$2.0 millones para ser usados en créditos a agricultores marginados y programas con mucho riesgo comercialmente, para desarrollar nuevos proyectos. También administra fondos de la Secretaría de Estado de Agricultura, por valor de RD\$3.3 millones para rehabilitación de cacaotales y otros proyectos, y finalmente, fondos otorgados por la Agencia Internacional de Desarrollo al Gobierno Central (dentro del Préstamo de Emergencia), los cuales fueron utilizados para la construcción de silos. Por este último concepto, el Banco Agrícola había recibido la suma de RD\$2.2 millones, a finales de 1972.

Otra fuente importante de recursos del Banco Agrícola, lo constituyen los valores hipotecarios emitidos por el propio Banco, lo cual le está permitido de acuerdo a su Ley Constitutiva. Estas cédulas hipotecarias pueden ser

nominativas o al portador, y con vencimiento de hasta 24 años. Al cierre de 1972, el Banco Agrícola tenía emitido RD\$3.0 millones de estos valores, suma un poco inferior a las correspondientes a 1971 y 1970, que fueron de RD\$3.7 y RD\$4.8 millones respectivamente.

El Banco Agrícola tiene otras fuentes de ingreso de fondos de menos importancia de las que hemos citado, entre las cuales podemos señalar los depósitos a plazo, que ascendían a RD\$0.2 millón, a finales de 1972. Esta fuente de fondo ya está siendo descontinuada por el Banco pues éste no puede competir con los altos intereses de hasta un 7 por ciento que están pagando los bancos comerciales por este mismo tipo de depósito, ya que tendrán que prestarle a un 8 por ciento (tipo de interés que cobra el Banco por sus préstamos), lo cual no deja un margen razonable para cubrir los gastos de operación.

Finalmente tenemos que la otra fuente de fondos del Banco se origina en la venta de tierras propiedad del Banco, adquiridas por dación en pago o aporte de capital en naturaleza, entregadas por el Estado Dominicano.

Aunque no forma parte del pasivo del Banco Agrícola, pero si una importante fuente de fondo, merece la pena destacar que durante el 1972 se intensificaron los esfuerzos de cobro realizados por el propio Banco, lo cual permitió la recuperación de préstamos vencidos por largo tiempo, que junto con los vencidos en el curso de dicho año permitió a la Institución obtener la más alta recuperación de su historia, la cual alcanzó la suma de RD\$29.6 millones.

Para concluir con las fuentes de fondos del Banco Agrícola, debemos mencionar que durante el año 1972 el Banco fue objeto de reformas orgánicas, operativas y procedimientos encaminados a hacer más efectivo el papel que le corresponde desempeñar a esta Institución dentro de la economía del país. Como consecuencia de estas medidas, se decidió la emisión por parte del Gobierno

Dominicano de los "Bonos para el Desarrollo Agropecuario, Serie 1987", por hasta un monto de RD\$25,0 millones, destinados a obtener la recuperación económica y financiera del Banco.

El Banco Central, como ya hemos señalado anteriormente, es el encargado de la colocación y venta de dichos bonos y para ello utiliza a los bancos comerciales, a las sociedades financieras y a las compañías de seguro. También cualquier persona física o moral del sector privado puede adquirirlos.

Los fondos generados por la venta de dichos bonos, son depositados en el Banco Central en una cuenta especial que tiene abierta el Banco Agrícola y pueden ir siendo utilizados a medida que se generen los requerimientos de financiamiento por parte del sector agropecuario.

Estos Bonos para el Desarrollo Agropecuario devengan una tasa anual del 5 por ciento, pagaderos semestralmente y tienen como vencimiento el 1o. de julio de 1987. El gran atractivo que presentan estos bonos es que el Banco Central, con el fin de desarrollar el mercado de los mismos, ha adoptado un mecanismo para la compra de dichos valores a los tenedores del mismo, con lo cual se convierten en valores redimibles a presentación. Otra gran ventaja de estos valores es que los bancos comerciales los pueden utilizar como parte de su encaje legal, de esta forma los bancos comerciales que los adquirieron pueden sustituirlos por parte del efectivo que tienen que dejar depositado en el Banco Central por concepto del Encaje Legal.

Los fondos puestos a disposición del Banco Agrícola como consecuencia de la emisión de "Bonos para el Desarrollo Agropecuario" los cuales a finales de 1972 alcanzaron RD\$20 millones, le darán al Banco Agrícola una liquidez adicional que le permitirá atender más con más amplitud las necesidades del sector agropecuario del país.

OPERACIONES ACTIVAS

Al Banco Agrícola se le está permitido conceder préstamos directamente o por medio de las asociaciones y comisiones de crédito agrícola, en los términos y condiciones que establece su Ley Orgánica. Estos préstamos son garantizados con bienes situados en el territorio nacional y el gravamen deberá ser de primer rango.

A finales de 1972, el Banco Agrícola tenía prestados RD\$33.8 millones (ver cuadro No. 2.10). Estos préstamos se conceden a un 8 por ciento, la cual se ha dejado de cobrar solo en pocos casos especiales.

De estos préstamos aproximadamente un 80 por ciento corresponden a préstamos agrícolas (básicamente para la producción de arroz, café, tabaco, y guineo); un 16 por ciento a préstamos a la pecuaria; y un 4 por ciento a préstamos avícolas.

En el cuadro No. 2.11 anexo, aparece un cuadro comparativo de los préstamos formalizados por destino, durante los años 1971 y 1972, los cuales aunque no coinciden exactamente con los préstamos concedidos, proporcionan una imagen bastante precisa del destino de los préstamos del Banco Agrícola.

Una tercera parte del número total de préstamos concedidos, son menores de RD\$300.00 y no más de 100 préstamos pasaron de RD\$20,000.00 de los 31,006 que se otorgaron durante el año 1972.

En el activo del Banco Agrícola aparece una partida de RD\$1.6 millones, correspondientes a valores del Estado Dominicano. Esto no se debe a que el Banco Agrícola ha comprado valores del Estado sino principalmente, al resultado de la aplicación de la Ley de Saneamiento de Bienes y Valores, de noviembre de 1962, promulgada por el Consejo de Estado con el fin de sanear las instituciones financieras estatales, después de la caída del régimen de Trujillo.

Por este concepto entraron al Banco Agrícola RD\$33 millones en valores. El remanente corresponde a valores emitidos por el Estado y entregados al Banco en pago de deudas de préstamos. Estos valores devengan intereses que fluctúan entre el 2 1/2 y el 5 por ciento, principalmente estos últimos.

Aparte de estas dos partidas, el Banco Agrícola no tiene otro uso importante de los fondos adquiridos, a pesar de que el Estado y sus dependencias autónomas, le adeudan la suma de RD\$9.2 millones, por concepto de tierras y otros activos adquiridos del Banco Agrícola para ser usados en la Reforma Agraria en la constitución del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).

Para concluir debemos señalar, que el Banco Agrícola tenía a finales de 1972 una disponibilidad de efectivo en caja y en los bancos, ascendente a RD\$17.1 millones, de los cuales RD\$1.1 millones pertenecían a los recursos propios del Banco y los restantes RD\$16.0 millones, a los fondos que el Banco ha recibido de distintas instituciones y que los tiene especializados para programas específicos.

CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (CFI)

Fué creada por la Ley No.5909 del 19 de mayo de 1962, Gaceta Oficial 8660, está regida actualmente por la Ley No.288, del 30 de Junio de 1966, Gaceta Oficial No.8994, modificada por las leyes No.78, del 5 de diciembre de 1966, Gaceta Oficial No.9016 y No.147 del 11 de mayo de 1967, Gaceta Oficial No.9033.

La CFI es una entidad autónoma del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada con todos los atributos inherentes a tal calidad.

Es una institución orgánica de carácter público y plena capacidad para contratar y adquirir derechos, y contraer obligaciones.

Tiene por objeto fomentar el desarrollo industrial de la República Dominicana, estimulando los sectores productivos de la economía nacional, con exclusión de lo agropecuario y de la industria azucarera, promoviendo a esos efectos nuevas industrias con vistas a lograr la mayor diversificación y sistematización de las actividades económicas del país y a elevar el nivel de vida de su población.

La CFI podrá hacer las operaciones siguientes:

a) Conceder préstamos directamente o por medio de bancos u otras entidades públicas o privadas, siempre que el importe del préstamo se destine a operaciones que contribuyan al desarrollo industrial del país, incluyendo la adquisición de bienes, refinanciación de deudas y gastos de operaciones de empresas industriales, que sean necesarios o convenientes a los fines de dicho desarrollo.

b) Actuar como fiduciario en la emisión de valores de empresas industriales, con o sin el aval de la Corporación y también en la participación o certificados de sus propios activos y segregar a esos efectos o integrar los que no estuvieren previamente gravados o gravarlos conjuntamente o separadamente y pasarlos o no en garantía, mediante la creación de fideicomisos, fundaciones o fondos individualizados o no, limitando, reconociendo o ampliando la responsabilidad real o personal de la CFI.

c) Emitir bonos de inversión, cédulas hipotecarias o prendarias y otros valores, con garantía o sin ella.

d) Descontar y redescantar o pignorar documentos de crédito, valores y bienes y obtener anticipos mediante obligaciones personales o con garantía.

e) Emitir certificados de participación nominativos o al portador, sobre la propiedad de bienes, valores o títulos propios o que reciba con ese objeto y tenga en su poder, cuidando de que cada certificado represente una parte alícuota en el conjunto de bienes, valores o títulos que constituya en fideicomiso o fundación a los fines y a los términos y condiciones de cada emisión.

f) Encargarse de la emisión, suscripción, negociación, adquisición, pago y aseguramiento o agencia de acciones, obligaciones, bonos, participaciones y cualesquiera otros títulos o certificados de empresas industriales y asumir o no la representación de los tenedores de esos documentos o de cualesquiera otros emitidos o colocados por la CFI.

g) Fomentar empresas industriales y participar en la creación de las mismas con aportaciones de capital, crédito o ambas cosas y ejercer o no la administración de esas u otras empresas industriales.

h) Conceder préstamos o créditos para el desarrollo industrial no auto-liquidables en principio y hacer aportaciones o concesiones de dinero, bienes o valores para la instalación y operación de plantas pilotos.

i) Recibir, tomar en alquiler o comprar inmuebles, equipos, maquinarias, derechos y demás bienes que contribuyan al desenvolvimiento industrial y vender los mismos, darlos en alquiler o cederlos mediante cualquier otro contrato a título oneroso.

j) Recibir asignaciones o aportaciones que no envuelvan cargas o que estén compensadas con el importe de la donación.

k) Establecer, dirigir o patrocinar servicios destinados a la investigación, estudio y experimentación o divulgación de cuestiones relacionadas con la industria y crear o colaborar en la creación de establecimientos o laboratorios que sean útiles a esos fines o en la realización de estudios técnicos para el desarrollo de nuevas industrias; y

1) Cualesquiera otras operaciones que concuerden con el objeto de fomento industrial de la CFI.

En la concesión de los préstamos la CFI se atenderá a estas reglas:

a) Si el plazo no fuere mayor de un año, el préstamo deberá comprobarse por escritura pública o bajo firma privada en letra cambiaria o pagaré comercial;

b) Si el plazo fuere mayor de un año, el préstamo deberá tener garantía bastante de carácter prendario, con o sin desapoderamiento y la hipotecaria de todos los inmuebles comprendidos en la producción industrial de que se trate o de un fideicomiso total de la empresa que reciba el préstamo. Se considera suficiente la garantía cuando el préstamo no exceda del setenta por ciento (70%) del valor de la totalidad de los mismos o de los límites más estrictos que dentro del expresado máximo de un setenta por ciento (70%) se establezcan por la junta de directores.

c) La CFI no podrá prestar a plazo de veinte años, a no ser que existan circunstancias muy excepcionales de ventajas para el fomento industrial que aconsejen prescindir de dicho límite y nunca a más de treinta años.

A la CFI le está prohibido hacer préstamos a una sola persona que excedan del quince por ciento (15%) del capital pagado, y reservas de la CFI, a no ser que el deudor establezca un fideicomiso de la empresa o la operación se haga mediante la adquisición de bonos u obligaciones a colocar por la CFI.

También se estará prohibido hacer préstamos al Director General y a los demás miembros de la Junta de Directores o a Compañeros que ellos formen parte y en general a todos los funcionarios de la CFI.

No podrán ser admitidos como garantías de préstamos, los siguientes bienes:

a) Los que estuvieren gravados, a no ser que la CFI obtuviere preferencia para el cobro por subrogación o consentimiento de los otros acreedores.

b) Los bienes proindividos, a menos que todos los que tengan derecho consientan en el gravamen.

c) Los bienes en que la propiedad esté sujeta a condición resolutoria.

d) Los bienes litigiosos; y

e) Los bienes dados en usufructo, salvo concurrencia del nudo propietario y del usufructuario a la constitución de la garantía.

Toda obligación contraída en favor de la CFI llevará implícita la condición de que el préstamo se dará por vencido y será exigible en cualquiera de los casos siguientes: ..

a) Si la CFI comprobare en cualquier momento falsedad de las informaciones proporcionadas por el deudor al formular la solicitud del préstamo. ..

b) Si el deudor se opusiere a la inspección de los bienes dados en garantía o se negare a proporcionar los informes que la CFI le pide en relación con los mismos.

c) Si el deudor dejare transcurrir quince días sin dar aviso a la CFI de los deterioros sufridos por los bienes dados en garantía, o de cualquier otro hecho susceptible de disminuir su valor, perturbar su posesión o comprometer su propiedad.

d) Si el deudor hubiera ocultado cualquier causa de resolución o rescisión de sus derechos o cualquier gravamen oculto sobre los bienes dados en garantía, en perjuicio de los derechos de la CFI.

e) Si el deudor no satisface al vencimiento cualquiera de los pagos de capital o de intereses estipulados en el contrato de préstamo.

f) Si el deudor enajena en todo o en parte los bienes dados en garantía o constituye hipotecas, usufructos, anticrisis, servidumbres, arrendamiento y otros derechos en favor de terceros, sobre los mismos, sin el consentimiento de la CFI.

g) Si los bienes dados en garantía hubieren perecido o experimentado deterioro en tal manera que hayan venido a ser insuficiente para la garantía de la CFI. Estas circunstancias se determinarán por peritos designados por la CFI y el informe que ellos presenten deberá ser notificado al deudor para que en un plazo de 15 días constituya un suplemento de hipoteca, o una nueva garantía, a satisfacción de la CFI. La referida notificación deberá expresar que el préstamo se tendrá por vencido si el deudor dejare transcurrir el plazo sin atender la misma.

h) Si el deudor destinare la cantidad recibida a fines diferentes de los indicados en el contrato o distrajere su importe, total o parcialmente para otro objeto, o

i) Si resultare exigible y no fuere pagada cualquier otra obligación que el deudor tuviese con la CFI.

Las ventas o disposiciones a cualquier título de empresas industriales y de las acciones a participaciones en las mismas que la CFI efectúe, deberán ser identificadas e individualizadas de modo que no produzcan situaciones monopolísticas o de concentración de riqueza en pocas manos.

El monto de las emisiones que represente una acreencia contra la CFI no exceder los activos contra los cuales se emiten los fondos generales o especiales a que las mismas se contraen. Dichas emisiones sumadas a los valores emitidos por terceros y avaluados por la CFI.

Los bonos de inversión y demás valores que emita la CFI tendrán por sí la garantía específica de la Nación y sus intereses y los documentos que los representen estarán exentos de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas o contribuciones.

La CFI importará libre de derechos arancelarios, derechos consulares y cualquier recargo o tasa, los útiles, materiales, equipos y maquinarias que sean necesarios para su servicio. Las empresas en desarrollo que formen parte del patrimonio de la Corporación (CFI), también estarán exentas de derechos arancelarios, derechos consulares y de cualquier recargo o tasa, pero deberán ingresar o pagar una cantidad equivalente al importe de los mismos, en beneficio del fondo de operaciones no autoliquidables de la CFI.

Las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Agrícola de la República Dominicana y sus modificaciones, quedan extendidas a la CFI, excepto en lo relativo a la retención de bienes raíces y en cuanto no se opongan a lo establecido en esta ley. En consecuencia, la Corporación gozará de los privilegios legales acordados al Banco Agrícola para la seguridad, garantía y reembolso de sus préstamos.

De las utilidades de la Corporación Dominicana de Empresas, el Poder Ejecutivo podrá autorizar traspasos de fondos, ya sea en calidad de préstamo o como lo determine dicho Poder Ejecutivo, siempre que sea con la finalidad de realizar operaciones tendientes al fomento y desarrollo de la industria en el país.

La CFI fue designada por el Estado para administrar, las empresas que pasaron al sector público a la caída de Trujillo. Esta institución realizó grandes esfuerzos para lograr la recuperación económica de las empresas, las cuales afrontaban una nueva situación en el mercado (vea Sección I). Entre

los años 1963 y 1966 las empresas estatales registraron fuertes pérdidas, situación esta que fue agravada por la guerra civil del 1965. Estas circunstancias hicieron virtualmente imposible el cumplimiento de la función más importante encomendada a este organismo, la de "fomentar" el desarrollo industrial de la República Dominicana estimulando los sectores productivos de la economía nacional.

En 1966 y mediante la Ley No.289, las empresas estatales pasaron a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), organismo creado con el propósito de administrar, dirigir y desarrollar todas las empresas, bienes y derechos cedidos por el Estado u otra institución estatal, semi-estatal o privada, o adquirida por la misma como organismo independiente, con la finalidad de incrementar el patrimonio del Estado. De esta forma, la Corporación de Fomento Industrial podía asumir a plenitud su papel de promotora del desarrollo industrial del país.

CAPITAL

La Corporación de Fomento Industrial posee un capital autorizado de veinticinco millones de pesos oro (RD\$25,000,000.00) y de acuerdo a la ley orgánica el capital pagado se integrará mediante efectivo, valores y bienes que el Estado y otras instituciones aporten, y por bienes, valores, derechos y recursos financieros resultantes de las operaciones propias del desarrollo industrial; de acuerdo al cuadro No. 2.13 el capital y las reservas de la Corporación han registrado un aumento notable en los dos últimos años, alcanzando la cifra de RD\$13.0 millones en 1972. Durante los últimos años el Estado ha contribuido a la capitalización de la Corporación de Fomento Industrial mediante la donación de terrenos los cuales ésta vende luego de urbanizarlos.

El cuadro No. 2.15 nos ofrece una idea del éxito de esta operación; el superavit como porcentaje del costo de los solares representó más de un 60% entre los años 1970 y 1972.

Las reservas que figuran en los estados financieros se refieren a provisiones para a) Protección de Cartera; estas reservas ascienden al millón de pesos; b) avales; c) contingencias, y d) reservas para operaciones del Proyecto Metalúrgico Dominicano (P.M.D.). La Ley Orgánica de la CFI no señala el porcentaje de reservas sobre el capital que debe observar la institución.

OPERACIONES ACTIVAS

Las Operaciones Activas de la CFI están representadas fundamentalmente por los préstamos que realiza al sector industrial y las ventas condicionales de proyectos (Metaldón). Estas operaciones ascienden a más de un 50% del activo en 1972, en ese año el el activo había alcanzado un monto de RD\$22.9 millones. Otras operaciones activas que revisten cierta importancia relativa son las ventas condicionales (ventas a plazos) de solares en la Zona Industrial de Herrera, así como también las inversiones realizadas por la Institución. Ver cuadro No. 2.13.

Desde 1962, año en que se fundó la CFI, ésta ha aprobado 968 préstamos por la suma total de RD\$21.4 millones, incluyendo el año 1972. De estos préstamos se habfan desembolsado RD\$15.0 millones hasta esa fecha. Como se puede apreciar en el cuadro No. 2.18 estos préstamos se han destinado al financiamiento de maquinarias y equipos en un 56.0%; a edificaciones en un 20%; para capital de trabajo se ha dedicado un 21.9%, y para la compra de terrenos un 1.7%.

En los dos últimos años de la serie (1971 y 1972) se puede apreciar que el financiamiento de la Corporación de Fomento se inclinó muy significativamente hacia el capital de trabajo. Por otro lado, es importante señalar que de los 103 créditos que se aprobaron en el 1972, solamente 16 de ellos se destinaron a financiar industrias nuevas y el 84% restante se canalizó hacia el financiamiento de ampliación y en algunos casos modernización de las empresas.

Por otra parte es necesario señalar que los préstamos otorgados devengan un interés del 9% anual cuando la fuente de los recursos es el Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE), entidad ésta cuyas operaciones han sido descritas más arriba; cuando los recursos son propios el interés que recibe la Corporación por los préstamos es de un 10% anual.

Los plazos que concede la CFI para estas operaciones varían entre 1 y 10 años aunque la Ley Orgánica de la institución permite otorgar los préstamos hasta 20 años y en situaciones muy excepcionales, que representen una evidente ventaja para el desarrollo industrial, hasta 30 años; sin embargo, el plazo frecuente a que presta la Corporación es de 6 años.

Las ventas condicionales de solares (ventas a plazos) constituyen, conjuntamente con los préstamos, las operaciones más provechosas de la Corporación; como se observa en el Balance General este activo se ha duplicado en el período que va desde el año 1969 al 1972. Los beneficios por las ventas de solares se elevaron a la suma de RD\$330,625.61, en el año 1972, representando un 71% sobre el costo de los terrenos para la Corporación de Fomento Industrial. En los años 1970 y 1971 esta relación fue del orden de 66.9 y 63% respectivamente, según puede apreciarse en el cuadro No. 2.15.

En la actualidad se ha establecido la Zona Franca de San Pedro de Macorís, la cual está bajo la administración de la CFI. También se proyecta el desarrollo

de otras zonas industriales en el país. Estas operaciones evidentemente que no constituirán una fuente permanente de recursos para la CFI, de aquí que debido a la participación de estos ingresos como porcentaje del total sea conveniente la previsión de esta situación, sobre todo si a esto añadimos el hecho de que el 19% de los ingresos provienen de un subsidio del Estado. La CFI carga el 10% de interés anual en las ventas condicionales de solares concediendo un plazo de hasta 5 años.

Las inversiones que aparecen en los estados se refieren a la Escuela de Formación Laboral Acelerada, dicha inversión representa el 12% del total del activo de la Corporación y un 29% del capital pagado. Es evidente que los fondos destinados a la EFLA representan una proporción muy alta de los fondos propios y sobre todo para un tipo de actividad como la que realiza la Escuela de Formación Laboral Acelerada, actividad que debe ser apoyada por otro tipo de institución. Esta inversión asciende a RD\$2.8 millones y representa más de un 50% de la inversión total.

Las inversiones en valores de renta variable que ha realizado la CFI ascienden a RD\$79,710.00. Aproximadamente el 50% de esta inversión está colocada en acciones de la Industria Popular del Coco, C. por A.; el resto de las inversiones en acciones están colocadas en la Compañía Dominicana para la Ejecución de Proyectos Turísticos y los Almacenes Generales del Caribe. Estas inversiones realizadas hasta el año 1972, representan apenas el 1% del total de las inversiones efectuadas por esa institución. La CFI ha realizado inversiones en las zonas y parques industriales, las cuales ascienden a RD\$1.2 millones. Esta cifra representó el 25% de la inversión en 1972 distribuyéndose en la forma indicada en el cuadro No. 2.13.

OPERACIONES PASIVAS

Las fuentes de financiamiento de la CFI, durante los últimos años, han estado constituidas, en primer término, por los recursos provenientes del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico, los aportes del Estado al capital de la institución y los préstamos obtenidos del exterior.

De acuerdo a los estados financieros de la Corporación de Fomento Industrial la obligación de mayor importancia la ha contraído esta institución con el Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE) institución ésta que constituye la fuente principal de financiamiento de la CFI. Entre los años 1962 y 1964 esta entidad estatal financió sus operaciones de préstamos con fondos propios, más adelante, en los años 1965 y 1966, el Banco de Exportación e Importación pasó a jugar un papel importante en el financiamiento de la Corporación, proveyendo fondos que representaron un 47 y 48% en los años 1965 y 1966 respectivamente; en el 1967 los recursos procedentes del Banco de Exportación e Importación se redujeron notablemente, llegando a conformar el 7% de las fuentes de fondos de la Corporación de Fomento Industrial. Desde este mismo año (1967) el Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico ha representado más de un 50% de la fuente de fondos de la CFI; en 1968 el 97% de los créditos otorgados fueron financiados con recursos provenientes del FIDE. Una mejor situación financiera de la Corporación ha permitido reducir hasta un 43% esa fuente de financiamiento, elevándose a un 57% el financiamiento con recursos propios.

En relación al plazo otorgado por el Fondo de Inversiones para el Desarrollo, éste será igual al plazo que otorgue la CFI en sus operaciones de préstamos; o sea 10 años, máximo para amortizar, y 2 de gracia.

La Corporación de Fomento Industrial paga al FIDE un interés de 5 1/2% anual realizándose estas operaciones en moneda nacional.

Las obligaciones de la Corporación están garantizadas por el Estado Dominicano y la supervisión de estas operaciones corresponde al Poder Ejecutivo al través de la Contraloría General de la Nación. Los tipos de interés que devengan las obligaciones contraídas por la Corporación están exentas de impuestos, arbitrios, tasas o contribuciones. Otro pasivo que se destaca en los estados financieros lo constituyen las obligaciones con el Banco de Reservas, las cuales llegaron a alcanzar en 1971 la suma de RD\$10.5 millones. En 1972 estas obligaciones se redujeron notablemente a RD\$2.7 millones.

Las obligaciones de origen externo a corto plazo y a largo plazo se redujeron considerablemente desde RD\$9.5 millones en 1971 a RD\$0.3 millones en 1972.

Hasta el año 1972 la Corporación de Fomento no había recurrido al uso de los instrumentos que le faculta la ley para la obtención de recursos¹. La CFI está autorizada a emitir bonos de inversión, cédulas hipotecarias o prendarias y otros valores con garantía o sin ella. Asimismo la ley le faculta para emitir certificaciones de participación nominativas o al portador. La Ley Orgánica de la Corporación la autoriza a encargarse de la emisión, suscripción, negociación, adquisición, pago y aseguramiento o agencias de acciones, obligaciones, bonos, participaciones y cualesquiera otros títulos o certificados de empresas industriales. La Corporación no está facultada para captar depósitos de ahorro.

La Corporación de Fomento Industrial, en los años considerados en el Balance General, asignó la mayor parte de los recursos obtenidos, a tres proyectos;

1 Recientemente la Junta Monetaria le aprobó a la CFI una emisión de bonos por RD\$ y a un tipo de interés del 6% anual.

a la Escuela de Formación Laboral Acelerada, al Proyecto Metalúrgico y al Aeropuerto Internacional de las Américas. En relación al proyecto metalúrgico, la CFI asignó recurso a ese proyecto por un valor de RD\$9.6 millones en 1968. Esta "Inversión en Proyecto" representa más del doble del capital realizada de la Corporación. Un año después en 1969 contrae obligaciones con instituciones financieras nacionales y con la Camer Internacional S.A., para realizar una inversión en el proyecto metalúrgico cuyo valor asciende a RD\$12.6 millones; esta inversión representó más de un 260% del capital pagado de la CFI.

La Corporación de Fomento Industrial realizó inversiones en 1968 en el Aeropuerto Internacional de las Américas por un monto ascendente a RD\$2.1 millones, tal como se puede apreciar en el cuadro No. 2.13, inversiones que representaron aproximadamente un 50% de su capital pagado. La realización de estas inversiones fue posible mediante la obtención de obligaciones por un monto que alcanzó en 1970 a RD\$19.8 millones, y mediante el uso de su capacidad de endeudamiento.

La capacidad de endeudamiento de la CFI mejoró notablemente en 1972, lográndose un índice de 2.39; en 1971 este índice fue de 1.66. Este mejoramiento observado en la capacidad de endeudamiento de la institución fue posible principalmente debido a una fuerte disminución en el pasivo total, esto porque las deudas de la CFI con el Banco de Reservas se redujeron en RD\$7.1 millones. Como contrapartida se redujo la cuenta del activo denominada "Venta Condicional de Proyecto" por un monto de RD\$6.0 millones. Es justo señalar que gracias a una mejor administración en los dos últimos años de operaciones la situación financiera de la institución ha mejorado de una manera notable; así en 1971 la CFI obtuvo ganancias ascendente a los RD\$642,092.00 y en 1972 estas ganancias representaron RD\$865,017.00; tal como se puede apreciar en el cuadro

No. 2.14 estos dos últimos años 1971 y 1972, son los únicos que arrojan un resultado positivo si deducimos el subsidio del Estado.

En relación a la creación, fusión y difusión de la institución de acuerdo a la ley que rige las actividades de la CFI, ésta podrá establecer o suprimir sucursales, agencias y otras dependencias dentro o fuera del territorio nacional y nombrar agentes corresponsales.

La Corporación debe someter a la consideración del Poder Ejecutivo una memoria anual además del balance general, el estado de ganancias y pérdidas y la ejecución de su presupuesto.

SOCIEDADES FINANCIERAS DE EMPRESAS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO ECONOMICO

Las financieras, como comúnmente se les denomina han sido organizadas en la República por la Ley 292 del 30 de junio de 1966, publicada en la Gaceta Oficial No. 9894 (la que fue ampliada por la Ley 217 del 25 de noviembre del 1967, Gaceta Oficial No. 9063, que le agrega un párrafo al artículo 7).

La Ley las define como aquellas sociedades de capital privado o mixto que organizadas como Compañías por Acciones, han cumplido además con los requisitos que establece la Ley de su creación. Tienen por objeto incrementar las inversiones de capital privado en totalidad o en parte, nacional y extranjero, en empresas y actividades que contribuyan al desarrollo económico de la República Dominicana.

Agrega la Ley que se entienden por tales empresas las que se dedican a una actividad de producción o transformación de materias primas y las que sean complementarias o conexas de esas actividades como son las mineras y extractivas y las de transporte, hoteles y otros servicios que promueven propiamente la producción.

Las financieras no están sujetas a mantener los encajes legales especificados por la Ley Orgánica del Banco Central; sin embargo, la Junta Monetaria podrá soberanamente, fijar, individualmente el encaje legal sobre los recursos recibidos del público a través de instrumentos de ahorros.

Su capital no podrá ser menor de trescientos mil pesos oro. Podrán ejercer las operaciones y funciones siguientes:

a) Conceder préstamos a corto, mediano y largo plazo, con o sin plazos de gracia de amortización y con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal para la creación, transformación o ampliación de las empresas, descritas en el tercer párrafo de la página anterior, incluyendo la adquisición de bienes, refinanciación de deudas y gastos de operaciones. Los préstamos a corto plazo, es decir, de no más de doce meses, sólo podrán ser concedidos a las personas físicas o morales que previamente hayan obtenido de la sociedad financiera, de que se trate un crédito a mediano o largo plazo, y sólo mientras no haya sido redimido o pagado totalmente este crédito.

b) Organizar, promover o fomentar la creación de esas empresas.

c) Participar en el capital de las mismas y garantizar en todo o en parte y sin limitaciones de forma, las obligaciones, bonos u otros títulos emitidos por ellas.

d) Proveer asistencia técnica para estudios de factibilidad económica, organización y administración de dichas empresas.

e) Recibir para fines de administración, de acuerdo a contratos o convenios, fondos sea cual fuere su origen.

f) Emitir títulos de renta fija o variable con garantías generales o específicas, tales como bonos, cédulas hipotecarias, y otros títulos o valores, así como la implantación de cualquier instrumento de captación de recursos.

Dichas emisiones deben estar autorizadas por la Junta Monetaria, la cual determinará en su resolución el monto, la garantía, tasa de interés, plazo y forma de redención, y las características del título o instrumento.

g) Asumir obligaciones con instituciones de crédito nacionales o extranjeras o internacionales, en forma de préstamo, emisión de valores (bonos, cédulas hipotecarias, o títulos), concesión de avales o de cualquier otro modo, con o sin la garantía de otras instituciones públicas o privadas.

h) Obtener adelantos, redescuentos y préstamos en el Banco Central de la República Dominicana.

i) Con base en créditos concedidos, conservar, total o parcialmente, el monto de los mismos como medida de control de la inversión, con facultad para cobrar una comisión de compromiso por esos fondos en restricción e indisponibles.

j) Pagar o aceptar, por cuenta de las empresas financiadas y contra entrega de documentos, giros que provengan de transacciones sobre importación, exportación o tráfico comercial interno del país, siempre que los documentos que aseguran la disposición de los objetos negociados o embarcados deban ser retenidos por la entidad para control de la inversión y seguridad del reembolso de sus créditos, o que tales giros estén asegurados al tiempo de la aceptación por título de almacenes generales de depósitos u otros documentos análogos que confieran a la institución el control sobre las mercancías producidas por sus prestatarios.

k) Mantener depósitos en Bancos en el país o en el extranjero.

l) Colocar, mediante comisión, obligaciones, acciones y otros valores, emitidos por terceros, garantizada o no la colocación del total o una parte de la emisión. También podrán tomar la totalidad o una parte de la emisión para colocarla por su cuenta y riesgos.

m) Cualesquiera otras operaciones y funciones que, a juicio de la Junta Monetaria, concuerdan con el objeto de su creación como entidad financiera y promotora de la inversión de capitales en empresas que fomenten y aceleren el desarrollo económico del país.

En estas sociedades financieras el monto de las emisiones de valores, sumado al monto de los valores emitidos por terceros y avalados por la institución, tendrá un límite de diez veces el capital social y reservas de capital de la entidad. Este límite podrá excederse, pero sin que la totalidad de las acreencias sobrepasen el límite de veinte veces el capital social pagado y reservas de capital de la entidad, cuando el excedente sea garantizado por instituciones públicas o privadas, en forma prevista en la letra g) de la página anterior.

A las Sociedades Financieras les está prohibido:

I.-Recibir depósitos bancarios de dinero, salvo los depósitos de las emisoras de obligaciones, para el pago de amortizaciones o intereses, cuando hayan otorgado su aval respecto a esos valores o cuando asuman el carácter de representante común.

II.-Formar parte de sociedades de responsabilidad ilimitada y explotar por su cuenta minas, plantas metalúrgicas, establecimientos mercantiles o industriales o fincas rurales, salvo:

- a) poseer acciones de las empresas financiadas hasta un máximo de un cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social pagado y reservas de capital de las mismas. Este límite podrá sobrepasarse cuando se trate de empresas organizadas, promovidas o fomentadas por la sociedad financiera en interés de acelerar el desarrollo económico del país;
- b) recibir dichas empresas en pago de créditos o para aseguramiento de

los ya concertados, en cuyo caso podrán explotarlas por su cuenta por un plazo de hasta cinco años que pueda ser extendido por cinco años más con autorización de la Junta Monetaria.

III.-Conceder créditos, directos o indirectos, o comprar acciones u otros valores, a cualquier persona natural o jurídica, cuyo monto, incluyendo las garantías que otorguen en interés de la misma persona, exceda del 10% del capital social pagado, reservas de capital y fondos obtenidos por préstamos y emisión de valores de la sociedad financiera. Este límite puede sobrepasarse sin exceder el veinte por ciento (20%) del capital social pagado, reservas de capital y fondos obtenidos por préstamos y emisión de valores de la sociedad, cuando tales obligaciones, incluyendo las ya mencionadas garantías, tengan garantías reales cuyo valor comercial cubra suficientemente el monto de las obligaciones así garantizadas.

IV.-Hacer préstamos con garantía de sus propias acciones, ni adquirirlas, a menos que la garantía o adquisición sea necesaria para prevenir pérdidas de deudas anteriormente contraídas. En este caso las acciones adquiridas deberán ser vendidas inmediatamente o dentro de un plazo prudencial que por motivos atendibles conceda la Junta Monetaria.

V.-Otorgar créditos de cualquier clase a sus Directores, ya sean Presidente, Vicepresidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, si éste fuere el caso, sin la aprobación de la Junta Monetaria, a los parientes dentro del segundo grado de consaguinidad o afinidad de cualquiera de las personas señaladas. Estas solicitudes de crédito serán tramitadas por los funcionarios y empleados de la entidad que sean ajenos al parentesco.

Las Financieras están exentas del impuesto sobre la Renta o de los impuestos sobre la Renta o de los impuestos similares que se establecieran en el futuro, siempre que el monto imponible no exceda del 15% de su capital pagado

y reservas. El excedente sobre dicho 15% estará gravado. Esta exención tendrá una duración de 12 años a partir de la fecha de la constitución de cada Financiera. Durante los primeros diez años la utilidad obtenida por los inversionistas en las Sociedades Financieras quedarán exentas del mismo impuesto hasta un 50% y de igual manera estará exenta de ese impuesto la parte de los beneficios netos que las personas físicas o morales inviertan en la compra de acciones del capital social inicial de las Financieras, aunque esta exención no podrá exceder del 40% de la renta neta del contribuyente ni de la suma de RD\$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil pesos) anuales, por una sola vez.

Las Sociedades Financieras gozan de los privilegios legales al Banco Agrícola de la República Dominicana para la seguridad y el reembolso de sus préstamos.

Por último, la Constitución de las Sociedades Financieras y los contratos de préstamos y otras clases que ellas otorguen, así como el registro, traspaso o ejecución de los mismos está libre de impuestos, derecho o contribución pública de cualquier clase.

Actualmente existen cuatro sociedades financieras en el país, constituidas al amparo de la Ley 292; éstas son: la Compañía Financiera Dominicana S.A., fundada en 1968, la Corporación Financiera Asociada, la cual se estableció en 1969; la Financiera Interamérica, S.A., constituida en febrero de 1973, y la Financiera Industrial, S.A., fundada en diciembre de 1971.

LA COMPAÑIA FINANCIERA DOMINICANA S.A.

Esta institución dio inicio a sus operaciones en el año 1968, año en que se estableció con un capital autorizado de RD\$3.0 millones, a base de 300,000 acciones de RD\$10.00 c/u. Este capital se integró a base de la emisión de acciones nominativas; para el año 1973 se habían emitido más del 65 por ciento

del capital autorizado, o sea RD\$2.0 millones. Los beneficios derivados de estas acciones pueden ser retirados en acciones. La Compañía Financiera Dominicana S.A. está obligada a mantener una reserva legal la cual según el Código de Comercio debe ascender para cada año al 5 por ciento de los beneficios anuales antes del impuesto sobre la renta; la obligatoriedad desaparece cuando la reserva legal acumulada sea igual al 10 por ciento del capital social pagado. En 1973 el capital realizado, la reserva y los beneficios acumulados ascendieron a la suma de RD\$2.3 millones. Como vimos más arriba, las sociedades financieras están exentas del impuesto sobre la renta durante doce años a partir de la fecha de su fundación, siempre que el monto imponible no exceda el 15% del capital pagado y las reservas, el exceso sobre este 15% será gravado, de modo que la Compañía Financiera Dominicana S.A. gozará de la excepción del impuesto sobre la renta por siete años más, o sea, hasta el 1980.

Operaciones Activas.-

De acuerdo al balance general de la Compañía Financiera Dominicana S.A., su activo total alcanzó la suma de RD\$7.6 millones, en el 1973. Las operaciones de préstamos e inversiones conformaron más del 85% del activo total de la compañía, constituyendo así las operaciones activas más importantes. Los préstamos vigentes registraron un aumento de 17% en el año 1973, o sea, que de RD\$7.0 millones ascendieron a RD\$8.3 millones en el 1973.

Desde el inicio de sus operaciones hasta el 1973 la Compañía Financiera Dominicana S.A., había aprobado 200 préstamos por un monto total de RD\$18.6 millones, tal como puede apreciarse en el cuadro No. 2.25. Estos préstamos fueron canalizados en la forma que sigue: entre los años 1968 y 1972 de un monto total de RD\$13.3 millones en préstamos aprobados, un 80.0% se aplicaron al sector industrial y el 12.1% al sector agropecuario; en 1973 un 29.9% de los préstamos

asignados a este sector y un 66.3% al sector manufacturero. De acuerdo al cuadro No.2.27, desde el inicio de las operaciones de la Compañía Financiera Dominicana S.A., hasta el 31 de diciembre de 1973, 63.4% del monto total prestado se aplicó al financiamiento de maquinarias y equipos, este porcentaje representó un monto de RD\$4.8 millones; los fondos destinados al financiamiento de capital representaron 14.8% del monto total de los préstamos. La Financiera obtiene sus mayores ingresos de las operaciones de préstamos; como puede apreciarse en el estado de ganancias y pérdidas, cuadro No. 2.23, más del 90% de los ingresos percibidos en los años 1972 y 1973 tuvieron su origen en los intereses sobre préstamos; éstos aumentaron en más de un 25% en el año 1973 en relación al año 1972.

En estas operaciones de préstamos, la Financiera carga un tipo de interés del 9% anual; a partir de Septiembre de 1972 el tipo de interés fluctúa entre el 9 y el 10% cuando los recursos son propios, si los recursos provienen del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (Fide) entonces la Financiera carga un 9% de interés anual.

Los plazos a que se otorgan los préstamos varían entre 1 y 12 años de acuerdo a la rentabilidad de los proyectos. Como podemos apreciar en el cuadro No. 2.24 el monto de los préstamos a más de tres años plazo representó en 1970 el 70% del total, en 1971 la participación del monto de los préstamos a más de tres años representó el 94%; en 1972 este porcentaje se elevó a 84% y en 1973 alcanzó un 92% del total aprobado por la institución. Los plazos a más de cinco años fueron otorgados en un 56% del monto total de los préstamos aprobados desde el inicio de las operaciones de esta entidad crediticia.

En relación a las inversiones realizadas, la Compañía Financiera Dominicana está facultada por la Ley No.292 que regula las operaciones de las

financieras, a poseer acciones de las empresas financiadas, hasta un máximo de 45% del capital pagado y y reservas de dichas empresas; estas inversiones representaron un monto de RD\$153,081 en el año 1972 y al año siguiente ascendieron a RD\$143,081 o sea un 6% de disminución con respecto al año 1972. La Financiera, en el año 1972 realizó inversiones en tres entidades diferentes, entre éstas citamos al Banque de L'Union Haitienne, institución financiera haitiana. Por otra parte la Compañía Financiera Dominicana S.A. ha obtenido opciones a participar en el capital de las empresas financiadas hasta un monto de RD\$775,000.00. Aunque las inversiones realizadas por la institución no constituyen una parte muy significativa del activo total, se puede apreciar que dichas inversiones han sido bien orientadas.

Operaciones Pasivas.

La Compañía Financiera Dominicana S.A., obtiene recursos de las siguientes fuentes: a) del Fondo de Inversiones para el Desarrollo (Fide); b) de la Agencia Internacional de Desarrollo (AID); c) de la venta de sus acciones, y d) de líneas de redescuento con el Banco Central.

a) En relación a los préstamos obtenidos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo, podemos apreciar que la Compañía Financiera Dominicana S.A., utilizó estos fondos en una proporción progresivamente mayor, así en el año 1972 esta institución logró obtener recursos del Fide en una proporción de un 7% del total de todas las fuentes, mientras que en 1973 la participación del FIDE en el financiamiento de la Compañía se elevó a un 16%. La Financiera recibe los recursos del Fide a un tipo de interés de 5% anual y a un plazo que varía entre 3 y 12 años.

b) En relación a los fondos del exterior, la Compañía Financiera Dominicana logró suscribir un acuerdo de préstamos con la Agencia Internacional de Desarrollo en 1968; este préstamo ascendió a la suma de RD\$5.0 millones, los cuales debían utilizarse en el financiamiento de proyectos destinados a contribuir al desarrollo económico del país. Una de las condiciones del préstamo exige que la Compañía Financiera S.A. mantenga una reserva para préstamos incobrables de un 2% del total de su cartera de préstamos. Las características del préstamo son las siguientes: La Compañía debe pagar el capital y los intereses en 20 años con un período de gracia de 5 años y en cuotas semestrales al Gobierno Dominicano; el período de gracia está incluido en el plazo de amortización. El tipo de interés que paga la Compañía es de un 2 1/2% anual; por su parte el Gobierno Dominicano tiene un plazo para pagar de 40 años con un período de gracia de diez años, los cuales van incluidos en el plazo de amortización; el tipo de interés que paga el Gobierno Dominicano es como sigue: durante el período de gracia el tipo de interés es de 1% anual y 2 1/2% durante los 30 años restantes.

En el segundo préstamo, el cual ascendió a RD\$5.1 millones, los tipos de interés variaron tanto para la Financiera como para el Gobierno, sin embargo los plazos permanecieron iguales. Para la Financiera el tipo de interés en el segundo préstamo que obtienen del AID es de un 3% durante el período de gracia y 4% durante los 15 años restantes; para el Gobierno el tipo de interés es de 2% durante los 10 años de gracia y 3% durante los 30 años subsiguientes. La Financiera recibe estos préstamos en dólares y le paga al Gobierno en moneda nacional, mientras el Gobierno Dominicano para al AID en dólares.

c) En relación a las ventas de acciones estas se realizan de contado y en consecuencia, no se carga ningún tipo de interés; esta operación se efectúa en moneda nacional.

d) En cuanto a la operación de redescuento con el Banco Central, la Compañía obtuvo en 1972 una línea por RD\$500,000.00 garantizados por pagarés por un monto igual emitidos por los prestatarios de la Compañía, el plazo es de seis meses renovable por seis meses más. El tipo de interés que carga el B C en esta operación es de 5.5% anual; esta operación se realiza en moneda nacional. En 1973 la operación de redescuento se elevó a RD\$1,500,000.00.

Los principales acreedores de la Compañía Financiera Dominicana son el Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE) y la Agencia Internacional de Desarrollo.

De acuerdo al estatuto orgánico de la Compañía Financiera Dominicana, el Consejo de Directores está facultado para crear oficinas y sucursales en cualquiera ciudad de la República Dominicana y además podrá nombrar agentes o representantes en cualquier sitio de la República Dominicana o del extranjero.

La Compañía Financiera Dominicana publica una memoria anual en la cual da detalles de sus actividades e incluye los estados financieros de la institución con sus notas aclaratorias.

La Compañía debe rendir informe de sus operaciones de préstamos a la Agencia Internacional de Desarrollo, institución ésta que además realiza una auditoría anual.

La Superintendencia de Bancos es el organismo contralor de las operaciones de las financieras, organismo al cual la Compañía Financiera Dominicana está obligada a rendir informe de todas sus operaciones.

Por otra parte es necesario señalar que la Compañía Financiera Dominicana obtuvo en 1973 ingresos ascendentes a RD\$785,913 o sea un aumento de 29% en relación con el año anterior. Estos ingresos estuvieron compuestos por intereses sobre préstamos, comisiones, intereses sobre depósitos a plazo fijo y

por los dividendos generados por las inversiones. Los intereses sobre préstamos constituyeron más del 90% del total de los ingresos.

Por otro lado los egresos de esta institución aumentaron en un 27% ascendiendo a RD\$513,655; tal como puede apreciarse en el cuadro No. 2.23 los gastos de operaciones estuvieron constituidos por sueldos y compensaciones al personal, gastos generales y administrativos, intereses y otras; más de 60% de los egresos estuvieron representados por los sueldos y los intereses.

Los beneficios de la Compañía Financiera Dominicana ascendieron a RD\$272,258; esta cifra representó un aumento de 32% con respecto al año 1972.

CORPORACION FINANCIERA ASOCIADA S.A. (COFINASA)

La Corporación Financiera Asociada S.A. fue constituida en el año 1969 con un capital social autorizado de RD\$3.0 millones divididos en 150,000 acciones de RD\$20.00 cada una. Al 31 de Julio de 1973 el capital pagado de esta entidad crediticia ascendía a la suma de RD\$2.5 millones.

Operaciones Activas.

De acuerdo al estado de situación de la Cofinasa, el activo total, al 31 de Julio de 1973, ascendía a RD\$9.0 millones; esta cifra representa un aumento considerable en relación al activo alcanzado el año anterior (31 Julio 1972), año en que el activo ascendió a RD\$3.70 millones. Según podemos apreciar en el cuadro No. 2.23 las operaciones activas de mayor importancia que realiza la Corporación Financiera Asociada S.A., son las operaciones de préstamos directos o indirectos, al través del financiamiento de acciones.

A Julio 31 de 1973 la Cofinasa otorgó un total de 99 préstamos directos por un monto de RD\$5.4 millones; esta cifra representó un aumento considerable en relación al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1972, año en que el

el monto ascendió a la suma de 2.1 millones, o sea que en el último ejercicio la Cofinasa pudo más que doblar sus esfuerzos en estas operaciones.

En su corto período de existencia esta institución ha realizado un total de 285 préstamos directos por un monto de RD\$3.0 millones.

Como podemos apreciar en el cuadro No. 2.33 estas operaciones de préstamos directos han estado dirigidos hacia una amplia gama de sectores económicos pero la Cofinasa ha concentrado su financiamiento a los sectores de servicios, industrial y al ganadero, en este mismo orden de importancia; el sector servicio participó en un 35.15% del financiamiento total, el industrial en un 30,4% y el sector de la ganadería participó en un 23.65%.

El financiamiento del sector servicios lo realizó Cofinasa con recursos propios. Esta institución utilizó los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo para el financiamiento del sector industrial, ganadero y agrícola.

La Corporación Financiera Asociada está llevando a cabo un importante programa de promoción de mercado de capital mediante el financiamiento de acciones. A Julio de 1973 esta institución había concedido 461 préstamos de esta naturaleza por un monto total de RD\$2.3 millones para financiar la adquisición de 42,743 acciones por un valor de RD\$2.8 millones. La naturaleza de estas operaciones será descrita más adelante en este mismo trabajo.

La tasa de interés que carga la Corporación Financiera Asociada S.A. en sus operaciones de préstamos, es de un 9% anual si emplea los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico. Cuando los recursos utilizados por esta institución son propios, el tipo de interés fluctúa entre un 10 y 11 por ciento anual. El plazo a que se otorgan los préstamos directos varían entre 13 meses y 15 años, con un período de gracia hasta de años.

Operaciones Pasivas.

Las operaciones pasivas de mayor importancia que realiza la Cofinasa consisten en los préstamos de otras instituciones crediticias.

La Corporación Financiera Asociada recibe préstamos de los Bancos Comerciales, préstamos y redescuentos del Banco Central y préstamos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE). Otra fuente de recursos son los fondos en administración por los cuales la Cofinasa paga un 6% de interés anual; recientemente le fue aprobado por la Junta Monetaria la emisión de bonos por un valor de RD\$1.0 Millones a una tasa de interés de 7% anual.

En relación a los recursos obtenidos de los bancos comerciales locales, la Cofinasa paga un interés de 9% anual y los plazos varían entre 90 días y siete años de acuerdo al uso de los fondos. La tasa de interés sobre fondos de fuentes externas varían en base al prime rate de Londres más una comisión de compromiso de 1%. La Cofinasa tiene una línea de redescuento con el Banco Central y en esta operación paga un 5 1/2% de interés anual y el plazo es de un año.

Otra fuente de fondos de la Corporación Financiera Asociada lo constituye el Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE). En el tercer año de operaciones esta institución canalizó recursos del Fide los cuales representaron el 12% del total de su financiamiento. En el período considerado la Cofinasa canalizó fondos del Fide hacia el sector Industrial, agrícola y ganadero. Del monto de los préstamos canalizados hacia el sector industrial 52% provinieron del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico. De los recursos, RD\$1.7 millones procedieron del FIDE y RD\$6.3 millones procedieron de recursos propios. Como puede apreciarse en el cuadro No.232, estos recursos son los que proceden del capital de Cofinasa, de los fondos de administración y de los préstamos bancarios.

La Cofinasa paga un 5% de interés anual por la utilización de los recursos del FIDE y los plazos a que la Cofinasa recibe estos fondos son los mismos a los que la institución los otorga a los prestatarios, estos plazos varían entre 3 y 12 años.

Próximamente la Corporación Financiera emitirá RD\$1.0 millones en bonos, esta emisión fue aprobada por la Junta Monetaria y con las siguientes características: los valores serán de RD\$50.00, RD\$100.00, RD\$500.00 y RD\$1,000.00; a un tipo de interés de 7%, liquidable semestralmente, exento de impuesto y a plazo indefinido; estos valores poseen una liquidez inmediata y la garantía debe estar constituida por el 60% de los créditos hipotecarios y prendarios además de la garantía general del capital de la Cofinasa.

La Cofinasa posee fondos en administración por los cuales paga un tipo de interés que varía entre 6% y 7 1/2% anual con los siguientes plazos, a la vista, indefinido y a 6 años.

Esta institución posee además líneas de redescuento con el Banco Central a un tipo de interés de 5 1/2 y a un plazo de un año liquidable semestralmente y para el sector agrícola, ganadero e industrial.

La supervisión de esta institución está a cargo de la Superintendencia de Bancos. La Cofinasa está obligada a informar a la Superintendencia de todas sus operaciones incluyendo el envío de los estados financieros.

En el último año de operaciones, o sea, al 31 de Julio de 1973, la Cofinasa logra obtener una utilidad neta de RD\$122,000.00; los ingresos en ese año ascendieron a RD\$614,831; cifra que representó un aumento considerable en relación con el ejercicio anterior cuando los ingresos ascendieron a RD\$263,371. Los intereses ganados constituyeron la partida más importante representando más del 80% del total de los ingresos.

En el último año de operaciones la utilidad neta de la compañía logró cubrir toda la pérdida acumulada; vea el cuadro No. 230.

EL BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL SISTEMA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA

El Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda se ha extendido en sus objetivos hacia diversas clases de construcciones, abarcándose casos de edificaciones de locales para fines comerciales o de oficinas e incluyéndose los alojamientos para fines turísticos. Originalmente el Sistema fue creado exclusivamente con fines de construcción de viviendas familiares, o excepcionalmente, de carácter mixto. En este último sentido se admitía como vivienda de carácter mixto aquellas que, sin perder el carácter de locales para morar en ellos, pudiesen dedicar parte de la misma para fines comerciales, particularmente teniéndose en cuenta que la misma persona se ocuparía de la actividad comercial generadora de ingresos para el mismo deudor hipotecario, que realizaría también la actividad comercial. Así limitada la construcción de viviendas de carácter familiar o de carácter mixto, se votó la Ley No.5894, Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda y la Ley No.5897 sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

Un breve análisis de ambas disposiciones legales, que constituyen la base del Sistema revela que desde el año 1962, y así actualmente, el Sistema ha descansado en una cooperación entre el sector privado y el sector público. Las Asociaciones han venido representando el sector privado, ya que su organización sigue, en gran parte, las modalidades de la iniciativa privada, especialmente sobre la función del mutualismo, puesto que no hay fines de lucro en sus actividades. Ahora bien, el vínculo de esas entidades privadas frente al Banco Nacional de la Vivienda, que es un organismo estatal, y por tanto, representante

te

del sector público, lo encontramos en la formación del capital del Banco Nacional de la Vivienda, respecto del cual las Asociaciones, al momento de constituirse, deben suscribir acciones representativas de ese capital. Por otra parte, para esa constitución las Asociaciones deben haber recibido autorización del Banco Nacional de la Vivienda, organismo que examina si el grupo interesado reúne las condiciones requeridas, si ha habido las aportaciones que se estime conveniente, y si se ha cumplido con los otros requisitos exigidos para esa finalidad. Entonces se obtiene lo que se llama "franquicia", en virtud de la cual la Asociación surge con vida y puede operar de acuerdo con la ley orgánica de las Asociaciones y sus reglamentos, observando además las reglas que sobre el particular contiene la Ley Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda, así como las Resoluciones que adopte su organismo principal, que es el Consejo de Administración. Si las Asociaciones quedan así facultadas para hacer préstamos a fin de que los particulares construyan viviendas familiares o de carácter mixto y después edificaciones de otra índole, deben sin embargo observar las disposiciones reguladoras que contiene la ley básica del Banco Nacional de la Vivienda. Es decir, su misión no se limita exclusivamente a recibir ahorros y luego prestar para los fines ya señalados, sino que en razón del vínculo de que ya hemos hablado con el sector público, le corresponde atenderse a determinadas pautas que el Banco Nacional de la Vivienda considera adecuadas para salvaguarda de los intereses de los particulares o para el desarrollo exitoso del Sistema dentro de la economía estatal.

En el sentido que se acaba de indicar, una de las labores principales del Banco Nacional de la Vivienda consiste en inspeccionar las construcciones que se realizan mediante los préstamos hipotecarios de las Asociaciones, con el fin de que esas edificaciones no resulten gravosas para los particulares y a

a la vez se usan materiales apropiados para la duración de la construcción en un período que debe ser mayor, como es natural, que el plazo del préstamo concedido al dueño de esa construcción. En otras palabras, la vida del edificio debe ser mucho mayor que el préstamo a largo plazo concedido al dueño. Con estos propósitos se realizan inspecciones, y además se otorga el seguro hipotecario por parte del Banco Nacional de la Vivienda, mediante el cual el préstamo es garantizado a las Asociaciones frente a la capacidad de pago del deudor hipotecario. En este sentido, el Banco se compromete a adquirir de la Asociación la vivienda que ésta se viere obligada a ejecutar judicialmente por falta de pago del deudor hipotecario. Así la Asociación recupera la deuda que con ella tuviese la prestataria; pero, además, y para esto contribuye también el prestatario, compañías de seguro particulares deben expedir pólizas al obtenerse el préstamo en la Asociación. El prestatario, pues, paga mensualmente una suma que corresponde al préstamo otorgado para fines de construcción y también una parte destinada a cubrir, como prima, una póliza de seguro de vida, una de incendio y una de terremoto. Con estas pólizas, si el prestatario muere, la compañía aseguradora paga a la Asociación el saldo insoluto y la familia del prestatario queda liberada de todo gravamen sobre la edificación. Hay pues una seguridad no sólo para la Asociación respecto de la recuperación del saldo debido en el momento del riesgo, sino también para la familia del deudor hipotecario ya que ésta tendrá un albergue sano y limpio, al desaparecer, por pago de la compañía aseguradora a la Asociación, la deuda que tenía contraída con esta última el deudor hipotecario desaparecido. En igualdad de circunstancias, si existiera un incendio o se produjera un terremoto que afectara la construcción, entonces, de acuerdo con esa afectación y el estado de cosas aprovechable, se reconstruiría la edificación a base del seguro sobre estos riesgos. Se ve pues que tanto la Asociación como el deudor

hipotecario tienen un recurso adicional para recuperar, la primera, la inversión realizada, en su totalidad o en parte, y el segundo, su construcción.

El Departamento de Fomento de Hipotecas Aseguradas (F.H.A.) del Banco Nacional de la Vivienda tiene, en consecuencia, la misión de supervigilar la construcción pero asegurarse de que la misma tendría una larga vida y que es bastante resistente contra los terremotos. Por supuesto, para el riesgo de incendio solamente se podría tener en cuenta la naturaleza de los materiales de construcción y, por otra parte, la educación del deudor hipotecario y de su familia. De todos modos, y en lo que concierne al uso de mucha madera, cartón y otra materia inflamable, se comprenderá la utilidad de dicho Departamento F.H.A. Estas siglas que originalmente significaban Federal Housing Administration, se han transformado, en cuanto a su significado, en la expresión "Fomento de Hipotecas Aseguradas". Pero, tanto en los Estados Unidos, país del origen de las siglas y de tipo federal, el F.H.A. realiza esas mismas o similares funciones. Como este sistema de cooperación no es exclusivo de la República Dominicana sino que, por el contrario, en ésta se han seguido pautas más o menos similares al mecanismo que al respecto existe en otros países, es fácil comprender que el Sistema de Ahorros y Préstamos para la Vivienda tenga un carácter internacional y que, por tanto, se hayan celebrado once (11) Convenciones en distintos países, incluyendo la República Dominicana que tuvo la 7ma.

Las Asociaciones son las instituciones que construyen las viviendas y edificios y junto con ellas otras entidades como los bancos comerciales. A estas instituciones se les llama entidades aprobadas de pleno derecho: por tanto, las Asociaciones y los referidos bancos comerciales pueden hacer préstamos a los particulares dentro del Sistema de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

Sabemos que las Asociaciones son miembros de ese Sistema y que los bancos comerciales cuando desean asociarse a él deben cumplir los mismos requisitos que las Asociaciones y subordinarse a las normas del Sistema que el Banco Nacional de la Vivienda junto con su Consejo de Administración establecen ya por pautas legales, ya por disposiciones reguladoras y normativas. Por supuesto, los bancos comerciales tienen que observar, además, las normas corrientes establecidas en la Ley General de Bancos así como las disposiciones contenidas en las resoluciones de la Junta Monetaria. Por esa circunstancia, la participación ocasional, como entidades autorizadas de pleno derecho de esos bancos no serán objeto de un especial interés en el desarrollo del Sistema.

El primordial aspecto relacionado con el propósito perseguido consiste en señalar que el principal interés ha estribado en captar ahorros y que ha sido con ese ahorro que se ha podido llegar a realizar una gran cantidad de los préstamos. Naturalmente, esos ahorros no han impedido, especialmente en determinadas ocasiones en que se ha necesitado más financiamiento, el que se haya recurrido a préstamos que se han otorgado al Banco Nacional de la Vivienda, para éste a su vez poder proveer de recursos a las Asociaciones. Originalmente, en el año 1962 solamente eran participantes en el Sistema el Banco Nacional de la Vivienda y la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos. En ese entonces, únicamente existían disposiciones legales para fines de construcción de viviendas familiares, ya individuales o mixtas. Posteriormente, a medida que iba creciendo el área del Sistema mediante la creación de más Asociaciones, actualmente trece (13), y en razón de una mayor consciencia sobre el ahorro en la colectividad, fue sintiéndose intensamente la necesidad de recurrir a financiamiento del Sistema, es decir, que no obstante el crecimiento del hábito del ahorro, éstos no eran suficientes para cubrir el reclamo de préstamos

para construcciones. Estas, ya desde 1969, no se limitaban exclusivamente a las edificaciones para vivienda y desde el año citado se encaminaron a satisfacer necesidades en áreas comerciales. En 1969 y años siguientes la clase de construcciones abarcó también las edificaciones para alquiler, para oficinas, para turismo, y finalmente se dispuso que todo caso de combinación de estos tipos, no expresamente previstos, pudiesen ser objeto de consideración y aprobación por parte del Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda.

Por tales motivos antes señalados, el Sistema, a través del Banco Nacional de la Vivienda, obtuvo dos préstamos internacionales de la Agencia Internacional del Desarrollo, institución norteamericana vinculada al gobierno de dicho país, y otro préstamo de carácter puramente privado, pero también internacional, que concedió el Bowery Savings Bank de los Estados Unidos de América. Con estos préstamos y con el desarrollo creciente del ahorro, el Sistema ha llegado a valerse por sí mismo, esto es, no ha necesitado, hasta ahora, de otros préstamos de orden internacional. Es más, si se recurrió a ellos, fue debido a que en el mercado local no había oferta para financiar al Sistema en las condiciones en que el mercado internacional proveyó asistencia. Por eso a dichos primeros préstamos se les ha calificado de "capital semilla"; es decir, estuvieron especialmente encaminados, por los mismos prestamistas, a producir el avance y crecimiento del Sistema Dominicano de Ahorros y Préstamos.

Los recursos obtenidos por el Sistema mediante ahorros o préstamos al mismo, se han venido canalizando para la construcción de viviendas y otras clases de edificaciones. Los ahorros y las construcciones son garantizados, los primeros hasta cierto límite y las segundas en la forma ya descrita mediante el Seguro de Hipotecas Aseguradas F.H.A.

Indiscutiblemente que al proceder a realizar los préstamos hipotecarios con recursos técnicamente del público y captados por las entidades constructoras, los ahorros deben ser vigilados por las autoridades estatales con el fin de salvaguardar los depósitos que el público ha hecho bajo la confianza de que las entidades depositarias mantendrán esos recursos a la disposición de los ahorrantes en las condiciones fijadas y con el interés convenido. En consecuencia, se disponen encajes especiales para los depósitos de ahorros realizados en las Asociaciones. De esta manera el depositante adquiere una mayor garantía y puede, además, con la libreta que se le expida como constancia de sus depósitos de ahorro obtener un préstamo sobre el monto del depósito realizado.

Así, brevemente descritas las principales funciones del Sistema, corresponde ahora referirse a determinadas operaciones que reflejan concretamente detalles de esas funciones y la situación del Sistema a la época en que se ha convenido realizar esta labor. Para estos fines, la exposición se contrae particularmente al área correspondiente al Banco Nacional de la Vivienda.

El Banco Nacional de la Vivienda es una institución administrativa autónoma que posee personalidad jurídica y ha sido establecida con duración indefinida. Su domicilio principal está en la ciudad de Santo Domingo, poseyendo la facultad de establecer sucursales y agencias en otras localidades del país así como nombres comerciales y fundar agencias en el exterior. Sus funciones o atribuciones pueden dividirse en principales u ordinarias, complementarias y extraordinarias.

Entre sus funciones o atribuciones principales se pueden citar las siguientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de su ley orgánica:

1.-Complementar los recursos de las asociaciones de ahorros y préstamos para la vivienda y demás entidades organizadas sin ánimo de lucro para financiar la adquisición y construcción de vivienda familiar o mixta, de carácter *incluyendo edificaciones de condominio, según la Ley No. 5038 de 1958.*

2.-Estimular la creación y funcionamiento de asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda en las regiones donde el número de habitantes y la demanda de habitación lo justifiquen.

3.-Ejercer todas las facultades y cumplir todas las obligaciones que le confiere la presente ley con el fin de desarrollar una política de dirección y reglamentación del crédito hipotecario de las asociaciones de ahorros y préstamos para la vivienda. Las demás personas y entidades autorizadas para recolectar ahorros a cualquier título y destinarlas a vivienda estarán sometidas a las reglamentaciones que sobre préstamos hipotecarios dicte el Banco Nacional de la Vivienda.

4.-Dictar sus propios Reglamentos o Estatutos.

5.-Asegurar las cuentas de ahorros que se abren en las Asociaciones de Ahorros y Préstamos. Estas cuentas quedan aseguradas de pleno derecho hasta la suma de RD\$5,000.00. El Consejo de Administración cuando así lo estime necesario, puede elevar este límite. El saldo de cada cuenta de ahorro quedará asegurado contra pérdidas de cualquier naturaleza, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

6.-Actuar como agente financiero del Instituto Nacional de la Vivienda, y proveer seguros para las hipotecas que origine dicha institución y dentro de las normas que para tales efectos acuerden ambas instituciones. Para estos fines, el Banco mantendrá las cuentas que fueren necesarias.

7.-El Banco queda facultado para: Realizar operaciones de seguro de hipotecas que se identificará con la sigla F.H.A. (Fomento de Hipotecas Aseguradas) para garantizar al acreedor hipotecario el cobro íntegro del principal, intereses y demás accesorios del préstamo, mediante el pago de la prima pactada en la forma y bajo las condiciones que se establecen en las secciones siguientes,

el reglamento de la presente ley, y las normas operativas que dicte el Banco. A tales efectos, el Banco tendrá facultad para expedir los Resguardos de Asegurabilidad F.H.A., los Títulos de Seguro F.H.A. y los Certificados de Deudas Inmobiliarias F.H.A."

Como ya se ha expresado, para la creación de Asociaciones de Ahorros y Préstamos, el Banco Nacional de la Vivienda otorga la franquicia previamente al cumplimiento de diversas disposiciones señaladas en la ley del Banco y en la de las Asociaciones. Además, y con el objeto de determinar un futuro eficaz de una Asociación, el Banco dispone la realización de un trabajo de factibilidad y, en consecuencia, dispone que se realice un estudio socio-económico de la región interesada en establecer una entidad de esa naturaleza, la cual para entrar en el Sistema debe afiliarse al mismo mediante la suscripción del número de acciones que el Banco determine al efecto. El concepto de afiliación revela en sí mismo la vinculación del sector privado al sector público y ese vínculo puede desaparecer mediante el proceso de desafiliación por el cual una Asociación deja de ser miembro del Sistema por hacer cometido faltas en el ejercicio de sus funciones. Por otra parte, el estudio socio-económico revela el potencial para captar ahorros y la capacidad para realizar préstamos, de modo que se pueda pensar en una entidad independiente y no una sucursal o agencia de la Asociación más cercana a la región interesada.

El seguro de las cuentas abiertas en las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y por las cuales responde, en cierto límite, el Banco Nacional de la Vivienda-límite que según lo establecido en la misma ley es de RD\$5,000.00 pero con la posibilidad de que el Consejo de Administración del Banco lo pudiera llevar a una suma mayor-, ha sido elevado primeramente a RD\$15,000.00 y después a RD\$25,000.00. Dicho límite puede llevarse a un monto mucho mayor de

acuerdo con la naturaleza del depósito en cuenta y de la solicitud que sobre el particular se haga. Para que las Asociaciones gocen de esa ventaja del seguro, deben pagar al Banco una prima periódicamente, cuyo monto fija el mismo Banco y cuyo costo deberá ser satisfecho como parte de los gastos administrativos de la Asociación, sin que en ninguna forma se cargue a los depositantes.

La expresión "agente financiero" ha sido interpretado como la de agente fiscal. Esto se comprende en razón de que los recursos del Banco pertenecen a un sistema financiero que surge como consecuencia del entendimiento del sector privado con el sector público, aparte de que el Instituto Nacional de la Vivienda recibe subsidios estatales para los propósitos de sus construcciones, que se contraen específicamente a viviendas de interés social. Otras cuestiones de carácter estructural hacen del Instituto Nacional de la Vivienda una entidad financiera distinta al sistema mixto del Banco Nacional de la Vivienda y las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

El seguro de los préstamos hipotecarios puede referirse a los siguientes aspectos:

a) Adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas en urbanizaciones debidamente aprobadas por los organismos competentes en zonas existentes cuyas características cumplan con las normas de planificación y construcción establecidas por el Departamento de Seguros de Hipotecas F.H.A. del Banco Nacional de la Vivienda.

b) La adquisición y construcción de apartamentos para viviendas en edificios en condominio construídos conforme a la ley y en las mismas condiciones en el párrafo anterior.

c) La construcción de viviendas individuales en cantidades no menor de 20 unidades y de edificios para viviendas de no menos de tres unidades; que en ambos casos vayan a ser destinadas para alquiler.

d) La construcción de edificios para oficinas, comercio y para oficinas y comercio, ya sean éstos en su totalidad o en parte para vender en condominio, para alquiler o para uso del propietario.

e) La construcción de viviendas y hoteles en zonas que promuevan el desarrollo turístico del país, cuando los proyectos por su naturaleza y facilidades de infraestructura así lo justifiquen y cumplan con las normas de planificación y construcción establecidas por el Departamento de Seguro de Hipotecas F.H.A. del Banco Nacional de la Vivienda.

f) La cancelación de gravámenes existentes sobre viviendas en el caso previsto en la parte in-fine del inciso 1) del artículo 31 de la Ley Núm. 5897 del de mayo de 1962, sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda y el refinanciamiento de las deudas hipotecarias en todos los casos previstos en la presente ley.

g) La construcción de una segunda planta independiente para alquiler sobre una vivienda ya construída; la construcción de edificios de viviendas de dos unidades para alquiler; la construcción de un salón comercial en la planta baja y de una vivienda en la segunda planta, ambos para el uso del propietario; la construcción de un salón comercial para alquiler en la planta baja para el uso del propietario y de una vivienda para alquiler en la segunda planta; cualquier caso de construcción o combinación de construcción para el uso del propietario o para alquiler o refinanciamiento no previsto en las letras anteriores.

De acuerdo con el Reglamento relativo a las operaciones de seguro de hipotecas, los Resguardos de Asegurabilidad podrán ser con deudor específico o sin deudor específico, entendiéndose que tal condición dependerá de la designación del deudor hipotecario aprobado por el Banco. El Artículo 15 del mismo

Reglamento señala que para otorgarse el Resguardo de Asegurabilidad con deudor específico, se examinará previamente que el deudor hipotecario disfrute del crédito adecuado, tenga capacidad de renta para cumplir el compromiso económico y los pagos mensuales de amortización que se deriven de la operación crediticia y llene a satisfacción los demás requisitos que establezca el Banco para las operaciones del F.H.A. y se agrega que dichos requisitos se exigirán igualmente en su oportunidad, cuando se trate de Resguardos de Asegurabilidad sin deudor específico.

Como podrá observarse, el Resguardo de Asegurabilidad es un documento previo a la Póliza de Seguro que deberá expedirse para determinar definitivamente lo que el Resguardo establece como provisional y condicional.

También como cuestiones de tipo ordinario o corriente, se citan las atribuciones del Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda, las cuales de conformidad con el Artículo 13 de la Ley, son las siguientes:

1.-Dictar normas de carácter general, obligatorias para las Asociaciones, sobre los métodos y procedimientos que deban seguir en sus operaciones. Estas normas fijarán la composición de los activos, la determinación de los plazos, requisitos, márgenes de garantía y otras condiciones de los préstamos. El plazo de los préstamos no podrá ser mayor de 30 años.

2.-Fijar periódicamente la línea de crédito para las Asociaciones, teniendo en cuenta principalmente la política que considere más aconsejable de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos para la Vivienda.

3.-Conceder a las Asociaciones préstamos a corto plazo para fines de liquidez.

4.-Fijar y variar las tasas de interés para las operaciones de préstamos de las Asociaciones, pudiendo establecer tasas diferentes para el estímulo de los planes de viviendas que merezcan especial desarrollo.

5.-Señalar las tasas máximas y mínimas de interés que las Asociaciones podrán cobrar sobre sus préstamos previa aprobación de la Junta Monetaria. La Asociación que cobre en exceso de las tasas autorizadas quedará obligada a restituir el exceso cobrado, sin perjuicio de las sanciones que el Banco pueda aplicar en esos casos en virtud de la presente Ley No.5897, del 14 de mayo de 1962. El Banco, además, tendrá derecho de ejercer las acciones penales y civiles en los casos en que proceda.

6.-Fijar y varias periódicamente, previa aprobación de la Junta Monetaria, el encaje de las Asociaciones, el cual deberá ser mantenido en dinero efectivo o en activos, de fácil liquidación que hayan sido previamente aprobados por el Banco. Para determinar el encaje no se computarán los préstamos que recibieron las Asociaciones del Banco.

7.-Determinar y varias el monto máximo del préstamo total que una Asociación puede otorgar a una persona para fines de vivienda familiar o mixta, y los montos máximos de los préstamos para financiamiento de proyectos colectivos de vivienda familiar.

8.-Determinar regiones o zonas geográficas dentro de las cuales las Asociaciones podrán operar.

9.-Establecer las normas operativas del Seguro de las cuentas de ahorros en las Asociaciones y dictar las reglas e instrucciones complementarias que sean necesarias para su funcionamiento.

10.-Autorizar el establecimiento de sucursales a solicitud de las Asociaciones. Las Asociaciones no podrán establecer sucursales sino dentro de la zona donde funciona su oficina principal, a menos que el Banco lo autorice.

11.-Vigilar el cumplimiento, por parte de las Asociaciones, de las disposiciones que se dicten en el ejercicio de las facultades conferidas al Banco

en el presente artículo. Para tales efectos, tendrán libre acceso a toda documentación, caja y cartera de las Asociaciones sin restricción de ninguna especie.

12.-Autorizar la compra, venta y pignoración de hipotecas o derechos de participación en hipotecas, constituidas en favor de las Asociaciones.

Las Resoluciones que dicte el Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda, serán obligatorias para las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.

13.-El Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda podrá autorizar a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos a realizar préstamos a un plazo no mayor de dos años para la adquisición y desarrollo de terrenos aptos para el fomento de urbanizaciones siempre que estén garantizados por hipotecas en primer rango sobre los terrenos a desarrollar y por las obras de urbanización que mejoren dichos terrenos, sin perjuicio de otras garantías reales y personales que sean requeridas por las Asociaciones prestamistas y bajo la condición de que la Asociación prestamista otorgue un compromiso para el financiamiento de las viviendas que se construirán sobre esos terrenos. Estos préstamos no podrán ser mayores de un ochenta por ciento (80%) del valor de tasación F.H.A. de dichos terrenos, más el noventa por ciento (90%) del valor de tasación F.H.A. de las obras de urbanización.

14.-El Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda podrá autorizar a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos a realizar préstamos de construcción a los patrocinadores de proyectos de viviendas o edificios de viviendas en condominio a un plazo no mayor del plazo concedido en el compromiso de la entidad aprobada que haya otorgado el financiamiento a largo plazo de las hipotecas y por un monto no mayor del ochenta por ciento del valor de

tasación del proyecto, sin perjuicio de otras garantías reales y personales que sean requeridas por las Asociaciones prestamistas.

En los casos previstos en los incisos 13) y 14) el Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda dictará periódicamente las normas de carácter general que considere adecuadas sobre los métodos y procedimientos que las Asociaciones de Ahorros y Préstamos deberán seguir para ese tipo de operaciones. Estas normas fijarán el porcentaje de los activos que las Asociaciones podrán dedicar a ese tipo de préstamos, los requisitos, plazo, interés y otras condiciones pertinentes.

Específicamente a la Junta Monetaria del Banco Central le corresponde intervenir en todo lo concerniente a las tasas de interés que las Asociaciones puedan cobrar por sus préstamos, igualmente debe intervenir en lo que concierne al encaje que esas entidades deben mantener para responder frente al público de los reclamos por ahorros. En este sentido los números 5 y 6 del Artículo 13 antes transcrito se refieren a la necesidad previa de aprobación por parte de ese organismo. Por supuesto, aparte de esas dos facultades hay otras también expresamente establecidas en la misma Ley Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda, aunque no con igual trascendencia que las citadas. Además, en sus funciones de reguladora del sistema monetario y bancario de la nación, la Junta Monetaria, como órgano superior, podrá tener otras funciones no específicamente previstas.

Como atribuciones complementarias el Banco Nacional de la Vivienda podrá constituir depósitos a la vista o a término en las Asociaciones afiliadas. Al respecto, el plazo de esos depósitos no podrá exceder de 5 años, pero puede pactarse que el reembolso del depósito, vencido el plazo, se realice por cuotas periódicas que en ningún caso podrán ser inferiores al 20% anual. La misma ley, en su artículo 9, dispone que dichos depósitos deben ajustarse a las "mismas

normas que rigen para los depósitos individuales a término y causan un interés inferior en un punto al que paguen los Asociaciones a los depositantes de ahorros".

Entre las facultades extraordinarias del Banco Nacional de la Vivienda se pueden citar la de tomar dinero a préstamo con o sin garantía, en las condiciones que establezca el Consejo de Administración. El Banco podrá emitir letras y otorgar pagarés, endosarlos y descontarlos. El Sistema, a través del Banco Nacional de la Vivienda, y con la garantía del Estado, ha obtenido unos tres préstamos internacionales, respecto de los cuales más adelante se indican detalles.

Por último a las tres facultades anteriormente indicadas y descritas, se puede agregar una de carácter general e indefinido de tipo teleológico o finalista, y que es la enunciada en el artículo 7 de la Ley Orgánica, el cual textualmente dice lo siguiente: "El Banco estará facultado para realizar los actos y operaciones y celebrar los Contratos que sean necesarios o conducentes al logro de sus funciones".

Los valores que el Banco puede emitir para fines de inversión, están representados por sus cédulas y por sus contratos de participación en hipoteca. Las cédulas requieren el acuerdo de su Consejo de Administración y la aprobación de la Junta Monetaria y su emisión podrá ser a título nominativo o al portador, pagaderas en el país o en el exterior en moneda nacional o extranjera, y en las condiciones que se consideren convenientes en cada caso. Se podrán entregar certificados provisionales de cédulas hipotecarias siempre que la emisión se éstas hayan sido debidamente autorizada, mientras se realiza la impresión de los títulos definitivos. En cuanto a los contratos de participación en hipoteca, éstos permanecerán a nombre de la Asociación o entidad aprobada, la cual además realizará todas las funciones de administradora.

Aunque determinados créditos hipotecarios otorgados a favor del Banco constituyen el conjunto que garantiza en forma colectiva la emisión de cédulas, los contratos de participación en hipoteca conciernen a determinados créditos hipotecarios de carácter individual, pero unos y otros, no obstante diferenciarse en la forma al portador o nominativa que respectivamente presentan, tienen iguales o similares garantías, y de acuerdo con el artículo 33 gozan de amplias exenciones del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas, arbitrios, registros, y cualquier otra contribución pública. Esa exención comprende el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Respecto de la emisión de valores, el Banco está especialmente facultado para crear un mercado especial, comúnmente denominado mercado secundario. Sobre este particular el Artículo 17 dispone que "Con el fin de promover un mercado de hipotecas o de cubrir la emisión de títulos hipotecarios podrá también el Banco adquirir de las Asociaciones créditos destinados a vivienda familiar o a edificaciones mixtas de carácter económico, garantizados con hipotecas de inmuebles situados en la República Dominicana, y enajenarlos en el país o en el exterior". Este mercado ha constituido uno de los principales éxitos del Sistema, pues, ha permitido grandes inversiones del público, especialmente en entidades morales o jurídicas. Como es natural, este mercado es una expresión de la oferta y de la demanda, aunque en lo que concierne a las compañías de seguro éstas están obligadas a adquirir valores del Banco Nacional de la Vivienda de conformidad con el Art.29, cuyo texto es el siguiente:

"Art.29.-Toda compañía extranjera de seguros deberá invertir un 10% adicional a los porcentajes indicados en el Art.17 de la Ley No.3788, sobre Compañías de Seguros, publicada en la Gaceta Oficial No.7672, de fecha 24 de marzo de 1952, en cédulas hipotecarias que emita el Banco Nacional de la Vivienda, de conformidad con la presente ley, o en hipotecas aseguradas originadas por

las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda. Un 10% de las inversiones que conforme al Art.16 de la citada ley deberán hacer las compañías nacionales de seguros, deberá hacerse en la forma antes descrita".

Una de las principales características del funcionamiento del Sistema se evidencia en de las pocas ejecuciones inmobiliarias a que ha dado lugar la falta de cumplimiento de los deudores hipotecarios. Aunque las cuestiones relativas a la mora están adecuadamente reglamentadas y aún cuando el embargo por incumplimiento es objeto de un procedimiento sui generis, que facilita la adjudicación, en los 10 años de vida que lleva el Sistema, sólo se han realizado, por parte de las Asociaciones, unos 10 procedimientos ejecutorios, y de ellos se ha recurrido únicamente en garantía frente al Banco Nacional de la Vivienda en tres ocasiones.

El Banco Nacional de la Vivienda, que es director de la política del Sistema y cuyas resoluciones son obligatorias para todas las Asociaciones, cuenta, por supuesto, con textos relativos a su capital y al respecto el Art. 4 expresa que: "El Capital Autorizado del Banco será la suma de diez millones de pesos oro (RD\$10,000,000.00), susceptible de aumentos de acuerdo con lo dispuesto por esta ley. Las acciones serán nominativas, tendrán un valor nominal de mil pesos oro (RD\$1,000.00), suscritas exclusivamente por el Estado Dominicano a nombre del Tesorero Nacional y por las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda y no podrán ser enajenados a Gobiernos extranjeros ni a particulares. Para iniciar las operaciones del Banco el Estado Dominicano suscribirá dos mil acciones que pagará íntegramente de contado, o sea, la cantidad de dos millones de pesos oro (RD\$2,000,000.00)".

Al 31 de diciembre de 1972 el Estado Dominicano poseía 2,029 acciones por un valor de RD\$2,029,000.00 de las 2,271 acciones emitidas.

El mismo Art. 4 estipula que las Asociaciones de Ahorros y Préstamos están obligadas a suscribir y pagar íntegramente de contado acciones del Banco Nacional de la Vivienda hasta un monto no superior al 2% del principal no pagado de la totalidad de los créditos hipotecarios que tengo en su cartera a la fecha de la suscripción. 247 acciones habían sido pagadas por las Asociaciones con un valor ascendente a RD\$242,000.00 a la fecha ya indicada. El monto del principal no pagado es calculado por el Banco Nacional de la Vivienda para determinar el número de acciones que corresponden a las mencionadas entidades. La inversión de las Asociaciones en estas acciones se hacen al momento de la fundación, creándose de este modo la afiliación. Durante la vida de las Asociaciones, éstas podrán en cualquier momento adquirir y poseer acciones por un valor en exceso del 2% antes mencionado. Este porcentaje, sin embargo, podrá variarse por el Consejo de Administración del Banco de acuerdo con la situación de cada Asociación.

El capital mixto que se forma del modo antes indicado adquiere una especial transformación al cabo del décimo año de operaciones, época en la cual el referido Art. 4 establece que "una vez que expire el décimo año de operaciones del Banco, el 50% de las acciones que suscriban y paguen las asociaciones serán emitidas con cargo al capital autorizado del Banco y el otro 50% por venta de las acciones del Banco propiedad del Estado Dominicano, conforme decisión del Consejo de Administración. Las asociaciones poseedoras de acciones del Banco no podrán constituir las en prenda u otra forma de garantía a favor de personas distintas al Banco Nacional de la Vivienda".

En la cuenta capital del Banco Nacional de la Vivienda aparecen las siguientes reservas: reservas de garantía F.H.A., Reserva Legal, Reserva para contingencias, Reservas Proyectos Garantizados 517-H6-006 y Reservas para la liquidez-Contratos de Participación en Hipotecas Aseguradas y Cédulas Hipote-

carias. De acuerdo a la ley orgánica el Banco está obligado a destinar el 10% de las utilidades líquidas de cada ejercicio o reserva legal; cuando esta reserva represente el 20% del capital pagado, entonces el Banco podrá reducir la destinación al 5% de las utilidades líquidas.

Operaciones Activas.

De acuerdo al balance general del BNV, las operaciones activas más importantes son las siguientes: compras de hipotecas a las Asociaciones de Ahorro y Préstamos e Inversiones en AA y P en forma de depósitos a largo plazo.

El BNV adquiere las hipotecas generadas por la AA y P y éstas a su vez le pagan el 8 $\frac{1}{2}$ % de interés anual; las asociaciones realizan sus préstamos hipotecarios al 9 $\frac{1}{2}$ % anual; o sea, que en estas operaciones las AA y P obtienen un 1% de diferencia, el cual aplican en la siguiente forma: $\frac{1}{2}$ % para la administración de hipotecas, y el $\frac{1}{2}$ % restante para el seguro de la hipoteca (F.H.A).

En 1971 el valor de las hipotecas por cobrar ascendió a RD\$11.8 millones. Este activo subió a RD\$16.9 millones en 1972, o sea, que esta operación aumentó aproximadamente un 43.8% en relación con el año anterior. Con este tipo de operación el BNV cumple con una de sus funciones más importantes, la cual consiste en proveer de fondos complementarios a las AA y P. El BNV vende estas hipotecas en el mercado secundario, logrando una mayor fuente de financiamiento para el sistema de Ahorros y Préstamos.

El tipo de interés en esta operación ha variado desde el año 1970 hasta la fecha; las AA y P pagaban al BNV el 7% de interés anual por la compra de hipotecas y hoy para la misma operación el tipo de interés prevaleciente es de un 8% al año. El tipo de interés cargado por las Asociaciones de Ahorro y Préstamos en sus hipotecarios han variado desde 8% hasta el 9 $\frac{1}{2}$ % desde el año 1970 hasta la fecha; es decir, que el BNV carga un punto menos en sus compras de hipotecas a las Asociaciones.

Otra operación activa de importancia que realiza el Banco Nacional de la Vivienda consiste en la realización de depósitos a largo plazo en las Asociaciones de Ahorro y Préstamos para la Vivienda; esta operación está emparada por el Artículo primero, párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica del BNV citada más arriba. En 1971 esta operación alcanzó la cifra de RD\$2.8 millones, o sea, aproximadamente un 20% del activo; en el año 1972 esta operación aumentó en un 8% con respecto al año anterior alcanzando la suma de RD\$3.1 millones. Por este depósito el BNV cobra un tipo de interés de 4% anual y en algunos casos un 9%. El plazo es de 10 años con un período de gracia de 5 años, durante los cuales el BNV cobra los intereses y en los restantes 5 años las AA y P deben pagar la deuda a razón de 20% de la deuda cada año.

Operaciones Pasivas.

El Banco Nacional de la Vivienda obtiene recursos de las siguientes fuentes: emisión y colocación de deudas hipotecarias, venta de los contratos de participación en el mercado secundario de hipotecas, depósitos especiales de AA y P y los préstamos de organismos extranjeros.

De acuerdo al balance general al 31 de diciembre de 1971, las cédulas hipotecarias del Banco Nacional de la Vivienda por pagar alcanzaron la suma de RD\$1.8 millones. En 1972 este pasivo aumentó en un 19% en relación con el año anterior alcanzando la suma de RD\$2.1 millones. A los 3 años la cédula hipotecaria paga un interés de $6\frac{3}{4}\%$; a los 5 años paga un interés de $7\frac{1}{2}\%$ y a los 10 años paga $8\frac{1}{2}\%$ anual. Los intereses son pagaderos semestralmente y contra entrega de los respectivos cupones.

El reembolso de las cédulas hipotecarias se hace en la fecha de su vencimiento. Esta operación se realiza en moneda nacional.

El pago de las cédulas hipotecarias en capital e interés está garantizado por el capital y reservas del BNV, por el Estado Dominicano y además

por los créditos hipotecarios otorgados a favor de las AA y P y que han sido traspasados al BNV.

De acuerdo al Art.32 de la Ley Orgánica del BNV, la garantía hipotecaria de las cédulas es colectiva, o sea, que el conjunto de los créditos hipotecarios otorgados a favor del Banco y originados por las asociaciones que le hayan sido traspasados, garantiza la totalidad y cada una de las cédulas puestas en circulación por el mismo Banco.

Tanto la inversión en cédulas hipotecarias como los intereses que generen están libres de impuestos, tasas, derechos, recargos, contribuciones públicas, incluyendo el impuesto sobre la renta y al impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Los principales acreedores en esta operación son las compañías de seguros, en vista de que están obligadas por ley a invertir hasta un 10% como mínimo de sus reservas técnicas y matemáticas en cédulas hipotecarias; por esta razón, más de un 90% de las cédulas hipotecarias en circulación al 31 de diciembre de 1972 estaban en poder de las compañías de seguros.

El BNV, a fin de proporcionar fondos a las AA y P, compra las hipotecas generadas en las asociaciones y las ofrece a los inversionistas mediante los Contratos de Participación en Hipotecas Aseguradas, que es una forma de captar fondos del público. Al 31 de diciembre del año 1971 los contratos de Participación en circulación ascendían a la suma de RD\$4.9 millones; al 31 de diciembre del año 1972, esta cifra ascendió a RD\$7.5 millones, o sea un aumento de más 50% con relación al año anterior. Los contratos de Participación obligan a mantener la inversión durante un período mínimo de tres años, pagan el 8 $\frac{1}{2}$ % anual a 10 años plazo, o a término de la hipoteca. Después de los 3 años la readquisición de la inversión se liquida en la forma siguiente: el 4to. año el BNV paga un 7.% de interés, al 5to. año el interés asciende a 7 $\frac{1}{2}$ %, al

6to. año el Banco Nacional de la Vivienda paga el $7\frac{1}{2}\%$; si al 7mo. año el inversionista desea readquirir su capital recibirá el $7\frac{3}{4}\%$ de interés; al 8vo. año recibe el 8.00% y en el 9no. año recibe un interés ascendente a $8\frac{1}{4}\%$.

Esta operación se realiza en moneda nacional. El Banco garantiza al inversionista en Contratos de Participación de Hipotecas Aseguradas, el pago de capital e intereses de la hipoteca, ya que dichas hipotecas están aseguradas.

Los Contratos de Participación pueden ser convertidos en efectivo a la presentación del documento en las oficinas del Banco Nacional de la Vivienda.

Los Contratos de Participación gozan de las mismas prerrogativas y privilegios que las cédulas hipotecarias, o sea que la inversión y los intereses están exentos de todo tipo de impuestos, derechos, tasas, recargos, contribuciones públicas, incluyendo el impuesto sobre la Renta. Estas excensiones abarcan el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

El BNV ha obtenido préstamo a largo plazo de fuentes extranjeras con el objeto de financiar los programas de las AA y F que tienen como objetivo la captación de ahorro interno para el financiamiento de viviendas. Al 31 de diciembre del año 1972 el Banco Nacional de la Vivienda adeudaba a la AID la suma de RD\$6.2 millones por el concepto de préstamos; el primero fue concertado en 1962 por un valor de RD\$2.0 millones y debía canalizarse hacia las AA y P en forma de depósitos y préstamos para la construcción de viviendas y para asistencia técnica. Este préstamo posee las siguientes características: debe pagarse en 41 cuotas semestrales y en dólares, o sea, a más de 20 años plazo, con un tipo de interés de $3\frac{1}{4}\%$ anual y honorarios de crédito de $3\frac{1}{4}\%$ al año. La primera cuota sería pagadera cuatro años y medio después del vencimiento del primer pago de interés yy honorarios de crédito. El segundo préstamo fue acordado entre el AID y el BNV en 1966 por un monto de RD\$5.0 millones con el fin de proveer a las AA y P de fondos, mediante la realización de depósitos y préstamos, para contribuir a la promoción del ahorro y el financiamiento de

viviendas de bajos y mediano costos. Este préstamo se paga al AID semestralmente en dólares de los Estados Unidos. El BNV debe pagar al AID un tipo de interés de 1% durante 5 años sobre el principal no pagado y sobre el interés adeudado. El primer pago de interés es pagadero a más tardar seis meses después del primer desembolso. Luego de transcurrido 5 años, el BNV paga un tipo de interés del 2 $\frac{1}{2}$ % anual. Este préstamo debe pagarse en dólares en 41 cuotas semestrales. El contrato de préstamos estipula que la primera cuota será pagadera 4 años y medio después de la fecha en que se venciera el primer pago de interés.

El Banco Nacional de la Vivienda obtuvo también un préstamo del Bowery Saving Bank con el mismo objetivo que los anteriores y por un monto ascendente a RD\$6.0 millones y a un tipo de interés más elevado que los anteriores préstamos de 7 $\frac{1}{2}$ % anual y a un plazo de 20 años. Este préstamo es pagadero en dólares.

Las AA y P están obligadas a mantener un encaje de un 10% sobre los depósitos de ahorro y el 5% del monto del encaje deben depositarlo en el Banco Nacional de la Vivienda, pudiendo depositar el monto restante en otros bancos. Por los depósitos correspondientes en el BNV las AA y P reciben un interés del 6% anual. Los depósitos especiales (encaje legal) de las AA y P alcanzaron la suma de RD\$623,863.25 aumentando un 13% con relación al año anterior.

El Banco publica un informe trimestral, con todos los datos estadísticos del sistema, los estados financieros y la memoria anual; también debe rendir informes de sus operaciones a sus principales acreedores extranjeros.

De acuerdo al balance general del BNV, el activo aumentó en más de 30% en el año 1972 con relación al año anterior. En 1971 el activo alcanzó la suma de RD\$15,126,832.59 elevándose a RD\$21,029,465.95 en 1972. El pasivo aumentó en el mismo período más de un 50%, de modo que el resultado del 1972

fue menor al del año 1971; esto en razón principalmente del préstamo del Bowery Savings Bank que fue desembolsado durante ese año.

Durante los años 1971 y 1972 el BNV mantuvo una buena relación entre el activo corriente y el pasivo corriente. El índice de solvencia del Banco ascendió de 10.73 en 1971 a 12.56 en el año 1972; en ese mismo año el capital de trabajo aumentó más de un 80% en relación al año anterior. El índice de liquidez inmediato mejoró en el año 1972 con relación al año 1971; por otro lado, los estados financieros muestran que la relación entre el activo total y el pasivo total se redujo en el año 1972 en relación al año anterior de 1.35 a 1.24.

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA

Estas instituciones fueron organizadas de acuerdo a la Ley No.5897 del 14 de mayo de 1962, publicada en la Gaceta Oficial No.8663, y modificada por la Ley No.257 del 10. de marzo de 1968, publicada en la Gaceta Oficial No.9073, como personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, con el objeto de promover y fomentar la creación de ahorros destinados al otorgamiento de préstamos para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda.

Cinco o más personas podrán organizar una de estas asociaciones que deberá ser autorizada por el Banco Nacional de la Vivienda, previo estudio del prospecto de organización interna y de operaciones de la asociación. Dichas personas extenderán y firmarán por triplicado un acta de organización, la que expresará:

- 1.-El nombre y el objeto;
- 2.-La ciudad donde iniciará sus negocios y tendrá su domicilio;
- 3.-El nombre, domicilio y nacionalidad de los otorgantes y la cantidad de dinero que deposita cada uno de ellos con destino al capital de la Asociación;

- 4.-El número de directores de la Asociación que no será menor de cinco (5) ni mayor de catorce (14); y el nombre de los que inicialmente hayan de tener la calidad de directores, el del comisario y sus respectivos suplentes, hasta cuando se elijan por quien corresponda, los que hayan de desempeñar esas funciones en propiedad;
- 5.-Las facultades o atribuciones que se reservan a la Asamblea General de depositantes o de asociados.

Cuando el Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda hayan impartido su aprobación al acta constitutiva, empezará la existencia legal de la Asociación con plena capacidad de ejercer derecho y contraer obligaciones y de ser representada judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con sus estatutos.

La decisión del Banco Nacional de la Vivienda será publicada en la Gaceta Oficial, y en un diario de circulación nacional con un extracto de los datos enumerados, y se efectuará además el depósito de los documentos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio.

Estas Asociaciones pueden recibir depósitos en cuentas individuales de toda clase de personas, tanto físicas como morales y, con la autorización del Banco Nacional de la Vivienda, pueden recibir depósitos de ahorros a términos, cuya participación en los dividendos será diferente a las de las cuentas ordinarias.

Los depósitos de ahorros pueden ser a la vista o a plazo y todos devengarán intereses, pero no se admitirá el giro de cheques contra estos depósitos .

Las Asociaciones invertirán los recursos provenientes de los depósitos de ahorros y de cualesquiera otras fuentes en los siguientes fines únicamente:

1.-En préstamos de garantía hipotecaria de primer grado destinados a la adquisición, construcción, ampliación o reparación de la vivienda familiar o mixta de carácter económico, incluyendo edificaciones en condominio, de acuerdo con la Ley No.5038 de 1958, o a la cancelación de gravámenes existentes sobre la misma, cuando se justifique y con la aprobación del Consejo de Administración del Banco Nacional de la Vivienda. El monto de la inversión por unidad, la cuantía máxima y los plazos de los préstamos a cada persona para fines de vivienda familiar y de construcciones mixtas de carácter económico, se determinarán conforme al reglamento que dicte el Banco Nacional de la Vivienda; y

2.-En préstamos contra cuentas de ahorros a los asociados. Estos préstamos quedarán garantizados con las sumas de dinero que el asociado tenga depositadas a la fecha en que se realice la operación. El límite del préstamo no será superior al 90% de la garantía, y el prestatario se obligará a no retirar el depósito mientras no haya saldado el préstamo.

Estas asociaciones no estarán sujetas a impuestos o derechos con motivo de su construcción u organización ni ningún otro impuesto, tasa o contribución, inclusive el impuesto sobre la renta en ninguna de las categorías establecidas o que se establezcan al respecto. Todas las autorizaciones, contratos y los títulos que emitan o documentos que suscriban estarán exentos de los impuestos nacionales y municipales.

Los beneficiarios de los préstamos hipotecarios concedidos de conformidad con las normas del Sistema de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (establecido por las Leyes Nos.5894 y 5897, de fechas 12 y 14 de mayo de 1962 y sus reformas), así como los adquirentes de viviendas propiedad de las entidades que integran el mencionado Sistema, estarán exentos del pago de toda clase de impuestos, tasas, derechos, honorarios y cualquier otra contribución pública de carácter nacional o municipal, exención que se aplicará también al acto

de compra de un inmueble cuando esta compra se realice en el mismo acto en que se hipoteque dicha propiedad.

Cuando los deudores de cuotas periódicas no las satisficieren en los plazos fijados, las Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda podrán ejercer el procedimiento ejecutorio del embargo inmobiliario y tendrán los mismos privilegios que conforme al Título VI, capítulo 20, de la Ley No.908 y sus modificaciones, publicada en la Gaceta Oficial No.6229, del 9 de junio de 1945, ostenta el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, relativos a la seguridad y reembolso de los préstamos en la expropiación y venta que persiga en la ejecución de los mismos; y por lo tanto, dichas disposiciones se aplicarán a los procedimientos que para tales fines realicen las Asociaciones. Concedido un préstamo por las Asociaciones, los bienes dados en garantía no serán embargables por créditos personales posteriores a la constitución de la hipoteca.

Operaciones Activas.

Como puede apreciarse en el cuadro No. 2.36 el activo de las asociaciones ha crecido a una tasa porcentual promedio mayor de 30% anual desde el año 1969. El activo alcanzó la suma de RD\$77.7 millones en el año 1972, o sea 40% de aumento con relación al año 1971. Este dinamismo se observó igualmente en el año 1973, ya que a junio de ese año el activo había alcanzado la cifra de RD\$93.5 millones¹.

De acuerdo al balance consolidado, las Asociaciones concentran sus operaciones en los préstamos hipotecarios, los cuales representaron más de un 10%

1 ENV: Informe Trimestral.

del activo en los años considerados en el balance general consolidado, con un crecimiento de un 25% anual como promedio.

En 1972 el balance de los préstamos hipotecarios había alcanzado la suma de RD\$55.3 millones. Esta cifra representó un 26% con relación al año 1971, año en el cual los préstamos ascendían a un monto de RD\$43.7 millones.

En el cuadro No. 237 se puede apreciar que los préstamos del sistema de Ahorros y Préstamos para la Vivienda van destinados fundamentalmente al financiamiento de la construcción, adquisición y terminación de la vivienda familiar; los fondos que se aplican a la ampliación o reparación de vivienda no tienen importancia relativa en cuanto a su participación en el total del financiamiento otorgado por las AA y P.

Las Asociaciones normalmente otorgan financiamiento a un plazo de 20 años, aunque la Ley Orgánica en su artículo 13, párrafo No.1, indica que "el plazo no podrá ser mayor de 30 años", o sea que las asociaciones tienen la facultad de otorgar préstamos hipotecarios a un plazo hasta de 30 años y a un tipo de interés de $9\frac{1}{2}\%$. Cuando los préstamos se realizan con fondos del Bowery Saving Bank, las Asociaciones cargan un tipo de interés de $9\frac{3}{4}\%$. Las Asociaciones de Ahorros y Préstamos realizan préstamos para la adquisición y desarrollo de terrenos aptos para urbanizaciones a un plazo no mayor de dos años y el tipo de interés en esta operación es de un 11% anual.

El Sistema de Ahorros y Préstamos, desde su creación en el año 1972 hasta diciembre de 1972, había otorgado financiamientos por un valor de RD\$. 66,787,851.00 para la construcción de 8,711 viviendas.

Las AA y P realizan préstamos contra las cuentas de ahorros, los cuales están garantizados por la suma de dinero que el asociado tenga depositado a la fecha en que se efectúe la operación. La suma máxima que las Asociaciones pueden prestar es de un 90% de la cantidad de dinero depositada y este depósito

no podrá retirarse hasta que no se haya saldado el préstamo. En este tipo de operación el prestatario debe pagar un tipo de interés del 6% anual y a un año de plazo. Pero dado que por los depósitos las AA y P pagan el 5%, resulta que el prestatario en realidad paga a las AA y P el 1% anual.

Operaciones Pasivas

De las fuentes de recursos de las AA y P, los depósitos de ahorros constituyen la de más importancia. El cuadro No. 2.39 muestra que los recursos obtenidos en esta fuente por las Asociaciones de Ahorros y Préstamos representaron más de un 45% del total del pasivo durante los últimos tres años; además, esta operación registró un alto crecimiento en el período considerado. En 1972 las cuentas de ahorro alcanzaron un monto de RD\$36.9 millones, o sea, que en ese año los depósitos aumentaron en 45% con relación al año anterior. En el año 1972, el número de cuentas de ahorro había alcanzado a 78,432; esta cifra representó un incremento de 168% en relación con el año 1969, año en que el número de cuentas fue de 29,247.

Las cuentas de ahorros que aparecen en el balance consolidado están compuestas por cuentas de ahorros a la vista, cuentas de ahorros en depósitos a plazo fijo y por certificados de depósitos a plazo fijo. Las AA y P pagan un interés de 5% anual sobre las primeras y el depositario puede disponer del balance de su cuenta mediante cobros a la vista. Las Asociaciones pagan un 5% anual por los depósitos a plazo fijo; el plazo mínimo en este tipo de depósito es de seis meses. Las operaciones con certificados de depósitos a plazo fijo se realizan a un plazo mínimo de un año y las Asociaciones pagan un 5½% de interés anual. Los depósitos de ahorros particulares están asegurados por el BNV por una suma de RD\$25,000 y en cuenta de instituciones que no tienen como objetivo el lucro, el BNV asegura hasta RD\$50,000.00.

Los depósitos con un balance de hasta RD\$3,000.00 y sus intereses están exentos de todo gravamen e impuesto; los intereses hasta un 6% de cualquier cuenta también están exentos de todo tipo de impuesto.

Los depósitos de ahorro que efectúen los industriales y comerciantes estarán exentos del impuesto sobre la renta, si esos depósitos son de hasta un 5% de las utilidades imponibles de cada año, siempre y cuando se realicen por un plazo mínimo de 5 años.

Las AA y P reciben depósitos de todas clases de personas naturales o jurídicas, conforme a lo establecido por la Ley sobre las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.

A fin de lograr un mayor financiamiento, el Banco Nacional de la Vivienda compra a las Asociaciones hipotecas que éstas generan en sus operaciones de préstamos; el monto máximo que compra el BNV lo fija esta institución de acuerdo a las necesidades de la AA y P.

Como se puede apreciar en el cuadro No. 2.36 esta operación aumentó a RD\$ 12,631,449, cifra que representó un incremento de un 21% en el año 1971, con relación al 1970. En el 1972 las Asociaciones de Ahorros y Préstamos vendieron hipotecas al Banco Nacional de la Vivienda por un monto de RD\$15,757,235, que en relación al 1971 representó un incremento de un 24%. A pesar del buen ritmo de crecimiento observado, esta operación ha ido reduciendo lentamente su participación del pasivo total en comparación con las ventas de Contratos de Participación.

Las AA y P pagan un tipo de interés de $8\frac{1}{2}$ anual en esta operación y el plazo es el mismo que el que conceden a terceros en sus préstamos hipotecarios.

Las Asociaciones de Ahorros y Préstamos han ido aumentando su participación en el mercado secundario de hipotecas con un gran dinamismo; esta actividad creció de una tasa porcentual promedio de más de un 50% en el período

1969-1972. En 1970, como se observa en el cuadro No.2.39, la tasa de crecimiento porcentual alcanzó un 52%; al año siguiente, las ventas de hipotecas a terceros se incrementaron en un 55% y para el 1972 esta operación alcanzó un 54% de crecimiento. Las tendencias indican que las ventas de este instrumento mantendrán este mismo dinamismo, ya que para junio de 1973 las ventas de Contrato de Participación alcanzaron la cifra de RD\$20,1 millones. En los últimos años 1970, 71 y 72, las Asociaciones han vendido al público aproximadamente el 70% de los valores vendidos por el sistema.

Los plazos que otorgan las AA y P en estos títulos son de 10 años y pagan un tipo de interés de $8\frac{1}{2}\%$ neto anual. El poseedor de uno de estos títulos puede obtener nuevamente sus fondos invertidos presentando el contrato a la Asociación, pero en estos casos se le aplicará un tipo de interés que variará en relación directa con el tiempo que el dueño posea el instrumento; así, las Asociaciones readquirirán los contratos pagando un $6\frac{1}{2}\%$ de interés si la readquisición se realiza antes del año de firmarse el contrato; a los dos años el inversionista recibirá el $6\frac{3}{4}\%$, y 7% si la inversión se mantiene hasta tres años, y así sucesivamente el tipo de interés aumenta $\frac{1}{4}\%$ por cada año que el inversionista mantenga su inversión hasta alcanzar el $8\frac{1}{2}\%$ que se aplica después de los 9 años (vea cuadro 121).

La Asociación que vende el contrato garantiza el pago del capital y de los intereses de la hipoteca, y esto en razón de que las hipotecas están aseguradas.

La adquisición y transferencia de los contratos de participación en hipoteca asegurada y los intereses que producen están exentos de todo tipo de impuesto, derechos, tasas, arbitrios; estas exenciones incluyen el impuesto sobre sucesiones y donaciones. Otra característica de este instrumento es que puede ser transferido a otra persona mediante endoso; esta operación debe ser notificada a la Asociación donde se realizó la inversión.

Como hemos señalado más arriba, el BNV emite este mismo tipo de instrumento de crédito; sin embargo, existe una marcada diferencia en cuanto al grado de liquidez entre los contratos que emiten las Asociaciones y los que emite el Banco Nacional de la Vivienda. Las Asociaciones no exigen un plazo mínimo para la readquisición de los contratos, mientras que el Banco Nacional de la Vivienda requiere que el inversionista mantenga estos valores por un período mínimo de tres años para readquirir los contratos.

Las Asociaciones pagan un tipo de interés de $6\frac{1}{2}\%$ anual cuando readquieran el contrato dentro del primer año, mientras el Banco Nacional de la Vivienda no readquiere este título sino hasta que hayan pasado tres años y paga 7% de interés anual, esta diferencia en el grado de liquidez inclina a los inversionistas hacia la adquisición de estos valores en las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.

BANCOS HIPOTECARIOS DE LA CONSTRUCCION

Están organizados por la Ley 171 del 7 de junio de 1971, publicada en la Gaceta Oficial No.9233.

Son bancos privados de fomento de la industria de la construcción. Deben crearse bajo la forma de compañías por acciones o sociedades anónimas, con la finalidad de promover y fomentar dicha industria. Pueden financiar las obras de urbanización y edificaciones en general y especialmente, la construcción de parques industriales, centros comerciales, hoteles, moteles, apartamento-hoteles, oficina, escuelas, centros médicos y viviendas.

Su capital no podrá ser menor de RD\$500.000.00, el cual deberá ser cubierto íntegramente en efectivo y por lo menos en un 50% antes de iniciar las operaciones y el saldo hasta completar los RD\$500.000.00, a más tardar al año siguiente del inicio de las operaciones bancarias.

Las Compañías que se organicen como Bancos Hipotecarios de la Construcción, deberán establecer adicionalmente al capital un fondo no menor del 10% del valor de su capital pagado.

Las entidades autónomas del Estado podrán invertir en los bancos hipotecarios de la construcción, tanto en la compra de acciones de capital social, como en los títulos a que les autoriza a emitir la ley.

Las compañías de seguros nacionales o extranjeros quedan autorizadas a invertir en acciones del capital de los bancos hipotecarios de la construcción y en los valores que emitan, y dichas inversiones serán computables dentro de los porcentajes indicados en los Artículos 16 y 17 de la Ley Núm.3788 del 19 de mayo de 1954 y sus modificaciones.

Los Bancos Comerciales autorizados para operar en el país, quedan facultados a comprar acciones de capital emitidas por los bancos hipotecarios de la construcción, acogiéndose a las restricciones del Párrafo c, del Art.26 de la Ley General de Bancos Número 708 de fecha 14 de abril de 1965.

Las sociedades financieras autorizadas para operar en el país, quedan facultadas a comprar acciones de capital, así como títulos o valores emitidos por los bancos hipotecarios de la construcción, acogiéndose a las restricciones del párrafo a) del apartado II del Art. 5 de la Ley sobre Sociedades Financieras que Promueven el Desarrollo Económico, No.292, de fecha 30 de junio del año 1966.

Los bancos hipotecarios de la construcción estarán expresamente facultados para efectuar las siguientes operaciones pasivas:

a) Emitir títulos de renta fija o variable con garantías generales o específicas. Estos títulos serán bonos, cédulas hipotecarias, y otros valores a un plazo máximo de 20 años, así como instrumentos de captación de ahorros, todo mediante la autorización previa de la Junta Monetaria, la cual aprobará en

su resolución el monto, la garantía, tasa de interés, plazo y forma de redención y las características generales de los títulos o instrumentos. Los aludidos títulos y valores y los intereses que ellos devenguen estarán exentos del pago del impuesto sobre sucesiones y donaciones, del impuesto sobre la renta, o impuestos similares que se establecieron en el futuro. Por consiguiente, dichos títulos no estarán nunca sujetos a indisponibilidad, pudiendo ser objeto de toda clase de operaciones, sin necesidad de permisos o autorización de parte de los poderes del Estado.

Las reglas relativas a la emisión, custodia, fiscalización, redención, cancelación, forma, interés y plazos de las cédulas hipotecarias que emita el Banco Hipotecario de la Construcción, y cualquier otra reglamentación que no haya sido específicamente hecha en la Ley 171 serán establecidas por el reglamento que para la ejecución de la Ley dicte el Poder Ejecutivo.

El Banco podrá entregar Certificados provisionales de Cédulas Hipotecarias siempre que la emisión de estas últimas haya sido debidamente autorizada, mientras se realiza la impresión de los títulos definitivos. Estos certificados provisionales de Cédulas Hipotecarias son resguardos nominativos no negociables que el Banco podrá poner en circulación de manera provisional, para ser canjeados posteriormente por las Cédulas Hipotecarias que ellos representan, y con las condiciones que se indiquen en el respectivo texto. Los Certificados provisionales de Cédulas Hipotecarias deberán expresar y contener invariablemente el monto de dinero y la cantidad de cédulas que representan, así como las condiciones y privilegios de tales cédulas.

b) Contratar créditos con instituciones de crédito nacionales o extranjeras o internacionales, en forma de préstamos, emisión de valores (bonos, cédulas hipotecarias o títulos), concesión de avales o de cualquier otro modo, con o sin garantías de otras instituciones públicas o privadas. En los casos de

contratación de crédito con instituciones extranjeras o internacionales, cuando los mismos sean pagaderos en moneda extranjera, los bancos hipotecarios de la construcción deberán obtener la autorización de la Junta Monetaria conforme al inciso c) del Art. 3 de la Ley 251 del 12 de mayo de 1964, publicada en la Gaceta Oficial No.8859.

c) Recibir depósitos a plazo; recursos de la venta de emisiones de título de crédito; sus intereses devengados, y las amortizaciones respectivas, depósitos para el pago de amortizaciones e intereses de obligaciones emitidas cuando los bancos hipotecarios de la construcción hayan otorgado su aval respecto a esos valores.

La Junta Monetaria establecerá periódicamente las normas por medio de las cuales se regirán estos depósitos y recursos. La Junta Monetaria establecerá también periódicamente la tasa de interés que los bancos hipotecarios de la construcción puedan pagar al público por los depósitos a plazo.

d) Recibir para fines de administración o en fideicomiso, de acuerdo a contratos o convenios, fondos, valores, títulos públicos o privados.

e) Obtener adelantos, redescuentos y préstamos en el Banco Central de la República Dominicana.

Los bancos hipotecarios de la construcción estarán expresamente facultados para efectuar las siguientes operaciones activas:

a) Realizar préstamos garantizados con hipotecas en primer rango sobre inmuebles urbanos a un plazo máximo de 20 años. El importe de los préstamos será invertido exclusivamente en la adquisición, construcción, refinanciamiento de deudas o mejora de los bienes inmuebles que se detallan en el párrafo del Art. 10., o en la cancelación de gravámenes existentes sobre este tipo de inmuebles.

b) Hacer operaciones de préstamos, a los sectores que integran la industria de la construcción y para fines de fomento y promoción incluyéndose dentro de estos fines los financiamientos a que se refiere el Párrafo del Art. 10. de la presente Ley. Los financiamientos de estas operaciones no excederán de 20 años y los recursos que utilicen deberán provenir de la colocación de bonos, cédulas hipotecarias, etc., de la obtención de créditos a largo plazo y de los depósitos dentro de los límites establecidos por la Junta Monetaria conforme al Art. 7 de la presente ley. Estos préstamos deberán ser hechos en todo caso con garantía hipotecaria. Sin embargo, la Junta Monetaria podrá autorizar a que estos préstamos se realicen, con o sin plazos de gracia de amortización y sin garantía hipotecaria o con garantía prendaria o personal.

c) Realizar préstamos a un plazo no mayor de tres años para la adquisición y desarrollo de terrenos aptos para el fomento de urbanizaciones o edificaciones de cualquier tipo, siempre que estén garantizadas por hipotecas en primer grado sobre los terrenos a desarrollar y en los casos de préstamos para adquisición de terrenos para el desarrollo de urbanizaciones que se encuentran además garantizadas por las obras de urbanización que mejorarán dichos terrenos.

d) Realizar préstamos a un plazo no mayor de 2 años con garantía hipotecaria a las empresas o personas que se dedican a la ejecución de proyectos, a fin de que dichos fondos se utilicen exclusivamente como capital de trabajo. En todo caso se requerirá que otra institución financiera o los bancos hipotecarios de la construcción mismos, hayan provisto un compromiso para el financiamiento a largo plazo de las urbanizaciones o edificaciones.

e) Hacer a los sectores que integran la industria de la construcción, préstamos, adelantos o descuentos con la garantía de letras de cambio, pagarés, vales y otros documentos comprobatorios de deudas con vencimientos que

no excedan el plazo de un año hasta un monto que no exceda dos veces el capital y reservas del Banco Hipotecario de la Construcción. El límite individual para una sola sociedad, compañía, empresa o persona no excederá el 20% de dicho capital y reservas. Estos límites podrán ser aumentados convenientemente por autorización de la Junta Monetaria.

f) Participar en el capital de las empresas de la construcción y garantizar en todo o en parte y sin limitaciones de forma, las obligaciones, bonos u otros títulos emitidos por ellas, siempre que el monto de lo invertido o garantizado en dichas acciones, bonos, obligaciones, u otros títulos emitidos no exceda en conjunto el 20% del capital y reservas del Banco Hipotecario de la Construcción. El límite individual de la inversión o garantía para una sola sociedad, compañía, empresa o persona no excederá el 20% de dicho capital y reservas. Estos límites podrán ser aumentados convenientemente por autorización de la Junta Monetaria.

g) Pagar o aceptar por cuenta de las empresas o personas financieras y contra entregas de documentos giros a la vista o a un plazo no mayor de 120 días que provengan de transacciones sobre importación, exportación y tráfico comercial interno del país, siempre que provengan de operaciones relacionadas con productos que se refieran a industria de la construcción y que los documentos que aseguran la disposición de los objetos negociados o embargados deban ser retenidos por la entidad para control de la inversión y seguridad del reembolso de sus créditos, o que tales giros estén asegurados al tiempo de la aceptación por títulos de almacenes generales de depósitos y otros documentos análogos que confieran a la institución el control sobre las mercancías producidas por sus prestatarios.

La suma total de los giros o de las aceptaciones por cuenta de las empresas o personas financiadas pendientes de pago no excederán en ningún momento del monto del capital y fondo de reserva del banco hipotecario emisor o acep-

tante. Ningún banco hipotecario podrá aceptar tales giros ya sea para operaciones locales o extranjeras de una sola persona, compañía o sociedad, por sumas cuyo total exceda en cualquier momento del 20% del capital y fondo de reservas del banco hipotecario de la construcción.

h) Mantener depósitos en bancos en el país o en el extranjero.

i) Invertir la cantidad necesaria para la adquisición de inmuebles destinados a su propio uso.

Los Bancos Hipotecarios de la Construcción estarán expresamente facultados para efectuar las siguientes operaciones de servicios:

a) Promover, organizar o fomentar la creación de las empresas de la construcción y asimismo de cualesquiera otras empresas afines a las mismas.

b) Proveer asistencia técnica para estudios de viabilidad económica, organización y administración de dichas empresas.

c) Con base en créditos concedidos, conservar total o parcialmente el monto de los mismos como medida de control de la inversión, con facultad para cobrar una comisión de compromiso por esos fondos en restricción, e indispensables.

d) Colocar mediante comisión, obligaciones, acciones y otros valores, emitidos por terceros garantizando o no la colocación del total o una parte de la emisión. También podrán tomar la totalidad o una parte de la emisión para colocarlo por su cuenta y riesgos. En todo caso deberá obtenerse la autorización de la Junta Monetaria, la cual aprobará en su Resolución el monto, la garantía, tasa de interés, plazo y forma de redención y las características generales de los títulos o instrumentos.

e) Exigir en todos los casos que el Banco Hipotecario de la Construcción estime necesario, las garantías adecuadas para la mayor seguridad de sus operaciones.

f) Actuar como fideicomiso de entidades nacionales, extranjeras e internacionales, así como de emisión de bonos u otros títulos. En todo los casos las operaciones sobre las que verse el fideicomiso no se referirán a los objetivos de fomento de la construcción.

A los bancos hipotecarios de la construcción les está prohibido:

I) Recibir depósitos de dinero en cuentas a la vista.

II) Formar parte de sociedades de responsabilidad ilimitada y explotar por su cuenta empresas o actividades salvo: a) Poseer acciones de las empresas financiadas hasta un máximo de un 45% del capital social pagado y reservas de capital de las mismas. Este límite podrá sobrepasarse cuando se trata de empresas organizadas, promovidas o fomentadas por los mismos bancos hipotecarios de la construcción. b) Recibir dichas empresas en pago de préstamos para aseguramiento de los ya concertados, en cuyo caso podrá explotarlos por su cuenta por un plazo de hasta cinco años que pueda ser extendido por cinco años más con autorización de la Junta Monetaria.

III) Conceder créditos, directos o indirectos, o comprar adiciones u otros valores, a cualquier persona natural o jurídica, cuyo monto, incluyendo las garantías que otorgue en interés de la misma persona, exceda el 10% del capital social pagado reservas de capital y fondos obtenidos por préstamos y emisión de valores. Este límite puede sobrepasarse sin exceder el 20% del capital social pagado reservas del capital social pagado, reservas del capital y fondos obtenidos por préstamos y emisión de valores del banco hipotecario de la construcción, cuando tales obligaciones, incluyendo las ya mencionadas garantías tengan garantías reales cuyo valor comercial cubra suficientemente el monto de las obligaciones así garantizadas, para lo cual se requerirá la previa autorización de la Junta Monetaria.

IV) Hacer préstamos con garantía de sus propias acciones, ni adquirirlas a menos que la garantía o adquisición sea necesaria para prevenir pérdidas de deudas anteriormente contraídas. En este caso, las acciones adquiridas deberán ser vendidas inmediatamente o dentro de un plazo prudencial que por motivos atendibles conceda la Junta Monetaria.

V) Otorgar créditos de cualquier clase a sus Directores, ya sea Presidente, Vicepresidente, o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, si éste fuere el caso, sin la aprobación de la Junta Monetaria. La misma se aplicará a los créditos al cónyuge, a los parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de cualquiera de las señaladas personas. Estas solicitudes de crédito serán tramitadas por los funcionarios y empleados de la entidad que sean ajenos al parentesco.

Los bancos hipotecarios de la construcción estarán exentos del Impuesto sobre la Renta o impuestos similares que se establecieren en lo futuro, siempre que el monto imponible no exceda del 15% de su capital pagado y reservas. El excedente sobre dicho 15% estará gravado. Esta exención tendrá una duración de 12 años a partir de la fecha de la constitución de la compañía por acciones.

Durante los primeros 10 años, las utilidades obtenidas por los inversionistas en los bancos hipotecarios de la construcción quedan exentos del Impuesto sobre la Renta hasta un 50% y de cualquier otra ley similar que la sustituya.

De igual manera estará exenta del Impuesto sobre la Renta la parte de los beneficios netos que las personas físicas o morales inviertan en la compra de acciones de capital social autorizado de los bancos hipotecarios de la construcción. Esta exención no podrá exceder el 40% de la renta neta anual del contribuyente, ni de la suma de RD\$75,000.00 por una sola vez.

La constitución de los bonos hipotecarios de la construcción y los contratos de préstamos y otras clases que se otorguen, así como el registro, traspaso, o ejecución de los créditos estarán libres de impuestos, derechos o contribuciones públicas de cualquier clase.

Estos Bancos están bajo la supervigilancia de la Superintendencia de Bancos y sus depósitos se sujetarán en todo a las disposiciones que dicte la Junta Monetaria, la que podrá fijar soberanamente caso por caso, el encaje que deba ser requerido sobre la venta de bonos, cédulas hipotecarias y otros instrumentos de ahorro que emitan a largo plazo dichos Bancos, el cual no será mayor de un 10% del monto de los títulos en circulación.

Los bancos hipotecarios de la construcción gozarán además de los privilegios legales acordados al Banco Agrícola por los artículos 146 al 168 de la Ley 6186 del 12 de febrero de 1963, para la seguridad y el reembolso de los préstamos que realicen.

Por último, estos Bancos están facultados para realizar todas aquellas operaciones que resulten necesarias para la mejor ejecución de sus finalidades, estableciendo la Ley de su creación que la necesidad de tales operaciones será decidida por la Junta Monetaria.

Bajo el amparo de la Ley arriba descrita se estableció en Santo Domingo el Banco Hipotecario, S.A., en el año de 1972, con un capital autorizado de RD\$5.0 Millones dividido en 100,000 acciones de RD\$50.00 cada una.

La Ley No.171 que organiza los bancos hipotecarios de la construcción señala que esta institución deberá establecer un fondo adicional del 10% sobre el capital pagado. De acuerdo a los estatutos, cada accionista aportará, además del valor nominal de las acciones que suscriba y pague, un 10% adicional de dicho valor, para formar dicho fondo.

De conformidad con la Ley Orgánica sobre Bancos Hipotecarios de la Construcción, artículo 31, el Banco tiene la obligación de crear un fondo de reservas de no menos del 20% del capital; para la formación de este fondo se empleará por lo menos el 2½% de las utilidades líquidas anuales.

De acuerdo al Estado del 30 de noviembre de 1973, esta institución tenía un capital en circulación en acciones ascendente a la suma de RD\$2.2 millones y un fondo adicional de capital de RD\$252,025; la utilidad neta alcanzó la suma de RD\$109,147.26 a la misma fecha.

Los principales accionistas del Banco Hipotecario son los bancos comerciales, el Banco Nacional de la Vivienda y otras empresas que operan en el campo de la construcción.

Operaciones Activas.

De acuerdo al balance general, cuadro No.2.40, del 30 de noviembre, la actividad más importante de esta institución la constituyeron los préstamos hipotecarios; esta operación alcanzó la cifra de RD\$1.9 millones, o sea más de un 60% del activo total, y está destinada a financiar la adquisición de terrenos para construcción, compra de edificaciones; además financia los proyectos de ampliación o mejoras a las construcciones.

El Banco Hipotecario carga un tipo de interés que varía entre un 10 y 11% por los préstamos a 1 y 2 años plazo y fija entre el 1½ y 11% de interés para préstamos que fluctúen entre 2 y 7 años. El Banco carga un interés que varía entre 10½ y 11½% por los préstamos que se otorgan a más de 7 años (ver el cuadro No.1.21). Los plazos que otorga la institución varían de 1 a 20 años, de acuerdo a los proyectos y concede hasta 3 años de período de gracia durante el cual solamente se pagan los intereses; este período de gracia se otorga de acuerdo a la naturaleza de la construcción. El Banco Hipotecario mantiene depósitos a plazo indefinido en los bancos comerciales; este activo

es el segundo en importancia en el balance general, por el cual la institución percibe un interés anual que varía entre $5\frac{1}{2}$ y 7% dependiendo del plazo; el plazo mínimo es de 90 días. Los ingresos por este concepto alcanzaron la suma de RD\$142,016 en el período julio 1972-noviembre 1973.

Operaciones Pasivas.

El Banco Hipotecario no ha realizado operaciones pasivas de significación dado el poco tiempo que lleva operando, de forma que el pasivo total apenas si alcanza RD\$23,434,40. Hasta la fecha este Banco ha financiado sus operaciones activas con sus recursos de capital. Es importante destacar que el Banco Hipotecario iniciará la venta de cédulas hipotecarias en el mes de enero de 1974. La Junta Monetaria aprobó la emisión de estos valores de renta fija el 13 de diciembre de 1973; esta primera emisión será por un valor de RD\$900,000.00 y tendrá las características siguientes: El plazo de esta emisión será a 10 años, y será redimida a base de sorteos semestrales. Estos valores serán emitidos a un tipo de interés de 8% pagadero por medio de cupones mensuales. En relación a la liquidez de este instrumento legalmente las cédulas serán redimidas en la fecha del programa del sorteo, pero en la práctica el Banco garantiza a los inversionistas la liquidez inmediata a base de la recompra de los títulos en la oficina del Banco. Estos títulos serán emitidos al portador, razón por la cual serán fácilmente transferidos. Para aquellas personas que deseen mantener los títulos como medio de obtener una renta fija, el Banco Hipotecario ofrece el servicio de mantener en custodia los valores. La institución estima que los principales compradores, en esta operación, serán los acreedores hipotecarios no institucionales; además consideran como posibles acreedores aquellas compañías con altas reservas, además de los bancos comerciales.

La Superintendencia de Bancos es la encargada de supervisar las operaciones y la garantía de los valores. Esta cartera está constituida por los desembolsos realizados con cargo a los préstamos formalizados. La relación entre los desembolsos y el avance de los inmuebles alcanza aproximadamente un 200%. Además, está garantizada por el capital del Banco Hipotecario.

Debemos señalar que las cédulas hipotecarias que serán emitidas por el Banco Hipotecario poseen características más ventajosas que los demás instrumentos de créditos existentes en el mercado, por su alto grado de liquidez y alto tipo de interés. Con la aprobación de esta emisión de valores, la Junta Monetaria da un fuerte apoyo a las actividades del Banco Hipotecario y por ende al sector de la construcción, el cual es uno de los sectores mejor financiados de la economía dominicana. Sin duda alguna que la existencia de un nuevo instrumento de crédito con las características señaladas será capaz de lograr transferencias de fondos de otras instituciones hacia el Banco Hipotecario.

De acuerdo a los estatutos del Banco Hipotecario de la Construcción, C.por A., las compañías podrán establecer y mantener sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Dominicana y del extranjero, cuando así lo decida el Consejo de Directores.

El Banco Hipotecario publica los informes financieros en los periódicos de circulación nacional; además está en la obligación de enviar mensualmente sus estados financieros a la Superintendencia de Bancos.

INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS

El Instituto de Auxilios y Viviendas es una entidad autónoma que tiene por finalidad realizar obras y servicios de mejoramiento social con carácter no especulativo.

Frecuentemente se le denomina SAVICA, en razón de que asumió los derechos y las obligaciones de la Compañía de Seguros, Auxilios y Viviendas, C. por A. (SAVICA).

Está organizado por la Ley No.5574 del 13 de julio de 1961, Gaceta Oficial No.8587, modificada por las Leyes Nos.13, del 15 de octubre de 1963, Gaceta Oficial No.8795; No.217, del 20 de abril de 1964, Gaceta Oficial No.8853; No.13, del 30 de agosto de 1966, Gaceta Oficial No.9002; No.510 del 28 de octubre de 1969, Gaceta Oficial No.9163 y No.12, del 12 de septiembre de 1970, Gaceta Oficial No.9199 y afectada por la Ley No.339 del 22 de agosto de 1968, Gaceta Oficial 9096, que establece que las viviendas construídas por los organismos autónomos del estado o directamente por el Poder Ejecutivo quedan declarados de pleno derecho Bien de Familia. Tiene por objeto:

a) Prestar toda clase de auxilios a las personas y familiares de modestos recursos económicos, conforme a los sistemas modernos de cooperación social;

b) Facilitar el financiamiento para la construcción de viviendas higiénicas y económicas en todo el territorio nacional, así como la construcción de las mismas con el propósito de que éstas puedan ser adquiridas por personas de modestos recursos económicos.

c) Realizar cualquier otra actividad que sea compatible con los propósitos de mejoramiento social y fines de alto interés que se persiguen con la creación del Instituto.

El Instituto puede hacer las siguientes operaciones:

a) Conceder préstamos a personas físicas o morales con o sin hipotecas;

b) Construir, o hacer construir, por medio de contratos, viviendas higiénicas y económicas y vender las mismas a plazos cómodos.

c) Tomar dinero a préstamo en los bancos autorizados a operar en el territorio nacional.

d) Cobrar comisiones y descuentos módicos por determinados servicios que el Instituto preste a su clientela.

e) Garantizar a instituciones bancarias, compañías de inversiones, de seguros, etc., operaciones de préstamos destinados a la construcción de viviendas o de casas de habitaciones,

f) Participar como accionista en sociedades cooperativas que tengan por finalidad la construcción de viviendas, en cualquier parte del territorio nacional.

g) Adquirir, mediante las operaciones legales correspondientes, los derechos que en relación con cualquier inmueble sujeto a venta condicional, pudiere tener el vendedor o propietario del mismo; y

h) Realizar cualquier operación compatible con su naturaleza y objeto y todas las operaciones complementarias o accesorias necesarias para el mejor desempeño de sus fines.

Operaciones Pasivas.

Entre las operaciones pasivas realizadas por el Instituto de Auxilios y Viviendas podemos señalar la partida de obligaciones por pagar, la cual representó más de un 20% del pasivo durante los últimos dos años considerados en el balance general de la institución. Estas obligaciones alcanzaron la suma de RD\$1.1 millones en el año 1972, lo que representó una reducción de estas obligaciones en comparación con el año anterior.

Los contratos para construcción de viviendas constituyen otra de las partidas importantes del pasivo, la cual representó en el año 1972 un 14% del total del pasivo del Instituto de Auxilios y Viviendas. Esta partida aumentó significativamente durante los dos últimos años (1971 y 1972) llegando a representar un monto de RD\$732,321.13.

El IAV obtiene los servicios de ingenieros contratistas para la realización de sus proyectos de urbanización.

El Instituto de Auxilios y Viviendas está autorizado, como indicamos más arriba, a tomar dinero a préstamo en los bancos comerciales; esta institución ha hecho uso de esta facultad y ha obtenido préstamo en los bancos comerciales para financiar sus operaciones a un tipo de interés de 9% anual.

Los ingresos más importantes del Instituto provienen de las siguientes fuentes: interés sobre préstamos, intereses procedentes de ventas condicionales de viviendas y aportaciones de los asegurados, siendo estas dos últimas partidas las más significativas; otras fuentes de recursos son la recuperación de préstamos y recuperación del valor de viviendas vendidas.

Es necesario señalar que a los funcionarios públicos que devengan sueldos de hasta RD\$400.00 se les descuenta, con fines de seguro, el 2% sobre dicho sueldo y estos fondos son entregados a SAVICA. El descuento a los empleados que devengan un sueldo mayor a RD\$401.00, es opcional.

Operaciones Activas.

El activo total del Instituto de Auxilios y Viviendas ascendió a la suma de 33.1 millones en 1972, de acuerdo al balance general de esa Institución. El cuadro No.2.43 muestra que de las operaciones activas que realiza esta entidad, los contratos por ventas condicionales de viviendas constituyen la actividad más importante; esta operación activa ha conformado aproximadamente el 60% del total del activo durante los últimos años, alcanzando la suma de RD\$ 20.0 millones en el año 1972. Otros activos que aparecen en el balance, que revisten cierta importancia relativa, son los siguientes: préstamos hipotecarios por cobrar, solares yermos y obras de urbanización. En relación a los préstamos hipotecarios hemos de observar que la Institución ha ido gradualmente reduciendo esta actividad. Esta tendencia podemos apreciarla por el comporta-

miento de las partidas "Préstamos hipotecarios en ejecución" y "Préstamos hipotecarios por cobrar".

El Instituto de Auxilios y Viviendas ha concentrado sus operaciones en las ventas condicionales de viviendas. El tipo de interés que carga varía de acuerdo a las características del prestatario. En los préstamos que se otorgan a los afiliados el interés varía entre 4 y $7\frac{1}{2}\%$; cuando el prestatario no es afiliado, el tipo de interés que paga es de un 8% anual. En los préstamos para la vivienda el plazo a que se financian es de 20 a 25 años.

Para el año 1972, el Instituto de Auxilios y Viviendas tenía presupuestados 2,500 préstamos de menor cuantía ascendentes a RD\$500,000.00; estos préstamos van destinados a cubrir gastos pre-natales y de funerales de los afiliados. Por este tipo de crédito, los prestatarios deben pagar un 12% de interés anual.

Por otra parte, la institución tenía presupuestado el otorgamiento de 80 créditos hipotecarios por una suma de RD\$400,000.00 para la construcción de viviendas. El Instituto de Auxilios y Viviendas tenía planeado realizar en el año 1972 y dentro del programa de Seguridad Social, la concesión de Prestaciones de Seguros de Vida, de pensiones de invalidez y atenciones de cesantía por un valor total de RD\$625,000.00.

Dentro del programa de construcciones de viviendas y obras de urbanización, el IAV tenía como meta la construcción de 159 viviendas unifamiliares por un valor de RD\$2.0 millones; esta suma incluye las obras de urbanización, que ascendieron a RD\$257,724.00. Como podemos apreciar en el cuadro No.2.30 el IAV superó esta meta al realizar la construcción de 244 viviendas, aportando para tal efecto RD\$2.8 millones. Entre los años 1966 y 1972, el Instituto de Auxilios y Viviendas había destinado recursos por un monto de RD\$9.3 millones

para la construcción de 977 viviendas. Podemos apreciar que el IAV ha realizado una mayor asignación de sus recursos a los programas de construcción de viviendas. El plan de viviendas representó más del 90% del activo total en los años 1970 y 1971 respectivamente y aproximadamente un 85% en el año 1972.

El Instituto de Auxilios y Viviendas está obligado a presentar los resultados de sus operaciones anualmente al Poder Ejecutivo.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Fue creado por la Ley No.5892, del 10 de mayo de 1962, Gaceta Oficial No.8663, la cual fue derogada por la Ley No.63, del 9 de septiembre de 1963, Gaceta Oficial No.8787 y restablecida por la Ley No.2 del lro. de octubre de 1963, Gaceta Oficial No.9792.

La Ley No.5992, ha sido además modificada por las leyes No.6017 del 27 de agosto de 1962, Gaceta Oficial No.8684; No.466 del 31 de octubre de 1964, Gaceta Oficial No.8901; No.596, del lro. de febrero de 1965, Gaceta Oficial No.8922 y No. 283 del 2 de abril de 1968, Gaceta Oficial No.9076 y ampliada por las leyes No.693 del 3 de abril de 1965, Gaceta Oficial No.8940; No.472 del 2 de noviembre de 1964, Gaceta Oficial No.8902; No.240 del 28 de diciembre de 1967, Gaceta Oficial No.9066; No.339 del 22 de agosto de 1968, Gaceta Oficial No.9096 y No.195 del 21 de septiembre de 1971, Gaceta Oficial No.9242.

El Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) es un organismo con carácter autónomo, investido de personalidad jurídica, que tiene por objeto la realización de los fines expuestos en los motivos contenidos en el preámbulo de la ley de su creación que establece:

a) Que disponer de una vivienda digna es una necesidad y un derecho básico del hombre;

b) Que dar facilidades a cada ciudadano para la obtención de una vivienda higiénica y adecuada es y debe ser preocupación fundamental del Gobierno de la República.

c) Que la falta de habitaciones obliga a gran parte de la población del país a vivir en condiciones de hacinamiento y promiscuidad inaceptables.

d) Que para superar la situación existente se requiere un esfuerzo nacional intenso y sostenido.

e) Que únicamente se alcanzará buen éxito en tal empresa si al empeño por lograrlo concurren, no sólo el Gobierno, sino todos y aún los más modestos ciudadanos.

f) Que orientar, apoyar y dirigir la contribución que significan las numerosas viviendas temporales que el pueblo levanta en diversos puntos de la República, hará posible que este aporte se traduzca en resultados de mayor significado.

g) Que el aporte de su obra de manos, mediante programas organizados, permite a los grupos más pobres obtener una vivienda adecuada, dentro de las posibilidades de su capacidad de pago y que este esfuerzo en común genera comunidades dinámicas, capaces de hacer frente a sus propios problemas.

h) Que la ayuda a tales iniciativas y la posterior orientación de las nuevas comunidades es una labor de primera importancia, que el Estado debe apoyar.

i) Que la limitación de los recursos disponibles hace necesario considerar cuidadosamente su más adecuado empleo, por lo que la construcción de viviendas debe desarrollarse en forma coordinada con los demás programas tendientes al desarrollo económico y social del país, que elabora la Junta Nacional de Planificación.

j) Que al proyectar y construir las nuevas habitaciones deben tomarse en debida consideración el total de necesidades de la comunidad que deberá habitarlas, constituyendo para ello conjuntos orgánicos que hagan posible el desarrollo de una sana actividad social y cultural.

k) Que la creación de una entidad especializada, que tenga a su cargo la promoción de la actividad constructora de viviendas por métodos adecuados y económicos, permitirá alcanzar menores costos y un consiguiente aumento del número de viviendas construídas con determinados recursos.

l) Que una permanente actividad de construcción de viviendas creará un mercado estable que permitirá el establecimiento de nuevas industrias y la ampliación de las existentes, generando nuevas fuentes de trabajo.

m) Que una acción nacional dirigida a proporcionar vivienda adecuada a los ciudadanos de más modestos recursos debe tomar en cuenta las necesidades de las diversas regiones del país, y dar especial atención a la habitación campesina.

n) Que la magnitud y urgencia de la tarea que se debe emprender justifica la creación, para abordarla, de una entidad especializada, que actúe con la mayor eficacia técnica y con la debida consideración del profundo sentido social y humano que debe orientar su labor.

Estas realizaciones las hará el INVI con absoluta sujeción a las normas y determinaciones de la Junta Nacional de Planificación, para lo cual:

- a) Formulará el plan general de viviendas en sus aspectos rural y urbano.
- b) Tendrá a su cargo la ejecución de dicho plan, dentro del marco de sus actividades.
- c) Promoverá la contribución privada al desarrollo del plan.
- d) Dará a través de sus diversos departamentos, especialmente del correspondiente a los Programas Sociales, orientación, asesoramiento y ayuda técnica.

en la magnitud que fuere necesario, a toda persona o grupo de personas, principalmente a las constituidas en cooperativas, de hecho o de derecho, que así lo soliciten y dentro de las posibilidades económicas del Instituto.

e) Promoverá el desarrollo de programas de viviendas urbanas y rurales mediante la colaboración de los futuros ocupantes de las viviendas, siguiendo los principios de esfuerzo propio y ayuda mutua.

f) Señalará al Poder Ejecutivo los casos en los cuales deberá proceder a expropiaciones por causa de utilidad pública necesarias para la ejecución de los programas de viviendas, en conformidad con las leyes sobre expropiaciones; y

g) Coordinará las demás actividades relacionadas con sus fines.

El INVI podrá realizar todas aquellas operaciones o negocios jurídicos necesarios para la conservación de sus fines.

Este Instituto y los negocios jurídicos de cualquier género que sobre inmuebles realice, así como los documentos relativos a dichos negocios, están exentos de todo impuesto, gravamen, tasa o arbitrio, de acuerdo al Art.15 de la Ley que lo creó, ampliado por las Leyes No6017, de 1962, y No.466, de 1964, lo que incluso incluye todos los impuestos, derechos, tasas o contribuciones que deben pagar las personas que adquieren casas de esta institución y que se relacionen con dicha adquisición.

El INVI puede ejercer el procedimiento ejecutorio del embargo inmobiliario cuando los deudores de cuotas periódicas no las satisfagan en los plazos finados, y tendrá los mismos privilegios que confiere el título VI, capítulo 20, de la Ley No.908 del lro. de junio de 1945 y sus modificaciones, publicada en la Gaceta Oficial No.6269 del 9 de junio de 1945 (esta ley está actualmente sustituida por la de Fomento Agrícola No.6188, del 12 de febrero de 1963, Gaceta Oficial No.8740 bis) al Banco Agrícola de la República Domi-

nicana, relativos a la seguridad y reembolsos de los préstamos, en la expropiación y venta que persiga en la ejecución de los mismos, y por tanto dichas disposiciones se aplicarán a los procedimientos que para tales fines realice.

La Ley No.5892 ya citada le otorga otros privilegios, entre los cuales procede destacar que, los bienes que le son dados en garantía no serán embargables por créditos personales posteriores a la constitución de la hipoteca y que pueda solicitar que el Tribunal ponga a su cargo la administración del inmueble hipotecado no estando sujeta a ningún recurso ordinario o extraordinario la sentencia que lo disponga.

Operaciones Activas.

De acuerdo a los balances generales del período 1962-1972, las operaciones activas de esta institución se componen principalmente de las siguientes partidas: Proyectos Urbanos y Suburbanos, Proyectos Rurales y Viviendas del Programa BID.

Las viviendas del Instituto Nacional de la Vivienda son adquiridas mediante un pago inicial que oscila entre el 20 y 25% del valor del inmueble y pagarés mensuales que devengan el 4% anual en el caso de las viviendas rurales, y el 7% en el caso de las viviendas urbanas y suburbanas. Los plazos de amortización del principal y los intereses fluctúan entre 10 y 30 años para ambos tipos de construcciones. El Instituto construye, además viviendas dentro del Plan Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua, plan éste en el cual la persona interesada aporta el valor inicial de su casa, en manos de otra. Los préstamos otorgados bajo estas condiciones devengan un 6% de interés anual. El activo total de esta institución registró un considerable aumento en el período considerado. En la composición del activo cabe destacar en el primer año de operaciones (1962), las viviendas financiadas por el programa conjunto CEA y

otras que alcanzó un valor de RD\$735,627; la obligación del gobierno dominicano por RD\$429,607 y los anticipos y contratos de construcción ascendentes a RD\$313,654. Estas tres partidas constituyen el 60% del activo total en ese primer año.

En 1964, se inician los proyectos urbanos y suburbanos que representan al renglón más prominente en el activo de todos los demás años, aumentando considerablemente a partir de 1969, de modo tal que para el año 1972, asciende a RD\$7.4 millones. Esta cifra representó al 71% del activo total en ese año.

En 1964, se da inicio además al programa BID de construcción de viviendas, invirtiéndose RD\$231,666; esta cifra fue aumentando en los 5 años siguientes. En 1969 se había asignado a este programa la suma de RD\$970,992.

Los proyectos rurales cobraron importancia a partir de 1967, año en que ascendieron a RD\$988,239; para 1972 el monto por este concepto era de RD\$1.2 millones, equivalente al 12% del activo total.

El activo del INVI alcanzó el nivel más elevado del período considerado en 1972, con la suma de RD\$10.4 millones. Desde su fundación, el INVI ha invertido recursos por una cifra de alrededor de RD\$10.4 millones de pesos en 5,475 viviendas. 3,727 de estas viviendas fueron construídas en la zona urbana, 538 en la zona sub-urbana y 1,210 viviendas en la zona rural; el costo promedio se ha estimado en RD\$3,123.00 aproximadamente, y 242 unidades fueron construídas por el sistema de autoconstrucción¹.

Los depósitos y aportes comenzaron a registrarse en 1963 con RD\$991,553 y disminuyeron en los años siguientes hasta recuperarse en 1972. En los años 1966 y 1967 no se realizaron aportaciones ni depósitos.

1 Estas cifras fueron extraídas de "La Vivienda Popular en el Contexto del Desarrollo Nacional" por el Arq. Leovigildo Gómez .

Operaciones Pasivas.

El pasivo a largo plazo ha experimentado alzas y bajas en los 10 años considerados. Para el año 1972 este ascendió a la suma de RD\$2,731,267 compuesto en su totalidad por préstamos del BID, equivalentes al 62% del total del pasivo. El pasivo total disminuyó considerablemente en el período considerado, desde RD\$2.4 millones en 1962 a RD\$498,358 en 1972. Las partidas del pasivo más relevantes al 31 de diciembre de 1972 pueden resumirse de la siguiente forma:

| | |
|----------------------|-----|
| Pasivo corriente | 11% |
| Depósitos y aportes | 21% |
| Pasivo a largo plazo | 62% |

El pasivo total en 1962 alcanzó una suma de RD\$2.7 millones; en el año 1972 este aumentó un 70%, representando una cifra de RD\$4,354,840.

Esta institución pública tiene la obligación de presentar una memoria anual al Poder Ejecutivo.

El INVI ha logrado acumular remanentes del ingreso sobre sus gastos en forma ascendente; en 1964 la cifra por este concepto alcanzó a RD\$166,373 y en el año 1972 esta suma más que se triplicó, alcanzando un monto de RD\$603,549.

Por las operaciones que realiza el Instituto Nacional de la Vivienda, podemos apreciar que tales operaciones están acordes con la esencia de la ley que creó esta institución.

LA CAJA DE AHORRO PARA OBRERO Y MONTE DE PIEDAD

Fue creada por la Ley No.1490 del 26 de julio de 1947; esta es una entidad autónoma con patrimonio propio, investida de personalidad jurídica, con facultad para contratar y demandar y ser demandada en su propio nombre y derecho y tiene, además, las facultades concedidas por dicha ley.

Esta institución tiene por objeto preferentemente, realizar operaciones de créditos prendarios en las mejores condiciones. Esta facultad no es limitativa y por lo tanto podrá realizar otras operaciones compatibles con su naturaleza y objeto, siempre que con ella contribuya al mejoramiento económico y social de la comunidad.

La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad, además de los fines para los cuales fue creada, de acuerdo con la indicada Ley 1490, tendrá los fines siguientes:

a) Recibir ahorros de los obreros o de instituciones obreras, bajo las normas o modalidades que estimulen su formación o desarrollo.

b) Promover la enseñanza y el incremento del ahorro; la previsión en todos los sectores obreros.

c) Prestar servicios a los obreros de préstamos para la vivienda bajo planes de ahorro, préstamos pignoratícios, préstamos personales a corto plazo, seguros y otros servicios y operaciones que tiendan a difundir o a fomentar el ahorro de los obreros.

d) Invertir sus fondos en operaciones garantizadas y que tengan un fin social de beneficio para las clases trabajadoras.

La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad recibirá depósitos de ahorro de los obreros, por cualquier cantidad, a cuyo efecto abrirá cuentas:

- a) A nombre de una sola persona.
- b) A orden recíproca u orden de dos o más.
- c) Con cláusulas condicionales.

El interés de los depósitos de ahorro en la Caja es por lo menos de un punto más que el interés fijado por los depósitos similares en las instituciones bancarias. El Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, con la aprobación de la Junta Monetaria, fija el tipo de interés de estos depósitos.

La Caja puede recibir depósitos de ahorro mediante la expedición de certificados nominativos o intransferible. Los depósitos de ahorro por medio de certificados sólo pueden efectuarse por cantidades enteras.

El importe del depósito figura en el certificado en forma que lo proteja de alteración alguna.

La Caja puede emitir bonos de ahorro y disponer su colocación por intermedio de sus dependencias, como también por medio de instituciones o entidades públicas o privadas, con las cuales convenga a la colocación de estos valores.

Los depósitos de ahorro en la Caja, sea por libreta o por certificado, y los bonos de ahorro estarán exentos de todo gravamen o impuesto.

La Caja puede conceder préstamos bajo planes de ahorro, para la edificación, construcción, liberación de gravámenes, reparación o ampliación de viviendas familiares, todo de conformidad con los reglamentos que se dicten para la aplicación de esta Ley. Puede asimismo la Caja establecer sistemas de capitalización de ahorros, sea con sorteo o de cualquier modo, y de ahorro postal.

Los saldos de las cuentas de ahorro y el importe de los certificados y bonos de ahorro son inembargables y tienen la garantía del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana.

La Caja puede conceder préstamos personales a corto plazo a los obreros, previa declaración del solicitante en la que se manifieste el destino del crédito, cuando este sea para unificación de deuda, la reparación de viviendas, gastos de estudios, financiación de vacaciones o viaje, renovación de muebles, gastos de luto o entierro, enfermedades graves, como también otras erogaciones que no pueden solventarse de inmediato con los recursos normales provenientes del trabajo personal. Para obtener estos préstamos es necesario poseer cuentas de ahorro en la Caja.

Los fondos provenientes de los distintos depósitos de ahorros se invierten en forma que determinen los reglamentos, siempre atendiendo a que la mayor parte de éstos se destine al mejoramiento de las clases trabajadoras.

La Caja hará todo cuanto esté a su alcance para incrementar, además, la práctica del ahorro escolar, instituido con carácter obligatorio por la legislación vigente.

Operaciones Pasivas.

Las principales fuentes de recursos de esta institución la constituyen los depósitos de ahorro y los préstamos bancarios. Estas partidas no han registrado cambios de significación, según podemos apreciar en el cuadro No. 2.45: los depósitos de ahorros están compuestos por depósitos de ahorros de obreros, ahorro escolar y otros depósitos. En el año 1972 la composición de los depósitos era como sigue:

| | |
|------------------------|----------------------|
| Ahorros de Obreros | RD\$14,197.76 |
| Ahorro Escolar | RD\$85,511.51 |
| Otros depósitos | <u>RD\$ 7,603.13</u> |
| Total de los depósitos | RD\$107,312.40 |

Podemos notar que la partida más importante la constituye el ahorro escolar, la cual representó un 80% del total de los depósitos que ascendieron a RD\$107,312.40 en 1972.

La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad paga por los depósitos de ahorro un $5\frac{1}{2}\%$ de interés anual y el plazo mínimo es de 30 días. Estos depósitos están garantizados por el Estado Dominicano y están exentos de todo tipo de impuesto o gravamen.

Por otro lado, podemos observar que esta institución viene arrastrando una obligación ascendente a RD2.6 millones, deuda que representó más de un 70%

del total del pasivo de la institución y más de dos veces su capital. Esta obligación fue contraída por la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad con el fin de cubrir sueldos de los empleados. La partida de otros pasivos que aparecen en los estados financieros incluye los intereses acumulados por la deuda mencionada más arriba.

Operaciones Activas.

A 1972 el activo de la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad ascendía a RD\$4.6 millones; de este activo más del 90% estaba representado por los préstamos, los cuales no han registrado cambio apreciable en los últimos años.

La Caja de Ahorros debe enviar los estados financieros a la Superintendencia de Bancos, organismo éste encargado de supervisar las operaciones de esta institución.

La Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad está facultada por la Ley Nc.1490 a instalar sucursales, agencias o dependencias en la capital de la República y en otras ciudades del país. En la actualidad esta entidad posee tres sucursales en Santo Domingo y una en la ciudad de Santiago.

INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES

Fue creado bajo el nombre de Caja Dominicana de Seguros Sociales por la Ley No.1376 del 17 de marzo de 1947. Actualmente está regiso por la Ley No. 1896 del 30 de diciembre de 1948 publicada en la Gaceta Oficial No.6883 y sus modificaciones y por el reglamento No.6586 del 6 de enero de 1949, Gaceta Oficial No.6883 y sus modificaciones.

Esta ley establece el seguro social obligatorio, facultativo y de familia para cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez o muerte. No obstante, el seguro facultativo y de familia todavía no ha sido puesto en vigencia.

El seguro obligatorio comprende, sin distinción de sexo, nacionalidad, género de ocupación ni clase de patrono, a los obreros, cualesquiera que fuera el monto de su retribución, a los empleados con excepción de los empleados públicos previstos en las leyes sobre pensiones civiles, retiro militar y retiro policial, salvo que se trate de empresas de servicio público o de que por la ley especial se acordara incorporarlos; y de los empleados particulares cuyo sueldo estimado en semanas exceda de RD\$46.00 y los trabajadores a domicilio, los trabajadores móviles u ocasionales, los servidores domésticos, incluidos los de casa particular, los aprendices, aunque no reciban salario y las personas retribuidas únicamente en especie.

La ley exceptúa del seguro obligatorio a:

- a) Los menores de 14 años, salvo que conforme a las disposiciones legales sobre Contratos de Trabajo ingresen al trabajo con anterioridad.
- b) Los mayores de 60 años, siempre que no soliciten que se prorrogue a los 65, la edad señalada para el disfrute de la pensión de vejez.
- c) El varón o la mujer que esté al servicio de su cónyuge y los hijos menores de 17 años que trabajen por cuenta de cualquiera de sus padres.
- d) Los accidentados del trabajo y los enfermos profesionales, que perciben o pueden legalmente por este título una pensión de invalidez; y
- e) Los aprendices cuyos salarios no excedan de RD\$3.00 por semana. (Agregado por la Ley No.5611, del 1961, G.O. 8599).

El Seguro Social se financia:

- a) Con la contribución del Estado y las cotizaciones de los patronos y de los asegurados. (Modificación introducida por la Ley No.467 del 31 de octubre de 1964).
- b) Con los intereses de sus capitales y reservas, así como con los beneficios de las inversiones de éstos.

c) Con las multas impuestas por las infracciones a la presente Ley, a la Ley No.385, sobre Accidentes del Trabajo, de fecha 11 de noviembre de 1932, y a las leyes sobre Trabajo.

La contribución y las cotizaciones a que se refiere la enumeración anterior, serán las siguientes:

En el seguro obligatorio: 2 1/2% del Estado; 7% los patronos y 2 1/2% los asegurados.

En el seguro exclusivo de enfermedad de las personas comprendidas en el Art. 7 de la Ley No.1896: 7% los patronos.

+ En el seguro facultativo cuando se establece, 9 1/2% los asegurados.

El Instituto Dominicano de Seguros Sociales conservará en todo momento a su disposición, en depósito, la suma en efectivo, de sus diversos ingresos, que se estime como indispensable para la atención de sus gastos, servicios y prestaciones hasta el fin del año calendario de que se trate, cuando menos, quedando la estimación a cargo del Consejo Directivo.

El excedente que resulte de la estimación prevista en el párrafo anterior, podrá ser invertido por el Consejo Directivo en representación del Instituto:

a) En cuentas y depósitos de Bancos, en Cédulas Hipotecarias y en título y valores emitidos y garantizados por el Estado.

b) En la adquisición, construcción o préstamo para la construcción de viviendas, urbanas o rurales, para enajenarlas o arrendarlas.

c) En la formación de colonias agrícolas y centros de readaptación y enseñanza profesional organizados con criterio económico y sentido social.

d) En la construcción o adquisición de hospitales, sanatorios, dispensarios, maternidades y locales para las oficinas de la Institución.

e) En la adquisición de otras organizaciones de seguro social que tengan propósito similares a los que esta ley establece; y

g) En cualquier fin productivo y no especulativo para el Instituto.

El Instituto Dominicano de Seguros Sociales gozará de los siguientes privilegios:

- a) Exoneración de derechos de importación y de toda clase de impuestos creados y por crearse.
- b) Granquicia postal, telegráfica y radiotelegráfica interior.
- c) Facultad de cobro compulsivo en la forma prevista por la ley correspondiente, para las cotizaciones que se le adeuden.
- d) Preferencia de crédito, igual a la reconocida por el Art. 549 del Código de Comercio a los sueldos y jornales, en los casos de quiebra de deudor de cotizaciones o multas.

FUENTES DE FONDOS

De acuerdo a la ley de su creación el Instituto Dominicano de Seguros Sociales tiene las fuentes de recursos siguientes:

- a) Cotizaciones Patrono-Asegurados y la contribución del Estado.
- b) Intereses de sus capitales y reservas, así como los beneficios; y
- c) Multas por las infracciones a la presente ley, a la ley sobre accidentes del trabajo y a las leyes sobre trabajo.

Los recursos obtenidos de las cotizaciones Patrono-Asegurados han constituido más del 75% de los ingresos del IDSS. Tal como puede apreciarse en el cuadro No. 2.37, en el año 1971 los ingresos por este concepto alcanzaron un monto de RD\$13,7 millones, o sea un 16% de aumento en relación al año 1970. En el año 1972 estos ingresos ascendieron a RD\$14.7 millones, registrando un crecimiento de 7% con respecto al año anterior. Este aumento en el ingreso, por cotizaciones ha sido causado por el aumento en la fuerza laboral asegurada y con un promedio más elevado. Los recursos que adeuda el Estado por concepto

de aportes sobrepasan los RD\$25 millones sin incluir los intereses¹.

Los recursos generados por las inversiones mostraron un rápido crecimiento durante los últimos años y muy especialmente durante el año 1972 cuando esta partida registró un aumento de 39% en relación con el año 1971 totalizando RD\$478,749.00, este resultado fue logrado gracias a una mejor asignación de los recursos invertidos, obteniéndose mayores tipos de intereses. Las perspectivas de obtener mayores rendimientos de estas inversiones son promisorias.

Otros recursos que recibe el Instituto están constituidos por las utilidades del Seguro de Accidentes del Trabajo. Estos fondos se han comportado de la forma que indica el cuadro No. . . . En el año 1972 los recursos provenientes de esta fuente se redujeron de RD\$2.1 millones a RD\$1.3 millones, reduciéndose la participación de esta partida en el total del ingreso en un 12% aproximadamente.

El IDSS recibe otros fondos que están constituidos principalmente por las transferencias del Seguro de Accidentes del Trabajo al IDSS por servicios médicos y administrativos.

Como podemos apreciar en el cuadro No.2.49, el total de ingresos del Instituto Dominicano de Seguros Sociales ha registrado un aumento durante los últimos años ascendiendo a RD\$18.2 millones en el 1972, o sea un aumento de 5% con respecto al 1971. Los ingresos de esta institución podrían aumentar notablemente si el Estado paga la deuda de más de RD\$25 millones y en lo adelante cumple con la contribución que acuerda la ley.

El IDSS tiene la posibilidad de aumentar sus recursos mediante la elevación del salario tope de cotización de los empleados. De acuerdo a estudios

1 Análisis Financiero Comparativo (1970-1972) por el Ing. Hernando Pérez M. Pág. 2. (IDSS (1973)).

realizados en el IDSS es necesario emular el salario tope de cotización de forma gradual y de acuerdo a los niveles de salarios, también el estudio recomienda que se elimine la disposición que excluye de la obligatoriedad del Seguro Social a los trabajadores que excedan dicho tope. Otra recomendación que conlleva cierta ventaja económica es la de eliminar la distinción legal entre obreros y empleados.

El Instituto está dando los pasos necesarios para que las recomendaciones señaladas más arriba sean introducidas en la ley.

Uso de Fondos

De acuerdo al estado de situación del IDSS, los depósitos a plazo fijo, los préstamos y las inversiones, constituyen las partidas más relevantes del Activo Total. Estas operaciones constituyeron más de un 60% del activo total de la institución en el año 1972, activo que ascendió a RD\$22.7 millones.

Los depósitos a plazo fijo alcanzaron un monto de RD\$6.0 millones en el año 1972; estos depósitos devengan un interés anual de 6% liquidable mensualmente.

Los préstamos constituyen la segunda partida de importancia en el activo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales. Por el cuadro No.2.46 podemos apreciar que los préstamos ascendían a diciembre de 1972 a RD\$5.4 millones; estas operaciones no han registrado cambios de importancia en los últimos años; dichos préstamos fueron otorgados al Estado y a entidades gubernamentales, algunas de las cuales ya no existen, resultando difícil la recuperación de parte de estos préstamos.

Las inversiones del IDSS están constituidas por valores de venta fija y variable; de acuerdo al estado de situación a diciembre de 1972 el IDSS había

adquirido acciones por valor de RD\$533,675, bonos y cédulas hipotecarias ascendentes a RD\$2.1 millones; como podemos apreciar en el cuadro No. 2.50 RD\$1.8 millones se invirtieron en bonos y cédulas hipotecarias, estas inversiones se han considerado como no rentables.

La diferencia entre los ingresos y gastos del IDSS ha aumentado en los últimos años alcanzando su nivel más alto en 1971 cuando ascendió a RD\$3.2 millones; esto en razón a un mayor nivel de ingreso, en ese año los gastos representaron un porcentaje menor de los ingresos (81%), que en el año 1970 y 1972. La situación del IDSS ha mejorado pero ante el crecimiento de los gastos, esta entidad está obligada a realizar mayores esfuerzos en pro de una política de asignación de fondos que redunde en mayores rendimientos. Como se puede observar en el cuadro No.2.50 el IDSS está dando pasos en ese sentido, ya que las inversiones rentables han registrado un aumento en los últimos años.

3. INSTITUCIONES EXTRABANCARIAS EXISTENTES

COMPAÑIAS DE SEGUROS

Breve descripción de la Ley de Seguros Dominicana, en lo concerniente a la propiedad del capital y a las inversiones obligatorias.

La actual ley de seguros privados de la República Dominicana (Ley 126 del 22 de mayo de 1971. Ver anexo), establece que toda compañía de seguros que se establezca con posterioridad a la ley, debe de tener accionistas dominicanos en, por lo menos, un 51% de su capital social (Artículo 9). Sin embargo, toda compañía de seguros, en cualquier ramo, establecida con dos años de anterioridad a la publicación de la ley, es decir, desde mayo de 1969, no tiene que cumplir este requisito. Como todas las compañías de seguro extranjeras que operan en el país operaban con anterioridad a dicha fecha, lo que la ley ha hecho es impedir el establecimiento de compañías extranjeras nuevas pero no ha obligado la venta a accionistas locales de parte del capital de las compañías extranjeras existentes a la fecha de promulgación de la ley. Después de promulgada la ley no se ha constituido ninguna compañía de capital mixto.

El capítulo 8 de la ley establece la obligación de constituir, e invertir, en la República Dominicana, las reservas de los seguros que contraten. Dichas reservas incluirán las reservas técnicas, para seguros generales, y las matemáticas, para los seguros de vida, así como las reservas específicas y las de previsión. Las reservas antes indicadas se invertirán en su totalidad en la República Dominicana en los siguientes valores:

A) Valores emitidos o garantizados por el Estado.

B) Préstamos con garantía hipotecaria, siempre que los bienes dados en garantía se encuentren en el país y la cantidad no exceda del 60% del valor real de dichos bienes.

(Se limita esta inversión hasta un 20% del total de las reservas).

C) Acciones y obligaciones de empresas nacionales dedicadas al fomento agrícola, pecuario, industrial o al seguro. (Se limita hasta un 20% de las reservas totales).

D) Bienes inmuebles situados en el país. (Se limita hasta un 20% de las reservas totales).

E) Préstamos a los asegurados, garantizados por sus propias pólizas de seguro de vida, en la medida de sus valores garantizados.

F) Depósitos a plazo fijo en bancos nacionales. Incluyendo el Banco Nacional de la Vivienda y el Banco Agrícola. (Se limita hasta un 20% de las reservas totales).

G) Contratos de participación en hipotecas aseguradas, garantizados por el Banco Nacional de la Vivienda.

Todas las inversiones se harán en base a su valor de costo y por lo menos un 10% mínimo de las reservas técnicas y matemáticas deberá ser invertidas en cédulas hipotecarias, emitidas por el Banco Nacional de la Vivienda (de conformidad con lo establecido por una ley anterior), o en hipotecas aseguradas originadas por las asociaciones de ahorro y préstamos y otras entidades aprobadas y garantizadas por el Banco Nacional de la Vivienda. Le está vedado a las compañías de seguros computar para sus reservas las acciones y obligaciones de compañías en las cuales tengan interés determinantes, así como participar en sociedades mercantiles mineras, establecimientos mercantiles o industriales, fincas o cualquier otra empresa de carácter especulativo. En adición, los asegurados deberán prestar fianzas para poder operar en el país de RD\$50,000 para operar en el ramo de vida, fianzas y demás ramos y un total de RD\$100,000 para operar en todos los ramos. Esta fianza podrá prestarse mediante depósito en efectivo en moneda nacional, en la Tesorería

nacional, o en bancos del Estado, incluyendo el Banco Nacional de la Vivienda y el Banco Agrícola de la República Dominicana o, mediante el depósito en la Tesorería Nacional de cédulas hipotecarias emitidas por bancos del Estado, bonos del tesoro nacional o cualesquiera otros valores emitidos o garantizados por el Estado Dominicano.

El Art.157 establece un período (que vence en agosto de 1974) para que los aseguradores ya establecidos puedan constituir sus reservas e invertir el 100% de ellas, según lo especifica la ley. Esto constituyó un plazo de 3 años y dos meses. Mientras tanto los aseguradores deberán dejar de distribuir dividendos equivalentes a un 50% de sus utilidades netas después de impuestos, para constituir estas reservas.

En el cuadro No.3.1 aparece una lista de las compañías nacionales y extranjeras que actualmente operan en el país.

En el cuadro No.3.2 aparece el crecimiento en el valor de los seguros de vida entre 1960 y 1970. Durante dicho período el valor de las pólizas ha estado creciendo cada año (excepto 1965) y, desde 1967, el crecimiento ha sido extraordinario. Entre 1969 y 1970, por ejemplo, el valor de las pólizas aumentó RD\$68 millones. Entre 1967 y 1968 el crecimiento fue de RD\$58 millones. En términos de primas, el negocio representó en 1970 un pago de RD\$6.1 millones. En el cuadro No.3.3 aparece el movimiento de todos los otros ramos del seguro, excluyéndose el seguro de vida. Excepto en 1965 y 1969 el valor asegurado ha aumentado cada año. En 1970, el valor asegurado fue de \$3 billones. El monto anual de primas pagadas asciende a RD\$10.5 millones.

En total, las primas pagadas en 1970 ascendieron a RD\$16.6 millones. En los cuadros 3.4 y 3.5 aparecen los balances consolidados de las compañías de seguro separadas entre nacionales y extranjeras. Las nacionales, a su vez, están divididas entre los que operan en todos los ramos, incluyendo vida, y

los que operan en seguros generales (excluyendo vida). Los extranjeros están divididos entre seguros de vida y seguros generales.

En 1972 los activos totales de las compañías de seguros ascendieron a RD\$47 millones.

Por la información que aparece en dicho cuadro (complementada con entrevista) se deduce que, en el negocio de vida, las compañías extranjeras predominan totalmente mientras que en seguros generales el mercado está dividido 60% compañías nacionales y 40% compañías extranjeras.

Las obligaciones de invertir, representadas por las reservas, aumentaron de RD\$22.3 millones en 1971, a RD\$26.8 millones en 1972, es decir, un aumento de RD\$4.5 millones en un año.

En el cuadro No.3.6 aparece un detalle del monto total de las inversiones hechas, a diciembre de 1972, por las Compañías de Seguros. Como se verá, a diciembre de 1972, las compañías dominicanas tenían solamente un 70% de sus reservas constituidas por inversiones, mientras que, para agosto de 1974, deberán llegar al 100%. Las compañías extranjeras tenían un 105% de índice de cobertura, es decir, que ya estaban dentro de 100% requerido por la ley. Asimismo, las compañías nacionales tenían más del 20% de sus reservas totales invertidas en depósitos a plazo fijo, mientras que la ley solamente permite un máximo de un 20% a partir de agosto de 1974. Tanto las compañías dominicanas como las extranjeras estaban cumpliendo el requisito del 10% mínimo en valores del Banco de la Vivienda.

Se tiene entendido que algunas de las compañías extranjeras de seguros de vida han interpretado la nueva ley de seguros en el sentido de que deben de hacer reservas sólo para las pólizas expedidas con posterioridad a la ley pero no había que hacer reservas e inversiones para plazos anteriores a la ley.

De ser esto cierto, la Superintendencia, en agosto de 1974 deberá efectuar un examen cuidadoso y obligar a la constitución de reservas para la cartera entera, sin importar la fecha de vigencia de las pólizas.

Es interesante notar la preferencia de las compañías dominicanas por los depósitos a plazo fijo y las acciones y obligaciones de empresas nacionales, mientras que las compañías extranjeras prefieren los valores emitidos por el Banco Nacional de la Vivienda, cuya rentabilidad neta es superior a la de los depósitos a plazo fijo. Las compañías extranjeras maximizan el rendimiento de su inversión a través de valores emitidos por el Banco de la Vivienda y préstamos asegurados cuya rentabilidad es superior a cualquiera de los otros renglones permitidos, con excepción posiblemente del de las acciones de empresas en cuyo sector las sucursales de compañías extranjeras han sido muy tímidas. Se sabe que las compañías nacionales han invertido en empresas privadas tales como el Banco Hipotecario, Cartones Haina, Cementos Nacionales, Financiera Dominicana, Financiadora de Primas, C. por A., en el capital de compañías de reaseguro de las cuales son clientes y en condominios. No se requiere la autorización previa de la superintendencia de seguros para invertir en el capital de empresa alguna aunque, cada año las compañías de seguro deben enviar un listado de las compañías en que tienen inversiones, así como un detalle de la composición total de la inversión de sus reservas.

Dado que los bonos de Estado tienen un valor de mercado que va en aumento, ya que la confianza en los mismos ha estado creciendo, a medida que el Estado honra la obligación que los mismos imponen, y dado la obligación de poner los bonos al costo, es obvio que el valor de las reservas en este renglón es superior al que está registrado contablemente. Algunos bonos adquiridos en los primeros años de su emisión (1967) fueron adquiridos al 50% de su valor nominal y, hoy en día, su valor de mercado está más bien alrededor del 80%.

Se sabe que varias compañías de seguro dominicano siguieron una política de distribución generosa de dividendos, en sus primeros años y que, como consecuencia de eso, se encuentran todavía en dificultades económicas, lo cual tal vez explica el índice de cobertura de tan sólo un 76% de las reservas, a diciembre de 1972.

BOLSA DE VALORES

El 15 de mayo de 1953 fue promulgada la Ley Orgánica de la Bolsa Nacional de Valores No.3553, publicada en la Gaceta Oficial No.7564.

No obstante el tiempo transcurrido, la misma no ha iniciado sus actividades.

Dicha ley creó este organismo con personalidad jurídica y domicilio en la ciudad de Santo Domingo y con el objeto principal de velar por el interés general del comercio, de ofrecer un punto de reunión para tratar toda clase de negocios lícitos, y de modo especial, la contratación de valores mobiliarios y de productos nacionales e importados, propiciando su distribución.

El espíritu de esta ley indica claramente que con ella se perseguía establecer una lonja de producto y no una bolsa de valores, tal y como estas instituciones se conocen hoy día. En el tema siete trataremos este punto más ampliamente.

No existe una bolsa de valores formal. La Compañía Financiera Asociada (COFINASA) actúa de intermediaria, efectuando algunas operaciones de corretaje, uniendo al comprador y vendedor de acciones. Cobra un 5% por estas operaciones que son de poco monto.

Posee en su cartera un número de acciones de varias empresas (ver cuadro 2.8) de las cuales algunas son ofrecidas al público a un precio fijo, incluida esta información en una pizarra en su oficina. No hace publicidad sobre

estas ofertas en la prensa o en boletines. La COFINASA otorga financiamiento para la compra de acciones. Hasta noviembre de 1973 esta entidad había efectuado 528 préstamos para estos fines por un monto total ascendente a RD\$2.7 millones, para la adquisición de acciones de 74 empresas.

El monto de este financiamiento oscila entre RD\$500.00 y RD\$3,000.00 por persona física y para la compra de acciones de una empresa. La Corporación Financiera Asociada solamente financia el 85% del valor de las acciones a ser adquiridas otorgando un plazo que varía entre 13 y 24 meses.

La COFINASA carga un 6 1/2 anual en este tipo de operación. La garantía está representada por un pagarés por cada mes de plazo y por las acciones que quedan depositadas en la institución como garantía colateral.

Esta entidad crediticia reembolsa el valor de las acciones en caso de que el inversionista desee rescindir el contrato.

El Banco Popular ofrece la garantía de recompra de sus propias acciones y NEDOCA informa a sus accionistas el nombre de personas interesadas en adquirir acciones de esa empresa.

COMPAÑIAS DE INVERSION

En la República Dominicana no existe ninguna regulación especial para las Compañías de Inversión. En consecuencia, estas pueden organizarse en cualquiera de los diferentes tipos de compañías comerciales establecidas en nuestro Código de Comercio y sus regulaciones serán las mismas que la de la sociedad comercial escogida.

Las financieras están autorizadas a invertir en acciones de empresas con tal de que no posean más del 54% del capital de las mismas.

Además de las acciones que aparecen en el cuadro 38, COFINASA tiene opción para convertir préstamos en acciones según el detalle que aparece en el cuadro 3.9. La Financiera Dominicana, S.A. posee acciones de empresas según el deta-

Por razones impositivas, existen muchas compañías de inversión "personales" donde una persona física coloca todas las acciones que posee en varias empresas.

Las funciones de las financieras como compañías de inversión son menos importantes que sus funciones como prestamistas ya que, inclusive, la demanda que existe es para préstamos y no tanto para capital accionario.

No existen compañías de inversión en el sentido clásico de que reciben recursos de terceros y los invierten utilizando personal profesional, etc.

VENTA DE HIPOTECAS

No existe regulación especial para la venta de hipotecas en la República Dominicana, con excepción de las hipotecas F.H.A. (Fomento de Hipotecas Aseguradas), que están reguladas por la Ley Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda No. 5894 del 12 de mayo de 1962, publicada en la Gaceta Oficial No. 8663.

Las hipotecas están regidas en el país por las disposiciones de los artículos 14 y siguientes del Código Civil; por la Ley sobre Registro y Conservación de Hipotecas del 21 de junio de 1890 y por algunas disposiciones de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, del 11 de octubre de 1947, Gaceta Oficial No. 6707.

Pueden invertir en hipotecas, cualquier persona física o moral. Los extranjeros también pueden invertir pero deben solicitar autorización al Poder Ejecutivo para cumplir con las previsiones del Decreto No. 2543 del 22 de marzo de 1945 y sus modificaciones.

Existen dos grandes áreas de operación en este campo. Por un lado está el Mercado Secundario de Hipotecas del Banco Nacional de la Vivienda, y por el otro, existe un mercado importante de hipotecas en el cual abogado y notario actúan como intermediarios entre las personas deseando tomar prestado, en

base a hipotecar una propiedad, y aquellos que desean prestar su dinero al 12%, con garantía hipotecaria.

En el cuadro 3.11 aparece un estimado del tamaño de este mercado para 1969, último año para el cual hay estadísticas disponibles. Este tipo de inversión obtiene una tasa de retorno mayor que los depósitos a plazo. (12% Vs. 7.5%) sin las ventajas impositivas de los mismos.

PRESTAMISTAS

No tiene regulación especial en el país. Aunque deben proveerse de patente para ejercer su negocio de conformidad con el Ordinal 5to. del acápite "P" de la Tarifa de Patentes, Capítulo VIII de la Ley de Patentes No.4456, del 24 de mayo de 1956, publicada en la Gaceta Oficial No.7990.

Sus préstamos no pueden exceder del 1% de conformidad con la Ley No.312 del 10 de julio de 1919, a menos que no se trate de préstamo de menor cuantía regulado por la Ley No.4290, del 25 de septiembre de 1955 y sus modificaciones o de los préstamos realizados por las casas de compra venta regidos por la Ley 387 del 10 de noviembre de 1932.

Una serie de empresas operan bajo la ley que permite las instituciones de préstamos de menor cuantía. (Ley 4290 del 21 de septiembre de 1955).

Un listado de las mismas aparecen en el cuadro 3.12.

Aún cuando la Superintendencia de Bancos debe de supervisar las operaciones de estas empresas, las mismas no someten estados financieros, por lo que se desconoce el volumen de sus operaciones.

COMPAÑÍAS DE BIENES RAICES

En la República Dominicana no existen regulaciones especiales para las Compañías de Bienes Raíces, están en consecuencia reguladas por las disposiciones generales sobre compañías. Existe un gran número de empresas de este

tipo en el país (ver cuadro 3.13), las cuales no obtienen recursos del público y operan, pues, con capital propio y préstamos bancarios.

Las condiciones normales de venta de solares llegan hasta 10 años, con intereses del 3% al 10%.

No existe organismo estatal que regule sus operaciones.

CORREDORES

En la Ley Orgánica de la Bolsa Nacional de Valores No.3553, del 15 de mayo de 1963, Gaceta Oficial No.7564, están organizados los corredores de la referida bolsa, que son nombrados por el Poder Ejecutivo e inscritos en el registro de la institución y son los únicos autorizados para intervenir en las negociaciones que se efectúen oficialmente en la bolsa y solamente ellos tendrán acceso a los sitios destinados a ese objeto.

En el argot popular se le llama también corredores a los que se dedican a la venta de bienes raíces por comisión. Son numerosos y muy activos, pero no están sometidos a ninguna regulación. Los corredores también operan en el caso de seguros.

LOTERIA NACIONAL

Está establecida como una renta pública cuya percepción se regula por la Ley No.5158, del 27 de junio de 1959, Gaceta Oficial No.8376 y sus modificaciones.

Dicha ley faculta al Poder Ejecutivo para celebrar contrato de arrendamiento de la referida lotería, siempre que tenga por objeto asegurar dicha renta en beneficio del Tesoro Público y conserve el control de las operaciones necesarias para la impresión, sellos y contra marca de los billetes, la especial vigilancia de los sorteos correspondientes, así como la impresión de la lista en que figuren los billetes premiados.

Para los fines de la ley "Lotería" significa e incluye cualquier sistema que sea usado en la República Dominicana con el fin de distribuir premios consistentes en dinero o en cualquier otro objeto de valor, mediante la celebración de sorteos entre personas que posean billetes de los que se emitan con tal finalidad, pudiendo dársele a dicho sistema el nombre de Empresa de Obsequio, Rifa u otro nombre similar.

La citada disposición legal establece además que ninguna persona moral, jurídica o natural, a no ser la que contrate con el Poder Ejecutivo para la explotación de la Lotería Nacional, podrá operar o administrar ninguna clase de lotería dentro del territorio nacional.

Los billetes de la Lotería Nacional podrán ser divididos en décimos, vigésimos o centésimos o en otras subdivisiones que consideren convenientes y cada décimo, vigésimo o centésimo tendrá un valor proporcional al del billete entero. Dichos billetes serán considerados como una escritura pública, representativa de valores del Estado y, en consecuencia, su alteración o falsificación quedará sujeta a las sanciones establecidas en los artículos 147 y 148 del Código Penal.

Los billetes de la Lotería Nacional son documentos al portador y por lo tanto la administración de dicha Lotería deberá reconocer como dueño de los mismos a la persona que los presente al cobro; esto así, sin perjuicio de los derechos de los terceros, quienes en el caso de ser perjudicados podrán llevar ante el tribunal competente la denuncia o la reclamación correspondiente.

La Lotería se efectuará por medio de sorteos públicos que se realizarán periódicamente y para el régimen de los sorteos la administración de la Lotería formulará los correspondientes prospectos que deberán ser publicados en un diario de la localidad con quince (15) días por lo menos de antelación a la celebración de los mismos.

El derecho al cobro de los billetes premiados caduca al término de los seis (6) meses subsiguientes, a contar del día siguiente de la celebración del sorteo correspondiente. Una vez transcurrido ese plazo quedarán los premios no cobrados a beneficio de la administración de la Lotería Nacional.

La referida ley prohíbe la introducción, venta y anuncio de billetes de loterías extranjeras en el territorio nacional, sancionando a quienes violen esa disposición con penas de tres (3) meses a un año de prisión correccional o multa de DOSCIENTOS CON 00/100 PESOS ORO (RD\$200.00) o ambas penas a la vez, debiendo ser confiscados los billetes objeto de ese tráfico ilícito. Los billetes confiscados serán entregados al Secretario de Estado de Finanzas, quien en caso de que dichos billetes fueren premiados, distribuirá el valor de dichos premios entre los diferentes hospicios de la República, en partes proporcionales.

En el país están también permitidos el juego denominado quinielas, regulado por la ley No.4068, del 10 de marzo de 1955, publicada en la Gaceta Oficial No.7813 y sus modificaciones.

Para los fines de esta ley, la palabra "Quinielas", significa e incluye todas las apuestas directas a los dos terminales de los tres primeros premios de la Lotería Nacional, a los de la primera bola, a los de la última bola, y a los dos terminales de las aproximaciones, anterior y posterior del primer premio.

Además de los premios en metálico que reciben los ganadores de los premios, las quinielas son numeradas y se rifan entre los adquirientes, casas, vehículos y otras clases de efectos.

Las rifas de estas casas están reguladas por la ley que establece la Lotería Nacional No.5158, ya mencionada.

El derecho al cobro de las planillas de quinielas premiadas caduca a los dos meses, a contar del primer día hábil que sigue a la celebración del sorteo correspondiente. En cuanto se refiere a las rifas de casas, el plazo es de 6 meses, transcurridos esos plazos quedan a favor de la administración las planillas o fracciones no cobradas.

Las planillas de quinielas también se consideran valores del Estado y en consecuencia, quienes la falsifiquen o alteren quedarán sujetos a las prescripciones comprendidas en los artículos 147 y 148 del Código Penal.

Las planillas de quinielas serán documentos al portador y por tanto deberán ser reconocidos como dueños de las mismas las personas que las presentaron al cobro.

En el cuadro 3.14 aparecen los ingresos y egresos de esta institución. Los ingresos netos pasan al fondo general de la Nación y ascienden a alrededor de RD\$10 millones al año. El exceso de lo pagado por los adquirientes de billetes y quinielas sobre los premios recibidos asciende a alrededor de RD\$12 millones al año.

La Contraloría General de la Nación supervisa a la Lotería Nacional.

COMPANÍAS CON AMPLIA DISTRIBUCION DE ACCIONES

Las compañías de inversión popular están regidas por una ley especial (Ley 550 del 23 de diciembre de 1967) en cuanto a su establecimiento y funcionamiento.

Se definen a las compañías de inversión popular a las que exhiben en venta, emiten al público o de otra forma introducen al mercado nacional sus acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase.

La flexibilidad de operación de estas empresas es reducida considerablemente. La colocación en forma privada no está abarcada por la ley.

La definición legal de cuando una empresa es de inversión popular es algo vaga pero el hecho de que una empresa tenga muchos accionistas no necesariamente implica que queda abarcada por la ley (caso de Co. Financiera Dominicana, Cartones Haina, C. por A., Banco Hipotecario, Cementos Nacionales y Molinos Dominicanos). El factor determinante es si trata de vender públicamente sus acciones u obligaciones a través de propaganda, campaña de ventas, etc.

La Superintendencia de Bancos regula las operaciones de estas instituciones. El Banco Popular, compañía creada con anterioridad a la ley, y que en su principio hizo una campaña de venta de sus acciones, no es considerada por la Superintendencia de Bancos como una compañía abarcada por la ley, posiblemente porque, como banco comercial, ya está sujeto al control de la Superintendencia.

3 de las 8 empresas que sí se encuentran regidas por la ley 550 han cerrado sus puertas y representan una pérdida total para sus accionistas. Estas son:

- 1) Conservera del Caribe
- 2) Sociedad Popular para el Desarrollo Económico (SOPODECO)
- 3) Compañía Dominicana de Inversiones Populares (CODOIMPA)

Existe la posibilidad de que otras dos empresas que están actualmente cerradas puedan abrir sus puertas y recuperarse económicamente:

- 1) Cervecería Cibao, C. por A.
- 2) Industrias Lácteas, C. por A.

Las 3 empresas restantes operan rentablemente:

- 1) Neveras Dominicanas (NEDOCA)
- 2) Corporación Financiera Asociada (COFINASA)
- 3) METALES DOMINICANOS, C. por A. (METALDOM)

COFINASA está abarcada por la ley porque pretende colocar valores públicos. Sus acciones pertenecen a unas pocas instituciones financieras.

El capital de Metaldom no tiene amplia distribución.

UNDERWRITERS

El artículo 3-1 de la ley sobre sociedades financieras autoriza a las mismas a efectuar este tipo de operación.

Hasta la fecha COFINASA ha realizado una operación de RD\$1,000,000 relativa al capital social de Cementos Nacionales, C. por A. Tiene la intención de revender estas acciones a terceros. La comisión por UNDERWRITING ascendió a 0.5% pero incluyó servicios generales de asesoría financiera.

FONDOS DE PENSIONES

No existe en el país disposiciones que regulen los fondos de pensiones de instituciones particulares. Algunas instituciones oficiales como el Banco Central, el Banco de Reservas, el Banco Agrícola y la Corporación Dominicana de Electricidad, preveen en sus leyes orgánicas estos fondos y tienen un Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo que rige su funcionamiento pero sin llegar a gozar de personalidad jurídica, por lo cual sus actividades tienen que desenvolverse a nombre de la entidad de que se trate.

Algunas empresas privadas los han independizado organizándolos como una Asociación de acuerdo con la ley sobre asociaciones que no perciben beneficios pecuniarios No.520, del 26 de julio de 1920.

En el cuadro 3.15 aparecen los principales fondos de pensiones y jubilaciones existentes en el país. No fue posible hacer un estado consolidado de estos fondos.

El Gobierno Dominicano (excepto la mayoría de sus instituciones autónomas) no tiene un fondo de pensiones, siendo el pago de estas cubiertas de los ingresos corrientes del presupuesto nacional.

En el caso del Banco Central y el Banco de Reservas, la mayor parte de los recursos están invertidos en préstamos hipotecarios. Luego siguen en importancia los préstamos personales y los depósitos a plazo. Los recursos de ambos fondos ascienden a RD\$3.6 millones a diciembre de 1972.

Se tiene entendido que en la mayoría de los otros fondos, los recursos están invertidos en forma similar

ASOCIACIONES COOPERATIVAS. COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

Están reguladas por la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No.127, del 27 de enero de 1964, publicada en la Gaceta Oficial No.8828.

Dicha ley establece que son cooperativas las Sociedades de personas naturales y jurídicas sin fines de lucro que reúnan las siguientes condiciones:

a) Funcionar conforme al principio del derecho de igualdad entre sus miembros.

b) Funcionar con número variable de asociados, nunca inferior a quince; y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aplicables a los diferentes tipos de cooperativas.

c) Tener capital variable y duración indefinida.

d) No perseguir fines de lucro.

e) Conceder a cada asociado un solo voto.

f) Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

g) Repartir sus rendimientos o excedentes netos a prorrata entre los asociados de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas con la sociedad.

h) Mantener y aplicar las bases universales del Cooperativismo conocidas como "Principios Rochdale".

i) No conceder ventajas ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y directores, ni preferencia a parte alguna de capital.

j) Disponer con claridad la responsabilidad limitada de cada socio.

Las Sociedades Cooperativas no deberán desarrollar actividades distintas de aquellas para las que están legalmente autorizadas, ni se les autorizará actividades conexas.

Las Sociedades Cooperativas no podrán pertenecer ni a la Cámara de Comercio ni a las Asociaciones de Comerciantes o de Productores.

Para que una Cooperativa pueda organizarse deben asociarse un número variable de personas, nunca inferior a 15 que cumplan los requisitos que la ley establece y los cuales obtienen la personalidad jurídica mediante Decreto del Poder Ejecutivo y previo el cumplimiento de ciertas formalidades sencillas y poco costosas. Para ser miembro de las mismas es necesario ser mayor de edad o legalmente emancipado, excepto si se trata de los miembros de las cooperativas juveniles y de las cooperativas de crédito y ahorro.

El capital de las sociedades cooperativas se integra con las aportaciones de los asociados, con los donativos que reciban y con los porcentajes de rendimiento que se destinen para aumentarlos. Las sociedades cooperativas se clasifican de acuerdo con la ley, bajo las siguientes dominaciones:

- a) Cooperativas de consumo.
- b) Cooperativas agropecuarias.
- c) Cooperativas de producción y trabajo.
- d) Cooperativas de viviendas.
- e) Cooperativas de ahorro y crédito.
- f) Cooperativas de seguro y salud.
- g) Cooperativas de participación estatal.

h) Cooperativas juveniles y escolares.

i) Servicios públicos cooperativos.

Todos los actos relativos a la constitución, autorización y registro de las sociedades cooperativas, de las federaciones y de la Confederación Nacional están exentos de todo impuesto.

Están también exonerados de todo impuesto, tasa o contribución, sea fiscal, regional o municipal, las Sociedades Cooperativas que general sus excedentes de las transacciones con sus socios.

La exoneración se extenderá a los superavits que obtengan a los documentos que otorguen y a los actos y contratos que realicen.

Para la debida protección de las sociedades cooperativas, el Poder Ejecutivo está autorizado para otorgar franquicias especiales, dictando al efecto las disposiciones que proceda, disponiendo la ley que específicamente quedan exonerados de todos los impuestos de importación aduanales y consulares todo equipo, maquinarias, materiales y enseres que importen directamente o a través de terceros, las sociedades cooperativas, las federaciones y la Confederación Nacional, para el uso de la propia sociedad en la consecución de sus fines y propósitos.

Las sociedades cooperativas están obligadas a proporcionar cuantos datos y elementos se necesiten y a exhibir sus libros de contabilidad y documentos a los Inspectores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, permitiéndole el acceso a sus oficinas, establecimientos y demás dependencias.

Las Cooperativas de ahorro y crédito no tienen ninguna regulación legal especial que no esté contemplada en la Ley 127 ya citada. En consecuencia sus diferencias con los otros tipos se evidencia por normas generales del cooperativismo y por las especiales de sus estatutos.

El Instituto de Desarrollo Cooperativo (IDECOP) tenía registrado al 30 de junio de 1972, 102 cooperativas de ahorro y crédito en todo el país con aportaciones totales ascendientes a RD\$2,542,274 e intereses cobrados ascendientes a RD\$138,932 para un total de recursos ascendientes a RD\$2,681,206.

El uso de dichos recursos es el siguiente:

| | | |
|-----------------------|------|----------------|
| Reservas y donaciones | RD\$ | 123,034 |
| Préstamos vigentes | | 2,081,210 |
| Gastos | | 59,063 |
| Efectivo | | <u>196,123</u> |
| | RD\$ | 2,459,430 |
| Pérdidas | | <u>221,776</u> |
| | RD\$ | 2,681,206 |

Como se verá, las pérdidas ascienden como a un 11% del valor de los préstamos.

Existe, además, informalmente, el sistema de ahorro comunmente denominado "SAN".

Las operaciones de las cooperativas son supervisadas por el IDECOOP.

4. OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Además de las fuentes de financiamiento constituidas por las instituciones crediticias, bancarias financieras e hipotecarias, los sectores de la economía reciben recursos para cubrir sus planes de inversión y de consumo de otras fuentes, tales como los créditos que se otorgan entre sí las empresas, el financiamiento recibido de suplidores extranjeros, de organismos internacionales y gobiernos extranjeros, etc. Todas estas fuentes de financiamiento representan en ocasiones un importante flujo de recursos que la mayor parte de las veces pasa desapercibido para el poco entendido en la materia. Inclusive, se dificulta grandemente la cuantificación de estos recursos por la poca disponibilidad de información, ya que los participantes en estas operaciones no están obligados a remitir la información pertinente a un organismo centralizador. En esta sección se pretende cubrir una parte de estas fuentes poco conocidas de financiamiento abarcándose tan sólo aquellos para los cuales se tienen cierta información disponible, sin que la no inclusión implique que no existe o no se usa una u otra forma de obtener financiamiento.

4.1 CREDITO ENTRE EMPRESAS

Se ha observado en un grupo de países en desarrollo que contrariamente a lo esperado, el auto financiamiento de las empresas representa una proporción muy baja del total de recursos de inversión obtenidas por éstos. Se ha tratado de explicar esta aparente paradoja por los efectos adversos que producen los procesos inflacionarios que han estado presentes en la mayoría de los países para los cuales hay información disponible. Se aduce que la desvalorización acelerada de la moneda de esos países hacia poco atractivo la acumularon de recursos provenientes de las depreciaciones y las utilidades no distribuidas con fines de utilizarlas en los planes de inversión de las empresas,

y que, por el contrario, se buscaban fuentes externas a la empresa para la financiación de la expansión de las mismas.

En la República Dominicana ha existido una relativa estabilidad de los precios durante muchos años y por lo tanto no se han presentado los efectos adversos para el autofinanciamiento de las empresas que se ha notado en los otros países del área. Aunque no hay cifras disponibles sobre la proporción de autofinanciamiento que practican las empresas en el país, es de suponer que la misma era bastante alta por lo menos hasta los años 1964-1966, debido al poco desarrollo de la estructura financiera del país y por lo tanto, a la limitada capacidad del sistema para conceder financiamiento a mediano y largo plazo como requieren las operaciones de las empresas. En este aspecto, en el año 1967, del total de préstamos vigentes de los bancos comerciales, el 33.8% eran a un plazo inferior a un año, y es de esperarse que en años anteriores esta proporción fuera aún más elevada. El monto que alcanzaban los créditos vigentes de los bancos comerciales al 1967 a un plazo superior a un año era escasamente de RD\$12.8 millones. Sin embargo, estos han crecido extraordinariamente a partir de ese año, llegando en el 1973 (mayo) a RD\$78.4 millones, lo que evidencia en primer lugar, el efecto de la implantación del nuevo régimen de encaje legal y en segundo lugar, la rápida expansión del sector industrial, lo cual ha forzado a este sector a procurarse un creciente volumen de recursos financieros en el sector bancario del país. En este sentido, también ha tenido cierta influencia los créditos que a partir del 1967 se comenzaron a otorgar a través del FIDE, los cuales exigen un autofinanciamiento del prestatario de por lo menos un 50%, suma esta que a su vez era obtenida en los bancos. Además, el rápido crecimiento económico de los últimos años, tal vez ha sido demasiado acelerado para permitir al sector empresarial seguirse autofinanciando, lo cual aunado al desarrollo

de la infraestructura financiera ha motivado un mayor grado de financiamiento "externo" de las empresas.

En este sentido valdría la pena señalar que en los últimos años el valor de las ventas del sector industrial ha crecido en razón de un 11.7%, 16.1%, 16.1%, en 1969, 1970 y 1971, respectivamente.

Por otra parte, los datos disponibles de la constitución de compañías también reflejan el rápido crecimiento antes mencionado, al incrementarse extraordinariamente el número de nuevas empresas industriales que se han instalado durante los últimos años. En el cuadro siguiente se presentan los datos correspondientes por monto del capital de las compañías industriales constituidas.

Puede observarse una cierta tendencia a la concentración en empresas cuyo capital se encuentra entre RD\$10,000 y RD\$50,000, lo cual implica una proliferación de empresas pequeñas, si se comparan con el capital invertido en las industrias que han recibido clasificación "C" cuyo monto promedio es de aproximadamente RD\$495,000. Este hecho podrá repercutir adversamente en el futuro desarrollo de un mercado de valores, puesto que siempre habrá desconfianza en las empresas pequeñas que están sujetas a una serie de vicisitudes, y cuyos valores, por lo tanto, tendrán poca receptividad en un mercado incipiente. Como es de esperarse, la distribución porcentual del capital invertido está sumamente concentrado en el grupo de empresas cuyo capital es de RD\$100,000 ó más, correspondiendo en promedio a un 87.4% del total del capital de las compañías industriales constituidas.

Como en la mayoría de los países subdesarrollados, la industrialización de la República Dominicana se ha concentrado en la elaboración de productos alimenticios. Según los datos disponibles de la composición porcentual del

valor de la producción industrial aproximadamente un 51.29% era de bienes clasificados como "ALIMENTOS", siguiéndole en orden de importancia aquellos dentro del renglón "BEBIDAS" representando éste el 11.36% del valor de la producción.

4.2. Crédito de Suplidores Extranjeros (Cobranzas)

Las cobranzas comerciales han sido parte de la herencia económica de la década del 50 y del régimen imperante en esa época. En efecto, las cobranzas comenzaron a acumularse en el año 1959, pero no llegaron a ser significantes hasta 1961, llegando a mediados de 1964 a una cifra récord de unos US\$60.0 millones. A partir de ese año, las autoridades económicas del país prosiguieron una política económica adecuada con miras a eliminar los graves problemas que implicaban las cobranzas. Por una parte, el suplidor extranjero no sabía cuando serían hechos los pagos para las mercancías embarcadas a la República Dominicana, lo que motivó un cambio desfavorable en los términos del crédito comercial. Por otra parte, una creciente proporción de las importaciones se tenían que efectuar a través de la utilización de cartas de crédito.

A medida que se han ido fortaleciendo las reservas monetarias del país con el fuerte aumento registrado en las exportaciones, se han podido eliminar gradualmente las cobranzas, mejorando por lo tanto la posición crediticia del país.

Cobranzas Aprobadas por el Banco
Central pendiente de remesar:
(en millones de US\$)

| <u>Año</u> | <u>Valor</u> |
|------------|--------------|
| 1968 | 23.2 |
| 1969 | 19.4 |
| 1970 | 17.4 |
| 1971 | 14.7 |

| | |
|--------------|-----|
| 1972 | 7.6 |
| 1973 (Enero) | 3.1 |
| (Febrero) | 1.5 |
| (Marzo) | 0.0 |

Fuente: Boletín del Banco Central,
junio 1973, pág. 32

Como bien se puede observar en el cuadro anterior, el Banco Central ha podido lograr recientemente, la eliminación de las cobranzas pendientes de resaca al exterior.

Por otra parte, el sector privado ha hecho poco uso del endeudamiento externo, el cual, en parte, ha estado limitado por las regulaciones de la Junta Monetaria que sólo concede su aprobación para la contratación de compromisos en moneda extranjera, cuando tiene la certeza de que el financiamiento no se puede obtener internamente, o cuando el mismo sea provechoso para los objetivos de la política económica del país. El cuadro siguiente muestra la evolución de los compromisos contraídos por el sector privado con varias fuentes de financiamiento externo.

Deuda Externa del Sector Privado
(En miles de US\$)

| <u>Año</u> | <u>Cantidad recibida</u> | <u>Cantidad Analizada</u> | <u>Cantidad Adeudada</u> |
|------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1967 | 8,318.7 | 3,455.5 | 4,913.2 |
| 1968 | 9,957.7 | 5,093.2 | 4,864.5 |
| 1969 | 16,428.1 | 3,504.6 | 12,923.5 |
| 1970 | 22,614.3 | 4,687.5 | 17,926.8 |
| 1971 | 235,317.6 | 11,443.6 | 223,874.0 |

El considerable aumento que se registra en el año 1971, se debe a la inclusión del financiamiento obtenido por la Falconbridge Dominicana, C. por A., para la instalación de la planta de ferronquel.

4.3 Créditos privados de otras fuentes extranjeras

El financiamiento obtenido por el país a través de "swaps", obligaciones con casos matrices, etc., ha sido limitado al mínimo posible por las autoridades monetarias, en vista de que generalmente estas son fuentes de recursos a corto plazo y a tasas de intereses equivalentes a los que rigen en los mercados monetarios de los centros internacionales de financiamiento. Generalmente, las autorizaciones otorgadas para la contratación de estos compromisos ha respondido a la necesidad de obtener recursos para financiamientos específicos, tales como, la importación de trigo, compra de café, cacao y tabaco a los productores para su subsecuente exportación, de forma tal que la operación de ser financiada tiene un período de recuperación sumamente corto y que en algunos casos, genera suficientes divisas para su propia amortización.

No se dispone de datos históricos para analizar la evolución de este tipo de financiamiento, pero se estima que el mismo fluctúa alrededor de US\$ 8.0 millones anuales.

4.4 Créditos de Organismos Internacionales

Hasta el principio de la década del 1960, la República Dominicana se caracterizó por su aversión al endeudamiento externo, producto esto, de los funestos acontecimientos en que se vió envuelto el país por las operaciones financieras que fueron realizadas en el siglo pasado y a principios del actual, que entre otras cosas, llevó al país a ser objeto de una intervención armada extranjera. Con estos antecedentes, era lógico esperar una política económica que viera con máximo recelo, el uso del crédito externo para financiar las obras de infraestructura necesarias para el aceleramiento del desarrollo económico del país.

Con el cambio en la orientación económica que se produce a partir de 1961 el país comienza a hacer uso de sus derechos en los diversos organismos internacionales en que participaba desde su fundación y a los cuales había hecho los aportes correspondientes. Inicialmente, se presentaron diversos problemas que limitaban la posibilidad de utilizar estas fuentes de financiamiento, tal como la inestabilidad política en que vivió el país durante los primeros años de la década del 1960. Por otra parte, no se disponía de una escala de prioridades de inversión que pudiera orientar a los prestamistas sobre las diferentes necesidades del país. Por último, no existía una tradición ni los recursos necesarios para la preparación y evaluación de proyectos de inversión, ni el conocimiento adecuado para su mejor presentación ante los distintos organismos internacionales de financiamiento.

Al finalizar el año 1971, la deuda pública externa del país ascendía a US\$ 235.3 millones, de los cuales la mayor parte correspondía a los compromisos contraídos con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica. En efecto, el 80.7% de esta deuda es con la AID, lo cual, en parte representa una ventaja para el país, debido al bajo interés que devenga la misma y al largo plazo de amortización con que fue contratada. En orden de importancia siguen los préstamos obtenidos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por valor de US\$25.0 millones, el cual fue contratado por la Falconbridge Dominicana con la garantía del Estado Dominicano. Del grupo del Banco Mundial se ha contratado recientemente un préstamo con la Asociación Internacional de Financiamiento por valor de US\$5.0 millones para el financiamiento de un programa de extensión ganadera.

Hasta finales del año 1971, la República Dominicana tenía compromisos en moneda extranjera con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por valor de US\$2.9 millones, que fueron utilizados para financiar el contenido importado

de varios proyectos. No se incluyen en estas cifras los compromisos con esta institución que son pagaderos en moneda nacional, tales como los recursos para la construcción de la presa de Tavera y otros.

Debido al prudente manejo de la deuda externa pública de la Rep. Dominicana concertándose el mejor volumen en préstamos blandos y el poco uso de recursos del sector privado, el servicio de la deuda ha permanecido entre un 6% y 7% de las exportaciones.

4.5 Crédito al Consumidor

Una de las causas más importantes de la utilización masiva de las ventas condicionales por parte del público a partir de 1966, radica en la restricción impuesta a través de la denominada Ley de Austeridad que congelaba los sueldos y salarios. Esto así, ya que al limitarse la demanda del público a través de la limitación de los ingresos, los particulares se han dado cuenta de que existe una forma de obviar esa restricción del consumo si se le permite comprar a plazos. No podemos negar tampoco de que el "efecto imitación" ha sido un factor muy importante que ha contribuido de manera notable al crecimiento de las ventas condicionales en la República Dominicana, en razón de que un país que posee un poder adquisitivo limitado (como es nuestro caso) también está sujeto a la influencia de los patrones de consumo de otros países más avanzados por el mismo efecto de imitación que se genera.

Desafortunadamente, los datos que se tienen a este respecto en el país no son completos, por lo que resulta difícil analizar con profundidad la composición del financiamiento de estas operaciones.

El valor de estas operaciones de ventas condicionales en 1966 fue de RD\$31.7 millones y en 1969 alcanzó la cifra de RD\$51.0 millones, lo que nos da una idea de cómo han ido creciendo dichas ventas. Asimismo el número de contratos realizados en el primer año señalado fue de 21,378, mientras que

en 1969 fue de 37,877 según los datos parciales que se han podido obtener en la Dirección General de Registro Civil.

En cuanto a las fuentes que financian tales operaciones cabría señalar que existen, además de los bancos comerciales, otras tres instituciones creadas con tales fines: Fomento Industrial, Mercantil y Agrícola C. por A., Comercial Financiera C. por A., y la General Motors Acceptance Corporation. No es posible desglosar la composición del financiamiento de los préstamos condicionales porque en primer lugar, las estadísticas que se tienen reflejan los saldos anuales y no los préstamos otorgados, y en segundo lugar, la cuenta de préstamos con garantía de ventas condicionales que figura en las estadísticas bancarias se refieren a los valores que los bancos financian por ventas de activo en desuso o de bienes adjudicados, por los préstamos facilitados por los bancos comerciales, para financiar ventas a plazo de bienes de consumo duradero, no figuran en los estados de contabilidad, porque el catálogo que los rige no contiene esta cuenta dentro de la cartera de préstamos.

5. DEMANDA DE RECURSOS PARA INVERSION EN LOS DIFERENTES SECTORES

Resulta prácticamente imposible identificar la oferta de ahorros por sector económico. En primer lugar, las instituciones crediticias y financieras de cuya información se dispone, con excepción de las especializadas en la vivienda, no detallan sus fuentes de recursos de acuerdo al sector económico de donde provienen. En segundo término, existe una afluencia de ahorro no identificada, pero palpable, que proviene de los particulares y empresas del sector privado y que suple parcialmente los fondos necesarios para el financiamiento de las distintas actividades de la economía. Por tales razones, se ha creído convenientemente enfocar este punto exclusivamente desde el lado de la demanda, asumiendo que ésta se encuentra satisfecha con los recursos que suministran las entidades existentes que ya fueron analizadas anteriormente, en el Tema 2.

5.1 Agropecuaria.

El financiamiento a la agricultura y la ganadería se nutre, en orden de importancia, del Banco Agrícola, los bancos comerciales, el Banco Central y del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE), el cual desde 1969 ha puesto en operación un Programa Ganadero que proporciona recursos y asesoramiento a esa actividad.

El Banco Agrícola presta con recursos de su propio capital, así como de empréstitos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID). Todo el crédito que concede el Banco Central al sector agropecuario lo realiza a través del Banco Agrícola, por medio de adelantos y compra de bonos y cédulas hipotecarias de dicha entidad.

En el período 1957-60, el crédito al sector agropecuario se elevó significativamente, alcanzando los RD\$41.4 millones al último año. Esta alza se

debió a una compra de bonos y cédulas hipotecarias del Banco Agrícola, por parte del Banco Central, de manera excepcional, correspondiendo RD\$20.0 millones a bonos con vencimiento en noviembre de 1963. Desde luego que el hecho de ser 1960 el último año de la tiranía induce a dudar de la real utilización de esos fondos en los fines para los cuales fueron asignados, como se desprende del monto concedido por el Banco Central en el año siguiente, 1961, que resultó sumamente pequeño. También disminuyeron los fondos prestados por los bancos comerciales y el mismo Banco Agrícola (Ver Cuadro 5.1).

Durante la década de 1960, los recursos invertidos en el sector que se trata continuaron elevándose paulatinamente, hasta llegar a los RD\$72.2 millones en 1970. Los únicos cambios bruscos se registraron en 1962-63, y con el incremento en el cultivo de cereales y tabaco, bajo los auspicios del Banco Agrícola, y en 1967-68, en que la sequía que afectó al país requirió más crédito de los bancos comerciales, también el Banco Central suministró recursos por la vía del Banco Agrícola.

Para 1971, disminuyeron los préstamos otorgados por la banca comercial a la agropecuaria, afectando el total, aunque volvieron a incrementarse al año siguiente.

En términos generales, el sector bajo análisis ha requerido de las entidades financieras un volumen de recursos bastante considerable, que en muchos casos (Banco Agrícola, FIDE y algunos bancos comerciales como The Chase Manhattan Bank) ha ido acompañado de asesoramiento técnico. Es de esperarse que al finalizar 1973 la cifra aumente de nuevo, impulsada por el inicio del plan "PIDAGRO" y la colocación de los "Bonos para el Desarrollo Agropecuario" que representan una fuente adicional de fondos para el sector.

5.2 Industria (incluyendo la actividad azucarera)

Hasta 1964, prácticamente todos los recursos canalizados hacia la industria fueron absorbidos por las empresas azucareras, en especial la parte

suministrada por el Banco Central. El Banco Agrícola tuvo en su debe unos cuantos préstamos industriales, antes de que fuera creada la Corporación de Fomento Industrial, en 1962. Esta última entidad desarrolló una fuerte actividad en los primeros años de su existencia, llegando a conceder RE\$16.1 millones de crédito en 1964. En cuanto a los bancos comerciales, a pesar de que las cifras indican que dedicaron fuertes sumas de dinero al financiamiento de la industria, en el período señalado 1957-65, existe la posibilidad de que muchas empresas catalogadas en ese entonces como industriales, caerían bajo el rubro comercial de una clasificación más ajustada a la realidad (ver Cuadro 5.1).

En 1965, como es lógico, disminuyó drásticamente el volumen de préstamos de tipo industrial, recuperándose a partir de 1966 gracias al impulso que le dio el Banco Central con sus adelantos y redescuentos en ese año, a la aparición del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE) y desde 1967 la implantación de un nuevo sistema de encaje legal que incentiva la orientación del crédito hacia las actividades reproductivas, lo cual favoreció mayormente a la industria y, en menor grado, a la agricultura. En 1968 empezó a funcionar la Compañía Financiera Dominicana y, poco más tarde, la Corporación Financiera Asociada, S.A. (COFINASA) las cuales contribuyeron a atender la demanda de créditos industriales. El volumen más alto otorgado por estas entidades se registró en 1970. Para 1972 el Banco Central más que duplicó los recursos orientados hacia la industria al conceder varios redescuentos de monto considerable que beneficiaron a la industria azucarera estatal.

5.3 Vivienda

Los fondos dedicados a préstamos hipotecarios provienen, además de los bancos comerciales, de las asociaciones de ahorro y préstamos para la vivienda y del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que abrieron sus puertas al público desde 1962. Durante la década anterior, el Banco Agrícola, que en

ese entonces no estaba especializado, dedicó varios millones a financiar esta actividad, y el Banco Central en 1960 compró bonos del Instituto Nacional de la Vivienda para financiar las operaciones sociales de dicha entidad (ver Cuadro 5.1).

El total de créditos a la vivienda fue disminuyendo entre 1957 y 1961, cuando alcanzó la cifra menor registrada. A partir de 1962 se fue elevando nuevamente, y en 1972 era de RD\$32.6 millones. Todas las entidades involucradas incrementaron los recursos para la vivienda, con excepción del Instituto de Auxilios y Viviendas (SAVICA) que ha reducido parcialmente sus actividades.

5.4 Gastos Personales y otros.

Suministran créditos de este tipo, aparte de los bancos comerciales y la Caja de Ahorro para Obreros y Monte de Piedad, las empresas o personas que otorgan préstamos de menor cuantía, una parte de cuyos créditos son prendarios. Como no se dispone de estadísticas sobre el volumen prestado por las últimas, la exposición se limitará a las dos primeras,

En el período 1957-60 este tipo de créditos fue aumentando, sobre todo en el 1960 en que se concedieron RD\$18 millones más que en el año anterior. Luego de una baja en 1961, vuelve a recuperarse para ir disminuyendo hasta 1965. Para 1966 el valor registrado es alto, pero desde 1967 en adelante la restricción impuesta por el encaje legal selectivo redujo los montos dirigidos hacia el sector (ver Cuadro 5.1).

5.5 Turismo y Servicios.

Básicamente, es el FIDE la fuente de financiamiento al turismo y otros servicios, incluyendo el transporte. También el Banco Central, a través de sus operaciones regulares, ha concedido crédito de esta clase, aunque en contadas ocasiones (ver Cuadro 5.1).

Las sumas canalizadas hacia estas actividades, aunque relativamente modestas, representan un esfuerzo por satisfacer la demanda de hoteles, vehículos, hospitales, etc. que aumenta con el crecimiento de la población.

5.6 Comercio.

Este renglón ha sido tradicionalmente favorecido por los bancos comerciales, pues constituye el pilar de sus actividades. Comprende los créditos al comercio interno y al comercio importador. El volumen canalizado al sector comercial ha llegado casi a los RD\$200 millones en 1964 (ver Cuadro 5.1) para disminuir posteriormente a causa del favorecimiento de otros sectores en el sistema de encaje legal selectivo. El año de 1965, por supuesto, registró una suma mucho menor a la del año anterior, debido a los acontecimientos bélicos de ese año.

En este caso puede opinarse que, desde 1967, la demanda de préstamos comerciales no se encuentra satisfecha, pues la orientación dirigida por el Banco Central es la que ha provocado la reducción mencionada; de otra manera la cifra hubiera continuado creciendo. El crédito de los suplidores extranjeros y las divisas del mercado paralelo han compensado parcialmente esta situación.

5.7 Gobierno.

La suma captada por el Gobierno del financiamiento disponible no ha seguido una trayectoria definida, aunque sufrió marcadas disminuciones en los años 1962 y 1968, en comparación con los años inmediatamente anterior y posterior. Los fondos provienen de la venta de bonos y valores del Banco Central y los préstamos otorgados por el Banco de Reservas de la República Dominicana. (Ver Cuadro 5.1)

En 1961, la banca comercial duplicó sus créditos al sector oficial, en las últimas operaciones ordenadas por el régimen dictatorial depuesto ese año. En 1963, el saneamiento del Banco Agrícola de la República Dominicana

motivó la emisión de una serie especial de bonos que fueron finalmente adquiridos por el Banco Central. Algo similar aconteció en 1967, con el saneamiento de la antigua Corporación Azucarera Dominicana (CAD), hoy Consejo Estatal del Azúcar (CEA), aunque la erogación efectiva fue menor por tratarse de una sustitución de una deuda por otra.

5.8 Minería.

Con excepción del FIDE en dos ocasiones, son los bancos comerciales los únicos que suministran crédito a este sector, y a partir de 1966. La mayor parte de financiamiento de este tipo, proviene del exterior, por su naturaleza y monto. De esa manera, la suma más alta registrada en un año fue de RD\$1.5 millones, en 1967 (ver Cuadro 5.1). Las inversiones fuertes, como la Alcoa Exploration Company y la Falconbridge Dominicana, S.A., tuvieron fuentes foráneas.

6. CUADROS DE FUENTES Y USOS DE FONDOS POR SECTORES ECONOMICOS

Para los trabajos de flujos de fondos, pueden utilizarse dos clases de cuadros básicos. Una de ellas comprende la cuenta de formación y transferencia de capital y la cuenta de transacciones financieras. Estos cuadros tienen gran detalle de las distintas corrientes financieras y constituyen un verdadero sistema contable. En la mayoría de los casos, la tarea de descubrir los puntos de partida y de llegada de una corriente financiera se hace difícil, para poder cuantificar determinados conceptos, no sólo habrá que acudir a los balances y registros contables, sino también a informaciones directas de personas o entidades concedoras del ámbito financiero y a la utilización de adecuadas técnicas de muestreo que posibilitan la estimación de algunos flujos, cuyas cifras no están disponibles. Como es de suponer, los balances y los actos legales donde se registran las transacciones no pueden considerarse suficientes para proporcionar todo el material que se necesita en este tipo de investigaciones.

En la República Dominicana, a través de las Cuentas Nacionales podría obtenerse la inversión física bruta (capital fijo y cambios en existencia) así como la constitución de reservas para depreciación, por parte de los sectores público y privado, con alguna dificultad para distinguir entre sociedades de capital y el resto del sector privado. Lo que sería sumamente difícil de cuantificar es el ahorro que genera los recursos para invertir y también la transferencia de capital resultaría trabajosa de evaluar. Por lo que respecta a las cuentas de transacciones financieras, se conocen los datos de la colocación de valores gubernamentales, pero no se tiene el detalle del origen del financiamiento de los demás sectores. El problema radica en la fuente primaria de información, es decir, en los datos de las empresas e instituciones que

venden acciones u otro tipo de valores. Asimismo, no es posible desglosar dichas ventas de valores de acuerdo al comprador, aún en el caso de los bonos del gobierno.

La otra alternativa para analizar el flujo de fondos consiste con una clase distinta de cuadros, con un criterio más funcional. En estos cuadros, basados en aquellos de carácter puramente contable, se presentan los flujos de mayor volumen, bien conocidos y de importancia económica relevante, tales como los préstamos bancarios, las hipotecas, las acciones, etc. Por el lado de las fuentes se toman las que muestran el principal desplazamiento de fondos desde diferentes sectores de la economía, y entre los usos, la inversión física y la inversión financiera.

Esta metodología, con ser mucho más sencilla que la anterior, presenta una serie de dificultades que en las condiciones actuales no se pueden obviar. No se dispone de los balances de las empresas del sector privado no financiero, que servirían para calcular el flujo de fondos hacia los sectores económicos. En cuanto a los recursos del exterior, si siquiera se conoce el destino de la inversión extranjera, a lo cual habría que sumar el crédito privado. Únicamente se podría elaborar la distribución que efectúan el sistema bancario y el gobierno.

No obstante las dificultades planteadas, consideramos que estas últimas alternativas serían las más viables de realizar en la República Dominicana, cuando se emprenda verdaderamente la tarea de calcular el sistema de fuentes y usos de los fondos. Este trabajo, dadas las circunstancias actuales, es de tal magnitud que sobrepasa los alcances del estudio en que estamos embarcados.

**7.- IDENTIFICACION DE AREAS PROBLEMATICAS Y SUGERENCIAS
PARA SU SOLUCION**

7. IDENTIFICACION DE AREAS PROBLEMATICAS Y SUGERENCIAS PARA SU SOLUCION

7.1 Evaluación del papel desempeñado por las instituciones bancarias y extrabancaria existentes.

En la República Dominicana existe una gama de instituciones financieras que ejercen la función de intermediación en los diferentes sectores. Algunas de ellas han laborado durante largos años y otras son relativamente nuevas. Pero en casi todas se nota el mayor uso que hace el público de la intermediación financiera, y la creciente demanda de crédito, acorde con la evolución de la economía. En términos generales, puede afirmarse que la mayoría de ellas han proporcionado estímulo al ahorro, a través de diferentes programas y facilidades que hacen atractivo el colocar los fondos en una entidad en contraposición al atesoramiento. Los bancos comerciales desplegaron una intensa actividad promocional al inicio de la década 1970, ofreciendo una serie de planes que incluían regalos por sorteos y más alta tasa de interés bajo determinadas condiciones de plazo. Dicha promoción rindió bastante fruto en cuanto a captación de ahorro, manteniendo a los bancos a la vanguardia en cuanto al volumen de sus operaciones, como puede observarse al comparar sus activos y pasivos con los de otras entidades. Pero en cuanto a ritmo de crecimiento las que más rápidamente han progresado son las asociaciones de ahorro y préstamo para la vivienda, debido al auge experimentado por el sector de construcción. Aunque éstas ofrecen incentivos especiales, a través de concursos, y están autorizadas para pagar un punto más de interés que los bancos comerciales, su éxito ha dependido más que nada del arraigado deseo de poseer vivienda propia, que ha sido posible concretar a distintos niveles de ahorro. Por supuesto, que en éstas como en otras entidades, ha influido el desarrollo de la confianza en los intermediarios financieros, lo que ha elevado no solamente el volumen de ahorro, sino el número de ahorrantistas especialmente en las cuentas de bajo monto.

Por lo que respecta a la formación de nuevas instituciones y aumento en el número de las ya existentes, la legislación vigente es bastante elástica, y no exige requisitos demasiado rígidos. No existe legislación prevista para muchos tipos de entidades, pero tampoco hay prohibiciones que impidan su establecimiento. Antes al contrario, se ha dado el caso de firmas que se han establecido acogiéndose a determinada ley, sin que su actividad principal sea la prevista, por la amplitud de la regulación. Por ejemplo, dos compañías, cuyo propósito es financiar la compra de vehículos de motor se constituyeron al amparo de la Ley 292 sobre Sociedades Financieras, que señala las empresas de transporte entre las que contribuyen al desarrollo. La citada ley debería ser más precisa en la definición de sus campo de acción.

En los últimos años se han instalado varias compañías de seguros, una asociación de ahorro y préstamo y un banco comercial. Mucho mayor ha sido el crecimiento de las sucursales bancarias y de otras entidades, incluyendo las de fomento (como por ejemplo el Banco Agrícola) por dejarse sentir la necesidad de servicios crediticios en las diferentes regiones del país.

Las funciones que otorgan las leyes a las instituciones que ellas rigen son bastante amplias, al punto que muchas de esas funciones no han podido ser cumplidas. Algunas entidades han puesto énfasis en aspectos que están señalados por la ley, pero que no son los más importantes en detrimento de las funciones para las cuales fueron creadas. Este es el caso del Instituto de Auxilios y Viviendas (Savica) por ejemplo. Muchas veces esto se ha debido a las pocas perspectivas de éxito que presentan las operaciones. También hay instituciones

que no invierten todo lo que podrían en valores, limitándose al mínimo requerido, cual es el caso de las compañías de seguros, que compran bonos estatales y cédulas hipotecarias del Banco de la Vivienda. El poco atractivo de estos valores no reside en su rentabilidad, sino más bien en su comparación con otras posibilidades de inversión, como serían los depósitos a plazo en bancos comerciales. Por último, muchas entidades no hacen uso de la facultad de emitir valores que les confiere la ley, por no encontrar suficiente demanda en el mercado potencial. Las compañías financieras, por ejemplo, que fueron autorizadas a emitir bonos, no lo han hecho por considerar que existen otros valores de mucho más fácil colocación, que les restarían mercado (los del Banco Hipotecario, por ejemplo).

La especialización de las distintas entidades en sectores económicos obedece a la demanda de recursos más que a una política trazada. En este sentido, vale la pena señalar que existen tres instituciones dedicadas al financiamiento de la vivienda: el Sistema de Ahorro y Préstamo, el Banco Hipotecario de la Construcción, el Instituto Nacional de la Vivienda y el Instituto de Auxilios y Viviendas (Savica). Eventualmente podría considerarse la posibilidad de concentrar todos el esfuerzo de este sector en una sola dirección. A simple vista, parecería que hay asimismo duplicidad de funciones en el Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE) y otros organismos como la Corporación de Fomento Industrial, pero en realidad la última se nutre en alta proporción con recursos provenientes del FIDE, el cual no opera directamente con el público. Sin embargo, algunos bancos comerciales han canalizado más fondos del FIDE que todas las instituciones de fomento propiamente dichas, cuales serían la mencionada Corporación y

Un campo donde pudiera avanzarse todavía más de lo que se ha hecho es el de la divulgación de las entidades e instrumentos relacionados con el mercado de capitales. El ahorrista potencial no tiene un exacto conocimiento de las alternativas que se le ofrecen para colocar su dinero, aunque muchas instituciones desarrollan intensas campañas de promoción. El inversionista está mejor enterado de las fuentes de crédito a donde puede acudir; no así el prestatario individual, que muchas veces es víctima de los usureros. En cuanto al grado de seguridad que se brinda a los ahorristas, todas las instituciones presentan un mínimo de condiciones, pero la confianza de que disfrutan con el público se relaciona más bien con la solidez y tiempo de funcionamiento de la entidad.

Entre las instituciones crediticias existentes en la República Dominicana las que han hecho mayor uso del endeudamiento con el exterior son, en orden de magnitud el Banco Central, los bancos comerciales, el Banco Nacional de la Vivienda, el Banco Agrícola, las sociedades financieras y el Instituto Nacional de la Vivienda, la Corporación de Fomento Industrial, (esta última en los años más recientes ha disminuido significativamente sus préstamos externos). Sin tomar en cuenta los empréstitos contratados con fines de financiar la balanza de pagos, que obedecen a otras consideraciones el resto de ellos ha sido necesario para proporcionar los recursos con que impulsar las entidades que los tomaron, pues no existía capacidad interna de ahorro en la magnitud requerida. Al presente, no sería factible suprimir esa fuente de recursos, de la cual seguirá dependiendo el país, pero si concentrar una mayor parte del pasivo en los fondos originarios del ahorro interno, si se logra el ambiente favorable para ello. Casi todos los préstamos han sido

otorgados en condiciones que pueden considerarse blandas y provienen de organismos internacionales (Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial) o de la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos.

7.2 Diseño de nuevos organismos y/o instrumentos

El mercado de capitales dominicano tiene en la actualidad la base institucional para su futuro desarrollo. Existe una gama de intermediarios financieros que llevan a cabo las funciones del mercado, de acuerdo a las necesidades de la economía del país. El marco legal permite, o por lo menos no prohíbe, la instalación de nuevas instituciones que sirvieran de canal, pero por el momento, no parece necesario añadir otras a las ya existentes, sino darle impulso a éstas. En especial, deberían apuntalarse las entidades de fomento, y quizás ampliar su actividad, dándole prioridad a la agropecuaria como meta de desarrollo. No obstante, hay que reconocer que no todo puede hacerse con recursos del sistema financiero, y que al sector público le corresponde la iniciativa en este aspecto.

En lo que respecta a las compañías de seguro, habría que vigilar la salida de divisas vinculadas a este tipo de negocio. Los recursos financieros que actualmente se convierten en divisas podrían quedar disponibles en manos de las compañías y sus accionistas, quienes posiblemente dedicarían los mismos, parcial o totalmente, a inversiones reproductivas, ya sea dentro de la empresa o, declarados en dividendos, como inversiones particulares de los accionistas.

Son tres las formas que puede tomar la salida de divisas vinculada al negocio de seguros: a) Utilidades de las compañías de seguros ex-

tranjeras radicadas en el país y de los accionistas extranjeros de compañías de seguro nacionales; b) reaseguros efectuados en el extranjero; c) líneas de excedentes colocadas en el extranjero, tanto por compañías nacionales como extranjeras.

En el primer aspecto, y dado que el grueso del negocio de seguros de riesgos generales está ya en manos de compañías dominicanas, podría legislarse en el sentido de obligar a que tales seguros sean manejados exclusivamente por compañías con 90% de capital dominicano. En el caso del seguro de vida, en que dominan las compañías extranjeras, podría fijarse hasta un 49% de las acciones como propiedad de accionistas dominicanos, quedando el control de las compañías en manos de accionistas extranjeros. El aumento en el volumen de negocios de las compañías nacionales requiere, por otra parte, una mayor supervisión de las mismas y una política más conservadora de dividendos.

Nuestra legislación no hace obligatorio el reaseguro local, excepto en el ramo de incendio. Para maximizar el reaseguro local y, en consecuencia, disminuir el reaseguro en el extranjero, debería modificarse la ley de seguros para ampliar la obligación de reasegurar localmente no solamente el incendio, sino todas las otras líneas de seguros. Asimismo se debe evitar que las compañías de seguro extranjeras, intercambiándose negocios, den cumplimiento legal a este requisito, ya que esto eventualmente implica salida de divisas. Las compañías reaseguradoras locales, a su vez, podrían formar un "pool" para así solamente ceder, en el extranjero, los excedentes sobre su propia capacidad global de reaseguros. Sólo habría que reasegurar en el extranjero contra riesgos de catástrofe, ya que las compañías reaseguradoras, al operar en un "pool" estarían diversificando sus riesgos.

En el caso de las compañías que operan seguros de vida, tanto las nacionales como las extranjeras se reaseguran fuera del país, pero las compañías locales sacan menos divisas por este concepto que las extranjeras. De legislarse en el sentido de obligar al reaseguro en este campo, también se lograría una disminución en el volumen de salida de divisas. Asimismo, es importante la fórmula para calcular las primas de reaseguros. Si se calcula en base al riesgo de muerte (prima neta) solamente debería sacarse del país, por reaseguro, entre un 10 y un 20% de la prima; si es en base a prima bruta, sale hasta un 50 ó un 60% del valor de la prima por concepto de reaseguro:

Para las líneas excedentes, que se refieren a riesgos difíciles de colocar localmente, por lo grande de su monto (aviones de retropropulsión, por ejemplo) no se sugiere ninguna medida en especial.

Dentro de un marco más amplio, haría falta definir un aspecto sobre todas las entidades financieras que utilizan recursos locales, y es la política sobre inversión extranjera. La Junta Monetaria, máxima autoridad en cuestiones monetarias, ha estado aplicando una política implícita con respecto a los nuevos bancos comerciales que solicitan aprobación para su apertura, en favor de los bancos nacionales. Valdría la pena estudiar la manera de que esa política se generalizara y se explicitara, no sólo en lo que se refiere a los bancos comerciales, sino a todos los demás intermediarios.

En otro orden de ideas, merece especial atención la Bolsa Nacional de Valores, organismo que, aunque creado, no ha entrado en funciones. Aunque la ley que la ampara estaba orientada hacia fines distintos de los que normalmente contemplan esas instituciones, le asigna ciertas operaciones

que sí son características de una bolsa de valores. A pesar de que la legislación sobre la materia no es la más adecuada para promover esta entidad dentro de un mercado de capitales, fueron otros factores, de orden político unos y económicos otros, que impidieron su funcionamiento. Hoy en día estos factores limitativos han desaparecido o variado considerablemente, y el crecimiento del ahorro institucionalizado, entre otras cosas, indica que ya existen las condiciones mínimas necesarias para poner en marcha una bolsa de valores. Procederla, pues, reformar la base legal de manera que permitiera una evolución de la bolsa de valores; ya existe un proyecto de ley en este sentido, el cual podría estudiarse y someterse a la consideración de las autoridades pertinentes.

Paralelamente, podría activarse el Fondo de Regulación de Valores del Banco Central, que por sus facultades legales está llamado a desempeñar un importante papel en la creación de un mercado de valores.

Una entidad que sería susceptible de mejora es la Superintendencia de Bancos. Si este organismo dispusiera de mayores recursos y más personal, podría realizar su labor de supervisión de un modo más perfecto y acorde con las atribuciones que le confiere la Ley General de Bancos.

Instrumentos del mercado, los hay en cantidad adecuada para las transacciones que al presente se realizan, pero no para canalizar todos los recursos que sería deseable y factible utilizar. En este sentido, resultaría muy conveniente que se creara un nuevo mecanismo para incentivar al sector exportador, sector que le imprime dinamismo a la economía. Podría escogerse entre diversos instrumentos que facilitarían el flujo de fondos hacia la actividad de exportación, como especialización de recursos, emisión de bonos de fomento, cuotas de fondos mutuos, etc.

Habría que propiciar el uso de nuevos modos de ahorro e inversión que resultaran atractivos a los compradores potenciales. La proyectada emisión de valores de las sociedades financieras sería un paso positivo en este sentido. Harían falta también acciones al portador, de fácil transferencia, que agilizaran el mercado. Asimismo, las acciones de compañías con amplia participación de capital que se instalaren en el futuro, ofreciendo garantía de recompra, constituirían una nueva alternativa en el mercado.

Otro aspecto que amerita revisión es el del riesgo de cambio en operaciones pasivas. La Ley Monetaria prevee la garantía del Banco Central para las operaciones en moneda extranjera de los bancos comerciales, mediante el Artículo 13 que dispone que las cotizaciones para la compra y venta de divisas no diferirán en más del 1% de la paridad oficial. Pero esta garantía no existe para ninguna otra institución. El Banco Nacional de la Vivienda y las sociedades financieras, cuando han hecho uso del crédito externo, han tenido que buscar otro mecanismo de resguardo -el Gobierno ha asumido el riesgo-. Este factor no estimula el endeudamiento con el exterior; sería interesante considerar el ampliar la garantía del Banco Central o fijar por ley la del Estado.

7.3 Evaluación y recomendaciones sobre la legislación impositiva

Los incentivos existentes de acuerdo a la legislación favorecen a los organismos gubernamentales principalmente, aunque también participan de ellos otras entidades privadas. Se exonera del pago de impuesto sobre la renta a los intereses percibidos en cuentas de ahorro y depósitos a plazo fijo en los bancos comerciales, de ahorro e instituciones de crédito (incluyendo las asociaciones) siempre que no sobrepasen del 6% anual. Asimismo, están exentas del pago de dicho impuesto las emisiones de valo-

res que realice el Banco Central, el Banco Agrícola, el Banco Nacional de la Vivienda, las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, la Corporación de Fomento Industrial y los bancos hipotecarios de la construcción. Únicamente se sujetan a este impuesto las sociedades financieras. La misma política es válida para el impuesto sucesoral, en lo que se refiere a la emisión de valores; en los depósitos bancarios, la ley exonera a las cuentas de ahorro de las asociaciones hasta la suma de RD\$3,000.00, y los demás, es decir, los bancos comerciales y los bancos hipotecarios, deben cubrirlo.

Donde es más marcada la diferencia entre instituciones públicas y privadas es en lo relativo a las utilidades y la reinversión de capital. Las únicas entidades de capital no oficial que no pagan impuestos sobre beneficios son las asociaciones; están parcialmente exentas las sociedades financieras y los bancos hipotecarios de la construcción, y el resto, es decir, los bancos comerciales y compañías de seguro, compañías de inversión, etc., deben cubrir dicho impuesto. Se exceptúa el Banco de Reservas, cuya Ley Orgánica le exonera del pago de toda clase de impuestos. Para la reinversión de capital por parte de particulares, están exentos del impuesto sobre beneficios netos las asociaciones y los bancos hipotecarios, siempre que no excedan del 40% de la renta anual del contribuyente ni de la suma de RD\$75,000.00 cada vez; y para la repartición de dividendos, las mismas dos entidades se benefician con la exoneración, hasta un 50% del impuesto durante los primeros diez años de existencia.

De la comparación de estas exenciones se desprende también la preferencia de que gozan las instituciones dedicadas al financiamiento de la vivienda, por la importancia que se le otorga a este sector.

Debería tratarse de uniformar la legislación impositiva con respecto a

las entidades financieras, de manera de eliminar los privilegios de que disfrutaban aquellas relacionadas con el campo de la vivienda, especialmente en beneficio de los intermediarios privados que existan o pudieran existir en el futuro para apoyo de las actividades de carácter reproductivo. Aquellas instituciones que otorgan crédito al sector agrícola deberían gozar de incentivos mayores que las que orientan sus recursos hacia otros sectores, por ser la agricultura la actividad vital de la República Dominicana.

Entre las leyes que pudieran revisarse, por lo que toca a los incentivos fiscales, está la ley sobre Sociedades Financieras, promulgada en 1966. Esta clase de instituciones tienen menos exenciones que otras que pudieran considerarse no tan importantes desde el punto de vista del desarrollo económico.

En muchos países, las empresas con amplia distribución de acciones disfrutaban de incentivos fiscales. El eventual deterioro de los ingresos presupuestarios por esta causa se compensa con una mejor captación de impuestos, pues desaparece el estímulo y la facilidad de acuerdo que tienen las compañías de tipo familiar para dejar de pagar las contribuciones que les corresponden. Podría considerarse la posibilidad de establecer estas facilidades en la República Dominicana.

7.4 Sugerencias sobre política de tasa de interés, tipo de monedas, liquidez, plazos, garantías, supervisión y transferibilidad.

Si se considera la tasa de interés en operaciones pasivas, las entidades que ofrecen mayor incentivo a los ahorristas son las relacionadas con la vivienda, en los contratos de participación sobre hipotecas, y cédulas hipotecarias (Ver Cuadro 1.21). También en las operaciones de préstamo, las condiciones mejores se obtienen en las mencionadas instituciones, par-

ticularmente en el Instituto Nacional de la Vivienda y el Instituto de Auxilios y Viviendas (Savica). En términos generales, la tasa de interés promedio que se cobra en la República Dominicana es relativamente baja, si se compara con la de otros mercados.

Tradicionalmente, la política en cuanto a los tipos de interés había sido la de seguir a los Estados Unidos, razón por la cual dichos tipos se han mantenido inalterados durante largos períodos de tiempo. Pero el "prime rate" ha ido variando, pues las condiciones económicas han hecho abandonar las tasas estables, y en cambio, los tipos dominicanos no han sido reformados. Ciertamente, la Ley de Usura, que fija en 12% la tasa máxima de interés cobrable sobre operaciones de crédito, no es realista hoy en día, y requiere una revisión.

Asimismo, debería considerarse la posibilidad de discriminar, en cuanto a las tasas de interés, dando preferencia a los sectores productivos, y especialmente a la agricultura. El sector comercial, que tiene un margen de beneficios más amplio, puede soportar tasas más elevadas sin sufrir gran deterioro. Aunque el costo adicional sería transferido al público, la medida resultaría antiinflacionaria si paralelamente se aumenta el interés sobre operaciones pasivas, con lo cual se estimula el ahorro.

Si se quisiera reorientar la política económica del país de forma de favorecer a los sectores productivos, debería tratar de colocarse a los organismos de fomento, tales como el Banco Agrícola, la Corporación de Fomento Industrial y las sociedades financieras, en mejor situación de competencia en el mercado.

La tasa de interés que se cobra en el Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE) podría, dentro de este tenor, variarse, de manera

que se pudiera discriminar por región geográfica, sector económico a que se dediquen los recursos y tipo de proyecto, según fuere su contribución para el desarrollo. Es decir, que a más de la nueva política que ha empezado a adoptar el FIDE, usara una tasa múltiple con fines cualitativos, a través de la cual podrían incentivarse determinado tipo de actividades que se consideren convenientes y acordes con la política en vigencia.

Asimismo, podría tratarse de reducir la diferencia entre las tasas que cobran las entidades del sistema financiero propiamente dicho y las extrabancarias, como el Monte de Piedad, las casas de préstamo de menor cuantía, que llegan hasta un 36% anual (equivalente al 3% mensual a que están autorizadas)..

En cuanto a la captación de ahorro, la situación del mercado indica que la tasa abonada sobre cuentas de ahorro -tanto en bancos comerciales como en las asociaciones de ahorro y préstamo para la vivienda- es demasiado baja, especialmente considerando que el aumento experimentado por el nivel de precios en los años más recientes la convertiría en negativa. Este hecho se ha tratado de compensar con otro tipo de alicientes, como son los sorteos, etc., que se mencionaron más arriba, pero bien podría elevarse la tasa actual para hacerla más realista.

Asimismo, y como fuera mencionado antes, resulta muy bajo el interés en relación con la tasa que se paga en los mercados internacionales. Esto implica ausencia de estímulo para el ahorro interno, propiciándose en cambio la fuga de capitales, en contra de la repatriación. En la República Dominicana está surgiendo una clase ahorrista consciente, aunque minoritaria, que toma en cuenta las alternativas posibles antes de decidir dónde colocar su dinero. Este podría ser un factor muy favorable al desarrollo del mercado, si se orienta debidamente.

Los plazos a los cuales se colocan los instrumentos del mercado de valores oscilan entre 30 días y 10 años, y responden a los requerimientos de la demanda, en términos generales. Lo que podría agilizarse significativamente, como ya se dijo, es la transferibilidad, (en acciones, bonos, cédulas, etc.) haciendo fácil el traspaso con un endoso u otro medio cualquiera.

Otro aspecto importante sería la liquidez, que habría que asegurar en principio garantizando la recompra de los valores, para así despertar la confianza de los ahorristas. En lo que respecta a depósitos, esto no sería necesario.

En lo relativo al control y supervisión, existen organismos encargados de ejercerlo, como son la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Seguros y la Unidad de Encaje Legal, dentro del Banco Central; las disposiciones a las cuales deben ceñirse las distintas entidades están fijadas por ley. Anteriormente se hizo una sugerencia acerca de la Superintendencia de Bancos, para perfeccionar esta institución.

Si el crecimiento de las operaciones financieras alcanzare un volumen considerable, podría contemplarse la posibilidad de sujetar a encaje los pasivos de otras instituciones que no fueren los bancos comerciales; por el momento parece innecesario, pues ya el Banco Nacional de la Vivienda impone ciertos límites a las asociaciones de ahorro y préstamo, que son las que más han crecido. Las restantes regulaciones son pertinentes.

7.5 Evaluación de la Política Monetaria, en el tiempo de la intermediación financiera.

La política desarrollada por la Junta Monetaria durante la última década ha tenido por objetivo el equilibrio de la balanza de pagos, a través de disminución de las importaciones de bienes y servicios, y la reorientación

del crédito bancario en beneficio de los sectores reproductivos. Los instrumentos utilizados mayormente para estos fines han sido el encaje legal y los adelantos y redescuentos, como ya se describiera en la sección correspondiente a la evolución histórica. Los resultados de esta acción, en términos de distribución sectorial, han sido los siguientes:

El sector gubernamental ha recibido una importante fuente de recursos a través de la colocación de sus valores en el sistema bancario, valores que en último término son adquiridos por el Banco Central. Los fondos así captados se han dedicado a cubrir la contrapartida oficial en proyectos de inversión financiados parcialmente por organismos internacionales. La otra parte de los recursos que el gobierno obtiene del sistema bancario, por la vía del crédito, provienen del banco comercial estatal, es decir, el Banco de Reservas. Aunque el sistema de encaje legal vigente califica al gobierno entre los sectores reproductivos, que están favorecidos, los demás bancos no han canalizado el grueso de sus fondos en este sentido, como pudiera suponerse.

Otro renglón que se ha beneficiado de la expansión crediticia ha sido el de los préstamos a la industria, que se duplicaron entre 1968 y 1972, si se incluyen los fondos canalizados a través del FIDE. También el sector de construcción ha experimentado gran auge, pues existe una demanda en adición a la que se suple en las instituciones especializadas en ese campo; este sector está considerado como reproductivo para fines de encaje.

A continuación intentaremos detallar algunas sugerencias, con respecto a los principales instrumentos de política monetaria, que pudieran auspiciar la promoción de la intermediación financiera, así como la creación y desarrollo de un mercado de valores propiamente dicho, como no existe en la actualidad.

La República Dominicana cuenta ya con un sistema de encaje moderno y acorde con los objetivos generales de la política monetaria. No creemos que sea necesario modificar este sistema, sino más bien insistir en su aplicación, de forma que el crédito de los bancos comerciales fluya cada vez más hacia los sectores productivos de la economía.

Quizá pudiera considerarse la alternativa de establecer distintas categorías dentro de los denominados "créditos a la producción" para incentivar aquellas actividades que disponen relativamente de menos recursos, y otorgándole menor importancia a los sectores que ya disponen de abundante financiamiento. Otra posibilidad sería la de sujetar a encaje a instituciones que no sean los bancos comerciales, como se había sugerido en la sección anterior, compensando así la desventaja a que se enfrentarían los bancos comerciales cuando el volumen de operaciones de las otras entidades sea de una magnitud tal que les reste recursos.

No debe faltar, por supuesto, el apoyo a los intermediarios financieros a través de los adelantos y redescuentos. A pesar de las limitaciones que oponen la situación de la balanza de pagos y las presiones inflacionarias que confronta el país, o quizás por esa misma razón, se necesita financiamiento que estimule la producción interna, único remedio a largo plazo para esos problemas que tradicionalmente ha confrontado la economía dominicana.

El Banco Agrícola debería seguir siendo objeto de crédito del Banco Central, aunque vigilando el destino de los recursos al financiamiento agropecuario, incluyendo a los pequeños agricultores, y agilizando el trámite para la obtención así como para la recuperación de los préstamos, en la misma línea que ha adoptado recientemente la administración del Banco Agrícola.

Los redescuentos a corto plazo deberían mantenerse como en los últimos años, en niveles conservadores y permitiendo el acceso de todos los bancos a la ventanilla de crédito, para cubrir necesidades temporales de liquidez y cuando se trate de préstamos a los sectores reproductivos. Si la demanda de redescuentos sobrepasa los límites que se consideren normales, podría dirigirse a los bancos a tomar prestado del extranjero, como lo han hecho en numerosas ocasiones, en vez de recurrir a la expansión interna de crédito que implicaría el aumento de los redescuentos.

La política crediticia del FIDE ha sido objeto de revisión en el sentido de brindar mayor apoyo a las empresas que utilicen más mano de obra intensiva y más materia prima nacional, especialmente la agro-industria, en detrimento de otro tipo de actividades menos importantes desde el punto de vista del desarrollo económico, aunque no del social. Esta actitud parece ser la correcta y debería enfatizarse aún más, para que el FIDE desempeñe el papel que verdaderamente le corresponde. Los recursos del FIDE deberían seguir fluyendo a través de la CFI y las sociedades financieras, además de los bancos comerciales, dando quizás a las primeras una mayor participación.

Por lo que respecta a la compra y venta de valores, es función de la banca central darle fluidez al mercado de valores de renta fija. Todos los valores existentes hoy en día en el mercado dominicano, con excepción de los emitidos por el Banco Hipotecario, son estatales o garantizados por el Gobierno, y gozan de incentivos fiscales. Los bonos de las sociedades financieras pudieran agilizar el mercado

siempre que ofrecieran las mismas ventajas que las cédulas hipotecarias (tasa de interés relativamente alta y garantía de recompra).

Se tiene noticia de la existencia de un mercado potencial para la colocación de valores, en los excedentes de efectivo a corto plazo de algunas empresas poderosas. Al presente no existen ni instituciones ni instrumentos que pudieran servir para colocar estos fondos, así como para que las empresas con déficit transitorios pudieran acudir en busca de crédito en las mismas condiciones. Para captar este mercado sería necesario ofrecer valores de alta liquidez y fuerte respaldo.

Dadas la solidez y el prestigio de que goza el Banco Central dentro del ambiente económico dominicano, resulta la institución más preparada para emitir sus propias obligaciones y colocarlas en el mercado.

En la primera etapa, el Banco Central tendría que otorgar garantía de recompra hasta que el público se acostumbre a la tenencia de valores en lugar de otros activos; pero después de un tiempo, no sería necesaria. La tasa de interés debería de ser atractiva para que los valores del Banco Central pudieran competir con los ya existentes, aunque no necesariamente más elevada que las que se ofrecen. A través de este mecanismo se podría captar al menos una parte de los recursos ociosos que no encuentran colocación en el mercado por no estar disponibles por largo tiempo, y, lo que es más importante, se apuntalaría el desarrollo de una bolsa de valores con la presencia del Banco Central.

ANEXO 1 s LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL

LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL

Organizado por la Ley No. 1529 del 9 de octubre de 1947 Gaceta Oficial No. 6699. Se rige actualmente por la Ley No. 6142, del 29 de diciembre de 1962, la cual le otorgó la autonomía, Gaceta Oficial No. 8731, modificada por las leyes Nos. 46 del 9 de noviembre de 1965, Gaceta Oficial No. 8958 y afectada por la Ley No. 277 del 29 de junio de 1966.

Su objetivo principal es promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables a la estabilidad y desenvolvimiento ordenado de la economía nacional y regular el sistema monetario y bancario de la Nación, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley Monetaria y la presente Ley.

Corresponde al Banco Central:

a) En el orden interno:

1.- Mantener el sistema monetario nacional, implantado por las leyes 1528 y 1529, de fecha 9 de octubre de 1947, con las garantías y limitaciones establecidas en la Constitución y las leyes.

2.- Velar por el mantenimiento del valor interno de la moneda nacional.

3.- Promover la estabilidad y el desarrollo progresivo de la economía nacional, con el objeto de alcanzar un máximo aprovechamiento de los recursos productivos.

4.- Acomodar al ritmo de las actividades productivas los medios de pago y la política de crédito.

5.- Contrarrestar toda tendencia inflacionaria o deflacionaria perjudicial a los intereses permanentes de la Nación.

6.- Promover la liquidez y solvencia del sistema bancario de la Nación.

7.- Velar por la distribución adecuada del crédito conforme a los intereses de la economía nacional.

8.- Dentro de sus propias normas y autonomía, colaborar en la coordinación de la política monetaria y la política fiscal.

b) En el orden internacional:

1.- Mantener el valor externo y la convertibilidad de la moneda nacional.

2.- Conservar y administrar las reservas monetarias internacionales del país, con el fin de moderar, mediante una adecuada política monetaria y de crédito, los efectos perjudiciales de las fluctuaciones de la balanza de pagos del país sobre el medio circulante, el crédito y las actividades económicas en general.

3.- Propender al mantenimiento o restablecimiento del equilibrio económico internacional del país.

4.- Efectuar las operaciones de cambio que pone a su cargo la Ley Orgánica del Banco Central y la Ley Monetaria.

Su organismo superior, es la Junta Monetaria a quien le corresponde determinar la política monetaria, crediticiaria y cambiaria de la Nación cuya ejecución está a cargo de este Banco.

Además esta Junta Monetaria deberá:

a) Formular y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo las reglamentaciones que fueren necesarias para la ejecución de esta Ley Monetaria y de la Ley General de Bancos, cuando tales reglamentaciones, por disposiciones expresas de dichas leyes, no sean de la competencia exclusiva de la Junta;

b) Autorizar la impresión de billetes y la acuñación de monedas, de acuerdo con la Ley;

c) Dictar las regulaciones a que deberán ajustarse las operaciones de crédito, compra y venta de oro y divisas, compra y venta de valores, y emisión y retiro de bonos y certificados de estabilización autorizados por esta Ley y determinar los límites y condiciones de acuerdo con los cuales los funcionarios del Banco podrán realizar tales operaciones;

d) Dictar las normas que regirán las operaciones del Fondo de Regulación de Valores y de la Reserva de Garantía de Créditos Especiales autorizados por esta Ley, y determinar los límites y condiciones de acuerdo con los cuales los funcionarios del Banco podrán realizar tales operaciones, salvo las que por su índole y magnitud la Junta haya reservado a su propia decisión;

e) Establecer y modificar los encajes legales de los bancos y de otras instituciones de ahorro y préstamos;

f) Fijar las tasas máximas de interés, descuentos y comisiones que podrán cobrar o reconocer los bancos sobre las distintas clases de operaciones activas y pasivas;

g) Fijar los límites máximos de interés que podrán pagar los bancos y otras instituciones de ahorro y crédito, sobre depósitos de ahorro, a plazo u otros depósitos, así como los tipos de comisión y de cambio que podrán cobrar por sus servicios en toda clase de operaciones;

h) Autorizar a los bancos comerciales para efectuar operaciones en oro y divisas, y fijar las condiciones de tales autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Monetaria y el artículo 62 de la presente Ley;

i) Disponer la adquisición de bienes raíces únicamente cuando sean necesarios para el funcionamiento del Banco Central o para asegurar el reembolso de sus créditos y enajenar, tan pronto como sea posible, los que el Banco no necesite para sus negocios, de acuerdo con la Ley General de Bancos;

j) Dictar el Reglamento Interno del Banco Central:

k) Nombrar, suspender o remover, a propuesta del Gobernador al Gerente, al Director del Departamento de Estudios Económicos, al Secretario del Banco, quien también lo será de la Junta, y a los demás funcionarios y empleados del Banco Central:

l) Nombrar el Comité de Descuento y a los otros Comités Asesores que considere convenientes:

m) Aprobar el Presupuesto anual del Banco y sus modificaciones;

n) Aprobar anualmente la Memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas;

o) Nombrar corresponsales, establecer y clausurar sucursales y agencias del Banco Central en el país o en el extranjero;

p) Determinar la forma y frecuencia de las liquidaciones interbancarias;

q) Ejercer la facultad que le confiere el artículo 17 de la Ley Monetaria;

r) Resolver cualquier otro asunto relacionado con la política monetaria, crediticia y cambiaria del Banco Central, o con los intereses de ésta o con las funciones atribuidas a la Junta por esta Ley, por las demás disposiciones legales y por los reglamentos.

El Banco de Reservas de la República Dominicana, el Banco Agrícola de la República Dominicana, la Corporación de Fomento Industrial y cualquier otra entidad oficial o pública de crédito o inversión, deben ser considerados como instrumentos primordiales de la política monetaria y crediticia de la Nación, a cargo de la Junta Monetaria, y con tal motivo, deberán ajustarse a las normas que dicte la Junta en atención a las finalidades que la ley les señale. En particular la Junta Monetaria deberá:

a) Decidir sobre el monto y las condiciones de las emisiones de cédulas, bonos u otros valores mobiliarios de los bancos y demás instituciones de crédito o inversión propiedad del Estado;

b) Fijar, cuando lo estime necesario, los intereses que podrán cobrar dichos bancos y entidades en sus operaciones de préstamos y los que podrán pagar sobre sus depósitos de ahorros y a plazo fijo, así como los tipos de comisiones y de cambio que podrá cobrar el Banco de Reservas, adaptando estas disposiciones a las medidas de carácter general tomadas en virtud del inciso g) del artículo 25;

c) Establecer, cuando lo estime necesario y dentro de las disposiciones de la Ley General de Bancos, las condiciones generales en que los bancos y entidades de crédito o inversión oficiales o públicas podrán realizar sus operaciones, y establecer igualmente las cantidades globales que dichos bancos o entidades podrán emplear en tales operaciones en su conjunto o en sus principales grupos y categorías, sin intervenir en consideración de casos particulares;

d) Tomar las disposiciones que considere oportunas acerca de la política crediticia de otras entidades oficiales o públicas de crédito o inversión.

La Junta Monetaria ejercerá sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad dentro de las disposiciones establecidas por la ley y los reglamentos.

El Banco Central tendrá a su cargo la conservación y administración de las reservas monetarias internacionales de la República, conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica.

Se entenderá por reservas internacionales brutas del Banco Central la suma de sus existencias en oro, divisas y demás activos internacionales.

La Reserva Monetaria a que se refiere el artículo 39 de su Ley Orgánica y que forma parte de los valores que deben respaldar la emisión del Banco, de acuerdo con el mencionado artículo, se calculará deduciendo de las existencias brutas en oro, divisas y demás activos internacionales, las sumas aparta -

das para hacer frente a obligaciones en divisas, en las proporciones establecidas en el artículo 45 de dicha Ley, y tendrá la siguiente composición:

1) Oro depositado en la República en la bóveda del Banco Central, o en el extranjero en bancos centrales o en instituciones financieras constituidas por tratados internacionales y de las cuales sea miembro la República Dominicana;

2) Divisas, ya sean en forma de cheques, giros, letras de cambio, aceptaciones, depósitos a la vista o a plazo en bancos centrales o bancos comerciales de primera clase en el exterior, en certificados de depósito o en valores semejantes emitidos por bancos de primera clase del exterior, o en valores gubernamentales extranjeros de primera clase y con vencimiento a no más de cinco años, o en billetes y monedas extranjeras, todo según lo determine la Junta Monetaria, la cual procurará, además, en lo posible, que las existencias de divisas y valores sean concentradas en monedas de fácil convertibilidad y reconocida solidez y que sean de utilidad y conveniencia para los pagos internacionales de la República;

3) El aporte en oro y divisas hecho por el Banco Central en el Fondo Monetario Internacional;

4) Los aportes en oro y divisas hechos por el Banco Central en otras instituciones internacionales, en los casos que lo disponga la Junta Monetaria;

5) Los saldos a favor del Banco Central en cámaras de compensación multilaterales o mecanismos de pagos similares, siempre que sean pagaderos en monedas convertibles.

Para hacer frente a sus obligaciones en oro y divisas extranjeras, el Banco Central apartará del total de sus existencias en oro, divisas y demás activos internacionales, las siguientes sumas, las cuales no se computarán en la Reserva Monetaria, de conformidad con lo expuesto en el artículo anterior;

a) El monto total de las obligaciones del Banco en oro o divisas exigibles a la vista o en un término de hasta treinta días, salvo los depósitos en moneda extranjera a favor de los bancos en la República;

b) El setenta y cinco por ciento (75%) de las obligaciones del Banco en oro o divisas exigibles después de treinta días y dentro de un año, y de los depósitos en monedas extranjeras a favor de bancos en la República;

c) El cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones del Banco en oro o divisas exigibles después de un año y dentro de los tres años y las a plazo indefinido, inclusive las obligaciones con el Fondo Monetario Internacional por concepto de compra de divisas;

d) El veinticinco por ciento (25%) de las obligaciones del Banco en oro o divisas exigibles después de tres años.

La Junta Monetaria decidirá para cualquier caso dudoso el grado y la forma en que la obligación de que se trate deba ser tomada en cuenta para los fines del presente artículo.

El Banco Central podrá comprar y vender oro y divisas, procurando evitar en lo posible la adquisición de divisas no convertibles, de acuerdo con la Ley Monetaria. El Banco Central también está facultado para efectuar operaciones de cambio futuro.

Las divisas compradas en forma de cheques, giros, aceptaciones o letras de cambio, deberán tener la firma, endoso o garantía de un banco de reconocida solidez.

El Banco Central solo podrá efectuar dichas compras y ventas de divisas con los bancos autorizados al efecto por la Junta Monetaria, pero no con ninguna persona o entidad pública, excepto las transacciones menores de cambio con turistas y viajeros, según las disposiciones del artículo 12 de la Ley Monetaria.

El Banco Central, previa autorización de la Junta Monetaria podrá conceder o recibir créditos de entidades públicas extranjeras, o de bancos u otras entidades extranjeras, o instituciones financieras constituidas por tratados internacionales de las cuales sea miembro la República, dentro de las limitaciones establecidas por la presente Ley, pudiendo ofrecer oro u otros valores de su activo en garantía de los préstamos otorgados a su favor.

Cuando se trate de contratación de empréstitos, de utilización de créditos o de cualquier otra operación que represente obligaciones directas o indirectas del Banco Central, se exigirá además, para cada caso, la autorización previa del Congreso Nacional, la cual será solicitada por conducto del Poder Ejecutivo. Sin embargo en los casos en que convenga al Banco Central de la República Dominicana para sus operaciones monetarias y cambiarias utilizar los llamados créditos para aceptaciones bancarias, mediante el libramiento de letras de cambio a no más de 90 días vista, a cargo de bancos extranjeros de reconocida solvencia, y conforme a convenios hechos con ellos, bastará la autorización previa de la Junta Monetaria.

Igualmente bastará la autorización previa de la Junta Monetaria, cuando el producto de un empréstito concertado con el Fondo Monetario Internacional se destine a mantener o promover la convertibilidad del peso dominicano de acuerdo con el convenio suscrito por la República con dicha Organización.

El Banco Central podrá actuar como agente o corresponsal de las entidades a que se refiere el presente artículo.

El Banco Central podrá efectuar con los demás bancos que operen en la República, y en ningún caso con el público ni con otra institución pública o privada, únicamente las operaciones de crédito que siguen:

1) Redescantar, descontar, comprar o vender mediante simple endoso, letras de cambio, giros, pagarés u otros documentos de crédito que lleven la firma de personas o entidades de reconocida solvencia y que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que provengan de actividades industriales o de la financiación de cosechas o la recolección de frutos agrícolas, cebadura de ganado, adquisición de semillas y otros materiales destinados a la producción siempre que éstos documentos sean garantizados mediante una prenda agropecuaria o industrial correspondiente a la operación financiada a satisfacción del Banco Central, con vencimientos que no excedan de un año desde la fecha de su redescuento, descuento o adquisición por el Banco.

b) Que provengan del almacenamiento de productos agrícolas, ganaderos o industriales debidamente asegurados, con vencimientos que no excedan de seis meses, computados desde la fecha de su redescuento o adquisición por el Banco Central;

c) Que provenga de operaciones relacionadas con la exportación de productos o mercaderías siempre que dichos documentos de créditos tengan vencimientos que no excedan de seis meses computados desde la fecha de su redescuento, descuento o adquisición por el Banco Central;

d) Que provenga de operaciones relacionadas con la importación, transporte o venta de productos y mercaderías de fácil colocación, siempre que dichos documentos de crédito tengan vencimientos que no excedan de seis meses computados desde la fecha de su redescuento, descuento o adquisición por el Banco Central.

La Junta Monetaria dará preferencia a los documentos de crédito mencionados en los acápites 1 a), 1 b) y 1 c) de este artículo, pudiendo además establecer una tasa de redescuento preferencial para cada uno de ellos.

2) Conceder adelantos con vencimientos de hasta seis meses, renovables en circunstancias atendibles:

a) Con la garantía mediante simple endoso de los documentos mencionados en los acápites 1 a), 1 b) y 1 c) de este artículo hasta la concurrencia del ochenta por ciento (80%) de su valor;

b) Con la garantía de valores negociables representativos de la deuda pública nacional. Estas operaciones no podrán exceder en momento alguno del ochenta por ciento (80%) del valor corriente de los títulos. No se podrán conceder préstamos nuevos con garantía de valores que al momento de ser representados al Banco Central se coticen a menos del ochenta por ciento (80%) del valor nominal.

Tampoco podrán concederse nuevos préstamos de los autorizados en el presente inciso cuando su monto total, sumado al de las inversiones hechas de acuerdo con los incisos a) y b) del artículo 56 exceda de las proporciones señaladas en dicho artículo para cada período;

c) Con la garantía de Cédulas Hipotecarias emitidas por el Banco Agrícola de la República Dominicana, o con la de otros valores garantizados por el Estado, en las condiciones establecidas en la letra b) de este inciso, y que cuando se trate de Cédulas Hipotecarias, la propiedad de las mismas no sea del banco emisor, sino de terceros y con tal que el monto no exceda del treinta por ciento (30%) del total de la emisión respectiva;

d) En períodos de emergencia que amenacen directamente la estabilidad monetaria o bancaria, con la garantía de cualesquiera activos que la Junta Monetaria con el voto de por lo menos cinco de sus miembros, incluya temporalmente entre las garantías aceptables aunque se trate de valores de los mencionados en este artículo que estén en exceso de las anteriores limitaciones. Mientras tales adelantos estén en vigor, el banco deudor no podrá aumentar el volumen total de sus préstamos o inversiones sin la aprobación previa de la Junta Monetaria.

3) La Junta Monetaria podrá autorizar al Banco Central a establecer planes de financiamiento a largo plazo por mediación de las instituciones financieras oficiales y los bancos comerciales radicados en el país para el fomento de las actividades productivas nacionales privadas, siempre y cuando di -

chos planes sean financiados total o parcialmente con recursos provenientes de instituciones internacionales o de otras fuentes de financiamiento nacional y extranjero;

4) El Banco Central no considerará solicitud de crédito alguna de parte de un banco cuya deuda con el Banco Central esté en mora, sin perjuicio de los procedimientos legales que el Banco Central tenga a bien emprender para que el banco deudor regularice su situación.

El Banco Central podrá dar los valores de que disponga en garantía de sus propias obligaciones, pero nunca para garantizar obligaciones de otro. El Banco no podrá tampoco dar aval ni garantía personal. Por otro ni asumir solidaridad alguna por obligaciones de terceros, fuera de los casos y de los límites establecidos en el artículo 55 de su Ley Orgánica.

El Banco establecerá una Reserva de Garantía de Créditos Especiales con la finalidad de facilitar el otorgamiento de créditos por parte de los bancos, que la Junta Monetaria considere provechosos para la economía del país, y que, por sus condiciones de plazo, interés o garantía, necesitaren una garantía adicional.

Para las operaciones de esta Reserva, el Banco dispondrá de las sumas que señale el artículo 9 de la presente Ley y del producto de las primas que cobrará a los bancos. El Banco no podrá otorgar garantías con cargo a esta Reserva que eleven el total de las garantías vigentes por encima del saldo de que disponga en el momento de hacerse la operación. Sin embargo, si por alguna causa dicho límite ha sido sobrepasado, las garantías en exceso serán válidas y responderá de ellas el Banco Central.

El Banco otorgará preferentemente garantías parciales que aseguren una participación adecuada en el riesgo del préstamo por parte del banco que solicitare la garantía.

La Junta Monetaria dictará las normas que regirán para el otorgamiento de estas garantías.

El Banco Central de la República Dominicana está autorizado a comprar únicamente los siguientes valores:

a) Los emitidos por el Estado Dominicano, hasta un monto que, sumado al total de los adelantos concedidos con la garantía de tales valores bajo la autorización del artículo 48, 2), b) no exceda del treinta por ciento (30%) del promedio anual de las rentas del Estado en los últimos dos años. Dicha suma podrá ser elevada hasta un cuarenta por ciento (40%) del promedio indicado, con la unanimidad de la Junta Monetaria. Sin embargo, el Banco no podrá realizar ninguna compra de los valores mencionados cuando a causa de tal operación la reserva monetaria bajare de su nivel mínimo requerido de acuerdo con el artículo 39.

b) Los valores a que se refieren los artículos 8, 57, 64 y el inciso 2 del artículo 44 de su Ley Orgánica.

El cálculo del promedio anual de las rentas del Estado a que se refiere el presente artículo se hará sobre la base de los últimos 24 meses, según la certificación que al efecto será requerida del Ministerio de Finanzas.

c) Los emitidos o garantizados por el Estado, hasta un monto que iguale a la Reserva General del Banco, en el caso y en la forma provistos en el artículo 8 de su Ley Orgánica.

El Banco Central mantendrá un Fondo de Regulación de Valores que tendrá por objeto estimular la inversión de capitales privados en bonos y otros títulos de renta fija, emitidos por el Estado Dominicano, por otras instituciones públicas y por el Banco Agrícola de la República Dominicana, mediante operaciones de compra y venta en el mercado abierto tendientes a promover la liquidez y estabilidad de dichos valores. Se empeñará en evitar fluctuaciones bruscas en cotizaciones, sin estar obligado a contrariar las tendencias fundamentales del

mercado o a realizar operaciones que amenacen el agotamiento de sus recursos..

La Junta Monetaria determinará los valores u otros títulos en que el Fondo podrá operar, dentro de las disposiciones del presente artículo.

La Junta Monetaria podrá autorizar un aumento de la emisión monetaria del Banco Central para las operaciones de compra del Fondo de Regulación de Valores por una suma de hasta diez por ciento (10%) de la cantidad en circulación de cada una de las emisiones de títulos que el Fondo esté autorizado a adquirir, no obstante lo dispuesto en el artículo 70. Sin embargo, en tiempo de ofertas súbitas de estos valores, sin que haya compradores en el mercado normal, la Junta Monetaria, con el voto unánime de sus miembros, podrá elevar dicho límite hasta el veinte por ciento (20%).

El Banco Central podrá recibir depósitos de los bancos que operen en el país y de instituciones extranjeras o internacionales. El Banco no podrá aceptar depósitos del público, salvo en casos especiales a solicitud del Superintendente de Bancos. Estas solicitudes estarán sujetas a la aprobación de la Junta Monetaria.

Los bancos comerciales mantendrán en el Banco Central reservas proporcionales a las obligaciones que tuvieren a su cargo por concepto de depósitos de sus clientes. Dicha reserva, denominada "Encaje Legal", estará constituida por depósitos a la vista, en el Banco Central, o en las formas especificadas en el artículo 63 de su Ley orgánica.

La proporción de los encajes legales no podrá ser menor del diez por ciento (10%) ni mayor del cincuenta por ciento (50%) de los depósitos en moneda nacional mantenidos en los bancos. La Junta Monetaria determinará la proporción de estos encajes legales y podrá modificarlos cuando las circunstancias lo requieran. Extraordinariamente, la Junta Monetaria podrá exigir encajes mayores del cincuenta por ciento (50%) sobre los depósitos que excedan del monto existente en los bancos a la fecha en que dispona esta medida.

La Junta podrá disponer el pago de intereses sobre encajes legales que excedan del 50% de los depósitos sobre los cuales se imponen. Dicho interés en ningún caso podrá exceder el tipo de redescuento del Banco Central.

Para cubrir sus depósitos en moneda extranjera, los bancos comerciales mantendrán encajes legales no menores del diez por ciento (10%) y hasta el ciento por ciento (100%) respecto de cada moneda. La Junta Monetaria fijará, a su juicio, la proporción de dichos encajes, dentro de los límites ya expresados

Los referidos encajes legales se mantendrán en depósitos a la vista en el Banco Central o en una de las formas autorizadas en el artículo 63. La Junta Monetaria podrá determinar que dichos encajes se mantengan en moneda extranjera o dominicana, siempre que esto no impida a los bancos equilibrar su activo y pasivo respecto de las monedas extranjeras en que operen.

La Junta podrá, además, requerir de los bancos el mantenimiento de una posición equilibrada entre su activo y pasivo, tanto con respecto al peso oro dominicano, como con respecto a cualquier otra moneda en que aquellos operen, cuando las circunstancias económicas o los compromisos internacionales contraídos por la República lo requieran. Podrá asimismo dicha Junta limitar su requerimiento o autorizar a los bancos a aproximarse gradualmente a la indicada posición de equilibrio. Tales requerimientos podrán limitarse a una o varias de dichas monedas. La Junta deberá conceder a los bancos un plazo prudencial para que puedan ajustarse a los requerimientos señalados.

Dentro de los límites establecidos en los artículos 61 y 62 para el encaje legal con respecto a depósitos en moneda nacional y en moneda extranjera, respectivamente, la Junta Monetaria podrá:

a) Fijar si lo estimare conveniente, encajes legales distintos para los depósitos a la vista, a plazo, de ahorros y especiales;

b) Fijar, si lo estimare conveniente, encajes legales contra los saldos no utilizados de créditos en cuentas corrientes, a menos que el banco se haya reservado el derecho de cancelar el crédito no utilizado en cualquier momento;

c) Sujetar a requerimiento de encaje legal cualesquiera otras cuentas del pasivo de los bancos, similares a las obligaciones;

d) Reducir hasta un cincuenta por ciento (50%) los encajes legales establecidos en virtud del presente capítulo para cualquier banco que cumpla las condiciones que la Junta determinare en cuanto a tipos máximos de intereses cobrados, al destino de sus créditos y a cualquier otro elemento claramente definible de la política monetaria y crediticia;

e) Autorizar a los bancos a mantener, hasta un cincuenta por ciento (50%) del encaje legal requerido contra cualquier clase de obligaciones, en valores emitidos o garantizados por el Estado Dominicano que la Junta Monetaria especifique, siempre que éstos no representen más de la mitad de dichos valores en cartera del banco de que se trate. Los valores que se destinen a encaje legal serán depositados en custodia en el Banco Central, quedando el resto de la cartera de valores sujeto a fiscalización por el Superintendente de Bancos, de acuerdo con el régimen establecido para billetes en poder de los bancos, según el artículo 22 de la Ley General de Bancos;

f) Autorizar a los bancos a mantener, en billetes del Banco Central y en moneda metálica, hasta un cincuenta por ciento (50%) del encaje legal, contra cualesquiera obligaciones, siempre que las existencias de dichos billetes y monedas sean revisados por el Superintendente de Bancos de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Bancos.

En caso de que, con fines de regulación monetaria, fuere aconsejable aumentar o disminuir la emisión monetaria o el medio circulante, según se definen en esta Ley, el Banco Central queda autorizado para emitir Bonos de Estabi-

lización con vencimientos a no más de un año, los cuales representarán una deuda del propio Banco, y serán emitidos a los tipos de interés, vencimiento y plan de amortización que determine la Junta Monetaria, la cual fijará también las demás condiciones que considere convenientes para su emisión, circulación y amortización.

Los bonos podrán emitirse en moneda nacional, o si fuere aconsejable en oro o en moneda extranjera. En estos últimos casos, el valor del oro o de las divisas necesarias para el reembolso de los bonos emitidos y vendidos, deberá ser deducido de la Reserva Monetaria en la forma establecida en el artículo 45, y destinado exclusivamente para tal reembolso o amortización.

Solo cuando la emisión de Bonos de Estabilización a que se refiere este artículo exceda en conjunto al cinco por ciento (5%) del medio circulante, deberá sujetarse a los requisitos que establece el artículo 47 de esta Ley.

El Banco Central podrá por tanto emitir Bonos de Estabilización en moneda extranjera con el fin de garantizar la estabilidad de cambio mediante el aumento de sus activos internacionales, o con el fin de contrarrestar una salida de capitales o de propender al retorno de los mismos.

Los Bonos de Estabilización serán libremente negociables, y podrán ser adquiridos antes de su vencimiento por el Banco Central, por compras en el mercado o por sorteo, siempre a la par.

Todos los bonos a cargo del mismo Banco Central que sean adquiridos, reembolsados o amortizados ordinaria o extraordinariamente serán inmediatamente retirados y no se considerarán como activos del Banco.

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS INCENTIVOS EXISTENTES PARA INVERTIR
EN EL CAPITAL O EN LAS OBLIGACIONES DE DIFERENTES ENTIDADES FI
NANCIERAS.

ESTUDIO COMPARATIVO DE LOS INCENTIVOS EXISTENTES PARA INVERTIR
EN EL CAPITAL O EN LAS OBLIGACIONES DE DIFERENTES ENTIDADES FI
NANCIERAS

A. INCENTIVOS SOBRE LOS INTERESES QUE DEVENGAN LOS VALORES EMITIDOS (IM-
PUESTO SOBRE LA RENTA).

INSTITUCIONES QUE PUEDEN EMITIR VALORES

1. Banco Central
2. Banco Agrícola
3. Banco Nacional de la Vivienda
4. Asociaciones de Ahorros y Préstamos
5. Sociedades Financieras
6. Bancos Hipotecarios
7. Corporación de Fomento Industrial

EXENTOS DEL IMPUESTO.

1. Banco Central - Ley 6142, Art. 79. "...Igualmente quedan exentas del pago de todo impuesto las operaciones que realicen directamente con el Banco Central los bancos y otras entidades.."
2. Banco Agrícola - Ley 6186, Art. 91. "los valores emitidos por el Banco, así como sus intereses están exentos de todo impuesto o contribución pública de cualquier clase".
3. Banco Nacional de la Vivienda - Ley 5894, Art. 33. "Las Cédulas Hipotecarias emitidas por el Banco.... así como los intereses que representan, estarán exentas del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas, arbitrios, registros, honorarios a funcionarios o empleados públicos o municipales y cualquier otra contribución pública.
Ley 5894, Art. 36. "...Todos sus actos, contratos y los títulos que emita o documentos que suscriba, estarán también exentos de impuestos nacionales y municipales!"
4. Asociaciones de Ahorros y Préstamos - Ley 5897, Art. 35. "...Todas las autorizaciones, contratos y los títulos que emitan o documentos que suscriban exentos de impuestos nacionales y municipales".
Ley 5894 (BNV), Art. 33. "...las hipotecas originadas por las Asociaciones de Ahorros y Préstamos..., así como los intereses que representan, estarán exentos del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas, arbitrios, registros, honorarios, y cualquier otra contribución pública."
5. Bancos Hipotecarios de la Construcción - Ley 171, Art. 4, acápite a. "...Los aludidos títulos y valores y los intereses que ellos deven-
guen estarán exentos del pago del impuesto sobre sucesiones y donaciones, del impuesto sobre la renta...".
6. Corporación de Fomento Industrial - Ley 288, Art. 30. "Los bonos de inversión y demás valores que emita la corporación tendrán por sí la garantía específica de la nación y sus intereses y los documentos que los representen están exentos de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas o contribuciones."

NO EXENTAS DEL IMPUESTO

1. Sociedades Financieras.

B. INCENTIVOS SOBRE LOS INTERESES QUE DEVENGAN LOS DEPOSITOS DE AHORRO (IMPUESTO SOBRE LA RENTA).

INSTITUCIONES QUE PUEDEN RECIBIR DEPOSITOS DE AHORRO.

1. Bancos comerciales
2. Banco de Reservas
3. Banco Agrícola
4. Asociación de Ahorros y Préstamos.

EXENTOS DEL IMPUESTO

1. Bancos comerciales - Ley 5911, (del Impuesto sobre la Renta) Art. 20, párrafo 11. No estarán sujetos a este impuesto: los intereses percibidos por concepto de cuentas de ahorros y depósitos a plazo fijo en Bancos comerciales, de ahorro y otras instituciones de crédito radicadas en la República Dominicana siempre y cuando no sobrepasen de un seis por ciento (6%) anual.
2. Banco de Reservas. - Idem.
3. Banco Agrícola - Idem.
4. Asociaciones de Ahorros y Préstamos
 - a) Idem.
 - b) Ley 5897, Art. 42. "Los depósitos de ahorro hasta la suma de RD\$3,000.00 y sus intereses, estarán exentos de todo gravamen o impuesto.

C. INCENTIVOS SOBRE LOS INTERESES QUE DEVENGAN LOS DEPOSITOS A PLAZO (IMPUESTO SOBRE LA RENTA).

INSTITUCIONES QUE PUEDEN RECIBIR DEPOSITOS A PLAZO.

1. Bancos Comerciales
2. Banco de Reservas
3. Banco Agrícola
4. Asociaciones de Ahorros y Préstamos
5. Bancos Hipotecarios

EXENTOS DEL IMPUESTO

1. Bancos Comerciales - Ley 5911 (del Impuesto sobre la Renta) Art. 29, párrafo 11) "No estarán sujetos a este impuesto los intereses percibidos por concepto de cuentas de ahorros y depósitos a plazo fijo en Bancos Comerciales, de ahorro y otras instituciones de crédito radicadas en la República Dominicana siempre y cuando no sobrepasen de un seis por ciento (6%) anual.

2. Banco de Reservas. - Idem.
3. Banco Agrícola. - Idem.
4. Asociaciones de Ahorros y Préstamos
 - a) Idem.
 - b) Ley 5897, Art. 42. "Los depósitos de ahorro hasta la suma de RD\$3,000.00 y sus intereses, estarán exentos de todo gravamen o impuesto.

C. INCENTIVOS SOBRE LOS INTERESES QUE DEVENGAN LOS DEPOSITOS A PLAZO (IMPUESTO SOBRE LA RENTA).

INSTITUCIONES QUE PUEDEN RECIBIR DEPOSITOS A PLAZO.

1. Bancos Comerciales
2. Banco de Reservas
3. Banco Agrícola
4. Asociaciones de Ahorros y Préstamos
5. Bancos Hipotecarios

EXENTOS DEL IMPUESTO

1. Bancos Comerciales - Ley 5911 (del Impuesto sobre la Renta) Art. 29, párrafo 11) "No estarán sujetos a este impuesto los intereses percibidos por concepto de cuentas de ahorros y depósitos a plazo fijo en Bancos Comerciales, de ahorro y otras instituciones de crédito radicadas en la República Dominicana siempre y cuando no sobrepasen de un seis por ciento (6%) anual.
2. Banco de Reservas
 - a) Idem.
 - b) Ley 5911 (del Impuesto sobre la Renta), Art. 29, párrafo p), (agregado por la Ley No. 152 del 20-2-64) "No estarán sujetos a este impuesto los depósitos en efectivo a plazo fijo no menor de 5 años, que se efectúen en bancos del Estado o en entidades de ahorros y préstamos para viviendas, hasta un 5% del total de la renta imponible de un ejercicio económico".
3. Banco Agrícola
 - a) Idem.
 - b) Idem.
4. Asociaciones de Ahorros y Préstamos
 - a) Idem.
 - b) Idem.
5. Bancos Hipotecarios
 - a) Idem.

.. 1. -

INCENTIVOS A LA INVERSION DE VALORES EMITIDOS (IMPUESTO SUCESORAL).

INSTITUCIONES QUE PUEDEN EMITIR VALORES

1. Banco Central
2. Banco Agrícola
3. Banco Nacional de la Vivienda
4. Asociaciones de Ahorros y Préstamos
5. Sociedades Financieras
6. Bancos Hipotecarios
7. Corporación de Fomento Industrial

EXENTOS DEL IMPUESTO

1. Banco Central - Ley 6142, Art. 79. "...Igualmente quedan exentos del pago de todo impuesto las operaciones que realicen directamente con el Banco Central los bancos y otras entidades..." (Este artículo está sujeto a interpretación legal).
2. Bancos Hipotecarios - Ley 171, Art. 4, letra a). "Los aludidos títulos y valores y los intereses que ellos devenguen estarán exentos del pago del impuesto sobre sucesiones y donaciones".
3. Asociaciones de Ahorros y Préstamos - Ley 5897, Art. 35. "Todas las autorizaciones, contratos y los títulos que emitan o documentos que suscriban estarán exentos de impuestos nacionales y municipales".
4. Banco Nacional de la Vivienda - Ley 5894, Art. 33, "Esta exención alcanza el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.." Art. 36. "Todos sus actos, contratos y los títulos que emita o documentos que suscriba, estarán también exentos de impuestos nacionales y municipales".
5. Corporación de Fomento Industrial - Ley 288, Art. 30. "Los bonos de inversión y demás valores que emita la Corporación tendrán por sí la garantía específica de la nación y sus intereses y los documentos que los representen están exentos de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas o contribuciones".
6. Banco Agrícola - Ley 6186, Art. 91. "Los valores emitidos por el Banco, así como sus intereses están exentos de todo impuesto o contribución pública de cualquier clase".

NO EXENTAS

1. Sociedades Financieras

INCENTIVOS SOBRE LOS DEPOSITOS BANCARIOS EN GENERAL (IMPUESTO SUCESORAL).

INSTITUCIONES QUE PUEDEN CAPTAR DEPOSITOS

1. Bancos comerciales
2. Bancos de Reservas
3. Banco Agrícola
4. Asociaciones de Ahorros y Préstamos
5. Bancos Hipotecarios

EXENTOS DEL IMPUESTO

1. Asociaciones de Ahorros y Préstamos -- Ley 5897, Art. 42. "Los depósitos de ahorro hasta la suma de RD\$3,000.00 y sus intereses estarán exentos de todo gravámen o impuesto".

NO EXENTOS

1. Bancos Comerciales
2. Banco de Reservas
3. Banco Agrícola
4. Bancos Hipotecarios

F. INCENTIVOS SOBRE EL CAPITAL REINVERTIDO EN LA EMPRESA (IMPUESTO SOBRE LA RENTA).

INSTITUCIONES DONDE SE PUEDE INVERTIR CAPITAL POR PARTE DE PARTICULARES.

1. Bancos Comerciales
2. Sociedades Financieras
3. Bancos Hipotecarios

EXENTOS DEL IMPUESTO

1. Sociedades Financieras - Ley 292, Art. 7, párrafo. "De igual manera, estará exenta del Impuesto sobre la Renta la parte de los beneficios netos que las personas físicas o morales inviertan en la compra de acciones del capital social inicial de las sociedades financieras a que se refiere la presente Ley. Esta exención no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta del contribuyente, ni de la suma de setenta y cinco mil pesos oro (RD\$75,000.00) anuales, por una sola vez. (párrafo agregado por la Ley No. 217 de fecha 9 de noviembre de 1967).
2. Bancos Hipotecarios - Ley 171, Art. 10, párrafo I. "De igual manera estará exenta del Impuesto sobre la Renta la parte de los beneficios netos que las personas físicas o morales inviertan en la compra de acciones de capital social autorizado de los Bancos Hipotecarios de la Construcción. Esta exención no podrá exceder en cuarenta por ciento (40%) de la renta neta anual del contribuyente, ni de la suma de setenta y cinco mil pesos oro (RD\$75,000.00) por una sola vez.

NO EXENTOS DEL IMPUESTO

1. Bancos Comerciales

INCENTIVOS SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS FINANCIERAS (IMPUESTO SOBRE LA RENTA).

INSTITUCIONES QUE PUEDEN TENER BENEFICIOS

1. Banco Central
2. Bancos Comerciales
3. Banco de Reservas
4. Banco Agrícola
5. Banco Nacional de la Vivienda
6. Asociaciones de Ahorros y Préstamos
7. Sociedades Financieras

8. Instituto de Auxilios y Vivienda
9. Instituto Nacional de la Vivienda
10. Bancos Hipotecarios
11. Corporación de Fomento Industrial

EXENTOS TOTALMENTE DEL IMPUESTO

1. Banco Central - Ley 6142, Art. 79, "El Banco Central está exento de toda clase de impuesto...."
2. Banco de Reservas - Ley 6133, Art. 30. "El Banco, en su condición de organismo autónomo del Estado, estará exento del pago de toda clase de impuestos".
3. Banco Agrícola - Ley 6186, Art. 309. "Los contratos de préstamos u otra clase que el Banco o las Asociaciones de Crédito Agrícola otorguen... Dichas entidades quedan también exentas de toda contribución pública.
4. Banco Nacional de la Vivienda - Ley 5894, Art. 36, "El Banco no estará sujeto a impuestos o derechos con motivo de su constitución y organización y asimismo a cualquier otro impuesto, tasa o contribución, nacionales o municipales, inclusive el impuesto sobre beneficio..."
5. Asociaciones de Ahorros y Préstamos - Ley 257, Art. 35, "Las Asociaciones no estarán sujetas a impuestos o derechos con motivo de su constitución u organización ni nungún otro impuesto, tasa o contribución, inclusive el impuesto sobre la renta..."
6. Instituto de Auxilios y Vivienda - Ley 5574, Art. 9. "... y sus operaciones estará exento del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre las mismas."
7. Instituto Nacional de la Vivienda - Ley 5892, Art. 15. "Los negocios jurídicos de cualquier género que sobre inmuebles realice el Instituto Nacional de la Vivienda, así como los documentos relativos a dichos negocios, estarán exentos de todo impuesto, gravámen, tasa o arbitrio".
8. Corporación de Fomento Industrial - Ley 288, Art. 31, "Las utilidades generales de la Corporación se determinarán al cierre de cada ejercicio económico y estarán exentos del pago de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas o contribuciones."

EXENTOS PARCIALMENTE DEL IMPUESTO

1. Sociedades Financieras - Ley 292, Art. 6 "Las Sociedades Financieras, en vista de su función esencial de canalizadoras de la inversión de capitales, estarán exentas del impuesto sobre la renta o impuestos similares que se establecieren en lo futuro, siempre que el monto imponible no exceda del 15% de su capital pagado y reservas. El excedente sobre dicho 15% estará gravado. Esta exención tendrá una duración de doce años apartir de la fecha de la constitución de la sociedad".

2. Bancos Hipotecarios de la Construcción - Ley 171, Art. 9
Idem.

NO EXENTOS DEL IMPUESTO

1. Bancos Comerciales

H. INCENTIVOS SOBRE LOS DIVIDENDOS DE ACCIONISTAS (IMPUESTO SOBRE LA RENTA).

EMPRESAS QUE PUEDEN REPARTIR DIVIDENDOS A PARTICULARES

1. Bancos Comerciales
2. Sociedades Financieras
3. Bancos Hipotecarios

EXENTOS DEL IMPUESTO

1. Sociedades Financieras - Ley 292, Art. 7, "Durante los primeros diez años las utilidades obtenidas por los inversionistas en las sociedades financieras reguladas por la presente Ley, quedarán exentas del Impuesto sobre la Renta hasta un cincuenta por ciento (50%).
2. Bancos Hipotecarios - Ley 171. "Durante los primeros diez años, las utilidades obtenidas por los inversionistas en los Bancos Hipotecarios de la Construcción quedarán exentos del Impuesto sobre la Renta hasta un cincuenta por ciento (50%) y de cualquier otra ley similar que la sustituya".

NO EXENTO DEL IMPUESTO

1. Bancos Comerciales

ANEXO 4: CUADROS ESTADISTICOS

INVERSION BRUTA INTERNA SEGUN TIPO DE BIENES
(A precios de 1962)

(en millones RD\$)

C U L O 1.6

| Conceptos | 1960 | 1961 | 1962 | 1963 | 1964 | 1965 | 1966 | 1967 | 1968 | 1969 | 1970 | 1971 |
|--|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <u>Total</u> | <u>76.5</u> | <u>56.9</u> | <u>98.1</u> | <u>139.3</u> | <u>172.3</u> | <u>81.2</u> | <u>141.2</u> | <u>149.3</u> | <u>151.9</u> | <u>195.0</u> | <u>243.0</u> | <u>280.4</u> |
| <u>Construcciones</u> | <u>43.3</u> | <u>40.7</u> | <u>55.7</u> | <u>72.4</u> | <u>87.3</u> | <u>59.2</u> | <u>78.6</u> | <u>91.1</u> | <u>101.1</u> | <u>107.6</u> | <u>130.0</u> | <u>162.4</u> |
| a) Públicas | 30.9 | 29.5 | 23.6 | 20.8 | 22.9 | 16.9 | 27.9 | 35.0 | 41.6 | 45.9 | 61.3 | 92.4 |
| b) Privadas | 12.4 | 11.2 | 32.1 | 51.6 | 64.4 | 42.3 | 50.7 | 56.1 | 59.5 | 61.9 | 68.7 | 70.0 |
| <u>Maquinaria y Equipo</u> | <u>24.0</u> | <u>12.1</u> | <u>35.6</u> | <u>52.4</u> | <u>71.8</u> | <u>24.5</u> | <u>52.9</u> | <u>51.3</u> | <u>53.1</u> | <u>65.4</u> | <u>88.3</u> | <u>110.2</u> |
| a) Tractores y otros bienes para la agricultura | 1.4 | 0.6 | 2.2 | 3.6 | 6.3 | 2.4 | 6.4 | 7.4 | 7.4 | 6.8 | 6.4 | 9.7 |
| b) Equipo para la industria, minería y energía | 14.9 | 6.5 | 10.4 | 18.4 | 30.8 | 10.4 | 17.5 | 26.5 | 25.9 | 35.8 | 52.2 | 62.8 |
| c) Equipo para transportes y comunicaciones 1/ | 7.7 | 5.0 | 23.0 | 30.4 | 34.7 | 11.7 | 29.0 | 17.4 | 19.8 | 22.8 | 29.7 | 37.7 |
| <u>Variación de existencias 2/</u> | <u>9.2</u> | <u>4.1</u> | <u>0.8</u> | <u>14.2</u> | <u>13.2</u> | <u>-2.5</u> | <u>9.7</u> | <u>6.9</u> | <u>-2.3</u> | <u>21.8</u> | <u>24.7</u> | <u>7.8</u> |

1/ Incluye Equipo de oficinas y otros bienes de capital

2/ Incluye minería, manufacturas, maní, tabaco en rama y frijoles

Fuente: Cuentas Nacionales, Folleto Banco Central

CUADRO 1.7

INVERSION BRUTA INTERNA SEGUN TIPO DE BIENES
(Composición porcentual)
(A precios de 1962)

millones de RD\$)

| C o n c e p t o s | 1960 | 1961 | 1962 | 1963 | 1964 | 1965 | 1966 | 1967 | 1968 | 1969 | 1970 | 1971 |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|
| TOTAL | <u>100.0</u> | <u>100.0</u> | <u>100.0</u> | <u>100.0</u> | <u>100.0</u> | <u>100.0</u> | <u>100.0</u> | <u>100.0</u> | <u>100.0</u> | <u>100.00</u> | <u>100.0</u> | <u>100.0</u> |
| Construcciones | <u>56.6</u> | <u>71.5</u> | <u>56.8</u> | <u>52.0</u> | <u>50.7</u> | <u>73.0</u> | <u>55.6</u> | <u>61.0</u> | <u>66.5</u> | <u>55.3</u> | <u>53.5</u> | <u>57.9</u> |
| b) Públicas | 40.4 | 51.9 | 24.1 | 15.0 | 13.3 | 20.9 | 19.7 | 23.4 | 27.4 | 23.6 | 25.2 | 32.9 |
| b) | 16.2 | 19.6 | 32.7 | 37.0 | 37.4 | 52.1 | 35.9 | 37.6 | 39.1 | 31.7 | 28.3 | 25.0 |
| Maquinaria y equipo | <u>31.3</u> | <u>21.2</u> | <u>36.3</u> | <u>37.6</u> | <u>41.7</u> | <u>30.2</u> | <u>37.5</u> | <u>34.4</u> | <u>35.0</u> | <u>33.5</u> | <u>36.3</u> | <u>39.3</u> |
| a) Tractores y otros bienes para la agricultura | 1.8 | 1.1 | 2.3 | 2.6 | 3.6 | 2.9 | 4.5 | 5.0 | 4.9 | 3.5 | 2.6 | 3.5 |
| b) Equipo para la industria, minería y energía 1/ | 19.5 | 11.4 | 10.6 | 13.2 | 17.9 | 12.9 | 12.4 | 17.7 | 17.1 | 18.4 | 21.5 | 22.4 |
| c) Equipo para transporte y comunicación | 10.0 | 8.7 | 23.4 | 21.8 | 20.2 | 14.4 | 20.6 | 11.7 | 13.0 | 11.6 | 12.2 | 13.4 |
| Variación de existencias 2/ | <u>12.1</u> | <u>7.3</u> | <u>6.7</u> | <u>10.4</u> | <u>7.6</u> | <u>-3.2</u> | <u>6.9</u> | <u>4.6</u> | <u>-1.5</u> | <u>11.2</u> | <u>10.2</u> | <u>2.8</u> |

1/ Incluye equipo de oficinas y otros bienes de capital

2/ Incluye minería, manufacturas, maní, tabaco en rama y frijoles

FUENTE: CUENTAS NACIONALES, FOLLETO DEL BANCO CENTRAL.

CUADRO 1.10

PARTICIPACION DEL AHORRO INTERNO Y DEL AHORRO EXTERNO
EN FINANCIAMIENTO DE LA INVERSION BRUTA INTERNA

(Porcentaje en relación a la inversión bruta interna)

| A ñ o s | Inversión Bruta Interna | Ahorro Bruto Interno | Ahorro Externo |
|---------|----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1960 | 100.0 | 165.1 | 65.1 |
| 1961 | 100.0 | 191.9 | 91.9 |
| 1962 | 100.0 | 112.7 | 12.7 |
| 1963 | 100.0 | 79.5 | 20.5 |
| 1964 | 100.0 | 66.1 | 33.9 |
| 1965 | 100.0 | 79.1 | 24.9 |
| 1966 | 100.0 | 55.4 | 44.6 |
| 1967 | 100.0 | 67.6 | 32.4 |
| 1968 | 100.0 | 61.4 | 38.6 |
| 1969 | 100.0 | 68.4 | 31.6 |
| 1970 | 100.0 | 65.3 | 34.7 |
| 1971 | 100.0 | 63.0 | 37.0 |

CUADRO 1.12

TASAS DE CRECIMIENTO ANUAL DEL PRODUCTO BRUTO INTERNO POR HABITANTES
(A precios de 1962)

| | | | | | | | | | | | | |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1971 | - | | | | | | | | | | | |
| 1970 | 7.0 | | | | | | | | | | | |
| 1969 | 7.0 | 7.1 | | | | | | | | | | |
| 1968 | 7.6 | 8.0 | 8.9 | | | | | | | | | |
| 1967 | 5.0 | 4.4 | 3.0 | 2.5 | | | | | | | | |
| 1966 | 4.1 | 3.3 | 2.1 | 1.1 | 0.4 | | | | | | | |
| 1965 | 5.1 | 4.7 | 4.1 | 2.6 | 5.2 | 10.4 | | | | | | |
| 1964 | 2.0 | 1.2 | 0.1 | 2.1 | 2.0 | 3.1 | 14.9 | | | | | |
| 1963 | 2.1 | 1.5 | 0.6 | 1.0 | 0.6 | 1.0 | 6.2 | 3.5 | | | | |
| 1962 | 2.3 | 1.8 | 1.0 | 0.3 | 0.1 | 0.2 | 3.0 | 3.6 | 3.6 | | | |
| 1961 | 3.4 | 3.1 | 2.6 | 1.7 | 2.4 | 2.8 | 1.1 | 7.0 | 8.8 | 14.2 | | |
| 1960 | 2.6 | 2.2 | 1.6 | 0.8 | 1.3 | 1.4 | 0.3 | 3.7 | 3.8 | 3.8 | 5.1 | |
| | 1971 | 1970 | 1969 | 1968 | 1967 | 1966 | 1965 | 1964 | 1963 | 1962 | 1961 | 1960 |

FUENTE: Cuentas Nacionales 1960 1971. Banco Central de la República Dominicana.

TASA DE INTERES EN OPERACIONES ACTIVAS

CUADRO 1.21

| Operaciones Activas | INSTITUCIONES | | | | | | | | | |
|---|---------------|------|-------|-------------------|---------|-------|----------------------|-----------|----------|-----------|
| | CFI | INVI | AAyP | Banco Hipotecario | IDECOOP | BNV | Financiera Dom. S.A. | SAVICA | Agrícola | COFINASA |
| Préstamos con recursos del FIDE | 9.0 | | | | | | | | | |
| Préstamos con recursos propios | 10.0 | | | | | | | | | |
| Ventas condicionales de solares | 9.0 | | | | | | | | | |
| Ventas condic. de Prendas Incautadas | 10.0 | | | | | | | | | |
| Viviendas Rurales | | 4.0 | | | | | | | | |
| Plan de Emergencias | | 5.0 | | | | | | | | |
| Esfuerzo Propio y Ayuda Mutua | | 6.0 | | | | | | | | |
| Viviendas Sub-Urbanas y Directas | | 7.0 | | | | | | | | |
| Préstamos Hipotecarios | | | 9 1/2 | | | | | | | |
| Prést. Hip. con fondos Browery Savings | | | 9 3/4 | | | | | | | |
| Préstamos sobre cuentas ahorro | | | 6.0 | | | | | | | |
| Préstamos a corto plazo (entre 1 y 2 años) | | | | 10.0 - 11.0 | | | | | | |
| Préstamos de mediano plazo (entre 2 y 7 años) | | | | 10 1/2-11 1/2 | | | | | | |
| Préstamos de largo plazo (7 años y más) | | | | 10 1/2-11 1/2 | | | | | | |
| Préstamos con fondos Bco. Reservas | | | | | 10.0 | | | | | |
| Préstamos con fondos del AID | | | | | 8.0 | | | | | |
| Adquisición Hipotecas de las Asociaciones | | | | | | | | | | |
| Préstamos de construc. a corto plazo | | | | | | | | | | |
| Préstamos de emergencias a Asociaciones | | | | | | | | | | |
| Adquisición de Contratos de Participación | | | | | | | | | | |
| Entre 0 - 1 años | | | 6 1/2 | | | | | | | |
| " 1 - 2 " | | | 6 3/4 | | | | | | | |
| " 2 - 3 " | | | 7 | | | | | | | |
| " 3 - 4 " | | | 7 1/4 | | | 7.0 | | | | |
| " 4 - 5 " | | | 7 1/2 | | | 7 1/4 | | | | |
| " 5 - 6 " | | | 7 3/4 | | | 7 1/2 | | | | |
| " 6 - 7 " | | | 8 | | | 7 3/4 | | | | |
| " 7 - 8 " | | | 8 1/4 | | | 8.0 | | | | |
| " 8 - 9 " | | | 8 1/2 | | | 8 1/4 | | | | |
| " 9 - 10 " | | | | | | 8 1/2 | | | | |
| Préstamos directos hasta Sept. 18,1972 | | | | | | | 9.0 | | | |
| Préstamos directos desde Sept. 18,1972: | | | | | | | | | | |
| Con recursos propios (AID, etc.) | | | | | | | 9.0 - 10.0 | | | |
| Con recursos FIDE | | | | | | | 9.0 | | | |
| Préstamos a afiliados para viviendas | | | | | | | | 4.0-7 1/2 | | |
| Préstamos a no afiliados para vivienda | | | | | | | | 8.0 | | |
| Préstamos de menor cuantía | | | | | | | | 12.0 | | |
| Préstamos directos | | | | | | | | | | 9.0 |
| Préstamos directos con recursos FIDE | | | | | | | | | | 10.0-11.0 |
| Préstamos directos con recursos propios | | | | | | | | | | 12.0 |
| Préstamos personales para Adq. acciones | | | | | | | | | | |

DISTRIBUCION DEL ACTIVO GLOBAL DE LOS BANCOS COMERCIALES
SEGUN BANCO
(1970 - 72)

(Valores en millones P.D.E.)

| INSTITUCION | Diciembre | | |
|----------------------------|--------------|--------------|--------------|
| | 1970. | 1971. | 1972. |
| Banco de Reservas | 180.9 | 209.3 | 256.7 |
| Royal Bank of Canada | 83.2 | 100.7 | 105.9 |
| Bank of Nova Scotia | 31.1 | 32.1 | 33.6 |
| Banco Popular Dominicano | 63.7 | 70.6 | 86.9 |
| Chase Manhattan Bank | 29.9 | 32.6 | 45.2 |
| First National City Bank | 30.8 | 52.2 | 57.9 |
| Bank of América | 10.5 | 12.8 | 18.0 |
| Banco de Crédito y Ahorros | 5.7 | 5.7 | 6.0 |
| TOTAL | 435.8 | 516.0 | 610.2 |

CUADRO 2.8

CLASE DE VALORES EN CARTERA EN LOS BANCOS COMERCIALES

(En millones RD\$)

| Partida | Junio | Dic. | Junio | Dic. |
|---|-------|------|-------|------|
| | 1971 | 1971 | 1972 | 1972 |
| Bonos | 1.7 | 1.8 | 1.8 | 21.8 |
| Obligaciones | 1.9 | 1.9 | 1.9 | 1.9 |
| Cédulas Hipotecarias | 0.9 | 1.7 | 3.2 | 3.2 |
| Fomento de Hip. aseguradas | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 |
| Acciones | 0.9 | 0.9 | 1.5 | 2.7 |
| Otros valores (valores en garantía Banco Central) | 33.3 | 33.5 | 32.3 | 34.4 |
| (Acciones B. de Reserva y B. Agrícola) | | | | |
| Superintendencia de Bancos | | | | |

FUENTE: Banco Central

BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
BALANCE ANALITICO CONSOLIDADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972

A C T I V O

| | |
|---|---------------------------|
| Disponibilidades | 43,428,106 |
| Inversiones en Valores | 37,959,636 |
| Préstamos y Descuentos (Cartera de Crédito) | 113,263,514 |
| Otros Créditos | 54,303,300 |
| Inmuebles, Muebles y Equipo | 5,175,638 |
| Otros Activos | <u>2,609,081</u> |
| TOTAL | <u><u>256,739,275</u></u> |

P A S I V O

| | |
|--------------------------------|---------------------------|
| Depósitos a la Vista | 67,578,480 |
| Depósitos de Ahorro | 20,046,826 |
| Depósitos a Plazo y Especiales | 43,888,964 |
| Obligaciones a la Vista | 31,139,808 |
| Obligaciones a Plazo | 44,165,457 |
| Otros Pasivos | 26,722,842 |
| Capital y Reservas | <u>23,196,898</u> |
| TOTAL | <u><u>256,739,275</u></u> |

BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANAPRESTAMOS FORMALIZADOS POR DESTINO EN CANTIDAD Y VALOR
1971-1972

| <u>DESTINO</u> | 1971 | | 1972 | |
|----------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|
| | <u>CANTIDAD</u> | <u>MILES</u> <u>RD\$</u> | <u>CANTIDAD</u> | <u>MILES</u> <u>RD\$</u> |
| <u>Agrícola</u> | | | | |
| Arroz | 8,451 | 12,749 | 8,183 | 11,405 |
| Café | 6,548 | 2,901 | 4,208 | 1,999 |
| Cacao | 947 | 319 | 1,083 | 392 |
| Tabaco | 2,080 | 1,510 | 3,158 | 3,297 |
| Maní | 2,212 | 379 | 1,606 | 279 |
| Maíz | 1,687 | 822 | 1,644 | 567 |
| Habichuelas | 2,113 | 637 | 2,695 | 772 |
| Cebollas | 313 | 138 | 247 | 137 |
| Plátanos | 821 | 521 | 813 | 441 |
| Yautía | 904 | 338 | 1,043 | 439 |
| Yuca | 741 | 183 | 1,154 | 336 |
| Tomates | 442 | 585 | 459 | 405 |
| Guineo | 49 | 481 | 18 | 1,475 |
| Ajo | 44 | 64 | 86 | 274 |
| Otros productos | | | | |
| Otros fines | 584 | 916 | 899 | 2,178 |
| SUB-TOTAL | 29,025 | 22,984 | 27,659 | 24,145 |
| <u>Pecuario</u> | | | | |
| Mestizo de leche | 395 | 1,092 | 1,139 | 2,297 |
| Mestizo de carne | 884 | 1,763 | 436 | 1,176 |
| Cerdos | 800 | 502 | 794 | 547 |
| Otros animales | | | | |
| Otros fines | 483 | 784 | 434 | 781 |
| SUB-TOTAL | 3,049 | 5,049 | 3,136 | 5,401 |
| <u>Avícola</u> | 224 | 1,871 | 204 | 1,802 |
| <u>Apícola</u> | 4 | 4 | 2 | 4 |
| <u>Otros fines</u> | 11 | 194 | 5 | 113 |
| TOTAL GENERAL | <u>32,289</u> | <u>30,103</u> | <u>31,006</u> | <u>31,463</u> |

CUADRO 2.12

PLAZO DE LOS DESCUENTOS, PRESTAMOS Y CREDITOS
VIGENTES DE LOS BANCOS COMERCIALES.

(En millones RD\$)

| Destino | 1969 | | | | 1970 | | | | 1971 | | | | 1972 | | | |
|-----------------------------|-------------|---------------|---------------|---------------|-------------|---------------|---------------|---------------|-------------|---------------|---------------|---------------|-------------|---------------|---------------|---------------|
| | Hasta 1 año | De 1 a 2 años | De 2 a 7 años | Total Vigente | Hasta 1 año | De 1 a 2 años | De 2 a 7 años | Total Vigente | Hasta 1 año | De 1 a 2 años | De 2 a 7 años | Total Vigente | Hasta 1 año | De 1 a 2 años | De 2 a 7 años | Total Vigente |
| I. Al Sector oficial | 11.3 | 0.2 | - | 11.5 | 18.8 | 0.2 | - | 19.0 | 14.3 | 3.6 | 2.0 | 19.9 | 17.9 | 4.6 | 2.1 | 24.6 |
| 1. Al gobierno | 6.0 | - | - | 0.6 | 1.6 | - | - | 1.6 | 2.7 | - | - | 2.7 | 3.2 | - | - | 3.2 |
| 2. Org. Gub. Auton. | 10.7 | 0.2 | - | 10.9 | 17.2 | 0.2 | - | 17.4 | 11.6 | 3.6 | 2.0 | 17.2 | 14.7 | 4.6 | 2.1 | 21.4 |
| II. Al sector privado | 107.1 | 5.5 | 19.7 | 132.3 | 128.1 | 8.7 | 21.2 | 158.0 | 157.9 | 12.6 | 23.9 | 194.4 | 183.9 | 20.7 | 44.5 | 249.1 |
| 1. Agropecuarios | 8.6 | 0.4 | 2.1 | 11.1 | 10.8 | 1.0 | 1.9 | 13.7 | 12.0 | 0.9 | 1.9 | 14.8 | 16.1 | 1.8 | 1.9 | 19.8 |
| Agricultura | 6.6 | 0.2 | 1.8 | 8.6 | 8.5 | 0.6 | 0.9 | 10.0 | 9.2 | 0.5 | 1.0 | 10.7 | 11.1 | 1.1 | 0.9 | 13.0 |
| Pecuaria y avicultura | 2.0 | 0.2 | 0.3 | 2.5 | 2.3 | 0.4 | 1.0 | 3.7 | 2.8 | 0.4 | 0.9 | 4.1 | 5.0 | 0.8 | 6.0 | 6.8 |
| 2. Industriales | 39.6 | 2.4 | 9.3 | 51.3 | 40.3 | 3.3 | 9.3 | 52.9 | 49.3 | 4.5 | 11.0 | 64.8 | 54.0 | 8.2 | 25.2 | 87.4 |
| 3. Exportación | 9.0 | 0.1 | - | 9.1 | 11.4 | 0.3 | - | 11.7 | 13.5 | 0.1 | 0.1 | 13.7 | 15.0 | - | 0.1 | 15.1 |
| 4. Otros * | - | 0.1 | 3.0 | 3.1 | - | - | 5.0 | 5.0 | - | 0.8 | 7.2 | 8.0 | - | 0.1 | 10.9 | 11.0 |
| 5. Repor y congr. inmuebles | 4.9 | 1.0 | 2.7 | 8.6 | 6.9 | 1.6 | 2.5 | 11.0 | 8.8 | 2.1 | 1.3 | 12.2 | 7.7 | 3.3 | 2.9 | 13.9 |
| TOTAL A LA PRODUCCION | 62.1 | 4.0 | 17.1 | 83.2 | 69.4 | 6.2 | 18.7 | 94.3 | 83.6 | 8.4 | 21.5 | 113.5 | 92.8 | 13.4 | 41.0 | 147.2 |
| TOTAL GENERAL VIGENTE | 118.4 | 5.7 | 19.7 | 143.8 | 146.9 | 8.9 | 21.2 | 177.0 | 172.2 | 16.2 | 25.9 | 214.3 | 201.8 | 25.3 | 46.6 | 273.7 |

incluye préstamos financiados a través de FIDE

FUENTE: BANCO CENTRAL.

CUADRO 2.13

BALANCE GENERAL CONDENSADO DE LA CORPORACION DE
FOMENTO INDUSTRIAL

Al 31 de Diciembre de cada año

(En RD\$)

| DETALLE | 1968 | 1969 | 1970 | 1971 | 1972 |
|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Caja y Bancos | 72,994.01 | 95,447.26 | 107,752.08 | 162,589.08 | 136,379.21 |
| Préstamos Industriales | 3,618,808.41 | 4,302,480.27 | 5,652,745.76 | 6,605,358.02 | 7,908,368.04 |
| FIDE | - | 2,286,180.47 | 3,735,110.61 | 4,612,030.06 | 5,076,988.25 |
| Venta de Solares | - | 412,176.92 | 566,075.19 | 803,876.92 | 907,046.87 |
| Terminal AIA | 2,076,635.76 | 331,335.41 | 2,375,321.71 | 2,100,841.85 | 1,744,921.60 |
| Venta de Proyectos | | | | | |
| METALDOM | - | 12,593,677.89 | 12,593,677.89 | 12,013,006.55 | 3,976,214.39 |
| <u>Inversiones:</u> | 13,758,134.32 | 3,958,433.25 | 3,896,162.97 | 4,121,142.25 | 4,023,611.49 |
| En proyectos | 12,617,112.04 | 3,063,747.09 | 3,092,247.09 | 2,778,306.08 | 2,778,306.08 |
| EFLA | 2,758,306.08 | 2,758,306.08 | 2,758,306.08 | 2,758,306.08 | 2,758,306.08 |
| Otros | 9,858,805.96 | 305,441.01 | 333,941.01 | 20,000.00 | 20,000.00 |
| En zonas y parques | | | | | |
| Industriales | 1,027,250.39 | 824,718.06 | 709,720.38 | 1,248,156.17 | 1,165,295.41 |
| Otros | 1,811,837.55 | 1,153,369.58 | 1,192,979.36 | 1,999,959.72 | 2,227,393.03 |
| TOTAL | 21,338,410.05 | 24,846,920.58 | 26,374,714.96 | 27,806,774.39 | 22,923,934.63 |

CUADRO 2.13 A

BALANCE GENERAL CONDENSADO DE LA CORPORACION DE

FOMENTO INDUSTRIAL

(Continuación)

| D E T A L L E | 1968 | 1969 | 1970 | 1971 | 1972 |
|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Exigibilidades | 15,261,131.45 | 18,457,604.71 | 19,760,656.94 | 16,785,611.98 | 9,768,226.76 |
| AID | 3,274,510.00 | 3,280,590.00 | 3,280,590.00 | 6,080.00 | - |
| CAMER INTL. S. A. | 4,298,161.25 | 5,678,212.47 | 4,592,302.47 | 897,172.65 | 315,082.23 |
| EXPORT-IMPORT BANK | 665,967.79 | 567,640.71 | 555,234.92 | 235,312.36 | - |
| Banco Central FIDE | 1,850,682.93 | 2,282,465.53 | 3,630,157.27 | 4,607,294.81 | 5,035,908.51 |
| Banco de Reservas | 3,128,538.90 | 4,753,820.09 | 6,891,178.09 | 10,530,924.65 | 3,093,073.37 |
| Terminal AIA | 1,257,980.93 | 1,631,071.21 | 2,371,824.98 | 2,097,075.65 | 1,741,034.47 |
| Camer Intl. S. A. | 43,555.18 | 1,736,217.40 | 3,190,487.15 | 7,135,199.43 | - |
| Otros | 2,043,271.49 | 1,894,875.91 | 811,193.29 | 508,197.51 | 1,324,162.65 |
| Capital y Reservas | 6,077,278.59 | 6,388,315.87 | 6,614,058.02 | 11,021,162.41 | 13,155,707.87 |
| Capital Realizado | 4,715,563.07 | 4,796,129.07 | 4,829,473.07 | 8,917,156.47 | 9,515,788.70 |
| Reservas | 1,560,756.31 | 1,338,280.45 | 1,288,333.66 | 1,015,835.84 | 2,253,842.98 |
| Para P. M. D. | - | - | - | - | 1,111,337.70 |
| SUPERAVIT | - 199,040.79 | 254,906.35 | 496,251.29 | 1,088,170.10 | 1,386,076.19 |

FUENTE: Balance de la Corporación de Fomento Industrial.

CUADRO 2.13 B

CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

C) COMPARATIVO DE ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CONDENSADO DE LOS AÑOS 1971 y 1972

(VALORES EN RD\$)

| <u>I N G R E S O S</u> | <u>1971</u> | <u>1972</u> | <u>VARIACIONES</u> |
|--|-------------------|-------------------|--------------------|
| Intereses Recibidos | 468,592. | 613,726. | 145,134. |
| Asignaciones del Gobierno Central | 360,000. | 360,000. | - |
| Ventas de Solares de Zonas y Parques Industriales | 379,282. | 380,391. | 1,109. |
| Otros Ingresos | 252,801. | 508,093. | 255,292. |
| TOTAL INGRESOS | 1,460,675. | 1,862,210. | 401,535. |
| <u>E G R E S O S</u> | | | |
| Gastos de Operaciones - División Ejecutiva | 293,744. | 374,834. | 81,090. |
| Gastos de Operaciones - División Financiera | 424,314. | 489,076. | 64,762. |
| Gastos de Operaciones - Zonas y Parques Industriales | 100,525. | 133,283. | 32,758. |
| TOTAL EGRESOS | 818,583. | 997,193. | 178,610. |
| TOTAL GANANCIAS Y PERDIDAS | 642,092. | 865,017. | 222,925. |

CUADRO 2.14

CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL
FUENTES DE FINANCIAMIENTOS DE LOS CREDITOS OTORGADOS
 (Valores en RD\$)

| <u>AÑO</u> | <u>TOTAL</u> | <u>C.F.I.</u> | <u>¢</u> | <u>EXIMBANK</u> | <u>¢</u> | <u>FIDE</u> | <u>¢</u> |
|------------|----------------------|---------------------|-------------|-------------------|-------------|---------------------|-------------|
| 1962 | 535,965.60 | 535,965.60 | 100.0 | - | | - | |
| 1963 | 1,082,063.72 | 1,082,063.72 | 100.0 | - | | - | |
| 1964 | 1,419,571.92 | 1,419,571.92 | 100.0 | - | | - | |
| 1965 | 603,856.48 | 325,192.37 | 0.53 | 278,664.11 | 0.47 | | |
| 1966 | 831,387.60 | 356,301.46 | 0.43 | 397,885.54 | 0.48 | 77,200.60 | 0.9 |
| 1967 | 1,249,196.94 | 273,141.64 | 0.22 | 92,991.00 | 0.07 | 883,064.30 | 0.71 |
| 1968 | 1,037,187.92 | 27,264.56 | 0.03 | - | | 1,009,923.36 | 0.97 |
| 1969 | 1,304,571.77 | 589,623.38 | 0.45 | - | | 714,954.39 | 0.55 |
| 1970 | 2,101,094.66 | 367,332.71 | 0.17 | - | | 1,733,761.95 | 0.83 |
| 1971 | 2,132,890.91 | 640,016.82 | 0.30 | - | | 1,492,874.09 | 0.70 |
| 1972 | 2,697,192.00 | 1,525,790.54 | 0.57 | - | | 1,171,401.46 | 0.43 |
| | 14,994,985.52 | 7,142,264.72 | 0.48 | 769,540.65 | 0.05 | 7,083,180.15 | 0.47 |

FUENTES: Corporación de Fomento Industrial.

CUADRO 2.18

CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL

DESTINO DE LOS PRESTAMOS

1962-1972

(En RD\$)

| | MONTO | MAQ. Y EQUIPO | EDIFICACIONES | TERRENOS | CAP. DE TRABAJO |
|------|--------------|---------------|---------------|------------|-----------------|
| 1962 | 1,092,900.06 | 975,875.04 | 110,881.31 | 4,000.00 | 2,143.71 |
| 1963 | 1,376,787.35 | 1,072,366.87 | 114,099.57 | 3,115.00 | 187,205.91 |
| 1964 | 1,692,685.07 | 1,033,721.59 | 331,751.19 | 29,695.50 | 297,516.79 |
| 1965 | 755,650.68 | 541,645.46 | 42,500.00 | - | 171,505.22 |
| 1966 | 1,211,966.24 | 900,909.58 | 156,102.45 | - | 154,954.21 |
| 1967 | 1,971,171.34 | 1,441,172.47 | 299,434.20 | - | 230,564.67 |
| 1968 | 948,109.56 | 487,428.09 | 243,846.22 | 22,000.00 | 194,835.25 |
| 1969 | 2,535,318.84 | 1,034,996.39 | 1,110,797.00 | 97,204.64 | 292,320.81 |
| 1970 | 2,804,864.15 | 1,598,309.00 | 743,243.32 | 16,774.20 | 446,537.63 |
| 1971 | 3,114,322.39 | 1,046,942.90 | 566,306.70 | 51,020.00 | 1,450,052.79 |
| 1972 | 3,852,060.42 | 1,832,799.63 | 619,933.74 | 134,543.04 | 1,264,784.01 |

FUENTE: Corporación de Fomento Industrial.

CUADRO 2.20

FUENTE Y APLICACION DE FONDOS DE LA CORPORACION DE
FOMENTO INDUSTRIAL

FUENTE: División de Análisis
Financiero
Dpto. de Est. Económicos.

(En RD\$)

| DETALLE | 1969 | 1970 | 1971 | 1972 | PERIODO 1969-1972 |
|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------------|
| FUENTE | 3,508,510.53 | 1,527,794.38 | 1,432,059.43 | -4,882,839.76 | 1,585,524.58 |
| AID | 6,080.00 | - | -3,274,510.00 | - | -3,268,430.00 |
| CAME | 1,380,051.22 | -1,085,910.00 | -3,695,129.82 | - 582,090.42 | -3,983,079.02 |
| FIDE | 431,783.50 | 1,347,691.71 | 977,767.54 | 427,983.70 | 3,185,226.45 |
| Banco de Reservas | 1,625,281.19 | 2,137,358.90 | 3,639,745.66 | -7,437,851.28 | - 35,465.53 |
| Capital | 312,037.28 | 224,742.15 | 4,407,104.39 | 2,134,545.46 | 7,078,429.28 |
| Otros | - 246,722.66 | -1,096,088.38 | - 622,918.34 | 574,572.78 | -1,391,156.60 |
| APLICACION | 3,508,510.53 | 1,527,794.38 | 1,432,059.43 | -4,882,839.76 | 1,585,524.58 |
| Caja | 22,453.25 | 12,304.82 | 54,837.00 | - 26,209.87 | 63,385.20 |
| Préstamos | 683,671.86 | 1,350,265.49 | 952,612.26 | 1,303,010.02 | 4,289,559.63 |
| Terminal A.I.A. | 254,699.65 | 43,986.30 | - 274,479.86 | - 355,920.25 | - 331,714.16 |
| Inversiones | -9,799,701.07 | - 62,270.28 | 224,979.28 | - 97,530.76 | -9,734,522.83 |
| Proyectos | -9,533,364.95 | 28,500.00 | - 313,941.01 | - | -9,838,805.96 |
| Tierras | 202,532.33 | - 114,997.68 | 538,435.79 | - 82,860.76 | 138,045.02 |
| Venta de Solares | 412,176.92 | 143,898.27 | 147,801.73 | 103,169.95 | 907,046.87 |
| Venta de Proyectos | 12,593,677.89 | - | - 580,671.34 | -6,036,792.16 | 5,976,214.39 |
| Otros | - 658,467.97 | 39,609.78 | 806,980.36 | 227,433.31 | 415,555.48 |

CUADRO 2.21

COMPANÍA FINANCIERA DOMINICANA, S. A.

Balances Generales

31 de diciembre de 1973 y 1972

| <u>Activo</u> | <u>1973</u> | <u>1972</u> |
|---|-----------------------|------------------|
| Efectivo (incluye depósitos a plazo indefinido por la cantidad de RD\$325,000 y RD\$200,000 en 1973 y 1972 respectivamente) | RD\$ 582,251 | 274,555 |
| Cuentas por cobrar | 156,671 | 12,359 |
| Documentos por cobrar | 43,662 | 56,609 |
| Inversiones en acciones | 143,081 | 153,081 |
| Préstamos, substancialmente garantizados por hipotecas o prendas sobre activos de los prestatarios | 8,277,581 | 7,052,304 |
| Equipo y mejoras, al costo: | | |
| Mobiliario y equipo de oficina | 53,911 | 45,392 |
| Mejoras en propiedad arrendada | 15,044 | 7,464 |
| | <u>68,955</u> | <u>52,856</u> |
| Menos depreciación y amortización acumuladas | 28,282 | 20,541 |
| Equipo y mejoras, neto | <u>40,673</u> | <u>32,315</u> |
| Otros activos | 23,928 | 3,396 |
| | <u>RD\$ 9,267,847</u> | <u>7,584,619</u> |
| : : : | | |
| <u>Pasivo y Capital</u> | | |
| Cuentas por pagar | 3,901 | 15,586 |
| Depósitos de accionistas | 33,840 | - |
| Gastos acumulados | 73,993 | 13,080 |
| Préstamos por pagar: | | |
| Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) | 5,375,056 | 4,784,809 |
| Banco Central de la República Dominicana | 1,211,955 | 627,566 |
| Cartas de crédito pagadas, pendientes de reembolso por AID | 84,853 | 63,447 |
| | <u>6,671,864</u> | <u>5,475,822</u> |
| Reserva para posibles pérdidas en préstamos | 125,414 | 85,457 |
| Capital | | |
| Acciones con valor par de RD\$10. Autorizadas 300,000 acciones; emitidas 200,010 acciones en 1973 (174,330 en 1972) | 2,000,100 | 1,743,300 |
| Reserva legal | 38,048 | 24,435 |
| Beneficios acumulados | 320,687 | 226,939 |
| | <u>2,358,835</u> | <u>1,994,674</u> |
| | <u>RD\$ 9,267,647</u> | <u>7,584,619</u> |

CIT DRC 2.24

COMPANIA FINANCIERA DOMINICANA, S. A.

MONTO Y NUMERO DE LOS PRESTAMOS APROBADOS SEGUN PLAZO, 1968-1973

| | <u>(Jun.-Dic.) 1968</u> | | | <u>1 9 6 9</u> | | | <u>1 9 7 0</u> | | | <u>1 9 7 1</u> | | | <u>1 9 7 2</u> | | | <u>1 9 7 3</u> | | | <u>Desde inicio Operaciones</u> | | |
|----------------------|-------------------------|----------------------|-------|----------------|----------------------|-------|----------------|----------------------|-------|----------------|----------------------|-------|----------------|----------------------|-------|----------------|----------------------|-------|---------------------------------|----------------------|-------|
| | No. | <u>Monto</u> RD\$ | % | No. | <u>Monto</u> RD\$ | % | No. | <u>Monto</u> RD\$ | % | No. | <u>Monto</u> RD\$ | % | No. | <u>Monto</u> RD\$ | % | No. | <u>Monto</u> RD\$ | % | No. | <u>Monto</u> RD\$ | % |
| TOTAL | 13 | 1,063,557 | 100.0 | 22 | 2,295,689 | 100.0 | 32 | 4,356,736 | 100.0 | 31 | 2,898,756 | 100.0 | 39 | 2,639,790 | 100.0 | 63 | 5,386,792 | 100.0 | 200 | 18,641,320 | 100.0 |
| De 1 a 3 años | 4 | 588,309 | 55.3 | 11 | 1,183,311 | 40.0 | 12 | 1,004,438 | 23.0 | 8 | 175,534 | 6.1 | 15 | 424,573 | 16.1 | 21 | 315,451 | 7.6 | 71 | 3,426,616 | 18.4 |
| De más de 3 a 5 años | 7 | 260,248 | 24.5 | 6 | 384,202 | 16.7 | 12 | 769,791 | 17.7 | 13 | 656,500 | 22.6 | 16 | 1,178,537 | 44.6 | 26 | 1,543,586 | 28.1 | 80 | 4,792,864 | 25.7 |
| De más de 5 años | 2 | 215,000 | 20.2 | 5 | 993,176 | 43.3 | 8 | 2,582,507 | 59.3 | 10 | 2,066,722 | 71.3 | 8 | 1,036,680 | 39.3 | 16 | 3,527,755 | 64.2 | 49 | 10,421,840 | 55.9 |

CUADRO 2.25

COMPañIA FINANCIERA DOMINICANA, S. A.

MONTO DE LOS PRESTAMOS APROBADOS SEGUN SECTORES DE DESTINO

1968 A 1972 Y 1973

| | <u>1968 a 1972</u> | | <u>1 9 7 3</u> | |
|--------------|---------------------|----------------|--------------------|----------------|
| | <u>RD\$</u> | <u>%</u> | <u>RD\$</u> | <u>%</u> |
| TOTAL | 13,254,528 ===== | 100.0 ===== | 5,386,792 ===== | 100.0 ===== |
| Agropecuaria | 1,609,450 | 12.1 | 1,610,619 | 29.9 |
| Manufactura | 10,598,400 | 80.0 | 3,570,127 | 66.3 - |
| Construcción | 434,875 | 3.3 | 131,796 | 2.4 |
| Otros | 611,803 | 4.6 | 74,250 | 1.4 |

CUADRO 2.26

COMPANIA FINANCIERA DOMINICANA, S. A.

MONTO DE LOS PRESTAMOS APROBADOS, SEGUN FUENTE DE RECURSOS

1968 A 1973

| | <u>1968 (Jun-Dic.)</u> | | <u>1969</u> | | <u>1970</u> | | <u>1971</u> | | <u>1972</u> | | <u>1973</u> | | <u>Total</u> | |
|-----------|------------------------|----------|-------------|----------|-------------|----------|-------------|----------|-------------|----------|-------------|----------|-------------------|--------------|
| | <u>RD\$</u> | <u>%</u> | <u>RD\$</u> | <u>%</u> | <u>RD\$</u> | <u>%</u> | <u>RD\$</u> | <u>%</u> | <u>RD\$</u> | <u>%</u> | <u>RD\$</u> | <u>%</u> | <u>Monto RD\$</u> | <u>%</u> |
| TOTAL | 1,063,557 | 100.0 | 2,295,689 | 100.0 | 4,356,736 | 100.0 | 2,898,756 | 100.0 | 2,639,790 | 100.0 | 5,386,792 | 100.0 | <u>18,641,320</u> | <u>100.0</u> |
| AID | 753,202 | 70.8 | 1,449,866 | 63.2 | 1,883,209 | 43.2 | 805,582 | 27.8 | 594,128 | 22.5 | 2,599,628 | 48.2 | 8,085,615 | 43.4 |
| FIDE | - | - | 505,717 | 22.0 | - | - | 274,088 | 9.4 | 195,378 | 7.4 | 876,772 | 16.3 | 1,851,955 | 9.9 |
| Propios * | 310,355 | 29.2 | 340,106 | 14.8 | 2,473,527 | 56.8 | 1,819,086 | 62.8 | 1,850,284 | 70.1 | 1,910,392 | 35.5 | 8,703,750 | 46.7 |

Incluye capital accionario, recuperaciones y línea de crédito

Santo Domingo, D. N.
14 de febrero de 1974

MOT:vg.

CUADRO 2.28

ESTADO DE SITUACION

CORPORACION FINANCIERA ASOCIADA, S. A.

(Expresado en pesos dominicanos)

| | <u>31 de julio de</u> | |
|--|-----------------------|------------------|
| | <u>1973</u> | <u>1972</u> |
| ACTIVO | | |
| Efectivo | 661,202 | 103,945 |
| Certificados de depósito | 1,500,000 | 150,000 |
| Documentos y cuentas por cobrar: | | |
| Pagares por cobrar - menos cargos por financiamiento no ganados (1973 - 453,293; 1972 - 209,387) - | 6,005,944 | 2,823,513 |
| Intereses por cobrar | 68,286 | |
| Cuentas por cobrar a oficiales y empleados | 17,496 | 3,402 |
| Otros | 24,934 | 10,830 |
| | <u>6,116,660</u> | <u>2,837,745</u> |
| Menos provisión para préstamos incobrables | 19,500 | |
| | <u>6,097,160</u> | <u>2,837,745</u> |
| Gastos pagados por anticipado | 41,804 | 14,844 |
| Cuentas por cobrar a compañías afiliadas | 33,930 | 54,142 |
| Inversiones y otros activos | | |
| Inversión en acciones de capital en compañías dominicanas - al costo, no cotizadas en el mercado | 424,925 | 324,225 |
| Depósitos | 1,100 | 1,100 |
| | <u>426,025</u> | <u>325,325</u> |
| Inmueble y equipo | | |
| Propiedad en condominio | 81,985 | 81,985 |
| Muebles y equipo | 130,084 | 120,216 |
| | <u>212,069</u> | <u>202,201</u> |
| Depreciación acumulada (deducción) | (46,225) | (27,172) |
| | <u>165,844</u> | <u>175,029</u> |
| Cargos diferidos | 31,118 | 46,677 |
| | <u>6,956,883</u> | <u>3,707,707</u> |

| | <u>31 de julio de</u> | |
|--|-----------------------|------------------|
| | <u>1973</u> | <u>1972</u> |
| PASIVO | | |
| Documentos por pagar a bancos - | 3,796,463 | 1,014,445 |
| Depósitos especiales | 443,581 | |
| Cuentas por pagar y gastos acumulados | 29,242 | 11,728 |
| Cuentas por pagar a compañías afiliadas | 2,177,483 | 293,500 |
| Capital en acciones y utilidades acumuladas - (déficit) | | |
| Acciones Comunes, valor a la par 20 pesos por acción; | | |
| Autorizadas 150,000 acciones; | | |
| emitidas y en circulación, | | |
| 125,000 acciones - sin cambio en el año | 2,500,000 | 2,500,000 |
| Utilidades acumuladas (déficit) - | 10,114 | (111,966) |
| | <u>2,510,114</u> | <u>2,388,034</u> |
| | <u>8,956,883</u> | <u>3,707,707</u> |

FUENTES Y RECURSOS AL 31 DE JULIO DE 1973

CORPORACION FINANCIERA ASOCIADA, S.A.

| INSTITUCION | LINEA APROBADA | PLAZO | | | | COMISION DE COMPROMISO | SITUACION DE LA LINEA | |
|--------------------------------|-------------------|---------------------------|---------|--------|------------------|------------------------------|-----------------------|------------------|
| | | GRACIA | PAGAR | TOTAL | INTERESES | | UTILIZADA | DISPONIBLE |
| COFINASA: | | | | | | | | |
| Capital | 3,000,000 | | | | | | 2,500,000 | 500,000 |
| Bonos | 1,000,000 | Indefinido a presentación | | | 7% | | | 1,000,000 |
| Sub-Total | 4,000,000 | | | | | | 2,500,000 | 1,500,000 |
| FIDE | 1,609,243 | | | | 5% | | 781,155 | 828,088 |
| Banco Central | 500,000 | | 6 meses | 1 año | 5 1/2% | | 1,315,308 | 684,692 |
| Banco Central | 500,000 | | 6 meses | 1 año | 5 1/2% | | | |
| Banco Central | 1,000,000 | | 6 meses | 1 año. | 5 1/2% | | | |
| Bank of America | 200,000 | | | | | Euro/London + 1% (Ints) | 200,000 | --- |
| Bank of America | 1,000,000 | | 3 años | | " " | + 1% (Ints) | | 1,000,000 |
| Bank of America | 50,000 | | | | 9% | | | 50,000 |
| Banco Reservas | 200,000 | | | | 9% | | 200,000 | |
| First Nat. City Bank | 1,000,000 | 2 años | 5 años | 7 años | | Euro/London + 1% (Ints) | 1,000,000 | |
| First Nat. City Bank | 300,000 | | 6 meses | | -9% | | 300,000 | |
| Eximbank | 250,000 | | | | 6% | 1/2% (por la parte no usada) | | 250,000 |
| Chase Manhattan Bk. (New York) | 250,000 | | | | 3/4 PCT Floating | 1/2% - Garantía Eximbank | | 250,000 |
| SUB-TOTAL | 10,859,243 | | | | | | 6,296,463 | 4,562,780 |

FONDOS EN ADMINISTRACION

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------|------------|--------|--------|--------|------------------|------------------|
| Plan Ganadero | 375,000 | 2 años | 4 años | 6 años | 6% | 375,000 | |
| Cementos Nacionales | 157,000 | a la vista | | | 6% | 157,000 | |
| Seguros América CxA | 25,000 | Indefinido | | | 7 1/2% | 25,000 | |
| Inst.Dom.Seguros Soc. | 200,000 | Indefinido | | | 7% | 200,000 | |
| Juan A. Rodríguez | 150,000 | Indefinido | | | 7 1/2% | 150,000 | |
| Fund.G+W Dom.Inc. | 1,700,000 | " | | | 6% | 1,700,000 | |
| Antonio P. Haché (C.Ind.Cerámica) | 68,581 | " | | | - | 68,581 | |
| TOTAL GENERAL----- | <u>13,534,824</u> | | | | | <u>8,972,044</u> | <u>4,562,780</u> |

CUADRO 2.33

CORPORACION FINANCIERA ASOCIADA S. A.

FUENTE Y DESTINO DE LOS PRESTAMOS

22 Oct. 1970 al 31 Julio 1973

FUENTE

| <u>SECTOR</u> | <u>PRESTAMOS</u> | <u>MONTO</u> | <u>\$</u> | <u>COPINOSA</u> | <u>FIDE</u> |
|---------------|------------------|------------------|---------------|------------------|------------------|
| Industrial | 37 | 2,433,202 | 30.40 | 1,388,179 | 1,045,023 |
| Ganadero | 198 | 1,892,785 | 23.65 | 1,265,740 | 627,045 |
| Agrícola | 13 | 316,800 | 3.96 | 266,800 | 50,000 |
| Servicios | 24 | 2,813,880 | 35.15 | 2,813,880 | — |
| Turismo | 9 | 300,000 | 3.74 | 285,000 | 15,000 |
| Salubridad | 2 | 205,500 | 2.57 | 205,500 | — |
| Educación | 2 | 42,700 | 0.53 | 42,700 | — |
| TOTAL | 285 | 8,004,867 | 100.00 | 6,267,799 | 1,737,068 |

FUENTE: Corporación Financiera
Asociada, S. A.

CUADRO 2.34

BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA

(BNV)

BALANCE GENERAL

| <u>ACTIVO</u> | <u>31 Dic. 1971</u> | <u>31 Dic. 1972</u> | <u>Variación Aum. ó Dim.</u> | <u>±</u> |
|--|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|------------|
| Efectivo en Caja y Banco | 693,883.42 | 1,657,911.44 | 964,028.02 | 138 |
| Fondo Especial de Liquidez | 551,856.65 | 623,863.25 | 72,006.60 | 13 |
| Depósito Especial de American Security | | 90,000 | 90,000 | |
| Inversiones en A.A.y P. a L. P. | 2,835,500 | 3,085,500 | 250,000 | 8 |
| Avance sobre Compra-Hipoteca A.A. y P. | 120,000 | 370,000 | 25,000 | 20 |
| Intereses Acum. por Cob. A.A. y P. | 116,007.46 | 363,583.68 | 247,576.20 | 213 |
| Otras Cuentas a Cobrar | 1,791,079.52 | 1,894,920.96 | 103,841.44 | 5 |
| Hipotecas por Cobrar | 6,868,817.58 | 9,407,718.17 | 2,538,900.59 | 36 |
| Fondo de Garantía FHA | 265,686.83 | 393,044.71 | 127,357.88 | 47 |
| Inversiones Inmobiliarias | 5,603.25 | 5,603.25 | | |
| Otras Inversiones | 1,650 | 321,650 | 320,200 | 19,393 |
| Cargos diferidos | 39,162.27 | 58,597.82 | 19,435.55 | 49 |
| Fondo de Ahorros y Préstamos | 34,584.72 | 43,934.89 | 9,350.17 | 26 |
| Fondo Crédito Hip. para Personal BNV | | 74,376.18 | 74,376.18 | |
| Fianzas y Depósitos | 1,780 | 1,780 | | |
| Terrenos | 1,382,519.50 | 1,297,484.44 | (85,235.06) | |
| Construcciones en proceso | 318,034.50 | 885,311.90 | 567,277.40 | 178 |
| Activos fijos | 96,887.38 | 442,616.12 | 345,728.74 | 356 |
| Otros Activos | <u>3,779.51</u> | <u>11,569.14</u> | <u>7,789.63</u> | <u>206</u> |
| Total Activos | <u>15,126,832.59</u> | <u>21,029,465.95</u> | <u>5,902,633.36</u> | |

CUADRO 2.34

BANCO NACIONAL DE LA VIVIENDA

(BNV)

BALANCE GENERAL (Continuación)

| <u>CAPITAL</u> | <u>31 Dic. 1971</u> | <u>31 Dic. 1972</u> | <u>Variación Aum. ó Dism.</u> | <u>%</u> |
|---|----------------------|----------------------|-----------------------------------|----------|
| Capital Social | 2,266,000 | 2,271,000 | 5,000 | 22 |
| Superavit Capital | 664,239.80 | 665,239.80 | 1,000 | |
| Reserva de Garantía FHA | 265,686.83 | 393,044.71 | 127,357.80 | 47 |
| Reserva Legal | 63,545.96 | 103,591.30 | 40,045.34 | 63 |
| Reserva para Contingencias | 35,859.95 | 18,009.42 | (17,850.53) | |
| Reserva para Liquidez en Contratos y Cédulas | | 581,515.57 | 581,515.57 | |
| Reserva Especial $1\frac{1}{8}\%$ de Interés Préstamo Bowery | 3,309.89 | | | |
| Resultado del período | <u>685,184.17</u> | <u>(39,948.11)</u> | | |
| Total Capital | 3,983,826.60 | 4,106,768.54 | 122,941.94 | |
| Total Pasivo y Capital | <u>15,126,832.59</u> | <u>21,029,465.95</u> | <u>5,902,633.36</u> | |

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDABALANCE GENERAL CONSOLIDADO

(Al 31 de Diciembre)

1969-1972

(RD\$)

| | 1969 | 1970 | 1971 | 1972 |
|------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <u>ACTIVO</u> | | | | |
| Efectivo en Caja y Bancos | 30,829,78 | 4,859,306 | 6,209,499 | 14,738,838 |
| Interés acumulado por cobrar | 193,638 | 321,482 | 510,961 | 924,423 |
| Cuentas por cobrar | 463,643 | 1,110,514 | 1,806,680 | 3,072,282 |
| Hipotecas | 26,055,015 | 32,766,013 | 43,677,193 | 55,277,373 |
| Activos fijos | 228,072 | 290,339 | 343,586 | 553,854 |
| Inversiones Inmobiliarias | 151,700 | 106,249 | 868,131 | 1,026,338 |
| Fianzas y Depósitos | 23,777 | 6,553 | 4,305 | 6,210 |
| Cargos diferidos | 39,643 | 73,322 | 91,250 | 115,354 |
| Otras cuentas del Activo | <u>3,756</u> | <u>61,745</u> | <u>1,861,837</u> | <u>1,929,708</u> |
| Total Activo | <u>30,148,222</u> | <u>39,595,523</u> | <u>55,373,452</u> | <u>77,654,380</u> |

- CUADRO 2.36

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO (CONTINUACION)

(Al 31 de Diciembre)

1969-1972

(M\$)

| | 1969 | 1970 | 1971 | 1972 |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <u>PASIVO</u> | | | | |
| Cuentas de Ahorros | 12,138,186 | 18,520,589 | 25,370,469 | 36,860,314 |
| Préstamos en Proceso | 1,482,734 | 1,388,117 | 2,147,662 | 2,989,262 |
| Fondo en custodia para Saldo de Hipoteca | 43,105 | 91,521 | 143,742 | 165,936 |
| Hipotecas vendidas al ENV | 10,375,200 | 10,398,136 | 12,631,449 | 15,757,255 |
| Hipotecas vendidas a terceros | 4,713,363 | 7,177,550 | 11,137,356 | 17,201,940 |
| Fondo en custodia para seguro Hipotecas | 116,563 | 132,284 | 194,448 | 237,393 |
| Depósitos para tasaciones e informes de crédito | 5,151 | 7,924 | 14,907 | 23,440 |
| Cuentas por pagar | 710,608 | 987,322 | 2,195,252 | 2,236,471 |
| Reservas | 456,402 | 643,222 | 965,898 | 1,419,289 |
| Superavit | 106,910 | 248,858 | 572,279 | 763,080 |
| Total Pasivo | <u>30,148,222</u> | <u>39,595,523</u> | <u>55,373,462</u> | <u>77,654,380</u> |

FUENTE: Informe Trimestral ENV.

CUADRO 2.37

**ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRESTAMOS
BANCOS DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS
(1970-1972)**

| | 1970 | | 1971 | | 1972 | |
|-----------------------------|-------|------------|-------|------------|-------|------------|
| | No. | Monte | No. | Monte | No. | Monte |
| Construcción o terminación. | 5,423 | 37,011,942 | 6,723 | 47,299,075 | 8,267 | 62,349,901 |
| Reparación o ampliación | 38 | 111,080 | 38 | 111,080 | 38 | 111,080 |
| Total Hipotecas Inscritas | 5,461 | 37,123,022 | 6,761 | 47,299,075 | 8,305 | 62,460,981 |

FUENTE: Banco Nacional de la Vivienda, Informe Trimestral.

CUADRO 2.38

PRINCIPALES CUENTAS DEL PASIVO DE LAS A A Y P
(Tasas de Crecimiento Porcentual)
(1970-1972)

| | 1970 | 1971 | 1972 |
|---|------|------|------|
| Cuentas de Ahorros | 52 | 37 | 45 |
| Hipotecas vendidas al INV | 0 | 21 | 24 |
| Hipotecas vendidas a terceros (Ventas de contratos de participación) | 52 | 55 | 54 |

CUADRO 2.39

COMPOSICION PORCENTUAL DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE RECURSOS DE LAS A A Y P
(1969-1972)
(%)

| | 1969 | 1970 | 1971 | 1972 |
|---|------|------|------|------|
| Cuentas de Ahorros | 0.40 | 0.46 | 0.45 | 0.47 |
| Hipotecas vendidas al BNV | 0.34 | 0.26 | 0.22 | 0.20 |
| Hipotecas vendidas a terceros (Ventas de contratos de participación) | 0.15 | 0.18 | 0.20 | 0.22 |

CUADRO 2.40

BANCO HIPOTECARIO, S. A.

BALANCE GENERAL

En RD\$ pesos

| <u>A C T I V O</u> | <u>Al 31 de Octubre, 1973</u> | <u>Al 30 de Noviembre, 1973</u> |
|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Efectivo en caja | 6,553.90 | 11,119.08 |
| Efectivo en caja y banco -cuenta corriente (Anexo 1) | 13,168.95 | 2,081.61 |
| Depósitos a plazo indefinido (Anexo 2) | 1,114,610.00 | 875,700.00 |
| Préstamos hipotecarios formalizados (Anexo 3) | 2,560,022.23 | 3,124,131.92 |
| Menos: Préstamos en proceso de desembolsos | <u>945,161.25</u> | <u>1,229,561.25</u> |
| Suma desembolsada (Anexo 3) | <u>1,614,860.98</u> | <u>1,894,570.67</u> |
| Intereses a cobrar por préstamos hipotecarios | 7,189.33 | 8,515.49 |
| Cuentas a cobrar funcionarios y empleados | 476.30 | 847.50 |
| Avances para gastos de viaje | 1,680.00 | - |
| Seguros pagados por adelantado | 1,426.28 | 1,451.11 |
| Matrículas y licencias | 41.53 | 107.68 |
| Mobiliario y equipo de oficina | 50,767.86 | 50,767.86 |
| Menos: Depreciación acumulada | <u>3,686.30</u> | <u>4,069.66</u> |
| | 47,081.56 | 46,698.20 |
| Vehículos | 10,408.85 | 14,528.85 |
| Menos: Depreciación acumulada | <u>2,118.57</u> | <u>2,318.60</u> |
| | 8,290.28 | 12,210.25 |
| Gastos de organización | 47,467.00 | 47,467.00 |
| Menos: amortización | <u>10,996.22</u> | <u>11,787.34</u> |
| | 36,470.78 | 35,679.66 |
| Mejoras en edificio arrendado | 18,324.24 | 18,324.24 |
| Menos: amortización | <u>3,092.96</u> | <u>3,378.93</u> |
| | 15,231.28 | 14,945.31 |
| Fianzas y depósitos | 930.00 | 930.00 |
| TOTAL ACTIVO | <u><u>\$ 2,868,011.17</u></u> | <u><u>\$ 2,904,856.56</u></u> |

CUADRO 2.42

BANCO HIPOTECARIO, S. A.

PRESTAMO APROBADO, FORMALIZADO Y DESEMBOLSADO
SEGUN FACTORES DE FINANCIAMIENTO

| <u>S e c t o r e s</u> | <u>No. de Préstamos</u> | <u>M o n t o Aprobado</u> | <u>No. de Préstamo</u> | <u>M o n t o Formalizado</u> | <u>% Formaliza- zado y apro- bado</u> | <u>M o n t o Desembol- sado</u> | <u>% Desembol- sado y for- malizado</u> |
|----------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|---|
| TOTAL | 64 | 3,970,841 | 51 | 3,428,841 | 78.9 | 2,095,575 | 61.1 |
| Construcción | 38 | 2,729,641 | 33 | 2,426,941 | 81.3 | 1,101,675 | 45.4 |
| Adquisición | 33 | 346,500 | 7 | 210,500 | 60.7 | 210,500 | 100.0 |
| Cancelación | 7 | 722,500 | 7 | 639,200 | 76.7 | 639,200 | 100.0 |
| Mejoras y remodelación | 3 | 42,000 | 2 | 22,000 | 52.3 | 14,000 | 63.6 |
| Refinanciamiento de deudas | 3 | 130,200 | 2 | 130,200 | 100.0 | 130,200 | 100.0 |

INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIVIENDAS

Balance General al 31 de Diciembre

(Valores en RD\$)

| A C T I V O | 1970 | 1971 | 1972 |
|---|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <u>Corriente</u> | | | |
| Efectivo en caja y bancos | 14,334.17 | 6,528.81 | 36,176.35 |
| Cuentas por cobrar | 530,666.20 | 374,100.81 | 343,339.83 |
| Obligaciones por cobrar | 1,181,030.11 | 1,333,193.86 | 3,456,774.77 |
| Gastos pagados por adelantado | 179,640.41 | 268,950.72 | 266,525.26 |
| Intereses ganados por cobrar | - | - | - |
| Fianzas y depósitos | - | - | - |
| | <u>1,905,670.89</u> | <u>1,982,774.20</u> | <u>4,102,816.21</u> |
| <u>Plan de Viviendas</u> | | | |
| Contratos Ventas condicionales de viviendas | 17,147,484.99 | 19,394,997.23 | 20,035,523.27 |
| Intereses no devengados (-) | - | - | - |
| Viviendas no asignadas | - | - | - |
| Préstamos hipotecarios en ejecución | 218,940.00 | 100,540.00 | 43,040.00 |
| Construcción de viviendas en proceso | 977,907.73 | 1,221,372.89 | 647,839.93 |
| Primas de seguros por cobrar | - | - | - |
| Obras de urgancización | 1,914,760.75 | 1,826,375.87 | 1,932,595.64 |
| Solares yermos | 2,677,680.72 | 2,531,789.62 | 1,127,415.98 |
| Préstamos hipotecarios por cobrar | 4,874,620.23 | 4,851,507.31 | 4,637,712.64 |
| Depósitos en garantía de servicios | - | - | - |
| Programa de viviendas a corto plazo | - | - | - |
| | <u>27,811,394.42</u> | <u>29,926,582.92</u> | <u>28,424,127.46</u> |
| <u>Inversiones</u> | 166,701.00 | 166,701.00 | 166,701.00 |
| <u>Fijo</u> | | | |
| Terrenos | 66,868.57 | 66,868.57 | 66,868.57 |
| Edificios | 166,730.00 | 238,299.53 | 237,442.15 |
| Equipo de transporte | 79,707.96 | 93,374.01 | 91,424.30 |
| Mobiliario y equipo de oficina | 211,474.79 | 229,322.71 | 232,246.05 |
| Equipo de ingeniería | 5,072.36 | - | - |
| Herramientas y otros equipos | 2,064.72 | 7,454.58 | 8,032.07 |
| Libros y revistas | 2,357.38 | 2,374.88 | 2,576.88 |
| Otros activos fijos | 950.00 | 4,134.95 | 4,386.72 |
| | <u>535,225.78</u> | <u>641,829.23</u> | <u>642,976.74</u> |
| Menos: Reserva para depreciación | (161,715.35) | (180,525.18) | (215,297.27) |
| Otros activos | | | |
| Fianzas y depósitos | <u>2,610.00</u> | <u>-</u> | <u>-</u> |
| TOTAL ACTIVO | <u><u>10,259,886.74</u></u> | <u><u>32,537,362.17</u></u> | <u><u>33,121,324.14</u></u> |

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Departamento de Estudios EconómicosINSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
BALANCE GENERAL
1962 - 1972
(Valores en RD\$)

| DETALLE | Diciembre 31 1962 | Diciembre 31 1963 | Diciembre 31 1964 | Diciembre 31 1965 | Diciembre 31 1966 | Diciembre 31 1967 | Diciembre 31 1968 | Diciembre 31 1969 | Diciembre 31 1970 | Diciembre 31 1971 | Diciembre 31 1972 |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| ACTIVO | | | | | | | | | | | |
| Circulante | | | | | | | | | | | |
| Efectivo en Caja y Bancos | 838,395.- | 804,820.- | 416,254.- | 75,457.- | 40,155.- | 73,857.- | 83,958.- | 120,508.- | 187,426.- | 314,299.- | 172,006.- |
| Transferencia en Tránsito | - | - | - | - | - | - | - | 42,974.- | - | - | - |
| Contratos por Cobrar-Urbanos y Sub-Urbanos: | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Porción - corto plazo | - | - | - | - | - | 284,890.- | - | - | - | - | - |
| Gobierno Dominicano | 429,607.- | 252,500.- | 30,692.- | 114,046.- | 196,140.- | 165,568.- | 165,569.- | 165,569.- | 25,000.- | 25,000.- | 25,000.- |
| Documentos por Cobrar-Sacos y Tejidos Dom- nicanos y otros | - | - | 80,203.- | 159,219.- | - | - | - | - | 8,000.- | 5,923.- | 4,577.- |
| Deudores diversos | - | 1,034.- | 23,661.- | 13,585.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Anticipos s/contratos de construcción | 313,654.- | 52,085.- | 81,481.- | 94,958.- | 63,338.- | 66,278.- | 51,609.- | 30,309.- | 2,296.- | 57,530.- | 69,597.- |
| Por cobrar empleados | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 17,815.- | 17,670.- |
| Avances a cuenta de compras | 15,055.- | - | 14,835.- | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Otros | - | - | - | - | 48,135.- | 64,261.- | 50,961.- | 23,857.- | 21,394.- | 45,465.- | 97,851.- |
| Menos: Estimación p/ctas. de cobro dudoso | - | - | - | - | 69,428.- | 217,390.- | 195,438.- | 172,647.- | - | - | - |
| Total Cuentas por Cobrar | 758,316.- | 305,619.- | 230,872.- | 281,808.- | 178,185.- | 363,607.- | 72,701.- | 47,088.- | 56,690.- | 151,733.- | 214,695.- |
| Inventario de materiales | 72,782.- | 58,761.- | 13,793.- | 12,118.- | 25,735.- | 22,950.- | 19,090.- | 20,651.- | 18,426.- | 17,517.- | 17,729.- |
| Materiales en tránsito | 34,347.- | 10,663.- | - | 42,579.- | 56,762.- | - | - | - | - | - | - |
| Gastos pagados por anticipado | 1,088.- | 1,542.- | 1,077.- | 1,836.- | 3,354.- | 2,377.- | 2,353.- | 2,336.- | 2,101.- | 4,490.- | 5,163.- |
| Servicios impresos y útiles de oficina | 600.- | 715.- | 511.- | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Órdenes de compra pagadas por adelantado | - | - | - | - | 824.- | - | 1,227.- | 2,858.- | 2,540.- | - | - |
| Total Activo Circulante | 1,705,528.- | 1,182,120.- | 662,507.- | 512,798.- | 305,015.- | 462,791.- | 179,329.- | 236,415.- | 267,183.- | 488,039.- | 409,593.- |
| Otros Activos | | | | | | | | | | | |
| Contratos por cobrar: | - | - | 4,171,139.- | 4,021,215.- | 3,358,499.- | 3,098,833.- | 4,298,187.- | 5,509,447.- | 6,509,751.- | 6,613,418.- | 7,370,401.- |
| Proyectos Urbanos y Sub-Urb. a Largo Plazo | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Menos: Reclamaciones por fallecimiento adjudicatorios | - | - | - | - | 15,162.- | - | - | - | - | - | - |
| Pagos iniciales | - | - | - | - | -1,133,913.- | - | - | - | - | - | - |
| Abono al principal | - | - | - | - | 68,142.- | - | - | - | - | - | - |
| Proyectos Rurales | - | - | - | - | - | 988,239.- | 1,248,784.- | 1,248,787.- | 1,252,248.- | 1,247,171.- | 1,247,243.- |
| Menos: Provisión Pérdida (Cuentas dudosas) | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 426,772.- | 158,465.- |
| Reclamaciones pendientes | 1,026.- | 21,815.- | 19,963.- | 23,187.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Avances a Cuenta Compras | - | 15,104.- | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Fianzas y depósitos reembolsables | 40.- | 40.- | 40.- | 40.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Viviendas terminadas y alquiladas | - | - | - | 432,700.- | - | 497,757.- | 461,005.- | 509,877.- | 438,002.- | 408,036.- | 377,938.- |
| Viviendas terminadas y no adjudicadas | - | - | - | - | 1,184,521.- | 993,371.- | 270,418.- | 287,832.- | 108,428.- | 62,050.- | 114,240.- |
| Viviendas en proceso de const.-Progr. BID | - | - | 231,666.- | 724,233.- | 826,387.- | 639,644.- | 992,379.- | 970,992.- | - | - | - |
| " " " " " CEA y Otros | 735,627.- | 2,047,596.- | 432,463.- | 183,095.- | - | - | - | 209,846.- | 369,339.- | 1,138,330.- | 779,018.- |
| Inversión Acción Refinería Dom. Pro-Coop. | - | - | 100.- | 100.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Inventario de impresos y útiles de escrit. | - | - | - | 862.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Otros | - | - | - | - | 24,133.- | 21,596.- | 7,474.- | 11,905.- | 108,673.- | 16,595.- | 68,731.- |
| Faltantes en cobros contratos venta a plazos | - | - | - | - | 21,321.- | - | 22,962.- | - | - | - | - |
| Menos: Reserva para contingencias | - | - | - | - | - | - | (22,962.-) | - | - | - | - |
| Terrenos | - | 42,678.- | 108,918.- | 117,004.- | 137,897.- | 41,340.- | 85,256.- | 92,613.- | 64,581.- | 66,319.- | 66,273.- |
| Gastos proyectos experimentales | - | - | 402.- | 698.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Gastos de asist. técnica (menos Assort. Acct.) | - | - | 69,676.- | 59,468.- | 58,170.- | 40,214.- | 20,107.- | - | - | - | - |
| Total de Otros Activos | 735,753.- | 2,127,233.- | 5,034,372.- | 5,562,602.- | 4,393,712.- | 6,320,994.- | 7,383,610.- | 8,841,299.- | 8,851,022.- | 9,424,847.- | 9,865,379.- |
| Activo Fijo | | | | | | | | | | | |
| Maquinaria y equipo | 4,326.- | 22,216.- | 30,936.- | 30,936.- | 32,160.- | 37,966.- | 37,966.- | 38,350.- | 37,547.- | 38,718.- | 22,786.- |
| Armas de fuego | - | - | - | 225.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Equipo de transporte | 33,702.- | 33,595.- | 33,850.- | 33,850.- | 43,439.- | 45,679.- | 45,679.- | 46,079.- | 46,079.- | 64,324.- | 73,397.- |
| Mobiliario y equipo de oficina | 22,825.- | 32,306.- | 37,652.- | 38,608.- | 55,056.- | 57,896.- | 62,586.- | 67,098.- | 69,911.- | 87,463.- | 85,689.- |
| Mobiliario y Equipo de Ingeniería | 1,228.- | 2,654.- | 1,347.- | 3,347.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Mejora en Propiedad del Estado (Ataques y Garaje) | - | - | - | - | - | - | - | - | 15,455.- | 13,945.- | 12,396.- |
| Escuelas prefabricadas en Modurats | - | - | - | - | - | - | - | - | 13,208.- | 13,208.- | 13,203.- |
| Otros (Biblioteca) | - | - | - | - | - | - | - | - | 225.- | 225.- | 570.- |
| Menos Depreciación Acumulada | 62,081.- | 90,981.- | 105,785.- | 106,966.- | 134,002.- | 145,541.- | 146,161.- | 151,519.- | 182,140.- | 217,584.- | 208,046.- |
| Total Activo Fijo | 2,819.- | 23,130.- | 40,867.- | 60,609.- | 79,015.- | 89,275.- | 102,403.- | 106,562.- | 119,776.- | 108,430.- | 105,012.- |
| Total Activo Fijo | 59,252.- | 67,851.- | 64,918.- | 46,357.- | 54,987.- | 52,866.- | 43,758.- | 44,957.- | 62,464.- | 109,154.- | 103,024.- |
| TOTAL DEL ACTIVO | 2,581,583.- | 3,377,204.- | 5,761,797.- | 6,121,757.- | 4,753,713.- | 6,876,051.- | 7,606,697.- | 9,122,671.- | 9,180,669.- | 10,032,040.- | 10,378,006.- |

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Departamento de Estudios Económicos

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Balanza General

1962 - 1972

(Valores en RD\$)

| DETALLE | Diciembre 31 1962 | Diciembre 31 1963 | Diciembre 31 1964 | Diciembre 31 1965 | Diciembre 31 1966 | Diciembre 31 1967 | Diciembre 31 1968 | Diciembre 31 1969 | Diciembre 31 1970 | Diciembre 31 1971 | Diciembre 31 1972 |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| PASIVO | | | | | | | | | | | |
| Pasivo Corriente | | | | | | | | | | | |
| Préstamo BID-Porción a corto plazo | - | - | - | - | - | 48,512.- | 35,000.- | 151,524.- | 133,055.- | 135,729.- | 138,457.- |
| Préstamo Banco de Reservas | - | - | - | - | - | - | 10,571.- | 12,190.- | 22,405.- | 14,965.- | 33,788.- |
| Documentos por pagar | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 6,000.- |
| Proveedores (Cuentas por pagar) | 14,188.- | 39,649.- | 27,457.- | 71,794.- | 155,257.- | 52,295.- | 41,956.- | 44,419.- | 21,995.- | 148,345.- | 189,562.- |
| Comprobantes por pagar | 66,196.- | 3,073.- | 29,544.- | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Gastos Acum. y Otros Ctas. (Retenciones y Acumulaciones por pagar) | 5,267.- | - | 7.- | 14,527.- | 60,379.- | 57,269.- | 97,576.- | 75,797.- | 64,468.- | 61,764.- | 77,513.- |
| Retención Impuesto sobre la renta | 1,202.- | 3,203.- | 5,831.- | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Contratos de construcción (Por pagar a contrat.) | 8,113.- | 1,361.- | 895.- | 12,534.- | 47,918.- | 59,976.- | 48,338.- | 46,770.- | 26,472.- | 19,613.- | 13,065.- |
| Retenciones a Contratistas por garantía | - | - | 45,646.- | 46,353.- | 23,355.- | 48,720.- | 43,393.- | - | - | 277.- | - |
| Órdenes de compra por pagar | 1,784.- | 4,076.- | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Seguro social por pagar | - | 1,877.- | 2,709.- | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Créditos por liquidar | - | - | - | - | 52,563.- | - | - | - | - | - | - |
| Obligaciones con herederos de benef. de vivienda | - | 5,427.- | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Otras cuentas por pagar | - | - | 945.- | 4,147.- | - | - | - | - | - | 12,325.- | 20,136.- |
| Obras por realizar | 2,341,042.- | 2,200,000.- | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| BID-Comisión por servicc. e Intereses por pagar | - | - | - | - | - | - | 15,459.- | - | 63,428.- | 20,883.- | 19,837.- |
| Total Pasivo Corriente | <u>2,437,792.-</u> | <u>2,258,666.-</u> | <u>113,034.-</u> | <u>149,355.-</u> | <u>339,472.-</u> | <u>267,412.-</u> | <u>292,293.-</u> | <u>327,700.-</u> | <u>331,823.-</u> | <u>413,901.-</u> | <u>458,358.-</u> |
| Depósitos y Aportes | | | | | | | | | | | |
| Depósitos por liquidar (Cuota por distribuir) | - | - | - | - | - | - | - | 86,895.- | 11,965.- | 26,762.- | 48,580.- |
| Depósitos de arrendatarios con opción a compra | - | 26,766.- | - | - | - | - | 53,372.- | 21,871.- | 24,661.- | 28,647.- | 32,824.- |
| Depósitos para adquisición de viviendas | - | - | - | - | - | - | - | - | 12,580.- | 139,040.- | 127,228.- |
| Aportes Proyecto BID | - | 196,811.- | 632,500.- | 732,000.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Aportes para Proyectos Las Américas | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 160,008.- |
| Aportes Urbanización Los Minas y Molinos y Otros | - | 767,852.- | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Depósitos beneficiarios fallecidos | - | 106.- | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Aportes Proyectos Píloto Haina y Plantas Ind. | - | - | 200,000.- | 200,000.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Créditos diferidos | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 542.- | - |
| Aportes Falconbridge | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 7,000.- |
| Aportes Proyecto CEA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 240,874.- |
| Aportes Proyecto Cristo Rey | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 240,189.- | 508,692.- |
| Aportes IAD Proyecto Caracol | - | - | 30,722.- | 39,722.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Total Depósitos y Aportes | - | <u>991,535.-</u> | <u>863,222.-</u> | <u>971,722.-</u> | - | - | <u>53,372.-</u> | <u>108,766.-</u> | <u>49,206.-</u> | <u>435,180.-</u> | <u>1,125,275.-</u> |
| Pasivo a Largo Plazo | | | | | | | | | | | |
| Préstamo BID-Porción a Largo Plazo | - | 42,356.- | 286,770.- | 437,492.- | 1,291,132.- | 2,027,566.- | 2,395,283.- | 3,138,517.- | 3,005,463.- | 2,869,734.- | 2,731,276.- |
| Fondos CEA para construcción de viviendas | - | - | - | - | - | - | - | 234,123.- | 374,194.- | 392,391.- | - |
| Intereses no devengados | - | - | 1,752,385.- | 1,625,324.- | - | - | - | - | - | - | - |
| Total Pasivo a Largo Plazo | - | <u>42,356.-</u> | <u>2,039,155.-</u> | <u>2,062,816.-</u> | <u>1,291,132.-</u> | <u>2,027,566.-</u> | <u>2,395,283.-</u> | <u>3,372,640.-</u> | <u>3,379,657.-</u> | <u>3,262,125.-</u> | <u>2,731,276.-</u> |
| Reservas | | | | | | | | | | | |
| Reservas para contingencias - Irr. Almacén y Suministro | - | - | - | - | - | - | 10,836.- | 9,953.- | 9,031.- | 2,024.- | - |
| Reservas para Pérdidas contingentes viviendas rurales | - | - | - | - | - | - | 31,693.- | 63,386.- | 95,079.- | - | - |
| Total Reservas | - | - | - | - | - | - | <u>42,529.-</u> | <u>73,339.-</u> | <u>104,110.-</u> | <u>2,024.-</u> | - |
| Patrimonio | | | | | | | | | | | |
| Aportaciones hechas por el Gob. Dominicano | 63,751.- | 51,254.- | 2,500,000.- | 2,634,000.- | 3,850,937.- | 4,327,116.- | 4,532,677.- | 4,881,892.- | 4,881,892.- | 5,419,616.- | 5,419,617.- |
| Superávit Donado | - | 33,393.- | 80,013.- | 83,573.- | 154,524.- | 61,475.- | 81,952.- | 116,064.- | - | - | - |
| Remanente acumulado de Ingresos sobre gastos | - | - | 166,373.- | 220,291.- | 117,648.- | 152,482.- | 208,593.- | 242,270.- | 423,981.- | 489,194.- | 603,549.- |
| Total Patrimonio | <u>63,751.-</u> | <u>84,647.-</u> | <u>2,746,386.-</u> | <u>2,937,864.-</u> | <u>4,123,109.-</u> | <u>4,541,073.-</u> | <u>4,823,222.-</u> | <u>5,240,226.-</u> | <u>5,315,873.-</u> | <u>5,908,810.-</u> | <u>6,023,166.-</u> |
| Total Pasivo y Capital | <u>2,501,543.-</u> | <u>3,377,204.-</u> | <u>5,761,797.-</u> | <u>6,121,757.-</u> | <u>5,753,713.-</u> | <u>6,836,051.-</u> | <u>4,606,699.-</u> | <u>9,122,671.-</u> | <u>9,180,669.-</u> | <u>10,022,040.-</u> | <u>10,378,206.-</u> |

CUADRO 2.45

CAJA DE AHORROS PARA OBREROS Y MONTE DE PIEDAD

ESTADO CONSOLIDADO CONDENSADO COMPARADO AL 29 DE DICIEMBRE DE 1972

| <u>A C T I V O</u> | <u>Año 1971</u> RD\$ | <u>Año 1974</u> RD\$ | <u>Diferencia</u> RD\$ |
|---|----------------------------|----------------------------|---------------------------|
| Efectivo en caja y bancos | 95,015.35 | 110,784.36 | 15,769.01 |
| Préstamos y descuentos | 674,541.03 | 784,009.78 | 109,468.75 |
| Intereses acumulados s/préstamos | 50,814.98 | 63,253.61 | 12,438.63 |
| Obligaciones y cuentas por cobrar | 3,531,958.71 | 3,536,862.63 | 4,903.92 |
| Bienes por realizar | 22,751.49 | 40,659.28 | 17,907.79 |
| Capital por requerir al Gobierno Dominicano | 100,000.00 | 100,000.00 | - |
| Inversiones | 400.00 | 400.00 | - |
| En tránsito entre sucursales | 5,294.92 | 12,506.58 | 7,211.66 |
| Muebles, enseres y equipo | 67,190.23 | 62,734.21 | (4,456.02) |
| Menos: Reservas acumuladas | (49,760.42) | (50,028.22) | (267.80) |
| Otros activos | 14,284.29 | 20,651.75 | 6,367.46 |
| TOTAL ACTIVO | <u>4,512,490.58</u> | <u>4,681,833.98</u> | <u>169,343.40</u> |
| <u>P A S I V O</u> | | | |
| Depósitos | 98,720.32 | 107,312.40 | 8,592.08 |
| Cuentas por pagar | 684,282.09 | 825,225.54 | 140,943.45 |
| Préstamos bancarios | 2,609,092.50 | 2,609,413.43 | 320.93 |
| Otros pasivos | 50,814.98 | 63,253.61 | 12,438.63 |
| Capital autorizado | 800,000.00 | 800,000.00 | - |
| Reservas y ganancias no repartidas | <u>269,580.69</u> | <u>276,629.00</u> | <u>7,048.31</u> |
| Beneficios en años anteriores | <u>201,438.17</u> | | |
| TOTAL PASIVO | <u>4,512,490.58</u> | <u>4,681,833.98</u> | <u>169,343.40</u> |

INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES
 CONTRALORIA Y AUDITORIA GENERAL.

ESTADO DE SITUACION

A C T I V O

Al 31 de Diciembre de 1972

CORRIENTE:

| | | | |
|----------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| Caja y Bancos | 1,810,449.63 | | |
| Cuentas por Cobrar | 10,638.02 | | |
| Almacenes | 1,088,333.57 | | |
| Mercancías en Tránsito | <u>704,658.93</u> | 3,614,080.15 | |
| Largo Plazo | | | |
| Depósito a Plazo Fijo | 6,000,000.00 | | |
| Préstamos | 5,424,789.99 | | |
| Inversiones | <u>2,591,775.00</u> | <u>14,016,564.99</u> | |
| Total de Activo Corriente | | | 17,630,645.14 |

A C T I V O F I J O:

| | | | |
|------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| Edificaciones | 4,308,997.17 | 2,596,417.64 | 1,712,579.53 |
| Terrenos | 471,322.26 | — | 471,322.26 |
| Equipo Rodante | 392,589.56 | 183,190.01 | 209,399.55 |
| Muebles y Enseres | 1,444,328.03 | 983,999.12 | 460,328.92 |
| Inst. y Eq. Médico | 3,800,197.58 | 2,344,045.84 | 1,456,151.74 |
| Eq. Serv. Transp. | 46,251.74 | 10,486.64 | 35,765.10 |
| | <u>10,463,686.34</u> | <u>6,118,139.25</u> | <u>4,345,547.09</u> |
| Total de Activo Fijo: | | | 4,345,547.09 |

A C T I V O D I F E R I D O:

| | | | |
|---------------------------------|-----------------|--|--------------------------|
| Const. en Proceso | 584,760.47 | | |
| Fundación de Crédito Educativo | 126,087.10 | | |
| Fianzas y Depósitos | 507.00 | | |
| Otros Cargos Diferidos | 38,166.33 | | |
| Cargos Diferidos por Distribuir | <u>1,423.83</u> | | |
| Total de Activo Diferido | | | <u>750,944.73</u> |

T O T A L D E A C T I V O

22,727,136.96

C U E N T A S D E O R D E N :

| | | | |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|
| Intereses Devengados No Cobrados | 1,074,491.20 | | |
| Cuentas a Cobrar | 2,600,430.00 | | |
| Cotis. Fact. por Cobrar | 4,289,634.99 | | |
| Beneficios Devengados no Transf. | 66,861.83 | | |
| Iguales Vencidas por Cobrar | <u>97,200.00</u> | 8,128,618.02 | |
| Sobrante en Inventario Físico | 159,755.94 | | |
| Pérdidas en Inventario Físico | <u>167,446.40</u> | <u>327,202.34</u> | |
| Total Cuentas de Orden | | | <u>8,455,820.36</u> |

T O T A L D E A C T I V O Y C U E N T A S D E O R D E N

31,182,957.32

ASEGURADORES Y REASEGURADORES RADICADOS EN EL PAIS

Nacionales

San Rafael, C. por A.
Compañía Dominicana de Seguros, C. por A.
Compañía de Seguros Quisqueyana, S.A.
Unión de Seguros, C. por A.
Seguros Pepín, S.A.
La Universal, Compañía General de Seguros, C. por A.
Compañía Nacional de Seguros, C. por A.
Seguros América, C. por A.
Metropolitana de Seguros, C. por A.
Seguros Dominicanos de Salud, C. por A.
Compañía de Seguros Patria, S.A.
Reaseguradora Nacional, S.A.
La Colonial, S.A.

Extranjeras

Atlantic Southern Insurance Company
The Home Insurance Company
Pan American Life Insurance Company
National Fire Insurance Company
Insurance Company of North America
American Home Assurance Company
American Life Insurance Company
The Continental Insurance Company
Bankers Security Life Insurance Company
Citizens Standard Life Insurance Company
La Confederación del Canada
The Crown Life Insurance Company
The Manufactures Life Insurance Company
Sun Life Assurance Company of Canada
The Northern Assurance Company
Alliance Assurance Company
Caledonian Insurance Company
Royal Insurance Company
Sun Insurance Office, Ltd.
The Yorshire Insurance Company
Phoenix Assurance Company
British Traders Insurance Company
The London Assurance Company
Commercial Union Assurance Company
Los Países Bajos de 1845
La Primera Holandesa de Seguros
Sud América. Compañía de Seguros
Trans Oceanic Life Insurance Company
Federal Insurance Company
Firemen's Insurance Company
Hanover Insurance Company

CUADRO 3.4

BALANCES GENERALES DE LAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971

(MILES RD\$)

| | NACIONALES | | EXTRANJERAS | | Total |
|--|-----------------|---------------|----------------|----------------|----------------|
| | Todos los Ramos | Generales | Vida | Generales | |
| <u>Activo</u> | | | | | |
| Inversiones | 3522.1 | 437.7 | 11808.8 | 5322.9 | 21091.5 |
| Efectivo en Caja y Bancos | 1328.6 | 221.5 | 613.8 | 958.0 | 3121.9 |
| Primas por Cobrar | 4749.6 | 719.3 | 450.5 | 603.0 | 6522.4 |
| Cuentas y Documentos por cobrar | 919.9 | 723.0 | 964.9 | 1806.9 | 4414.7 |
| Gastos pagados por adelantado y Fianzas | 31.0 | 43.7 | 3.7 | 6.5 | 84.9 |
| Otras inversiones | 333.1 | 269.6 | 1107.2 | 1254.5 | 2964.4 |
| Propiedades y Equipo | 627.4 | 246.2 | 53.4 | 34.7 | 961.7 |
| Intangibles | 94.0 | 21.3 | -- | -- | 115.3 |
| Cargos diferidos | 27.5 | 90.4 | -- | 52.2 | 170.1 |
| Total del Activo | <u>11633.2</u> | <u>2772.7</u> | <u>15002.3</u> | <u>10038.7</u> | <u>39446.9</u> |
| | ===== | ===== | ===== | ===== | ===== |
| <u>Pasivo y Capital</u> | | | | | |
| Reservas totales | 3867.9 | 1353.6 | 13221.7 | 3903.4 | 22346.6 |
| Obligaciones por reaseguros | 1208.5 | 17.1 | 12.3 | 495.0 | 1732.9 |
| Cuentas por Pagar | 251.2 | 154.7 | 1768.3 | 628.5 | 2802.7 |
| Acumulaciones por pagar | 1532.9 | 327.3 | 150.6 | 342.3 | 2353.1 |
| Documentos por pagar | 415.0 | 52.9 | -- | 990.4 | 1458.3 |
| Créditos diferidos | 1354.3 | 49.7 | 85.6 | 573.1 | 2062.7 |
| Total del Pasivo | <u>8629.8</u> | <u>1955.3</u> | <u>15238.5</u> | <u>6932.7</u> | <u>32756.3</u> |
| Capital en Acciones o Compañías extranjeras | 1744.6 | 707.7 | 414.1 | 2486.9 | 5353.3 |
| Superávit | 1258.9 | 109.9 | 650.5 | 619.0 | 1337.3 |
| Total Pasivo y Capital | <u>11633.3</u> | <u>2772.9</u> | <u>15002.1</u> | <u>10038.6</u> | <u>39446.9</u> |
| | ===== | ===== | ===== | ===== | ===== |

CUADRO 3.5.

BALANCES GENERALES DE LOS ASEGURADORES Y REASEGU-
RADORES

Al 31 de Diciembre de 1972

(Miles de RD\$)

| A C T I V O | Nacionales | | Vida | Extranjeras | |
|--|-----------------|----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| | Todos los Ramos | Generales | | Generales | T o t a l |
| Valores emitidos o garantizados por el Estado | 886.2 | 78.7 | 1,870.0 | 678.2 | 3,513.1 |
| Bienes inmuebles | 608.9 | - | - | 172.0 | 780.9 |
| Préstamos hipotecarios | 136.1 | 18.1 | 2,119.6 | 3.0 | 2,276.8 |
| Depósitos a plazo fijo | 2,228.7 | 100.0 | 665.3 | 585.5 | 3,579.5 |
| Préstamos a asegurados | 11.7 | - | 3,932.0 | 350.4 | 4,294.1 |
| Valores emitidos y garantizados por el BNV | 811.5 | 208.4 | 6,008.8 | 1,786.7 | 8,815.4 |
| Acciones u obligaciones de empresas nacionales | 706.2 | 390.4 | 389.7 | 260.0 | 1,746.3 |
| Cuentas de ahorro | 144.7 | 0.9 | 0.2 | 25.3 | 171.1 |
| Otras cuentas | 20.8 | - | 85.0 | 1,791.2 | 1,897.0 |
| Total de inversiones | <u>5,554.8</u> | <u>796.5</u> | <u>15,070.6</u> | <u>5,652.3</u> | <u>27,074.2</u> |
| Efectivo en caja y bancos | 1,487.7 | 314.0 | 828.9 | 1,806.9 | 4,437.5 |
| Primas por cobrar | 4,538.0 | 786.0 | 479.7 | 723.2 | 6,526.9 |
| Cuentas y documentos por cobrar | 690.0 | 1,004.9 | 963.8 | 2,584.0 | 5,242.7 |
| Gastos pagados por adelantado y fianzas | 33.2 | 61.5 | 3.7 | 199.7 | 298.1 |
| Otras inversiones | 309.5 | 320.7 | 550.6 | 1,244.5 | 2,425.3 |
| Propiedades y equipos | 633.8 | 264.3 | 67.9 | 39.0 | 1,005.0 |
| Intangibles | 6.8 | 2.6 | 2.1 | - | 11.5 |
| Cargos diferidos | 81.5 | 105.1 | 0.4 | 89.2 | 276.2 |
| Total del activo | <u>13,335.3</u> | <u>3,655.6</u> | <u>17,967.7</u> | <u>2,338.8</u> | <u>47,297.4</u> |
| <u>PASIVO Y CAPITAL</u> | | | | | |
| Reservas técnica | 3,554.0 | 899.9 | 1,421.3 | 3,482.3 | 9,357.5 |
| Reserva matemática | 580.7 | 7.6 | 12,647.4 | - | 13,235.7 |
| Reserva específica | 1,403.7 | 762.9 | 860.6 | 1,196.1 | 4,223.3 |
| TOTAL DE RESERVAS | <u>5,538.4</u> | <u>1,670.4</u> | <u>14,929.3</u> | <u>4,678.4</u> | <u>26,816.5</u> |
| Obligaciones por reaseguros | 1,642.1 | 304.0 | 593.1 | 1,469.8 | 4,009.0 |
| Cuentas por pagar | 412.9 | 262.1 | 2,223.3 | 1,086.6 | 3,984.9 |
| Acumulaciones por pagar | 1,336.4 | 425.6 | 228.6 | 174.7 | 2,165.3 |
| Descuentos por pagar | 506.4 | 13.6 | - | 1,187.4 | 1,707.4 |
| Créditos diferidos | 526.3 | 125.8 | 101.0 | 772.1 | 1,525.2 |
| Total del pasivo | <u>9,962.5</u> | <u>2,801.5</u> | <u>18,075.3</u> | <u>9,369.0</u> | <u>40,208.3</u> |

--sigue--

Cuadro 3.5 (Cont.)

| A C T I V O | Nacionales | | Vida | Extranjeros | |
|----------------------------|-----------------|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Todos los Ramos | Generales | | Generales | T o t a l |
| Capital en acciones o | | | | | |
| Compañías extranjeras | 1,888.8 | 802.4 | 622.3 | 2,589.4 | 5,902.9 |
| Superávit | 175.5 | - 3.2 | - 774.0 | 442.8 | - 158.9 |
| Reservas de previsión | 1,081.5 | 54.9 | 44.4 | 72.2 | 1,253.0 |
| Reservas de Ley No.126 | 92.1 | - | - | - | 92.1 |
| Total de Capital | <u>3,237.9</u> | <u>854.1</u> | <u>- 107.3</u> | <u>3,104.4</u> | <u>7,089.1</u> |
| Total del Pasivo y Capital | <u>13,200.4</u> | <u>3,655.6</u> | <u>17,968.0</u> | <u>12,473.4</u> | <u>47,297.4</u> |

CITADRO 3.7

APROBACIONES A LAS COMPAÑIAS DE SEGURO

Remesa de divisas por Reaseguro

| | (En RD\$) | |
|--|---------------------|-------------------|
| | 1 9 7 1 | 1 9 7 2 |
| Compañías Nacionales | <u>853,782.84</u> | <u>516,431.55</u> |
| Vida y Generales | 807,683.89 | 466,414.14 |
| Generales | 46,098.95 | 50,017.41 |
| Compañías Extranjeras | <u>153,539.13</u> | <u>208,946.21</u> |
| Vida | 153,539.13 | 208,946.21 |
| Generales | - | - |
| Total de Compañías Nacionales y Extranjeras | <u>1,007,321.97</u> | <u>725,377.76</u> |

12 de diciembre de 1973

ab. -

CUADRO 3.11

ESTIMADO DEL VOLUMEN
DE HIPOTECAS COLOCADAS
PRIVADAMENTE

AÑO 1969

| | <u>Cantidad</u> | <u>Valor</u> |
|---|-----------------|--------------------------|
| Total de hipotecas constituidas según el registro público | 2,855 | \$24.2 millones |
| <u>Menos</u> | | |
| <u>Créditos Hipotecarios Concedidos</u> | | |
| <u>Por :</u> | | |
| Asociaciones de Ahorro y Préstamos | | RD\$ 6.9 |
| Corp. de Fomento | | 0.4 |
| Banco Agrícola | | 7.6 |
| Bancos Comerciales | | 1.8 |
| Financieras | | - |
| SAVICA | | 2.0 |
| INVI | | 0.1 |
| Sub-Total | | <u>RD\$18.8 millones</u> |
| Hipotecas colocadas privadamente * | | RD\$5.6 millones |

* Por diferencia

Fuente: Registro Público
Oficina Nacional de Estadística.

MAG/ab.-
25/1/74

CUADRO 3.12
LISTA DE EMPRESAS
QUE OPERAN BAJO LA LEY
DE PRESTAMOS DE MENOR CUANTIA

Prestamistas de Menor Cuantía e Hipotecas

Ajax Capital Finance Co., C. por A.

Apex Intercontinental de Santo Domingo

J.M. Albuquerque, C. por A. (1954)

Casa de Cambio 4-F

Comercial Dominicana, C. por A. (1954)

Compañía de Inversiones, C. por A. (1957)

Compañía Popular Comercial, C. por A. (1954)

Inversiones en General, C. por A.

Sotero Valdez H.

Caja de Préstamos, C. por A. - Santiago-

Compañía Regional de Préstamos, C. por A.- Santiago - (1956)

Puertoplateña de Préstamos, C. por A. - Puerto Plata (1957)

Fuente: Superintendencia de Bancos

Compañías de Bienes Raíces que operan en la Rep. Dominicana

Administración de Casas Luna

Dr. Marino Ariza Hernández

Finfo Alvarez

Frederic Zadé y Santiago Ramos (Sucesión Federico Gerardino)

Central de Créditos, C. por A. (Sucesión Alfredo Nadal)

Compañía de Inversiones, C. por A. (Osvaldo J. Peña Batlle)

Compañía Popular Comercial, C. por A.

Compañía de Operaciones Inmobiliarias

Empresas Feris Iglesias, C. por A.

Corporación de Crédito Magúa

Dr. Caonabo Jiménez Paulino

Paliza Inmobiliaria, S. A.

Taveras y Taveras, S. A.

Inversiones en General, C. por A.

J.M. Aponte Mella - Guillermo Aponte Vicioso

Boca Chica Country Club

Centro Nacional de Negocios

Compañía de Desarrollo Industrial, C. por A.

Compañía Luz del Alba Saldaña, C. por A.

J. Domínguez

Ensanche Alma Rosa, C. por A.

Ensanche Julieta, C. por A.

Esperilla Land Company

Gampi (Altos de Arroyo Hondo I, II y III)

Cuadro 3.13 (Cont...)

Gestiones inmobiliarias, C. por A.
Gestra de Negocios Dupeme
J. A. Ibarra Sucesores, C. por A.
Latin Development International Cor. (Inversiones en La Florida)
Operadora Villa Olga, C. por A.
Amelia Reynoso Vda. Ortiz
Paravel, C. por A.
Néstor P. Pérez Morales (Reparto Estela Marina "Esperilla")
Porcella & Cia., C. por A.
Promociones Inmobiliarias (Dr. Rafael Franco)
Representantes y Promociones, C. por A. (Arroyo Hondo
Riviera del Caribe, C. por A.
Scorpio, S. A. (Compra de solares y fincas)
Sociedad de Bienes Raíces, C. por A.
Sociedad Inmobiliaria, C. por A.
Urbanización Mella
Urbanizaciones Costa Verde, C. por A.
Urbanizaciones Nacionales, C. por A.
Ventas y Urganizaciones, C. por A. (Oscar A. Díaz)
Villas del Mar, C. por A.

LOTERIA NACIONAL
Estado de Ingresos y Gastos

(Miles de RD\$)

| | 1971 | 1972 |
|---|-----------------|-----------------|
| <u>Ingresos</u> | | |
| Saldos Iniciales de Caja y Banco | 1,625.9 | 955.2 |
| Entradas Propias Corrientes | | |
| Venta de Bienes y Servicios | 66,199.0 | 78,075.2 |
| Otros | <u>156.7</u> | <u>180.4</u> |
| Total de Ingresos | <u>67,981.6</u> | <u>79,210.8</u> |
| <u>Egresos</u> | | |
| <u>Gastos Corrientes</u> | | |
| Gastos del Personal | 1,772.7 | 2,075.8 |
| Bienes y Servicios (incluye pago de Premios) | 55,639.5 | 64,317.5 |
| Transferencias Corrientes (al sector privado) | <u>50.7</u> | <u>395.2</u> |
| Total de Gastos Corrientes | 57,462.9 | 66,788.5 |
| <u>Gastos de Capital</u> | | |
| Inversión en Maquinaria y Equipo | 728.5 | 262.6 |
| Construcciones | - | 1,354.8 |
| Transferencias de Capital (al sector público) | <u>8,835.0</u> | <u>10,116.3</u> |
| Total de Gastos de Capital | 9,563.5 | 11,733.7 |
| Total de Egresos | <u>67,026.4</u> | <u>78,522.3</u> |
| Saldo de Caja y Bancos | <u>955.2</u> | <u>688.5</u> |